



# BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

## SUMARIO

### I. COMUNIDAD DE MADRID

#### B) Autoridades y Personal

##### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

###### *Puesto libre designación*

- Orden de 15 de enero de 2023, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por el procedimiento de Libre Designación .....

BOCM-20240123-1

##### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

###### *Plazas Administración de Justicia*

- Resolución de 16 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se hace pública la relación de plazas correspondientes al ámbito de la Comunidad de Madrid, que se ofrecen a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, turno libre, convocadas por Orden JUS/1254/2022, de 7 de diciembre .....

BOCM-20240123-2

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

###### *Puesto libre designación*

- Orden de 12 de enero de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación .....

BOCM-20240123-3

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

###### *Puesto libre designación*

- Orden de 12 de enero de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación .....

BOCM-20240123-4

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

###### *Aspirantes bolsa empleo*

- Resolución de 11 de enero de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria de la bolsa de espera para el acceso a la encomienda de funciones de superior categoría al personal auxiliar de servicios en orden a la cobertura temporal de puestos de la categoría de Auxiliar de Control e Información, correspondiente a las solicitudes de participación presentadas en el período comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 31 de diciembre de 2023 .....

BOCM-20240123-5

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Puesto libre designación*

— Resolución de 11 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 8 de noviembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de noviembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación . . .

BOCM-20240123-6

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Puesto libre designación*

— Resolución de 11 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 31 de octubre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras (Organismo Autónomo Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación . . . . .

BOCM-20240123-7

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Puesto libre designación*

— Resolución de 11 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 23 de octubre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de noviembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación . . . . .

BOCM-20240123-8

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Puesto libre designación*

— Resolución de 11 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, de 31 de octubre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de noviembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación . . . . .

BOCM-20240123-9

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Puesto libre designación*

— Resolución de 11 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 8 de noviembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de noviembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación . . . .

BOCM-20240123-10

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Puesto libre designación*

- Resolución de 11 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 27 de octubre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de noviembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20240123-11

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES***Puesto interino*

- Orden 29/2024, de 10 de enero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 1658/2023, de 16 de mayo, del entonces Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de mayo), por la que se convoca, para su cobertura interina, un puesto de trabajo vacante en la entonces Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades y se prevé la constitución de lista de espera ..... BOCM-20240123-12

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Servicio Madrileño de Salud***Nombramiento*

- Resolución de 12 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Pediatra de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud ..... BOCM-20240123-13

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES***Puesto libre designación*

- Orden de 15 de enero de 2024, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20240123-14

**UNIVERSIDAD DE ALCALÁ***Nombramiento*

- Resolución de 10 de enero de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de “Educación Física y Deportiva”, a don José Antonio Santacruz Lozano ..... BOCM-20240123-15

**UNIVERSIDAD DE ALCALÁ***Nombramiento*

- Resolución de 10 de enero de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de “Teoría de la Señal y Comunicaciones”, a doña María del Pilar García Díaz ..... BOCM-20240123-16

**UNIVERSIDAD DE ALCALÁ***Nombramiento*

- Resolución de 10 de enero de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Catedrática de Universidad del Área de Conocimiento de “Química Física”, a doña Gemma Montalvo García ..... BOCM-20240123-17

**C) Otras Disposiciones****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Convenio colectivo*

- Resolución de 3 de enero de 2024, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial 2024 del Convenio Colectivo del Sector de Limpieza Pública Viaria (capital), suscrito por la comisión mixta paritaria (código número 28002595011982) ..... BOCM-20240123-18

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Convenio colectivo*

- Resolución de 3 de enero de 2024, de la Dirección General de Trabajo de la consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se registra y publica la sentencia del Tribunal Supremo, relativa al convenio colectivo único para el personal laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid ..... BOCM-20240123-19

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES***Concesión ayudas*

- Orden 5081/2023, de 29 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la implantación del programa piloto de auxiliares de danza en centros educativos madrileños a desarrollar en el curso académico 2023-2024 ..... BOCM-20240123-20

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES***Plan anual publicaciones*

- Orden 4/2024, de 10 de enero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba el Plan Anual de Publicaciones 2024 de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades ..... BOCM-20240123-21

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR****Canal de Isabel II, S. A., M. P.***Tarifas Canal de Isabel II, S.A., M.P.*

- Orden 115/2024, de 11 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueban las tarifas de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M. P. para los servicios de radiotelefonía móvil en grupo cerrado de usuarios con tecnología digital, destinado a los órganos y entidades del sector público que prestan servicios de seguridad, emergencias y protección civil ..... BOCM-20240123-22

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES***Precio plazas residencias*

- Resolución 137/2024, de 9 de enero, de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, por la que se fija, para el año 2024, el importe mensual que deben aportar los ocupantes de plazas financiadas parcialmente por la Comunidad de Madrid en residencias para mayores ..... BOCM-20240123-23

**D) Anuncios****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA  
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL***Convenio*

- Convenio de colaboración de 21 de diciembre de 2023, que suscriben la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) y la Fundación Real Madrid, para la realización de actividades conjuntas en el ámbito de la protección, apoyo y puesta en valor de las víctimas del terrorismo . . . . .

BOCM-20240123-24

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA  
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL****O. A. Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción  
y Reinserción del Menor Infractor***Convenio*

- Adenda de 21 de diciembre de 2023, de modificación del convenio de cooperación educativa entre la Universidad Rey Juan Carlos y la Comunidad de Madrid, a través de su Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, para la realización de prácticas externas en la Agencia de la Comunidad de Madrid, para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor, firmado el 27 de marzo de 2023 . . . . .

BOCM-20240123-25

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA  
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL****O. A. Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción  
y Reinserción del Menor Infractor***Convenio*

- Adenda de 22 de diciembre de 2023 al convenio de colaboración entre la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor y la Asociación para la Gestión de la Integración Social (GINSO), por la que se determina el número de plazas reservadas en el centro de ejecución de medidas judiciales “Teresa de Calcuta” durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2024 . . . . .

BOCM-20240123-26

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA  
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL****O. A. Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción  
y Reinserción del Menor Infractor***Convenio*

- Convenio de 22 de diciembre de 2023, de cooperación educativa entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Comunidad de Madrid, para la realización de prácticas externas en la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor . . . . .

BOCM-20240123-27

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Convenio*

- Corrección de errores de la Adenda de 1 de febrero de 2022, al convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad de Madrid, en materia de suministro de información para finalidades no tributarias . . . . .

BOCM-20240123-28

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Convenio*

- Convenio de colaboración de 16 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la Entidad Centro de Formación Impulso 06 Formación y Educación, S. L., para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales en el ámbito de la Comunidad de Madrid en el marco del componente 20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU .....

BOCM-20240123-29

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Convenio*

- Convenio de colaboración de 16 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la entidad de formación Academia Lagasca Serrano, S. A., para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales, adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales en el ámbito de la Comunidad de Madrid, en el marco del componente 20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU .....

BOCM-20240123-30

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Convenio*

- Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la Entidad de Formación AC3 Evolución Formativa, S. A. para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales en el ámbito de la Comunidad de Madrid, en el marco del componente 20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU .....

BOCM-20240123-31

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Convenio*

- Convenio de colaboración de 16 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la entidad de formación Grupo Conforsa, Análisis, Desarrollo y Formación, S. A., para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales, adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales en el ámbito de la Comunidad de Madrid, en el marco del componente 20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU .....

BOCM-20240123-32

**CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN****Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid***Formalización contrato*

- Resolución de 8 de enero de 2024, de la Consejera Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización del contrato de suministros titulado “Implantación y renovación de redes LAN y WLAN en sedes docentes de la Comunidad de Madrid (dos lotes), sostenido con fondos públicos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU” .....

BOCM-20240123-33

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA  
Y UNIVERSIDADES***Emplazamiento*

— Resolución de 12 de enero de 2024, del Director General de Recursos Humanos, por la que se emplaza a los posibles interesados, para que puedan personarse como demandados en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Teresa de Jesús Yunta Manzanares .....

BOCM-20240123-34

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Convocatoria contrato*

— Anuncio de 19 de enero de 2024, de información complementaria al anuncio de convocatoria de la contratación del diseño, fabricación, suministro, puesta en marcha y programa de optimización, del ciclo de vida de nuevo material móvil de gálibo ancho, de la red de Metro de Madrid. (Expediente 6012300308) .....

BOCM-20240123-35

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Convocatoria contrato*

— Anuncio de 19 de enero de 2024, de información complementaria al anuncio de convocatoria de la contratación del diseño, fabricación, suministro, puesta en marcha y programa de optimización del ciclo de vida de nuevo material móvil de gálibo estrecho de la red de Metro de Madrid (expediente 6012300307) .....

BOCM-20240123-36

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Adjudicación contrato*

— Anuncio de 19 de enero de 2024, de adjudicación del contrato titulado “Suministro de motores eléctricos del proveedor Knorr-Bremse (Merak) para el mantenimiento del sistema de climatización de los trenes del Material Móvil de Metro de Madrid” (expediente 6012300364) .....

BOCM-20240123-37

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Convocatoria contrato*

— Anuncio de 19 de enero de 2024, por el que se convoca la licitación para la contratación de un servicio de soporte y mantenimiento de servidores Oracle (expediente 6012400022) .....

BOCM-20240123-38

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “Ramón y Cajal”***Formalización contrato*

— Resolución de 11 de enero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de «Suministro de hollers inyectables subcutáneos para el Servicio de Cardiología-Unidad de Arritmias del Hospital Universitario del “Ramón y Cajal”» ...

BOCM-20240123-39

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “Ramón y Cajal”***Formalización contrato*

- Resolución de 11 de enero de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la formalización del contrato de: «Suministro de material terapéutico de ablación cardiaca, para el Servicio de Cardiología-Unidad de Arritmias, del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”» . . . .

BOCM-20240123-40

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “Ramón y Cajal”***Formalización contrato*

- Resolución de 11 de enero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la formalización del contrato de «Suministro de catéter diagnóstico, introductor radial y equipo valvuloplastia mitral, para el Servicio de Cardiología-Unidad de Hemodinamia Adultos del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”» . . . . .

BOCM-20240123-41

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”***Formalización contrato*

- Resolución de 10 de enero de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, de formalización del contrato AM PA HUPA 77/23: material fungible para sistemas de administración subcutánea de insulina con y sin monitorización integrada . . . . .

BOCM-20240123-42

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR***Declaración impacto ambiental*

- Resolución de 9 de enero de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de “Proyecto de renovación de la red de distribución en la zona Noroeste de Miraflores de la Sierra”, en el término municipal de Miraflores de la Sierra, promovido por el Canal de Isabel II, S. A. (Expediente: 26-EIA-00039.3/2023) . . . . .

BOCM-20240123-43

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR****Canal de Isabel II, S. A., M. P.***Convocatoria contrato*

- Resolución de Canal de Isabel II, S. A., M. P., por la que se hace pública la convocatoria del contrato tramitado por procedimiento abierto para el contrato de “Servicios de asistencia técnica para la supervisión y control de obras, redacción de proyectos y estudios en las instalaciones de las ETAP de Canal de Isabel II, S. A., M. P.” . . . .

BOCM-20240123-44

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES***Formalización contrato*

- Resolución de 9 de enero de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la formalización del contrato de servicios denominado “Gestión de dos centros para el acogimiento residencial de adolescentes atendidos, con cargo a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (2 lotes)” . . . . .

BOCM-20240123-45

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE***Agencias de viaje*

- Resolución de 9 de enero de 2024, de cese de actividad de las agencias de viajes “Viajes R. M. R. Travel” y “Spain Holiday” ..... BOCM-20240123-46

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE***Convenio*

- Convenio de 1 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Santorcaz, para el desarrollo del Proyecto “Proyecto Punto Activo Infantil y Juvenil” en el marco de la VIII edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud ..... BOCM-20240123-47

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE***Convenio*

- Convenio de 1 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de El Atazar, para el desarrollo del Proyecto “Punto activo de ejercicio físico El Atazar”, en el marco de la VIII edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud ..... BOCM-20240123-48

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE***Convenio*

- Convenio de 1 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Talamanca de Jarama, para el desarrollo de los proyectos “Talamanca es salud” y “Talamanca se mueve” en el marco de la VIII edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud ..... BOCM-20240123-49

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE***Convenio*

- Convenio de 4 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Estremera, para el desarrollo del Proyecto “Estremera en marcha 2023-2024”, en el marco de la VIII edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud ..... BOCM-20240123-50

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE***Convenio*

- Convenio de 4 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Tielmes, para el desarrollo del Proyecto “Tielmes en forma 2023-2024” en el marco de la VIII edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud .... BOCM-20240123-51

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE***Convenio*

- Convenio de 4 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, para el desarrollo del Proyecto “Salud activa Fuenlabrada con punto activo” en el marco de la VIII edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud ..... BOCM-20240123-52

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE***Convenio*

- Convenio de 4 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de El Molar, para el desarrollo del Proyecto “Proyecto comarcal deportivo Sierra Norte. El Molar activo” en el marco de la VIII edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud ..... BOCM-20240123-53

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE***Convenio*

- Convenio de 4 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de El Berrueco, para el desarrollo del proyecto “Punto activa El Berrueco” en el marco de la VIII edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud ..... BOCM-20240123-54

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE***Convenio*

- Convenio de 4 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, para el desarrollo del Proyecto “Salud Activa Torrejón de la Calzada con taller de iniciación al ejercicio físico” en el marco de la VIII edición del Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud .... BOCM-20240123-55

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE***Convenio*

- Convenio de 5 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Titulcia, para el desarrollo del Proyecto “Cuidate+” en el marco de la VIII edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud ..... BOCM-20240123-56

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE***Convenio*

- Convenio de 5 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Somosierra, para el desarrollo del Proyecto “Gimnasia de mantenimiento y recorridos saludables” en el marco de la VIII edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud ..... BOCM-20240123-57

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE***Convenio*

- Convenio de 7 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Tres Cantos, para el desarrollo del proyecto “Salud activa Tres Cantos con punto activo” en el marco de la VIII edición del programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud ..... BOCM-20240123-58

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE***Convenio*

- Convenio de 7 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Torremocha de Jarama, para el desarrollo del Proyecto “Proyecto comarcal deportivo Sierra Norte. Torremocha punto activa 23-24” en el marco de la VIII edición del Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud ..... BOCM-20240123-59

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE***Convenio*

- Convenio de 7 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Torrelaguna, para el desarrollo del Proyecto “Activa + Salud” en el marco de la VIII edición del Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud . . . BOCM-20240123-60

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE***Convenio*

- Convenio de 15 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Torrelo-dones, para el desarrollo de los Proyectos “Deporte y jóvenes con diversidad funci-onal 2023-2024” y “Salud Activa Torrelo-dones con taller de iniciación al ejer-cicio físico” en el marco de la VIII edición del Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud . . . . . BOCM-20240123-61

**II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO**

- Ministerio de Defensa. Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa. Subasta inmuebles . . . . . BOCM-20240123-62

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS**

- Madrid. Organización y funcionamiento. O. A. Agencia Tributaria Madrid. Dele-gación funciones . . . . . BOCM-20240123-63
- Madrid. Organización y funcionamiento. O. A. Agencia Tributaria Madrid. Dele-gación funciones . . . . . BOCM-20240123-64
- Madrid. Régimen económico. Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad. Extracto convocatoria subvenciones . . . . . BOCM-20240123-65
- Madrid. Régimen económico. Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad. Extracto convocatoria subvenciones . . . . . BOCM-20240123-66
- Madrid. Régimen económico. Distrito de Latina. Extracto convocatoria subven-ciones . . . . . BOCM-20240123-67
- Alcalá de Henares. Organización y funcionamiento. Nombramiento personal eventual . . . . . BOCM-20240123-68
- Alcobendas. Ofertas de empleo. Proceso selectivo . . . . . BOCM-20240123-69
- Buitrago del Lozoya. Régimen económico. Calendario fiscal . . . . . BOCM-20240123-70
- Buitrago del Lozoya. Ofertas de empleo. Proceso selectivo . . . . . BOCM-20240123-71
- Cabanillas de la Sierra. Régimen económico. Presupuesto general . . . . . BOCM-20240123-72
- Cabanillas de la Sierra. Régimen económico. Modificación presupuestaria . . . . BOCM-20240123-73
- Cadalso de los Vidrios. Ofertas de empleo. Proceso selectivo . . . . . BOCM-20240123-74
- Carabaña. Ofertas de empleo. Proceso selectivo . . . . . BOCM-20240123-75
- Chapinería. Régimen económico. Calendario fiscal . . . . . BOCM-20240123-76
- Coslada. Régimen económico. Consorcio de Red Local de Promoción Económi-ca, Empleo y Formación. Presupuesto general . . . . . BOCM-20240123-77
- Coslada. Urbanismo. Estatutos junta compensación . . . . . BOCM-20240123-78
- El Álamo. Licencias. Steel Bombe Valley, S. L. . . . . BOCM-20240123-79
- Garganta de los Montes. Régimen económico. Modificación presupuestaria . . . BOCM-20240123-80
- Garganta de los Montes. Régimen económico. Presupuesto general . . . . . BOCM-20240123-81
- Getafe. Urbanismo. Proyecto reparcelación . . . . . BOCM-20240123-82
- Guadalix de la Sierra. Régimen económico. Ordenanza fiscal tasa servicios urba-nísticos . . . . . BOCM-20240123-83
- Hoyo de Manzanares. Régimen económico. Modificación presupuestaria . . . . BOCM-20240123-84
- Las Rozas de Madrid. Régimen económico. Presupuesto general . . . . . BOCM-20240123-85
- Leganés. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo . . . . . BOCM-20240123-86
- Majadahonda. Licencias. Velabau Derm, S. L. . . . . BOCM-20240123-87

— Meco. Licencias. Senia Stand, S. L. . . . . .	BOCM-20240123-88
— Navacerrada. Régimen económico. Ordenanza fiscal tasa recogida residuos . . .	BOCM-20240123-89
— Olmeda de las Fuentes. Régimen económico. Padrones fiscales . . . . .	BOCM-20240123-90
— Pozuelo de Alarcón. Organización y funcionamiento. Estructura Junta Gobierno	BOCM-20240123-91
— Pozuelo de Alarcón. Régimen económico. Cuenta general . . . . .	BOCM-20240123-92
— San Fernando de Henares. Ofertas de empleo. Proceso selectivo . . . . .	BOCM-20240123-93
— San Martín de la Vega. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones . .	BOCM-20240123-94
— San Martín de Valdeiglesias. Régimen económico. Calendario fiscal . . . . .	BOCM-20240123-95
— Torrelorones. Régimen económico. Presupuesto general . . . . .	BOCM-20240123-96
— Valdeavero. Urbanismo. Estatutos entidad urbanística conservación . . . . .	BOCM-20240123-97
— Villalbilla. Ofertas de empleo. Oferta empleo público . . . . .	BOCM-20240123-98
— Villanueva del Pardillo. Organización y funcionamiento. Delegación funciones . .	BOCM-20240123-99
— Villaviciosa de Odón. Personal. Plantilla personal . . . . .	BOCM-20240123-100
— Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste. Régimen económico. Ordenanza ayudas emergencia social . . . . .	BOCM-20240123-101

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 1 *ORDEN de 15 de enero de 2023, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión de los puestos que se indican en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### Segundo

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

##### Tercero

###### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

#### **Cuarto**

##### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

#### **Quinto**

##### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Sexto**

##### *Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

**Séptimo***Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Octavo***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dada en Madrid, a 15 de enero de 2024.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, P. D. (Orden de 10 de diciembre de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de diciembre), la Secretaria General Técnica, María Lourdes Ríos Zaldívar.

## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
76566 JEFE DE DIVISION DE COORDINACION ESTRATEGICA	CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACION LOCAL VICECONSEJERIA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION LOCAL DIRECCION GENERAL REEQUILIBRIO TERRITORIAL DIVISION DE COORDINACIÓN ESTRATÉGICA	A	30	41.565,60	COMUNIDAD DE MADRID/ADMON.ESTADO/CCAA/ADMON.LOCAL			A
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA Y DOS TA							
PERFIL								
- EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE UN SISTEMA PARA LA COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE INCIDEN EN EL ÁMBITO LOCAL. - EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COHESIÓN Y EQUILIBRIO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA GENERACION, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA COORDINACIÓN TERRITORIAL. - CONOCIMIENTOS DE NIVEL SUPERIOR EN GESTIÓN PÚBLICA, METODOLOGÍAS DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL ÁMBITO LOCAL, CIENCIA DE DATOS Y TÉCNICAS DE INTELIGENCIA DE NEGOCIO. - EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO Y HABILIDADES DE LIDERAZGO, COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS.								

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
82405 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACION LOCAL VICECONSEJERIA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION LOCAL DIRECCION GENERAL REEQUILIBRIO TERRITORIAL AREA DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO LOCAL	A	29	36.762,60	COMUNIDAD DE MADRID/ADMON.ESTADO/CCAA/ADMON.LOCAL			A
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA Y DOS TA							
PERFIL								
- EXPERIENCIA EN CONVENIOS, CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES. - EXPERIENCIA EN COOPERACIÓN TÉCNICA URBANÍSTICA Y LOCAL Y PLANEAMIENTO DE DESARROLLO. - EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DEL PROGRAMA LEADER. - EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACTUACIONES INCLUIDAS EN PLANES Y PROGRAMAS DE ACTUACIÓN.								

(03/766/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 2** *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se hace pública la relación de plazas correspondientes al ámbito de la Comunidad de Madrid, que se ofrecen a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, turno libre, convocadas por Orden JUS/1254/2022, de 7 de diciembre.*

De conformidad con lo establecido en la base decimonovena de la Orden JUS/291/2019, de 4 de marzo (“Boletín Oficial del Estado” de 15 de marzo) por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los Cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, en la base 8.1.a) de la Orden JUS/1254/2022, de 7 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 19 de diciembre), por la que se convoca proceso selectivo para ingreso por el sistema general de acceso libre en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, y en el Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia se resuelve:

#### Primero

Hacer pública la relación de plazas desiertas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid (anexo I), que se ofrecen a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para ingreso por el sistema general de acceso libre del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa convocado por Orden JUS/1254/2022, de 7 de diciembre.

#### Segundo

Las solicitudes de destino de los aspirantes de este ámbito se presentarán a través del Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid directamente o a través de las diferentes Oficinas de Atención al Ciudadano de la misma y dirigidas a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia o por los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado” del día 2 de octubre), en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la relación definitiva de aprobados en el “Boletín Oficial del Estado”, según lo establecido en la base 8.1.a) de la convocatoria del proceso selectivo, mencionada anteriormente.

#### Tercero

Las solicitudes se formalizarán según modelo que aparece como anexo II de esta Resolución de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- En el modelo de instancia podrán relacionarse hasta el máximo de las plazas ofertadas, indicando el órgano, la localidad, la provincia y la función. Con la sola petición de un órgano judicial se entienden solicitadas todas las plazas ofertadas en el mismo.
- Se procederá a la adjudicación de destinos según el orden obtenido por la personal aspirante en todo el proceso selectivo y por la prioridad establecida.
- De no formular solicitud de plazas o no corresponderle ninguna de las relacionadas en su instancia, por no solicitar un número suficiente de plazas, se procederá a destinar, con carácter forzoso, a cualquiera de las plazas no adjudicadas siguiendo el orden alfabético de las localidades publicado en el “Boletín Oficial del Estado”.

#### Cuarto

Ningún aspirante podrá anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

**Quinto**

La adjudicación de los destinos se hará con carácter forzoso, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en las pruebas selectivas en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

**Sexto**

Los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso, sin que puedan participar en este hasta tanto no hayan transcurrido dos años desde la fecha de la resolución en la que se les adjudique destino definitivo. Para el cómputo de los dos años se estará a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 529.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

**Séptimo**

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejera de Justicia y Víctimas en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 16 de enero de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, Alejandra Alonso Bernal.

**ANEXO I**

ÓRGANO	FUNCIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA	COMUNIDAD AUTONOMA	Nº DE PLAZAS
FISCALIA DE AREA ALCALA DE HENARES	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA (GU)	ALCALÁ DE HENARES	MADRID	MADRID	8
JUZGADO DE 1ª. INSTANCIA Nº. 2 ALCALA DE HENARES	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	ALCALÁ DE HENARES	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE 1ª. INSTANCIA Nº. 3 ALCALA DE HENARES	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	ALCALÁ DE HENARES	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE 1ª. INSTANCIA Nº. 4 ALCALA DE HENARES	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	ALCALÁ DE HENARES	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE 1ª. INSTANCIA Nº. 6 ALCALA DE HENARES	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	ALCALÁ DE HENARES	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE LO PENAL Nº. 4 ALCALÁ DE HENARES	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	ALCALÁ DE HENARES	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE LO PENAL Nº. 6 ALCALÁ DE HENARES	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	ALCALÁ DE HENARES	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº. 1 ALCALÁ DE HENARES	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA (GU)	ALCALÁ DE HENARES	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE 1ª. INSTANCIA Nº. 1 ALCOBENDAS	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	ALCOBENDAS	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE 1ª. INSTANCIA Nº. 3 ALCOBENDAS	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	ALCOBENDAS	MADRID	MADRID	2
JUZGADO INSTRUCCIÓN Nº. 1 ALCOBENDAS	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	ALCOBENDAS	MADRID	MADRID	1
JUZGADO INSTRUCCIÓN Nº. 2 ALCOBENDAS	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	ALCOBENDAS	MADRID	MADRID	1
JUZGADO INSTRUCCIÓN Nº. 4 ALCOBENDAS	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA (GU)	ALCOBENDAS	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº. 3 ALCORCON	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA (GU)	ALCORCÓN	MADRID	MADRID	3
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº. 6 ALCORCON	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA (GU)	ALCORCÓN	MADRID	MADRID	2
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº. 7 ALCORCON	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA (GU)	ALCORCÓN	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº. 2 ARGANDA DEL REY	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA (GU)	ARGANDA DEL REY	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº. 4 ARGANDA DEL REY	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA (GU)	ARGANDA DEL REY	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº. 6 ARGANDA DEL REY	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA (GU)	ARGANDA DEL REY	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº. 7 ARGANDA DEL REY	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA (GU)	ARGANDA DEL REY	MADRID	MADRID	2
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº. 9 ARGANDA DEL REY	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA (GU)	ARGANDA DEL REY	MADRID	MADRID	2
JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº. 1 ARGANDA DEL REY	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA (GU)	ARGANDA DEL REY	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº. 1 COLLADO VILLALBA	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA (GU)	COLLADO VILLALBA	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº. 3 COLLADO VILLALBA	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA (GU)	COLLADO VILLALBA	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº. 6 COLLADO VILLALBA	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA (GU)	COLLADO VILLALBA	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº. 7 COLLADO VILLALBA	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA (GU)	COLLADO VILLALBA	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº. 8 COLLADO VILLALBA	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA (GU)	COLLADO VILLALBA	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 COLLADO VILLALBA	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA (GU)	COLLADO VILLALBA	MADRID	MADRID	1
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 1 COLMENAR VIEJO	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA (GU)	COLMENAR VIEJO	MADRID	MADRID	1
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 2 COLMENAR VIEJO	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA (GU)	COLMENAR VIEJO	MADRID	MADRID	2
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 1 COSLADA	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA (GU)	COSLADA	MADRID	MADRID	1
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 2 COSLADA	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA (GU)	COSLADA	MADRID	MADRID	2
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 3 COSLADA	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA (GU)	COSLADA	MADRID	MADRID	1
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 4 COSLADA	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA (GU)	COSLADA	MADRID	MADRID	1
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 6 COSLADA	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA (GU)	COSLADA	MADRID	MADRID	2
JUZGADO DE 1ª. INSTANCIA Nº. 6 FUENLABRADA	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	FUENLABRADA	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº. 1 FUENLABRADA	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA (GU)	FUENLABRADA	MADRID	MADRID	3
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº. 2 FUENLABRADA	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA (GU)	FUENLABRADA	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº. 3 FUENLABRADA	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA (GU)	FUENLABRADA	MADRID	MADRID	2
JUZGADO DE LO PENAL Nº. 1 GETAFE	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	GETAFE	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE LO PENAL Nº. 3 GETAFE	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	GETAFE	MADRID	MADRID	3
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 1 GETAFE	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA (GU)	GETAFE	MADRID	MADRID	1
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 2 GETAFE	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA (GU)	GETAFE	MADRID	MADRID	1
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 3 GETAFE	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA (GU)	GETAFE	MADRID	MADRID	1
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 4 GETAFE	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA (GU)	GETAFE	MADRID	MADRID	1
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 5 GETAFE	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA (GU)	GETAFE	MADRID	MADRID	1
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 6 GETAFE	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA (GU)	GETAFE	MADRID	MADRID	1
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 7 GETAFE	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA (GU)	GETAFE	MADRID	MADRID	2
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 8 GETAFE	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA (GU)	GETAFE	MADRID	MADRID	1
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 4 LEGANÉS	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA (GU)	LEGANÉS	MADRID	MADRID	1
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 5 LEGANÉS	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA (GU)	LEGANÉS	MADRID	MADRID	1
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 6 LEGANÉS	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA (GU)	LEGANÉS	MADRID	MADRID	1





ÓRGANO	FUNCIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA	COMUNIDAD AUTONOMA	Nº DE PLAZAS
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 058 MADRID	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	MADRID	MADRID	MADRID	4
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 060 MADRID	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	MADRID	MADRID	MADRID	2
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 061 MADRID	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	MADRID	MADRID	MADRID	2
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 062 MADRID	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	MADRID	MADRID	MADRID	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 063 MADRID	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	MADRID	MADRID	MADRID	2
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 064 MADRID	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	MADRID	MADRID	MADRID	3
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 066 MADRID	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	MADRID	MADRID	MADRID	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 067 MADRID	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	MADRID	MADRID	MADRID	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 069 MADRID	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	MADRID	MADRID	MADRID	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 071 MADRID	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	MADRID	MADRID	MADRID	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 072 MADRID	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	MADRID	MADRID	MADRID	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 073 MADRID	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	MADRID	MADRID	MADRID	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 074 MADRID	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	MADRID	MADRID	MADRID	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 077 MADRID	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	MADRID	MADRID	MADRID	4
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 081 MADRID	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	MADRID	MADRID	MADRID	3
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 082 MADRID	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	MADRID	MADRID	MADRID	2
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 083 MADRID	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	MADRID	MADRID	MADRID	2
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 084 MADRID	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	MADRID	MADRID	MADRID	2
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 086 MADRID	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	MADRID	MADRID	MADRID	2
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 087 MADRID	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	MADRID	MADRID	MADRID	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 088 MADRID	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	MADRID	MADRID	MADRID	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 089 MADRID	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	MADRID	MADRID	MADRID	2
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 090 MADRID	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	MADRID	MADRID	MADRID	2
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 091 MADRID	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	MADRID	MADRID	MADRID	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 092 MADRID	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	MADRID	MADRID	MADRID	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 093 MADRID	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	MADRID	MADRID	MADRID	2
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 094 MADRID	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	MADRID	MADRID	MADRID	2
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 095 MADRID	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	MADRID	MADRID	MADRID	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 096 MADRID	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	MADRID	MADRID	MADRID	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 097 MADRID	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	MADRID	MADRID	MADRID	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 098 MADRID	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	MADRID	MADRID	MADRID	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 099 MADRID	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	MADRID	MADRID	MADRID	2
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 101 MADRID	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	MADRID	MADRID	MADRID	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 102 MADRID	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	MADRID	MADRID	MADRID	3
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 103 MADRID	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	MADRID	MADRID	MADRID	3
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 104 MADRID	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	MADRID	MADRID	MADRID	4
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 105 MADRID	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	MADRID	MADRID	MADRID	4
REGISTRO CIVIL UNICO	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	MADRID	MADRID	MADRID	30
SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO TSJ	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	MADRID	MADRID	MADRID	4
SALA SOCIAL TSJ	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	MADRID	MADRID	MADRID	1
SECCIÓN TERRITORIAL COLLADO-VILLALBA	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA (GU)	MADRID	MADRID	MADRID	1
SECRETARÍA PRESIDENCIA AP	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	MADRID	MADRID	MADRID	1
SERVICIO APOYO TSJ	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	MADRID	MADRID	MADRID	20
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº. 1 MAJADAHONDA	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA (GU)	MAJADAHONDA	MADRID	MADRID	2
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº. 4 MAJADAHONDA	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA (GU)	MAJADAHONDA	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº. 5 MAJADAHONDA	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA (GU)	MAJADAHONDA	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº. 8 MAJADAHONDA	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA (GU)	MAJADAHONDA	MADRID	MADRID	2
JUZGADO DE LO PENAL Nº. 4 MÓSTOLES	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	MÓSTOLES	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE LO PENAL Nº. 5 MÓSTOLES	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	MÓSTOLES	MADRID	MADRID	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 1 MÓSTOLES	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	MÓSTOLES	MADRID	MADRID	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 2 MÓSTOLES	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	MÓSTOLES	MADRID	MADRID	3
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 3 MÓSTOLES	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	MÓSTOLES	MADRID	MADRID	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 4 MÓSTOLES	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	MÓSTOLES	MADRID	MADRID	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 5 MÓSTOLES	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	MÓSTOLES	MADRID	MADRID	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 7 MÓSTOLES	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	MÓSTOLES	MADRID	MADRID	1
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 3 NAVALCARNERO	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA (GU)	NAVALCARNERO	MADRID	MADRID	1
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 4 NAVALCARNERO	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA (GU)	NAVALCARNERO	MADRID	MADRID	2
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 5 NAVALCARNERO	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA (GU)	NAVALCARNERO	MADRID	MADRID	1
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 2 PARLA	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA (GU)	PARLA	MADRID	MADRID	2
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 5 PARLA	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA (GU)	PARLA	MADRID	MADRID	1
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 6 PARLA	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA (GU)	PARLA	MADRID	MADRID	1
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 7 PARLA	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA (GU)	PARLA	MADRID	MADRID	2

ÓRGANO	FUNCIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA	COMUNIDAD AUTONOMA	Nº DE PLAZAS
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 4 POZUELO DE ALARCÓN	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA (GU)	POZUELO DE ALARCÓN	MADRID	MADRID	1
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 2 SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA (GU)	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	MADRID	MADRID	1
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 4 SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA (GU)	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	MADRID	MADRID	1
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 5 SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA (GU)	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	MADRID	MADRID	2
JUZGADO DE PAZ SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº. 2 TORREJÓN DE ARDOZ	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA (GU)	TORREJÓN DE ARDOZ	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº. 3 TORREJÓN DE ARDOZ	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	TORREJÓN DE ARDOZ	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº. 4 TORREJÓN DE ARDOZ	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	TORREJÓN DE ARDOZ	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº. 6 TORREJÓN DE ARDOZ	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	TORREJÓN DE ARDOZ	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº. 2 TORRELAGUNA	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA (GU)	TORRELAGUNA	MADRID	MADRID	2
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº. 2 VALDEMORO	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA (GU)	VALDEMORO	MADRID	MADRID	3
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº. 4 VALDEMORO	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	VALDEMORO	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº. 6 VALDEMORO	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	VALDEMORO	MADRID	MADRID	1

ANEXO II

**SOLICITUD DE DESTINO PARA LAS PERSONAS APROBADAS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR ORDEN JUS/1254/2022, DE 7 DE DICIEMBRE (BOE 19-12-2022), TURNO LIBRE, PARA INGRESO EN EL CUERPO DE TRAMITACION PROCESAL Y ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**

**Tramitación procesal y administrativa, turno libre**

PRIMER APELLIDO: .....				
SEGUNDO APELLIDO: .....				
NOMBRE: ..... NIF: .....				
Número de Orden Proceso Selectivo				Tfno.:
				Email:
Ámbito Territorial en el que realizó las pruebas selectivas:				
<b>Destino por Orden de preferencia (Ver convocatoria de plazas)</b>				
<b>CENTRO DE TRABAJO</b>				
Nº. ORDEN	ÓRGANO	FUNCIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				
41				

Nº. ORDEN	ÓRGANO	FUNCIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA
42				
43				
44				
45				
46				
47				
48				
49				
50				
51				
52				
53				
54				
55				
56				
57				
58				
59				
60				
61				
62				
63				
64				
65				
66				
67				
68				
69				
70				
71				
72				
73				
74				
75				
76				
77				
78				
79				
80				
81				
82				
83				
84				
85				
86				
87				
88				
89				
90				
91				
92				
93				
94				
95				
96				
97				
98				
99				
100				



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 3** *ORDEN de 12 de enero de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignada el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### **Primero**

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### **Segundo**

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril).

##### **Tercero**

###### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a

dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

#### **Cuarto**

##### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

#### **Quinto**

##### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Sexto**

##### *Renuncias*

El destino adjudicado será irrenunciable.

**Séptimo***Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Octavo***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 12 de enero de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación (Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), la Secretaria General Técnica, María Isabel Arruti Ormaeche.

## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
34829 JEFE DE DIVISION DE CAJA E INGRESOS	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCION PUBLICA DIRECCION GENERAL POLÍTICA FINANCIERA Y TESORERÍA SUBDIRECCION GENERAL TESORERÍA DIVISION DE CAJA E INGRESOS	A	30	41.565,60	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL		
FORMACIÓN JURÍDICA Y ECONÓMICA EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO. EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN NEXUS.						

(03/629/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 4** *ORDEN de 12 de enero de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignada el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### Segundo

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

##### Tercero

###### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingre-

sar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

#### **Cuarto**

##### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

#### **Quinto**

##### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Sexto**

##### *Renuncias*

El destino adjudicado será irrenunciable.

**Séptimo***Efectos*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Octavo***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 12 de enero de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación (Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre), la Secretaria General Técnica, María Isabel Arruti Ormaeche.

## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Especifico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
35684 PRESIDENTE JUNTA SUPERIOR DE HACIENDA	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL TRIBUTOS PRESIDENCIA JUNTA SUPERIOR DE HACIENDA	A	30	44.666,40	COMUNIDAD DE MADRID	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jomada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL			
LICENCIADO/A EN DERECHO CONOCIMIENTOS DE MATERIA TRIBUTARIA EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO							

(03/668/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 5** *RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria de la bolsa de espera para el acceso a la encomienda de funciones de superior categoría al personal auxiliar de servicios en orden a la cobertura temporal de puestos de la categoría de Auxiliar de Control e Información, correspondiente a las solicitudes de participación presentadas en el período comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.*

Mediante Resolución de 26 de julio de 2019, de la Directora General de Función Pública, se dispuso la publicación del Acuerdo de 26 de julio de 2019, de la comisión paritaria de desarrollo, interpretación, vigilancia y aplicación del convenio colectivo único, por el que se establecen las condiciones y el procedimiento para la encomienda de funciones de superior categoría al personal auxiliar de servicios en orden a la cobertura temporal de puestos de la categoría de Auxiliar de Control e Información (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 191, de 13 de agosto), fijando su apartado cuarto que le corresponde a dicha dirección general dictar la resolución de aprobación de la convocatoria para la constitución de la precitada bolsa, lo que se produjo por Resolución de 3 de junio de 2021, de la Directora General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 152, de 28 de junio).

El apartado sexto.4 de la Resolución de 3 de junio de 2021 establece que, de acuerdo con el apartado tercero.2 de la misma resolución, con periodicidad semestral se procederá a la actualización y reordenación de la bolsa para el acceso a la encomienda de funciones de la categoría de Auxiliar de Control e Información, con las solicitudes presentadas hasta el último día del último semestre natural vencido y las variaciones que se produzcan respecto a los inscritos previamente.

Es preciso, en este momento, llevar a cabo la actualización y reordenación de la bolsa con las solicitudes de participación presentadas en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2023.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas por el artículo 15 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General

#### RESUELVE

##### Primero

Aprobar las listas provisionales de solicitudes admitidas y excluidas de la convocatoria de la bolsa de espera para el acceso a la encomienda de funciones de superior categoría al Personal Auxiliar de Servicios en orden a la cobertura temporal de puestos de la categoría de Auxiliar de Control e Información, correspondiente a las solicitudes presentadas en el período desde el 1 de julio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, tal y como recoge el apartado sexto.4 de la Resolución de 3 de junio de 2021, de la Directora General de Función Pública.

##### Segundo

Aprobar la lista provisional de candidatos admitidos consolidada a fecha 31 de diciembre de 2023, que incluye, además de las solicitudes presentadas entre el 1 de julio de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, los integrantes de la bolsa admitidos en plazos anteriores, cuya antigüedad ha sido actualizada a fecha 31 de diciembre de 2023.

##### Tercero

Aprobar la lista provisional de candidatos excluidos a fecha 31 de diciembre de 2023, constituida por los integrantes que han dejado de reunir los requisitos para pertenecer a la

bolsa en virtud de lo establecido en el apartado duodécimo 1.a) del Acuerdo de 26 de julio de 2019 de la comisión paritaria anteriormente mencionado.

#### **Cuarto**

Las relaciones provisionales de solicitudes admitidas y excluidas, así como la relación provisional de candidatos admitidos consolidada a fecha 31 de diciembre de 2023 y la relación provisional de candidatos excluidos de oficio se encontrarán disponibles en el siguiente enlace de la sede electrónica de la Comunidad de Madrid: <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/bolsa-auxiliar-control-e-informacion>

Asimismo, esta información también se podrá consultar en la página web <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/bolsas-empleo-encomienda-funciones-superior-categoria>

#### **Quinto**

De acuerdo con lo estipulado en el apartado sexto.2 de la Resolución de 3 de junio de 2021, de la Directora General de Función Pública, las personas solicitantes que hayan quedado provisionalmente excluidas, así como las que no figuren en la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del período comprendido desde el 1 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para subsanar los defectos que hubieran motivado su exclusión o su no inclusión expresa, quedando excluidos definitivamente de participar en esta bolsa quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos.

#### **Sexto**

1. La subsanación de los defectos que hubieran motivado la exclusión o la no inclusión expresa de la persona solicitante, así como las alegaciones que, en su caso, correspondan, deberán formularse en el impreso disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid: <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/bolsa-auxiliar-control-e-informacion>, debiendo cumplimentarse en los términos indicados en el mismo y acompañarse, en su caso, de toda la documentación que corresponda.

La cumplimentación del modelo de impreso deberá realizarse por medios electrónicos accediendo al mismo a través del enlace mencionado en el párrafo anterior, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria única.2 del Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos.

2. Las personas solicitantes que no figuren en la lista de participantes admitidos ni en la de excluidos deberán marcar la causa identificada con el código "NF" del modelo anteriormente mencionado.

En Madrid, a 11 de enero de 2024.—La Directora General de Función Pública, P. D. F. (Resolución de 24 de noviembre de 2021), la Subdirectora General de Planificación de Efectivos y Selección, Emilia Álvarez Tornero.

(03/602/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 6** *RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 8 de noviembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de noviembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 8 de noviembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de noviembre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, y verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 7.1) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el listado.

##### Segundo

###### *Toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la funcionaria adjudicataria se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de 20 días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

### **Tercero**

#### *Recursos*

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Dado en Madrid, a 11 de enero de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL VICECONSEJERIA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DIRECCION GENERAL REEQUILIBRIO TERRITORIAL SUBDIRECCION GENERAL ESTRATEGIA TERRITORIAL	Cód. identificación: ***1118**  Apellidos y Nombre: SANCHEZ GONZALEZ,SARA	
Puesto de Trabajo: 48693 Denominación : SUBDIRECTOR GENERAL DE ESTRATEGIA TERRITORIAL Grupo : A N.C.D. : 30 C. Específico : 44.666,40	Cuerpo y/o escala de participación: CUERPO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA  Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO EN COMUNIDAD DE MADRID	

(03/659/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 7 *RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 31 de octubre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras (Organismo Autónomo Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 31 de octubre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras (Organismo Autónomo Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, y verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 7.1) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

#### RESUELVO

##### Primero

##### *Objeto*

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el listado.

##### Segundo

##### *Toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publica-

ción de la presente resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la funcionaria adjudicataria se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de 20 días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

### **Tercero**

#### *Recursos*

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Dado en Madrid, a 11 de enero de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID DIRECCION DEL AREA SOCIAL SUBDIRECCION GENERAL ADMINISTRACIÓN AREA ARRENDAMIENTOS, REGULARIZACIONES Y REMODELACIÓN SERVICIO DE ARRENDAMIENTOS, MOROSIDAD Y REDUCCIONES  Puesto de Trabajo: 62143 Denominación : SERV. ARRENDAMIENTOS, MOROSIDAD Y REDUCCIONES Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 27.347,64	Cód. identificación: ***2832**  Apellidos y Nombre: MUÑOZ MARTIN, LAURA  Cuerpo y/o escala de participación: CUERPO DE TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ESCALA ASISTENTES SOCIALES  Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO	CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES VICECONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES DIRECCION GENERAL ATENCION AL MAYOR Y A LA DEPENDENCIA SUBDIRECCION GENERAL GESTION Y TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA AREA VALORACION SERVICIO VALORACION  Puesto de Trabajo : 71440 Denominación : ASISTENTE SOCIAL Grupo : B N.C.D. : 20 C. Especifico : 7.574,52

(03/660/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 8** *RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 23 de octubre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de noviembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 23 de octubre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de noviembre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, y verificado que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 7.1) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se adjudica el puesto de trabajo convocado al funcionario que figura en el listado.

##### Segundo

###### *Toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si el funcionario adjudicatario se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de veinte días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

### **Tercero**

#### *Recursos*

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Dado en Madrid, a 11 de enero de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL VICECONSEJERIA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DIRECCION GENERAL REEQUILIBRIO TERRITORIAL SUBDIRECCION GENERAL ASISTENCIA A MUNICIPIOS  Puesto de Trabajo: 78716 Denominación : SUBDIRECTOR GENERAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Grupo : A N.C.D. : 30 C. Especifico : 44.666,40	Cód. identificación: ***0319**  Apellidos y Nombre: ALONSO GONZALEZ,ERNESTO  Cuerpo y/o escala de participación: ESCALA DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL  Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO	CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL VICECONSEJERIA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DIRECCION GENERAL REEQUILIBRIO TERRITORIAL SUBDIRECCION GENERAL ASISTENCIA A MUNICIPIOS AREA ASESORAMIENTO TECNICO, ECONOMICO Y CONTABLE A MUNICIPIOS  Puesto de Trabajo : 78891 Denominación : JEFE DE AREA DE ASESORAMIENTO TECNICO, ECONOMICO Y Grupo : A N.C.D. : 29 C. Especifico : 39.863,40

(03/663/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 9** *RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 31 de octubre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de noviembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 31 de octubre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de noviembre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica, y verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 7.1) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

#### RESUELVO

##### Primero

###### Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el listado.

##### Segundo

###### Toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la funcionaria adjudicataria se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de veinte días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

### **Tercero**

#### *Recursos*

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Dado en Madrid, a 11 de enero de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTROL FINANCIERO AREA VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS DE EMPLEO	Cód. identificación: ***0643**  Apellidos y Nombre: PRIETO PEREZANA  Cuerpo y/o escala de participación:  Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas de la Comunidad de Madrid, Escala Superior de Empleo  Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO	
Puesto de Trabajo: 75360 Denominación : TÉCNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 28 C. Específico : 29.476,32		

(03/664/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 10** *RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 8 de noviembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de noviembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 8 de noviembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de noviembre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y verificado que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 7.1) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se adjudica el puesto de trabajo convocado al funcionario que figura en el listado.

##### Segundo

###### *Toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si el funcionario adjudicatario se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de 20 días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

### **Tercero**

#### *Recursos*

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Madrid, a 11 de enero de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES VICECONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES DIRECCION GENERAL ATENCION AL MAYOR Y A LA DEPENDENCIA SUBDIRECCION GENERAL PRESTACIONES DE DEPENDENCIA AREA DE GESTIÓN ECONOMICA, PRESTACIONES Y RECURSOS SERVICIO DE GESTIÓN DE RECIBOS DE RESIDENCIAS  Puesto de Trabajo: 66409 Denominación : SERV. GESTION DE RECIBOS DE RESIDENCIAS Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 27.347,64	Cód. identificación: ***1593**  Apellidos y Nombre: PARRAMON PONZ, JORGE  Cuerpo y/o escala de participación:  CUERPO DE TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ESCALA ASISTENTES SOCIALES  Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO	CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES VICECONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES DIRECCION GENERAL ATENCION AL MAYOR Y A LA DEPENDENCIA SUBDIRECCION GENERAL GESTION Y TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA AREA GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA SERVICIO PROGRAMAS INDIVIDUALES DE ATENCIÓN  Puesto de Trabajo : 66580 Denominación : SERV. PROGRAMAS INDIVIDUALES DE ATENCION Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 27.347,64

(03/665/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 11** *RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 27 de octubre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de noviembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 27 de octubre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de noviembre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica, y verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 7.1) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el listado.

##### Segundo

###### *Toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la funcionaria adjudicataria se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de 20 días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

### **Tercero**

#### *Recursos*

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Madrid, a 11 de enero de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO INTERVENCION GENERAL  Puesto de Trabajo: 72042 Denominación : INTERVENTOR DELEGADO Grupo : A N.C.D. : 29 C. Específico : 39.863,40	Cód. identificación: ***5244**  Apellidos y Nombre: FERNANDEZ MUÑOZ, TERESA MARIA  Cuerpo y/o escala de participación: CUERPO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DEL ESTADO  Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO EN COMUNIDAD DE MADRID	ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL SECRETARÍA GENERAL AREA CONTRATACIÓN  Puesto de Trabajo : 4604 Denominación : JEFE DE AREA DE CONTRATACION Grupo : A N.C.D. : 29 C. Específico : 39.863,40

(03/670/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 12** *ORDEN 29/2024, de 10 de enero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 1658/2023, de 16 de mayo, del entonces Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de mayo), por la que se convoca, para su cobertura interina, un puesto de trabajo vacante en la entonces Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades y se prevé la constitución de lista de espera.*

Por Orden 1658/2023, de 16 de mayo, del entonces Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de mayo), se ha convocado, para su cobertura interina, un puesto de trabajo vacante adscrito al Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Técnicos, Escala Arquitectura Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, previéndose la constitución de lista de espera, para la futura cobertura interina de puestos de trabajo de idénticas características en la entonces Vicepresidencia.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de junio de 2023), se atribuyen a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades las competencias que ostentaba hasta la fecha la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, con excepción de las competencias de Vicepresidencia, coordinación de la acción del Gobierno y de Portavocía.

En el procedimiento de selección se han cumplido las previsiones recogidas en el Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Administración de la Comunidad de Madrid, así como las prescripciones contenidas en las bases de la convocatoria y demás normativa aplicable.

De acuerdo con la propuesta del Tribunal Permanente de Selección de Funcionarios Interinos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del referido Decreto 50/2001, de 6 de abril, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 4 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de personal,

#### RESUELVO

##### Primero

##### Objeto

1. Se declara adjudicatario del puesto de trabajo convocado número 24208, denominado Técnico de Grado Medio, al solicitante que se expresa en el Anexo I de la presente Orden, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del ordinal quinto de la Orden 1658/2023, de 16 de mayo, del entonces Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, si el adjudicatario renunciase a su nombramiento como funcionario interino, o no tomara posesión en el plazo establecido al efecto, se adjudicará el mencionado puesto de trabajo en favor del siguiente candidato, según el orden de puntuación obtenido por los solicitantes admitidos, que es coincidente con el que consta en la lista de espera publicada; y así sucesivamente hasta que se produzca la efectiva cobertura del puesto convocado.

2. Se constituye, asimismo, conforme a lo establecido en el ordinal Noveno de la mencionada Orden 1658/2023, de 16 de mayo, del entonces Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, la lista de espera que se acompaña como Anexo II, a efectos del nombramiento, en su caso, de funcionarios interinos del mismo Cuerpo y Especialidad funcional, declarando como excluidos definitivos a todos los solicitantes que habiendo participado en el presente procedimiento no figuren incluidos en la misma.

## **Segundo**

### *Nombramientos*

1. El nombramiento será efectuado por el titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, y notificado al candidato seleccionado, el cual dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para tomar posesión del puesto de trabajo.

2. Los nombramientos de funcionarios interinos tendrán carácter temporal, extinguiéndose la relación de servicios, en los supuestos contemplados en los apartados 3 y 4 del artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El plazo máximo del nombramiento del funcionario interino será de tres años, de conformidad con el artículo 10.1 y 4 del citado Estatuto Básico del Empleado Público.

## **Tercero**

### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 10 de enero de 2024.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte), la Secretaria General Técnica, Paz Cuesta Pedrajas.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE COBERTURA INTERINA DE PUESTOS DE TRABAJO PARA FUNCIONARIOS INTERINOS**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
<p>CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SUBDIRECCION GENERAL EDIFICACIONES EDUCATIVAS</p> <p>Puesto de Trabajo: 24208 Denominación : TECNICO DE GRADO MEDIO Grupo : B N.C.D. : 20 C. Especifico : 7.361,88</p>	<p>Cód. identificación: ***0878**</p> <p>Apellidos y Nombre: ARJONA ARJONA,ELIAS FERNANDO</p>	

**ANEXO II**
**LISTA DE ESPERA DEPARTAMENTAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES PARA LA COBERTURA INTERINA PREVISTA EN LA ORDEN 1658/2023, DE 16 MAYO, DEL ENTONCES VICEPRESIDENTE, CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (BOCM 25/05/2023)**

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 26 de junio de 2023), se atribuyen a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades las competencias que ostentaba hasta la fecha la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, con excepción de las competencias de Vicepresidencia, coordinación de la acción del Gobierno y de Portavocía

**CUERPO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS TÉCNICOS, ESCALA ARQUITECTURA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A2 DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Nº ORDEN	DATOS DEL SOLICITANTE		VALORACIÓN DE MÉRITOS				
	DNI	Apellidos, Nombre	1	2	3	4	Total puntos
1	***0878**	ARJONA ARJONA, ELIAS FERNANDO	2,000	1,953	1,953	1,953	7,859
2	***3396**	PALANCARES SANZ, IGNACIO	0,000	2,000	0,000	2,000	4,000
3	***8212**	RODRIGUEZ RUIZ, JAVIER	2,000	0,000	0,000	2,000	4,000
4	***8527**	SALGADO SALGADO, JOSE ANTONIO	2,000	0,000	2,000	0,000	4,000
5	***4900**	SECO CONTRERAS, EDUARDO	2,000	0,833	0,000	0,733	3,566
6	***7499**	ESCOLAR PALACIOS, MARIA JOSE	0,000	2,000	0,000	1,217	3,217
7	***2656**	LORENZO PULIDO, JOSE ANTONIO	0,800	0,800	0,800	0,800	3,200
8	***2186**	MARTIN ALVARO, VIRGINIA	0,750	0,750	0,750	0,750	3,000
9	***3700**	MOUCHET MEDIODIA, LUIS ALBERTO	0,650	0,650	0,650	0,650	2,600
10	***8100**	ROLDAN VALENCIANO, MARIA TERESA	0,650	0,650	0,650	0,650	2,600
11	***6405**	MORAL BARBERO, RAQUEL	0,600	0,600	0,600	0,600	2,400
12	***2714**	CASADO GIMENO, FRANCISCO	1,200	1,200	0,000	0,000	2,400
13	***0324**	PARRA CONTINENTE, BEATRIZ	0,367	0,967	0,367	0,367	2,068
14	***1131**	MARTINEZ RAMIREZ, MARIA ISABEL	0,400	0,400	0,400	0,400	2,000
15	***4646**	NIETO IRIBAR, JESUS	0,400	0,400	0,400	0,400	2,000
16	***6091**	SAINZ DALDA, DANIEL	2,000	0,000	0,000	0,000	2,000
17	***9355**	TRILLO ALONSO, MIGUEL	2,000	0,000	0,000	0,000	2,000
18	***1780**	GARCIA MARTIN, ANA	0,500	0,500	0,500	0,500	2,000
19	***9342**	GONZALEZ PEREZ, ANGEL	0,500	0,500	0,500	0,500	2,000
20	***9886**	HENANDEZ INIESTA, VIRGINIA	0,500	0,500	0,500	0,500	2,000
21	***3549**	LACALLE SIGÜENZA, NATALIA	0,400	0,400	0,400	0,400	2,000
22	***1256**	MAROTO QUINTANA, CESAR	0,450	0,450	0,450	0,450	1,800
23	***8867**	MUÑOZ OLIVA, CARLOS	0,450	0,450	0,450	0,450	1,800
24	***4184**	KOIDE, SO	0,450	0,450	0,450	0,450	1,800
25	***7329**	GARCIA SANCHEZ, MARIA JOSEFA	0,400	0,400	0,400	0,400	1,600
26	***1905**	GIL ALONSO, EMILIO	0,400	0,400	0,400	0,400	1,600
27	***2171**	GONZALEZ BLAZQUEZ, IRENE	0,400	0,400	0,400	0,400	1,600
28	***1707**	LLORET SEMPERE, ANGEL	0,400	0,400	0,400	0,400	1,600
29	***4787**	SANCHEZ GALERA, MONICA	0,000	0,000	0,000	1,533	1,533
30	***1821**	DOMINGUEZ CASTEDO, ALVARO	0,668	0,668	0,000	0,000	1,336
31	***2959**	VICENTE PERACHO, ISABEL	0,467	0,000	0,383	0,467	1,317
32	***0395**	FERNANDEZ-RICO BRILLAS, SERGIO JOSE	0,000	1,200	0,000	0,000	1,200
33	***5418**	HERRERO TARILONTE, EVA	0,300	0,300	0,300	0,300	1,200
34	***9289**	FERRERO SANCHIS, ANA	1,085	0,000	0,000	0,000	1,085
35	***8032**	MUÑOZ AGUDIN, FRANCISC JAVIER	0,250	0,250	0,250	0,250	1,000
36	***9131**	PECCIS RUBIO, NATALIA	0,250	0,250	0,250	0,250	1,000
37	***2967**	AFONSO RODRIGUEZ, ANGELES	0,200	0,655	0,000	0,000	0,855
38	***3299**	NIETO GILABERTE, JAVIER	0,200	0,200	0,200	0,200	0,800
39	***2154**	PEREZ MARTIN, CARLOS	0,083	0,000	0,083	0,600	0,766
40	***4101**	GOMEZ GONZALEZ, MARIA GEMA	0,150	0,150	0,150	0,150	0,600
41	***7162**	HERNANDEZ MANSILLA, FRANCISCO JAVIER	0,400	0,400	0,400	0,400	0,600
42	***5668**	REY PINTADO, LUIS MIGUEL	0,133	0,133	0,133	0,133	0,532
43	***1298**	RODRIGUEZ HERMIDA, NOEMI	0,200	0,000	0,200	0,000	0,400
44	***5991**	GALLARDO MARTIN, MARIA TERESA	0,100	0,100	0,100	0,100	0,400
45	***2034**	GARCIA LOPEZ, JESUS	0,100	0,100	0,100	0,100	0,400
46	***4372**	GOMEZ VELASCO, ROSA MARIA	0,100	0,100	0,100	0,100	0,400
47	***8024**	HERNANDO PIRO, ISMAEL	0,100	0,100	0,100	0,100	0,400
48	***1619**	DE ARTEAGA GARRIDO, MARIA ISABEL	0,187	0,187	0,000	0,000	0,374
49	***0234**	CABRERA MERTENS, CAROLINA	0,000	0,319	0,000	0,000	0,319
50	***4259**	DE CASTRO CAMINO, MARTA	0,000	0,234	0,000	0,000	0,234
51	***2084**	DE LA FUENTE MAQUEDA, SERGIO	0,217	0,000	0,000	0,000	0,217
52	***1561**	MARQUEZ GARCIA, MARIA ANGELA	0,050	0,050	0,050	0,050	0,200
53	***4263**	MARTIN RODRIGUEZ, NURIA	0,050	0,050	0,050	0,050	0,200
54	***0216**	FLORES CACERES, MANUEL	0,187	0,000	0,000	0,000	0,187
55	***8559**	DEZA GALLEGU, MARIA DEL ROSARIO	0,153	0,000	0,000	0,000	0,153

Nº ORDEN	DATOS DEL SOLICITANTE		VALORACIÓN DE MÉRITOS				
	DNI	Apellidos, Nombre	1	2	3	4	Total puntos
56	***9824**	BENAVENTE DE LAS POZAS, MARGARITA	0,000	0,102	0,000	0,000	0,102
57	***6663**	ESPINOS MARTIN, CRISTINA	0,000	0,102	0,000	0,000	0,102
58	***8165**	SERRANO FREJO, MARIA JOSE	0,000	0,000	0,000	0,083	0,083
59	***4815**	DE LA RUBIA ALVAREZ, RAQUEL	0,000	0,000	0,068	0,000	0,068
60	***8372**	MADRID UGARRIZA, NEREA	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
61	***2279**	MARTIN LOPEZ, MARIA YOLANDA	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
62	***7748**	MONTERO ARIAS, MARIA DE LA SOLEDAD	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
63	***9977**	MORENO ORTEGA, MARIA DOLORES	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
64	***0989**	MORENO SANCHEZ, IGNACIO	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
65	***1230**	MUÑOZ LOPEZ, ROBERTO	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
66	***2594**	OCAÑA ALONSO, EDUARDO	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
67	***2994**	PASCUAL HERRERO, ANA MARIA	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
68	***9939**	PORRES TOME, FERNANDO	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
69	***4135**	PRADANAS MOLANO, ALBERTO	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
70	***5204**	PULIDO MACHON, YOLANDA	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
71	***2075**	RAMOS CAMBON, EVA	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
72	***3567**	RAMOS HERNANDEZ, NATALIA	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
73	***4616**	RANCHAL CRESPO, JESUS	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
74	***9543**	RODERO SERRANO, ESTRELLA MARIA	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
75	***3920**	RODRIGUEZ RUIZ, IGNACIO	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
76	***0119**	ROLLON BRAGADO, MARIA DEL CARMEN	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
77	***9314**	ROMANIEGA PIÑEIRO, SONIA	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
78	***2906**	ROMERO BEIRO, ANA	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
79	***5926**	RUIZ PARRA, PABLO	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
80	***2995**	SALAMANCA GARCIA, JORGE	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
81	***2341**	SALIDO MARTIN, ADRIAN JESUS	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
82	***8800**	SALVE TORRECILLA, ELENA	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
83	***8203**	SANCHEZ OLMEDILLA, MARIA LUISA	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
84	***8435**	SANZ ALONSO, ELISA	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
85	***2209**	SANZ SANCHEZ, JUAN ANTONIO	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
86	***5509**	SEVILLANO MUÑOZ, GEMA DEL CARMEN	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
87	***9935**	TERCIADO SIERRA, MONICA	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
88	***8899**	TERRON MARTIN, ANA CAROLINA	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
89	***2949**	TRABALON ALAMEDA, BEATRIZ	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
90	***9622**	UGENA ORTIZ, BEATRIZ	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
91	***5590**	URBANEJA SANCHEZ, ANA ISABEL	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
92	***5591**	URBANEJA SANCHEZ, SANDRA	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
93	***0666**	VALVERDE ALBERO, RUBEN	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
94	***3535**	VIDAL TOMAS, CARLOS	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
95	***6407**	YUSTE LOZANO, BEATRIZ	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
96	***0441**	ALONSO PEREZ, BLANCA	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
97	***8677**	ALVAREZ REYES, BEATRIZ	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
98	***6436**	ARANDA BAYONA, NATIVIDAD	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
99	***3794**	AUÑON GALINDO, JOSE MIGUEL	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
100	***5564**	AUSIN GARCIA, FRANCISCO JAVIER	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
101	***9549**	BALLANO MONTALVILLO, MARTA	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
102	***3131**	BARANDIARAN FERNANDEZ-CABALLERO, SILVIA	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
103	***4333**	BARBERO CUBERO, CRISTINA	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
104	***2325**	BARBERO SASTRE, DAVID	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
105	***8302**	BAYON FERNANDEZ, MARIA INMACULADA	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
106	***7302**	BEJARANO JIMENEZ, RAUL	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
107	***1175**	BESTARD MARTINEZ, RITA	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
108	***8384**	BOTO LORCA, BENJAMIN	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
109	***1426**	CABALLERO GUERRERO, ELENA	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
110	***7469**	CABEZAS MORERA, RODRIGO ALFONSO	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
111	***1198**	CAMBA MARTIN, ANA	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
112	***1681**	CANELO COBOS, EVA MARIA	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
113	***7340**	CARMONA CORREAS, ANTONIO	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
114	***0836**	CLEMENTE CALVO, MARIA PAZ	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
115	***5831**	CORAL CONDORI, FRANCISCO OMAR	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
116	***1258**	DE FRIAS RUBIO, DAVID	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
117	***3302**	DE FRUTOS RAMIREZ, ADOLFO	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
118	***0606**	DIAZ GUTIERREZ, LORETO	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000

Nº ORDEN	DATOS DEL SOLICITANTE		VALORACIÓN DE MÉRITOS				
	DNI	Apellidos, Nombre	1	2	3	4	Total puntos
119	***9720**	DIAZ RUIZ, ALICIA	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
120	***0624**	DOMINGUEZ RECIO, NURIA PALOMA	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
121	***1023**	FERNANDEZ-SIMAL FERNANDEZ, MARTA PATRICIA	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
122	***1915**	FERRER DIAZ AVILES, ANA	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
123	***0202**	FOURNIER PEREZ, NEYRA	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
124	***2331**	GARCIA DE DIEGO, JUAN ENRIQUE	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
125	***3911**	GARCIA FERNANDEZ, HELENA	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
126	***6274**	GARCIA SERRANO, PATRICIA	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
127	***3195**	GENERO PINEDA, PEDRO MIGUEL	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
128	***6443**	GODOY MANSILLA, MONICA	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
129	***9250**	GONZALEZ TEODORO, ISABEL	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
130	***8977**	HERRAIZ DEL OLMO, ALBERTO	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
131	***3721**	LANZA JIMENEZ, MARIA DEL CORAL	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
132	***3152**	LOPEZ BARROSO, ELIA	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
133	***9872**	LOPEZ HERNANDEZ, FRANCISCO JOSE	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
134	***5980**	LOSILLA CADENAS, ANDREA	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000

(03/605/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

#### SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 13** *RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Pediatra de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud.*

Por Resolución de 7 de febrero de 2019, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud convocó pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pediatra de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de febrero).

Por Resolución de 16 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, se fijó se fija la fecha del procedimiento complementario de elección de plaza y presentación de documentación acreditativa. (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de noviembre).

Verificada la documentación que se establece en la base novena de la convocatoria, y en virtud de lo dispuesto en su base décima, procede efectuar el nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Pediatra de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud a las aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, han acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud,

#### RESUELVE

##### Primero

Nombrar personal estatutario fijo como Pediatra de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud a las aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo y acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la convocatoria, se les ha asignado plaza según se relacionan a continuación:

APELLIDOS,NOMBRE	DNI	CÓDIGO CENTRO/CIAS	NOMBRE CENTRO	LOCALIDAD	TURNO
MORA PALMA,CRISTINA	***5785**	1611140201E	C.S. ARANJUEZ	ARANJUEZ	TARDE
PEREZ PEREZ,ALBA	***1944**	1611150205K	C.S. LAS OLIVAS	ARANJUEZ	TARDE
RUBIO SAN SIMON,ALBA	***6633**	1611140204W	C.S. ARANJUEZ	ARANJUEZ	TARDE

##### Segundo

Los aspirantes nombrados dispondrán de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para efectuar la toma de posesión que se llevará a efecto en las Unidades de Personal del Centro correspondiente a la plaza adjudicada, quedando condicionada a la obtención del preceptivo certificado de capacidad funcional favorable del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales correspondiente, en el caso de que no haya sido emitido dentro del plazo fijado para la toma de posesión.

##### Tercero

Cuando un aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiese adjudicado en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en el concurso-

oposición, salvo que se deba a causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de la Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace: <https://tramita.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, a 12 de enero de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

(03/762/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 14** *ORDEN de 15 de enero de 2024, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignada el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### Segundo

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

##### Tercero

###### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingre-

sar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

#### **Cuarto**

##### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

#### **Quinto**

##### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Sexto**

##### *Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

**Séptimo***Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Octavo***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 15 de enero de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, P. D. (Orden 3147/2023, de 5 de diciembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de diciembre de 2023), la Secretaria General Técnica, Lubima Jivkova Kosseva.

## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
4588 SERV. PROGRAMAS DE DISCAPACIDAD	CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES	A/B	26	27.347,64	COMUNIDAD DE MADRID		
	VICECONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES				TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS		E
	DIRECCION GENERAL ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD				TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
	SUBDIRECCION GENERAL ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CON ENFERMEDAD MENTAL				TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS GESTIÓN DE EMPLEO		E
	AREA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD				TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS ASISTENTES SOCIALES		E
	SERVICIO DE PROGRAMAS DE DISCAPACIDAD						
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL			
	LICENCIADO EN DERECHO EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO EN ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS Y SERVICIOS EN MATERIA DE DISCAPACIDAD EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROYECTOS COFINANCIADOS POR FONDOS EUROPEOS						

(03/796/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****B) Autoridades y Personal****Universidad de Alcalá**

- 15** *RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de “Educación Física y Deportiva”, a don José Antonio Santacruz Lozano.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar la plaza de Profesor Titular de Universidad, código: Z066/DFD208, del área de “Educación Física y Deportiva”, convocada por Resolución de esta Universidad de fecha 25 de septiembre de 2023 (“Boletín Oficial del Estado” de 6 de octubre), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia la base novena de la convocatoria; este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 69 y 71, y en la DT 11.ª de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial del Estado” de 23 de marzo), y demás disposiciones concordantes,

**HA RESUELTO**

Nombrar a don José Antonio Santacruz Lozano, DNI \*\*\*6343\*\*, Profesor Titular de Universidad del área de “Educación Física y Deportiva”, código: Z066/DFD208, adscrita al Departamento Ciencias Biomédicas de esta Universidad. El interesado deberá tomar posesión en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto en el “Boletín Oficial del Estado”.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a 10 de enero de 2024.—El Rector, José Vicente Saz Pérez.

(03/682/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Universidad de Alcalá

- 16** *RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de “Teoría de la Señal y Comunicaciones”, a doña María del Pilar García Díaz.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar la plaza de Profesor Titular de Universidad, código: Z031/DTS225, del área de “Teoría de la Señal y Comunicaciones”, convocada por Resolución de esta Universidad de 25 de septiembre de 2023 (“Boletín Oficial del Estado” de 6 de octubre), y presentada por la interesada la documentación a que hace referencia la base novena de la convocatoria; este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 69 y 71, y en la DT 11.<sup>a</sup> de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial del Estado” de 23 de marzo), y demás disposiciones concordantes,

#### HA RESUELTO

Nombrar a doña María del Pilar García Díaz, DNI \*\*\*0947\*\*, Profesora Titular de Universidad del área de “Teoría de la Señal y Comunicaciones”, código: Z031/DTS225, adscrita al Departamento Teoría de la Señal y Comunicaciones de esta Universidad. La interesada deberá tomar posesión en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto en el “Boletín Oficial del Estado”.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a 10 de enero de 2024.—El Rector, José Vicente Saz Pérez.

(03/683/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****B) Autoridades y Personal****Universidad de Alcalá**

- 17** *RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Catedrática de Universidad del Área de Conocimiento de “Química Física”, a doña Gemma Montalvo García.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar la plaza de Catedrático de Universidad Código: Z069/DQF111, del área de “Química Física” convocada por Resolución de esta Universidad de fecha 21 de septiembre de 2023 (“Boletín Oficial del Estado” de 4 de octubre), y presentada por la interesada la documentación a que hace referencia la base novena de la convocatoria; este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 y 71 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial del Estado” de 23 de marzo), y demás disposiciones concordantes,

**HA RESUELTO**

Nombrar a doña Gemma Montalvo García, DNI \*\*\*8672\*\*, Catedrática de Universidad del área de “Química Física”, código: Z069/DQF111, adscrita al Departamento de Química Analítica, Química Física e Ingeniería Química de esta Universidad. La interesada deberá tomar posesión en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto en el “Boletín Oficial del Estado”.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a 10 de enero de 2024.—El Rector, José Vicente Saz Pérez.

(03/685/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 18** *RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2024, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial 2024 del Convenio Colectivo del Sector de Limpieza Pública Viaria (capital), suscrito por la comisión mixta paritaria (código número 28002595011982).*

Examinado el Acta de la Revisión Salarial 2024 del Convenio Colectivo del sector de Limpieza Pública Viaria (capital), suscrito por la Comisión Mixta Paritaria el día 19 de diciembre de 2023, completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 a) de dicho Real Decreto, en el art. 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y con el artículo 1 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 31 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General,

#### RESUELVE

1. Inscribir dicha Revisión Salarial del Convenio Colectivo, en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de Igualdad de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Economía y Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, y contándose desde el día siguiente de esta notificación, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Madrid, a 3 de enero de 2024.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

**ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARITARIA DEL CONVENIO DE LIMPIEZA PÚBLICA VIARIA  
E LA CIUDAD DE MADRID PARA LA FIRMA DE TABLAS SALARIALES 2024**

Siendo las 10:30 horas del día 19 de diciembre de 2023, en la sede de ASELIP, sita en la C/Diego de León 56, 1ºH, de la ciudad de Madrid, convocados en tiempo y forma se reúnen los miembros de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio de Limpieza Publica Viaria de la Ciudad de Madrid que al margen se relaciona:

**Parte Empresarial:** Manuel Muñoz Ramírez.

**Por ASELIP** Mariano Martínez Pérez.

Mariano Sancho Herrero

Julio Torres Guerrero

José Antonio Gallardo Cubero

Nazaret Castro Gomez

Jesús M<sup>a</sup> García Antón

Marta Garcia Denche

**Por CC. OO:**

Manuel Menéndez Sánchez

**Por CGT:**

José Gabriel de Ana Soto

La convocatoria se realiza conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

**Asesores:**

Enrique Cuesta García

Luis Villegas Santos

Valentín Morales Sánchez

1º) Tablas salariales del año 2024.

2º) Jornada anual 2024.

Iniciada la sesión, las partes **EXPONEN Y ACUERDAN:**

**PRIMERO. - TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2024.**

**Parte Social:**

**Por UGT**

Ismael García Jordán.

Susana Visconti Herrero.

Por ambos partes se acuerda dar cumplimiento al Convenio Colectivo de aplicación, adjuntando a tal efecto como Anexo las tablas definitivas del año 2024, tanto para el personal de jornada completa como de sábados, domingos y festivos y que serán de aplicación por tanto desde el 1 de enero de 2024

Del personal de sábados, domingos y festivos no incluye la antigüedad, devengándose en su caso, 213,5612 días con la siguiente distribución:

- En la paga de vacaciones: 15 días
- En cada paga extra de verano - navidad: 15 días
- En la paga de beneficios: 15 días

Resultando por diferencia para cada día efectivo de trabajo 1,4487

Se habilita a D. Mariano Sancho Herrero, para proceder a registrar, depositar y publicar las tablas referidas.

**SEGUNDO. - JORNADA ANUAL DE 2024****2.1.- Del personal a tiempo completo**

226,3333 días efectivos de trabajo x 7 horas diarias = 1584,3331 horas/año.

**2.2.- Del personal de sábados, domingos y festivos (SDF)**

106 días x 7 horas diarias = 742 horas/año.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11.30 horas, firmando en prueba de conformidad todos los asistentes.

Ambas partes muestran su conformidad con todo lo contenido en el presente apartado.

**ASELIP**

**U.G.T.**

**CC.OO.**

**C.G.T.**

**TABLA SALARIAL AÑO 2024 TIEMPO TOTAL**

2024 T.T.	SALARIO BASE	INCENTIVOS	PLUS TRANSP.	PLUS PENOSO	PLUS NOCTURNO	PLUS CALIDAD	PAGA S. M. PORRES	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	PAGA BENEFICIOS	VACACIONES	TOTAL ANUAL
JEFE ADMINISTRATIVO	47,00	30,32	4,87				500,00	2.090,43	2.090,43	2.090,43	3.342,63	35.465,79
OFICIAL 1º ADMITVO.	45,01	26,08	4,87				500,00	1.995,12	1.995,12	1.995,12	2.763,38	32.776,44
OFICIAL 2º ADMITVO.	38,53	17,75	4,87				500,00	1.757,20	1.757,20	1.757,20	2.263,45	27.117,86
AUXILIAR ADMITVO.	36,60	12,83	4,87				500,00	1.658,82	1.658,82	1.658,82	1.972,41	24.541,97
ENCARGADO	46,64	24,58	4,87	9,33	12,42		500,00	2.147,63	2.147,63	2.147,63	3.352,17	39.887,06
CAPATAZ DIA	43,48	22,30	4,87	8,70			500,00	1.941,31	1.941,31	1.941,31	2.996,42	33.678,66
CAPATAZ NOCHE	43,48	22,30	4,87	8,70	11,06		500,00	1.971,43	1.971,43	1.971,43	3.235,91	37.027,89
ENCARGADO BRIGADA	39,57	12,98	4,87	7,92	10,52		500,00	1.704,52	1.704,52	1.704,52	2.546,36	31.323,04
CONDUCTOR DIA	39,57	10,05	4,87	7,92			500,00	1.672,26	1.672,26	1.672,26	2.155,06	27.163,11
CONDUCTOR NOCHE	39,57	10,05	4,87	7,92	10,03		500,00	1.702,02	1.702,02	1.702,02	2.640,77	30.476,29
PEON GUARDA DIA	36,60	7,58	4,87	7,32			500,00	1.542,85	1.542,85	1.542,85	1.792,04	24.578,80
PEON GUARDA NOCHE	36,60	7,33	4,87	7,32	9,15		500,00	1.568,94	1.568,94	1.568,94	2.278,37	27.573,10
OPERARIO DE LIMPIEZA	36,60	7,58	4,87	7,32			500,00	1.542,85	1.542,85	1.542,85	1.792,04	24.578,80
OFICIAL 1º TALLER	39,00	11,30	4,87			12,77	500,00	1.667,28	1.667,28	1.667,28	2.570,04	29.037,50
OFICIAL 2º TALLER	37,59	10,95	4,87			12,23	500,00	1.634,22	1.634,22	1.634,22	2.468,82	28.121,78
OFICIAL 3º TALLER	36,85	10,60	4,87			11,74	500,00	1.603,14	1.603,14	1.603,14	2.339,26	27.421,76

**NOTAS:** 1º Para el cálculo de la retribución bruta anual se han estimado, como referencia teórica y sujeto a variación en función del calendario, 335 días de salario base y 273 días de pluses.

2º Las cantidades reflejadas en esta tabla corresponden a trabajadores a tiempo total y jornada completa.

3º PRIMA DE PRODUCTIVIDAD Y CONSTANCIA ANUAL DE 500,00€ (Art. 29 BIS)

**TABLA SALARIAL DEFINITIVA AÑO 2024 FINES DE SEMANA**

2024 T.P.	SALARIO BASE	INCENTIVOS	PLUS TRANSP.	PLUS PENOSO	PLUS NOCTURNO	PLUS CALIDAD	COMPENS LIBRANZA	PAGA S. M PORRES	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	PAGA BENEFICIOS	VACACIONES	TOTAL ANUAL
JEFE ADMINISTRATIVO	47,00	30,32	4,87				29,82	234,17	979,02	979,02	979,02	1.565,61	16.609,90
OFICIAL 1º ADMITVO.	45,01	26,08	4,87				27,99	234,17	934,39	934,39	934,39	1.294,34	15.350,38
OFICIAL 2º ADMITVO.	38,53	17,75	4,87				23,16	234,17	822,96	822,96	822,96	1.060,36	12.700,27
AUXILIAR ADMITVO.	36,60	12,83	4,87				21,22	234,17	776,88	776,88	776,88	923,95	11.493,88
ENCARGADO	46,64	24,58	4,87	9,33	12,42		32,95	234,17	1.005,81	1.005,81	1.005,81	1.569,88	18.685,22
CAPATAZ DIA	43,48	22,30	4,87	8,70			28,27	234,17	909,19	909,19	909,19	1.403,46	15.772,92
CAPATAZ NOCHE	43,48	22,30	4,87	8,70	11,06		30,55	234,17	923,29	923,29	923,29	1.515,69	17.341,49
ENCARGADO BRIGADA	39,57	12,98	4,87	7,92	10,52		26,48	234,17	798,29	798,29	798,29	1.192,62	14.669,70
CONDUCTOR DIA	39,57	10,05	4,87	7,92			23,71	234,17	783,18	783,18	783,18	1.009,03	12.721,46
CONDUCTOR NOCHE	39,57	10,05	4,87	7,92	10,03		25,78	234,17	797,12	797,12	797,12	1.236,29	14.273,14
PEON GUARDA DIA	36,60	7,58	4,87	7,32			21,65	234,17	722,57	722,57	722,57	839,13	11.511,13
PEON GUARDA NOCHE	36,60	7,33	4,87	7,32	9,15		23,48	234,17	734,79	734,79	734,79	1.067,43	12.913,47
OPERARIO DE LIMPIEZA	36,60	7,58	4,87	7,32			21,65	234,17	722,57	722,57	722,57	839,13	11.511,13
OFICIAL 1º TALLER	39,00	11,30	4,87			12,77	24,69	234,17	780,85	780,85	780,85	1.203,80	13.599,30
OFICIAL 2º TALLER	37,59	10,95	4,87			12,23	23,83	234,17	765,36	765,36	765,36	1.156,37	13.170,44
OFICIAL 3º TALLER	36,85	10,60	4,87			11,74	23,30	234,17	750,81	750,81	750,81	1.095,83	12.842,59

**NOTA:** Las cantidades reflejadas en esta tabla corresponden a trabajadores a tiempo parcial

El cálculo de la retribución anual se ha considerado para 116 días (7 horas / día), 10 de ellos de vacaciones y 1 de licencia de Navidad.

Mediante el concepto de "Compensación Libranza" se engloban y retribuyen las partes proporcionales de licencias retribuidas de convenio (sábados y Navidad) y de descanso dominical y fiestas.

Cualquier jornada distinta se pagará de forma proporcional. Jornada diario, 226,3333 días efectivos. Jornada parcial, 106 días efectivos

PRIMA DE PRODUCTIVIDAD Y CONSTANCIA ANUAL SEGUN ART. 29 BIS

(03/444/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 19** *RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2024, de la Dirección General de Trabajo de la consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se registra y publica la sentencia del Tribunal Supremo, relativa al convenio colectivo único para el personal laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid.*

Visto el fallo de la sentencia número 734/2023, del Tribunal Superior de Justicia (Sala de lo Social), de 8 de noviembre de 2023, recaída en el procedimiento de impugnación de convenio colectivo 517/2023, en actuaciones seguidas en virtud de demanda a instancia de CSIT Unión Profesional contra Comunidad de Madrid, Federación de Empleadas y Empleados de los Servicios Públicos de Madrid de UGT(FESP-UGT) y Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO de Madrid, sobre impugnación de convenio colectivo Único para el personal laboral de la Administración de la Comunidad de Madrid.

Y teniendo en consideración los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

##### Primero

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de mayo de 2021 se publicó la Resolución de la Dirección General de Trabajo, de 27 de abril de 2021, en el que se ordenaba inscribir en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de ese Centro Directivo y publicar en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid el convenio colectivo único para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid (28004531011988).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### Primero

De conformidad con lo establecido en el artículo 166.3 de la ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, cuando la sentencia sea anulatoria, en todo o en parte, del convenio colectivo impugnado y éste hubiera sido publicado, también se publicará en el boletín oficial en que aquel se hubiere insertado.

En consecuencia, esta Dirección General de Trabajo,

#### RESUELVE

##### Primero

Ordenar la inscripción de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 8 de noviembre de 2023, recaída en el procedimiento 517/2023, y relativa al convenio colectivo único para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid.

##### Segundo

Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 3 de enero de 2024.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

*Sentencia número 734/2023*

En impugnación convenio colectivo 517/2023, formalizado por la letrada Dña. Rosa María Muñoz Alonso en nombre y representación de CSIT Unión Profesional contra la Comunidad de Madrid, Federación de Empleadas y Empleados de los Servicios Públicos de Madrid de UGT (FESP-UGT) y Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO de Madrid, siendo magistrado ponente el Ilmo. Sr. D. José Manuel Yuste Moreno.

**ANTECEDENTES DE HECHO****Primero**

Con fecha 1 de agosto de 2023 tuvo entrada demanda formulada por CSIT Unión Profesional contra Comunidad de Madrid, Federación de Empleadas y Empleados de los Servicios Públicos de Madrid de UGT (FESP-UGT) y Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO de Madrid y admitida a trámite se citó de comparecencia a las partes señalando para el día 25 de octubre de 2023, que se celebró con el resultado que consta en el acta y soporte de grabación incorporado a las actuaciones.

**Segundo**

Se han observado en la tramitación del proceso las prescripciones legales.

**HECHOS PROBADOS****Primero**

Por Resolución de 8 de agosto de 2018, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid se acordó el registro, depósito y publicación del Convenio colectivo único para el personal laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo el día 20 de julio de 2018, cuyo ámbito de aplicación es el personal sujeto a una relación jurídica laboral ordinaria por cuenta ajena con la Administración de la Comunidad de Madrid o sus organismos autónomos, cuyo ámbito de aplicación es el personal sujeto a una relación jurídica laboral ordinaria por cuenta ajena con la Administración de la Comunidad de Madrid o sus organismos autónomos, en los términos de sus artículos 1 y 2.

**Segundo**

Este convenio colectivo estableció la vigencia temporal desde el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta el 31 de diciembre de 2020.

**Tercero**

El citado convenio colectivo se publicó en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 201, de 23 de agosto de 2018.

**Cuarto**

El artículo 110.1 del convenio colectivo aprobado por Resolución de 8 de agosto de 2018 establecía lo siguiente:

“1. Las retribuciones que se abonarán durante las vacaciones serán las correspondientes al salario base y a los complementos personales y de puesto que se vinieran percibiendo, en su caso, sin que se genere derecho a la percepción de complementos por cantidad y calidad de trabajo”.

**Quinto**

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sección 4.<sup>a</sup>, dictó sentencia el 22 de octubre de 2020, procedimiento 432/2020, declarando lo siguiente:

«La anulación del mismo, no ajustado a derecho, y por tanto inaplicable el contenido final del apartado 1.º del artículo 110 del convenio colectivo único para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid que establece: “... sin que se genere derecho a la percepción de complementos por cantidad y calidad en el trabajo”, relativo a la retribución a abonar en las vacaciones».

**Sexto**

El Tribunal Supremo ha dictado sentencia en fecha 20 de diciembre de 2022, recurso 27/2021, confirmando la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

**Séptimo**

Por Resolución de 27 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, se acordó el registro,

depósito y publicación del convenio colectivo único para el personal laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo el día 21 de abril de 2021, cuyo ámbito de aplicación es el personal sujeto a una relación jurídica laboral ordinaria por cuenta ajena con la Administración de la Comunidad de Madrid o sus organismos autónomos, en los términos de sus artículos 1 y 2.

### **Octavo**

Este convenio colectivo estableció la vigencia temporal desde el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta el 31 de diciembre de 2024.

### **Noveno**

El citado convenio colectivo se publicó en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 112, de 12 de mayo de 2021.

### **Décimo**

El artículo 111.1 del convenio colectivo aprobado por Resolución de 8 de agosto de 2018 establecía lo siguiente:

”1. Las retribuciones que se abonarán durante las vacaciones serán las correspondientes al salario base y a los complementos personales y de puesto que se vinieran percibiendo, en su caso, sin que se genere derecho a la percepción de complementos por cantidad y calidad de trabajo”.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### **Primero**

La declaración de hechos probados es siempre consecuencia de la apreciación conjunta de la prueba, aunque pueda haber elementos probatorios esenciales que sustenten directamente la convicción a tenor de la valoración que a ellos le otorgue la ley que, en general, entrega esa valoración a las reglas de la sana crítica. En supuestos como el presente en el que no solo se han de valorar hechos sino actitudes, voluntades aparentes y reales, a la vista o escondidas, indicios y evidencias, esa apreciación conjunta es siempre la que lleva a la convicción al tribunal, teniendo en cuenta que en la labor decisoria de los Tribunales la valoración de la prueba es esencialmente libre, sometida a las reglas de la sana crítica y a la lógica de las cosas siendo el relato declarativo de hechos probados consecuencia del conjunto probatorio (TS 23-1-1981, número 435/1981; 6 de junio de 2012, recurso 166/2011; y 6 de julio de 2016, recurso: 155/2015).

En el presente litigio no hay hechos discutidos al ser la cuestión planteada sobre la licitud de un artículo del Convenio Colectivo, habiéndose recogido como tales los que identifican el Actual Convenio Colectivo, con el precepto discutido, y el antecedente del anterior Convenio Colectivo en el que se había incluido una cláusula idéntica a la presente y el periplo judicial que llevó a la anulación de una parte del precepto.

### **Segundo**

Precisamente, el antecedente de la impugnación del artículo 110.1 del anterior convenio colectivo determina inexorablemente la solución del presente. Las propias posiciones de las partes en el período alegatorio y de conclusiones han dejado claro que, habiendo una decisión firme y definitiva sobre esa cláusula del convenio anterior, queda resuelto el actual litigio que, con el tiempo transcurrido y como evidencia lógica de la realidad jurídica normativa, se ha trasladado o puede trasladarse, a la aplicación individual práctica del citado artículo, 110 entonces y 111 ahora, cuando se haya de retribuir los períodos de vacaciones, incluyendo la posible revisión de la retribución de vacaciones ya disfrutadas que puedan proponerse si se considera indebidamente insuficiente.

No se ha planteado cuestión sobre el ámbito de aplicación ni sobre el procedimiento procedente, lo que nos pone directamente en la cuestión material planteada que es la petición de “anulación por no resultar ajustado a Derecho, y por ende, se declare inaplicable, el contenido final del apartado 1.º del artículo 111 del Convenio Colectivo en vigor para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, que establece “sin que genere derecho a la percepción de complementos por cantidad y calidad en el trabajo”, relativo a la retribución

a abonar en período vacacional, por resultar contrario a la normativa, tanto europea como nacional, así como a la Jurisprudencia de la Unión Europea y del Tribunal Supremo, condenando a la Administración Regional a estar y pasar por tal declaración”.

Acudiendo a lo que ya hemos dicho en la sentencia que resolvió la misma propuesta de impugnación relativa al artículo 110.1 del Convenio Colectivo aprobado por Resolución de 8 de agosto de 2018, cuyo contenido es exactamente el mismo que el del artículo 111.1 que hoy se cuestiona, hay que resolver el litigio con las mismas razones y argumentos jurídicos de fondo que expresó esa sentencia de la Sección 4.<sup>a</sup>, de 22 de octubre de 2020, procedimiento 432/2020, que ahora reproducimos:

«Mediante la modalidad procesal de impugnación de convenios colectivos se articula una pretensión de nulidad parcial de un precepto —producto de la negociación colectiva— por considerar que el mismo es contrario al artículo 7 del Convenio OIT 132, en relación con los artículos 7 de la Directiva 2003/88/CE, 40.2 de la Constitución Española y 38 del Estatuto de los Trabajadores, y contrario a la jurisprudencia internacional y nacional que interpreta tal normativa, básicamente, tal y como consta en la demanda, por excluir en todo caso que en las retribuciones de las vacaciones se tengan en cuenta dichos complementos, impidiendo a los trabajadores que los vengan recibiendo de manera habitual y ordinaria que se lucren de los mismos en la paga correspondiente al período de disfrute de las vacaciones.

La jurisprudencia más reciente de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo sobre la manera en la que han de retribuirse las vacaciones se contiene —entre otras— en la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala 4.<sup>a</sup>, de 8 de septiembre de 2020, número 741/2020, rec. 32/2019, en la que se indica lo siguiente:

“Doctrina sobre retribución de las vacaciones.

(...) Esta Sala ha tenido ocasión de actualizar y especificar su doctrina acerca del modo en que deben retribuirse las vacaciones, en especial cuando existe convenio colectivo que contempla diversas partidas, complementos o pluses. En tal sentido pueden verse, entre otras, las SSTS 496/2016 y 497/2016 de 8 junio (rec. 112 y 207/2015), 516/2016 de 9 junio (rec. 235/2015), 591/2016 de 30 junio (rec. 47/2015), 660/2016 de 20 julio (rec. 261/2016), 744/2016 de 15 septiembre (rec. 258/2015), 227/2017 de 21 marzo (rec. 80/2016), 1065/2017 de 21 diciembre (rec. 276/2016), 223/2018 de 28 febrero (rec. 16/2017), 414/2018 de 18 abril (rec. 257/2016), 532/2018 de 16 mayo (rec. 99/2017), 320/2109 de 23 abril (rec. 62/2018) y 468/2020 de 18 junio (rec. 33/2019).

Recordemos su contenido:

1. Condicionantes supra legales:

- A) La Constitución Española menciona las vacaciones periódicas “retribuidas” en su artículo 40.2, expresando así la importancia que constitucionalmente se le atribuyen al formar parte del “núcleo irrenunciable de los derechos propios de un Estado social” (STC 324/2006, de 20 de noviembre).
- B) Expresando asimismo la relevancia que el Derecho de la Unión le otorga, el artículo 31.2 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea proclama el derecho de todo trabajador a un período de vacaciones anuales “retribuidas”, interpretando la jurisprudencia del Tribunal de Justicia que aquel precepto tiene el llamado efecto directo horizontal, al reconocer un derecho incondicionado que no requiere necesariamente de normas de desarrollo. En efecto, como han señalado las SSTJUE (Gran Sala) de 6 de noviembre de 2018 (C-569/16 y 570/16, y C-684/16), de un lado, el derecho a las vacaciones anuales retribuidas “no solo tiene una importancia especial por su condición de principio del Derecho social de la Unión, sino que también está expresamente reconocido en el artículo 31, apartado 2, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, a la que el artículo 6 TUE, apartado 1, reconoce el mismo valor jurídico que a los Tratados”; y, de otro, “el derecho a un período de vacaciones anuales retribuidas que el artículo 31, apartado 2, de la Carta reconoce a todo trabajador se caracteriza porque su existencia ha sido establecida de forma imperativa y a la vez incondicional por cuanto, efectivamente, no requiere ser concretado por disposiciones del Derecho de la Unión o del Derecho nacional,... De ello se sigue que dicha disposición es suficiente por sí sola para conferir a los trabajadores un derecho que puede ser invocado como tal en un litigio con su empresario relativo a una situación cubierta por el Derecho de la Unión y comprendida, por tanto, en el ámbito de aplicación de la Carta”.
- C) El Derecho de la Unión también cuenta con derecho derivado en materia de vacaciones. Se trata del artículo 7 de la Directiva 2003/88/CE, de 4 de noviembre, del

Parlamento Europeo y del Consejo que regula determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo, y cuyo apartado 1 menciona asimismo las vacaciones anuales “retribuidas”. De conformidad con la jurisprudencia del TJUE, el artículo 7 de la Directiva 2003/88/CE tiene el llamado efecto directo vertical, pues no está sujeto a condición alguna y es suficientemente preciso, de manera que los particulares están legitimados para invocarlo ante los órganos jurisdiccionales nacionales contra el Estado (incluyendo en el concepto al empleador público). Pero, al contrario de lo que hemos visto sucede con el artículo 31.2 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, y como recordamos en nuestra STS 497/2016, 8 de junio de 2016 (rec. 207/2015, FD 11), no tiene ni puede tener efecto directo horizontal, al estar incluido en una directiva, toda vez que “ni siquiera una disposición clara, precisa e incondicional de una directiva que tiene por objeto conferir derechos o imponer obligaciones a los particulares puede aplicarse como tal en el marco de un litigio entablado exclusivamente entre particulares” (así lo señalan, entre muchas, las propias SSTJUE, Gran Sala, de 6 de noviembre de 2018, C-569/16 y 570/16, y C-684/16).

D) Además de calificarlo de derecho “fundamental” (por ejemplo, la propia STJUE, Gran Sala, 6 de noviembre de 2018, C-569/16 y 570/16), la jurisprudencia del TJUE ha insistido en que “el derecho a vacaciones anuales y el derecho a percibir una retribución en este concepto constituyen dos vertientes de un único derecho” (por todas, STJUE 13 de diciembre de 2018, C-385/17 y las por ella citadas). En numerosas ocasiones hemos compendiado la extensa doctrina del Tribunal de Luxemburgo; en esencia, el resultado es el siguiente:

- El derecho de todo trabajador a disfrutar de vacaciones anuales retribuidas debe considerarse un principio del Derecho Social de la Unión de especial importancia, respecto al cual no pueden establecerse excepciones y cuya aplicación por parte de las autoridades nacionales competentes únicamente puede efectuarse respetando los límites establecidos expresamente por la propia Directiva 93/104, Directiva (EDL 1993/18641) ésa que ha sido codificada por la Directiva 2003/88 (véase la sentencia KHS, C-214/10, EU:C:2011:761, apartado 23 y la jurisprudencia citada).
- Además, ese derecho está expresamente reconocido en el artículo 31, apartado 2, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, a la que el artículo 6 TUE, apartado 1, reconoce el mismo valor jurídico que a los Tratados.
- Aunque el tenor del artículo 7 de la Directiva 2003/88 no da ninguna indicación explícita por lo que se refiere a la retribución a la que el trabajador tiene derecho durante sus vacaciones anuales, el Tribunal de Justicia ya ha tenido ocasión de precisar que la expresión “vacaciones anuales retribuidas” que figura en el artículo 7, apartado 1, de la Directiva 2003/88 significa que, mientras duren las “vacaciones anuales” en el sentido de esta Directiva, debe mantenerse la retribución y, en otras palabras, que el trabajador debe percibir la retribución ordinaria por dicho período de descanso.
- En efecto, la Directiva 2003/88 considera que el derecho a vacaciones anuales y el derecho a percibir una retribución en concepto de vacaciones constituyen dos vertientes de un único derecho. La obligación de retribuir las vacaciones tiene como objetivo colocar al trabajador, durante las citadas vacaciones, en una situación que, desde el punto de vista del salario, sea comparable a los períodos de trabajo.
- Sobre el método de cálculo de la retribución, [el TJUE] añade: “en principio la retribución de las vacaciones debe calcularse de manera que corresponda a la retribución normal del trabajador...”.
- Ahora bien, cuando la retribución percibida por el trabajador está compuesta por varios elementos, la determinación de esta retribución ordinaria, y, por tanto, del importe al que dicho trabajador tiene derecho durante sus vacaciones anuales, necesita un análisis específico.
- En el marco de un análisis específico, en el sentido de la jurisprudencia citada, se ha estimado que los inconvenientes intrínsecamente vinculados a la ejecución de las tareas que incumben al trabajador según su contrato de trabajo y compensados por un importe pecuniario incluido en el cálculo de la retribución global del trabajador deben necesariamente formar parte del importe al que tiene derecho el trabajador durante sus vacaciones anuales.

- El Tribunal de Justicia ha precisado que todos los componentes de la retribución global inherentes a la condición personal y profesional del trabajador deben mantenerse durante sus vacaciones anuales retribuidas. De este modo, debían mantenerse, en su caso, los complementos relacionados con su calidad de superior jerárquico, con su antigüedad y con sus cualificaciones profesionales.
  - Según esa misma jurisprudencia, los elementos de la retribución global del trabajador que tienen por único objeto cubrir los gastos ocasionales o accesorios que surjan con ocasión de la ejecución de las tareas que incumben al trabajador según su contrato de trabajo no deben ser tenidos en cuenta para calcular el pago que se ha de abonar durante las vacaciones anuales.
- E) Es obligado hacer referencia, finalmente, al artículo 7.2 del convenio número 132 de la OIT sobre las vacaciones anuales pagadas (revisado) de 1970, ratificado por España el 16 junio 1972 y publicado en el “Boletín Oficial del Estado” el 5 julio 1974. El artículo 7.2 del Convenio núm. 132 de la OIT establece que las vacaciones deben retribuirse conforme a la “remuneración normal o media”. También el artículo 7.2 del Convenio núm. 132 de la OIT ha sido reiteradamente aplicado por nuestra jurisprudencia, a partir de las ya citadas SSTS 496/2016, 8 de junio de 2016, y 497/2016, 8 de junio de 2016 (rec. 112/2015 y 207/2015, respectivamente).

## 2. Limitaciones a la negociación colectiva:

Parece razonable entender que, aunque la fijación de esa retribución [“normal o media”] por parte de la negociación colectiva admita un comprensible grado de discrecionalidad, pues a ello indudablemente alude la expresión “calculada en la forma...” que el citado artículo 7.1 del Convenio 132 utiliza, de todas las maneras la misma no puede alcanzar la distorsión del concepto —“normal o media”— hasta el punto de hacerlo irreconocible. Por ejemplo, hay complementos atribuibles a circunstancias relativas al concreto “trabajo realizado” [esporádica nocturnidad; aislada turnicidad; las mismas horas extraordinarias, pero dotadas de una cierta reiteración...], y cuya calificación —como retribución ordinaria o extraordinaria— dependerá de las circunstancias concurrentes [particularmente la habitualidad en su ejecución] en la realidad. En este plano, debemos recordar los criterios que venimos acogiendo como de obligado cumplimiento.

- a) La “habitualidad” (SSTS 496/2016, 8 de junio de 2016 y 497/2016, 8 de junio de 2016, Pleno, rec. 112/2015 y 207/2015, respectivamente) en la realización del trabajo al que corresponde el concepto o complemento cuya inclusión en la retribución de las vacaciones se reclama, será, en consecuencia, un criterio determinante para resolver las dudas que se planteen en el obligado “examen casuístico” (SSTS 497/2016, 8 de junio de 2016, Pleno, rec. 207/2015 y 789/2016, 29 de septiembre de 2016, rec. 233/2015) y análisis “específico” a realizar (STJUE 22 de mayo de 2014, C-539/14). Y es también en esta zona de duda donde la negociación colectiva está llamada a ejercer su papel regulador adaptado a las específicas circunstancias concurrentes en el sector o en la empresa. Indicativo de la habitualidad es que el concepto se perciba mensualmente de forma reiterada.
- b) Junto a la habitualidad, un segundo criterio será si el abono de un determinado concepto en la retribución de las vacaciones podría suponer una duplicidad o reiteración (un doble pago), lo que bien puede ocurrir en los conceptos de devengo anual que “ya retribuyen de por sí las vacaciones” (STS 497/2016, 8 de junio de 2016, Pleno, rec. 207/2015) y, por tanto, “ya se hubiera percibido la retribución de todo el año” (STS 496/2016, 8 de junio de 2016, Pleno, rec. 112/2015).
- c) El tercer criterio que aquí procede recordar de nuestra ya extensa jurisprudencia sobre la retribución de vacaciones, es que los conceptos en cada supuesto controvertidos se habrán de incluir en la retribución de las vacaciones, en su caso, únicamente respecto de los trabajadores que los perciban de forma habitual y no ocasional, ocasionalidad que, a falta de la deseable especificación en la negociación colectiva, la hemos cifrado en si se ha percibido en menos de seis meses de los once anteriores (SSTS 223/2018, 28 febrero 2018, rec. 16/2017, y 320/2019, rec. 62/2018).
- d) Los últimos criterios que conviene recordar son, de un lado, el de la mayor facilidad y accesibilidad probatoria empresarial (SSTS 497/2016, 8 de junio de 2016, Pleno, rec. 207/2015, 789/2016, 29 de septiembre de 2016, rec. 233/2015, 223/2018, 28 de febrero de 2018, rec. 16/2017, y 217/2019, de 14 de marzo, rec. 111/2018). Y, de otro, que sobre esta materia la jurisprudencia del TJUE que se ha citado afirma que no deben realizarse interpretaciones “restrictiva(s)”, en orden a

no disuadir el ejercicio efectivo del derecho a las vacaciones, y ello aunque no está de más recordar que, entre nosotros, el derecho a las vacaciones retribuidas es un derecho indisponible, “no sustituible por compensación económica” (artículo 38.1 ET) —excepto en caso de terminación de la relación laboral (artículo 7.2 Directiva 2003/88/CE)— y que se prohíbe expresamente la sanción consistente en “la reducción de la duración de las vacaciones” (artículo 58.3 ET).

### 3. Necesario casuismo:

El anterior planteamiento, insistamos, por fuerza impone a los Tribunales un examen casuístico que en cada supuesto lleve a una conclusión que sea respetuosa con las prescripciones legales, nacionales y de la UE, pero a la vez satisfaga —y éste ha de ser el norte de la interpretación judicial— la finalidad de efectivo descanso que persigue la figura de vacaciones retribuidas. En este sentido, las citadas SSTs 223/2018 y 532/2018 han precisado lo siguiente:

“Si la de la retribución vacacional solamente han de excluirse los complementos “ocasionales”, es claro que aquellos que aun estando en la “zona de duda”, sin embargo resultan habituales en la empresa, en tanto que se corresponden con una actividad ordinaria en ella, como consecuencia de ello han de figurar en el Convenio Colectivo como pluses computables en la paga de vacaciones, pero de todas formas el derecho a su cómputo no puede por ello atribuirse a todos los trabajadores, sino que cada trabajador individualizado solamente tiene derecho a que se le compute su “promedio” en vacaciones respecto de tal plus si lo ha percibido con cierta habitualidad —no cuando ha sido meramente ocasional su devengo—, porque sólo en tal supuesto se trataría de una retribución “ordinaria” —término contrapuesto a “ocasional” o “esporádica”—. Y es aquí precisamente donde —como señalamos constantemente— juega un papel decisivo la negociación colectiva, que bien pudiera determinar la línea divisoria entre la ocasionalidad y la habitualidad, y que a falta de regulación colectiva ha de situarse en el percibo del plus en la mayoría de mensualidades del año de cuyo disfrute vacacional se trate”.

Esas mismas sentencias fijan un criterio objetivo para dotar de seguridad jurídica a lo que deba entenderse por retribución normal, habitual y ordinaria al establecer que no puede reconocerse un derecho automático al cómputo de un determinado complemento en favor de todo trabajador que en alguna ocasión hubiera percibido el complemento en cuestión, “sino que tan sólo tiene derecho a percibir su “promedio” quienes hubiesen sido retribuidos habitualmente con él, lo que —a falta de especificación convencional— hemos de entender que sólo tiene lugar cuando se hubiese percibido en seis o más meses de entre los once anteriores”

Descartamos de esta forma que pueda incluirse en la retribución de vacaciones el promedio de todos los complementos que pudiere haber percibido el trabajador de forma aislada y puramente episódica en un momento determinado de la anualidad, para concluir que tan solo debe computarse el promedio de aquellos que se han devengado al menos durante seis meses en los once anteriores, en tanto que ese período referencial marca la línea divisoria entre lo que puede calificarse razonablemente como habitual en contraposición a lo ocasional.

Sentado lo anterior, teniendo en cuenta que, en principio la retribución por vacaciones debe calcularse de manera que corresponda a la retribución normal del trabajador, y que “cuando la retribución percibida por el trabajador está compuesta por varios elementos, la determinación de esta retribución ordinaria, y, por tanto, del importe al que dicho trabajador tiene derecho durante sus vacaciones anuales, necesita un análisis específico” (STJUE Williams y otros —C 2011/588—)...”.

Es el propio Tribunal Supremo quien ha venido diferenciando en esta materia:

- a) Lo que se ha denominado “núcleo” —zona de certeza—, que parece debe integrarse, en su faceta “positiva” por los conceptos que integran la retribución “ordinaria” del trabajador individualizado, como por ejemplo, el salario base, los conceptos —complementos— debidos a “condiciones personales” del trabajador (antigüedad, titulación, idiomas...) y a circunstancias de la “actividad empresarial” (toxicidad; penosidad; peligrosidad...), que siempre son percibidos por los trabajadores individualmente considerados; y en su faceta “negativa”, por términos generales, los conceptos retributivos extraordinarios (con carácter general y sin perjuicio de su excepción en singulares circunstancias, los bonus; determinados incentivos; horas extraordinarias...).

- b) El llamado “halo” —zona de duda—, que bien pudiera estar integrado por complementos atribuibles a circunstancias relativas al concreto “trabajo realizado” (esporádica nocturnidad; aislada turnicidad; las mismas horas extraordinarias, pero dotadas de una cierta reiteración...), y cuya calificación como retribución ordinaria o extraordinaria— dependerá de las circunstancias concurrentes (particularmente la habitualidad en su ejecución), y que es precisamente el punto en el que puede operar una cierta discrecionalidad de la negociación colectiva.

Aunque se siguiera en este aspecto la postura de la Comunidad de Madrid, de que los complementos por cantidad y calidad en el trabajo deben ser incluidos en la denominada jurisprudencialmente “zona de duda”, lo cierto es que ello no justifica la exclusión que se hace en el convenio de que en todo caso no van a ser nunca computados para el cálculo de las retribuciones de su personal laboral, lo que ciertamente, exigirá un examen casuístico que en cada supuesto lleve a una conclusión en función de que se cumplan las exigencias marcadas por la Sala IV del Tribunal Supremo de retribución ordinaria vinculada a la habitualidad en su percepción».

Consecuente con lo expresado la citada sentencia acordó que, una vez comprobado que el artículo 110.1 del convenio colectivo de 2018 no aseguraba que los trabajadores perciban durante sus vacaciones la media de sus retribuciones anuales, al sacar de las mismas los complementos por cantidad y calidad de trabajo, debía anularse el último inciso de ese precepto porque solo así se podía garantizar el derecho de los trabajadores a que se les compute para la retribución de las vacaciones el promedio de tales complementos cuando se perciben con habitualidad en los términos señalados por la jurisprudencia al constituir entonces una retribución ordinaria.

Reiterando lo que se ha expresado en ese antecedente, debemos declarar la nulidad del precepto del artículo 111.1 del Convenio Colectivo único para el personal laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, publicado en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 112, de 12 de mayo de 2021, en su expresión “sin que se genere derecho a la percepción de complementos por cantidad y calidad de trabajo”, la cual queda excluida de la norma.

### Tercero

Con base en el artículo 166 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, una vez firme la presente resolución deberá ser comunicada a la autoridad laboral y deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la de la Comunidad de Madrid al haberse insertado en el mismo el convenio colectivo impugnado.

### Cuarto

Conforme a lo previsto en el artículo 205 LRJS, esta sentencia no es firme y contra ella cabe interponer recurso de casación ordinario que deberá prepararse en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, ante esta Sala de lo Social.

### FALLO

Que estimando como estimamos la demanda formulada por Coalición Sindical Independiente de Trabajadores de Madrid (CSIT Unión Profesional) contra Comunidad de Madrid, Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO, y Federación de Empleadas y Empleados de los Servicios Públicos de Madrid de UGT, debemos de declarar y declaramos la nulidad parcial del precepto del artículo 111.1 del convenio colectivo único para el personal laboral al servicio de la administración de la Comunidad de Madrid, publicado en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 112, de 12 de mayo de 2021, en su expresión “sin que se genere derecho a la percepción de complementos por cantidad y calidad de trabajo” que quedará excluida de la norma. No se hace imposición de costas.

Una vez firme la presente resolución comuníquese a la autoridad laboral y procédase a la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Notifíquese esta resolución a las partes.

(03/454/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 20** *ORDEN 5081/2023, de 29 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la implantación del programa piloto de auxiliares de danza en centros educativos madrileños a desarrollar en el curso académico 2023-2024.*

Mediante la Orden 3134/2023, de 18 de agosto, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la implantación del programa piloto de auxiliares de danza en centros educativos madrileños.

La convocatoria de dichas ayudas económicas para el curso 2023-2024 se efectuó mediante la Orden 3734/2023, del 27 de septiembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, publicada en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de octubre de 2023.

Vista la propuesta de resolución definitiva de adjudicatarios, una vez valoradas las solicitudes por la comisión de valoración, conforme a lo estipulado en los apartados sexto y séptimo de la citada Orden 3734/2023, del 27 de septiembre, procede resolver la concesión de las citadas ayudas.

En virtud de lo anterior, en uso de las atribuciones conferidas por la Orden 3134/2023, de 18 de agosto, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en relación con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

#### DISPONGO

##### Primero

###### *Ayudas concedidas*

1. Se conceden las ayudas a los auxiliares de danza en centros educativos madrileños a los beneficiarios relacionados en el Anexo I de la presente Orden.

2. Todo ello, sin perjuicio de las sustituciones que se puedan producir en los términos previstos en el artículo 7.5 de la mencionada Orden 3134/2023, de 18 de agosto, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en cuyo caso resultará beneficiario de la parte proporcional de la ayuda que en su caso le corresponda, la persona de la lista de suplentes contenida en el anexo II de esta Orden, que haya sido designado y que desarrolle la labor objeto de la subvención.

##### Segundo

###### *Cuantía y pago de la subvención*

1. El importe de las subvenciones será de 275.092,93 euros, con el detalle que se relaciona en el anexo I, de beneficiarios. Estas ayudas se destinarán al pago para la implantación del programa piloto de auxiliares de Danza en centros educativos públicos madrileños a desarrollar en el curso académico 2023-2024.

2. El pago se realizará con cargo al subconcepto 48399 del programa 322E del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para 2023, conforme a lo establecido en la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, prorrogados para el 2023 por el Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023.

3. En el caso de los centros públicos, de conformidad con el artículo 8.5 de la Orden 3134/2023, de 18 de agosto, el abono de las ayudas se realizará mediante libramiento de las direcciones de área territorial a los centros educativos públicos, en los que se desarrolle el programa de auxiliares de danza, para lo cual se transferirán a estas los fondos correspondientes a los centros incluidos en sus respectivos ámbitos de gestión.

4. En el caso de los centros privados sostenidos con fondos públicos, el abono de las asignaciones se realizará con cargo a las cantidades relativas a “otros gastos” que se abonarán por la dirección general competente en materia de educación concertada a los centros privados sostenidos con fondos públicos.

5. El abono de las asignaciones a los beneficiarios tendrá una periodicidad mensual y se realizará a través de los centros educativos en los que los auxiliares de danza presten su apoyo, previa comprobación del cumplimiento y efectividad de la realización de la actividad y finalidad prevista.

6. Dicho abono se realizará mientras se mantenga la participación en el programa, de acuerdo con el artículo 10 de la mencionada Orden 3134/2023, de 18 de agosto, y concluirá con el fin del curso escolar 2023-2024.

### **Tercero**

#### *Solicitantes suplentes*

La lista de suplentes definitiva, ordenados por orden de prelación, según los criterios establecidos en el artículo 5 de la mencionada Orden 3134/2023, de 18 de agosto, es la relacionada en el Anexo II de la presente Orden.

### **Cuarto**

#### *Justificación*

1. Conforme al artículo 9 de la referida Orden 3134/2023, de 18 de agosto, la justificación de las subvenciones consistirá en la acreditación del desempeño de la actividad subvencionada, que se verificará de oficio por la Administración.

2. Antes del 15 de julio de 2024, los centros educativos de destino de los auxiliares enviarán a la Dirección General de Enseñanzas Artísticas la documentación justificativa de la actividad realizada y de las cantidades enviadas para el pago de las asignaciones mensuales de los auxiliares de cada curso escolar, que incluirá lo siguiente:

- a) Certificado de aprovechamiento en que conste que el auxiliar ha cumplido con las tareas y obligaciones estipuladas y desempeñado su labor satisfactoriamente, conforme al modelo anexo de la convocatoria. Se remitirá copia del mismo también al beneficiario.
- b) Copia de los recibos mensuales justificativos de que los auxiliares de danza han recibido la asignación mensual, emitidos conforme al modelo que se anexa a la convocatoria.
- c) En el caso de que el auxiliar renunciara antes de la finalización del curso escolar, se acompañará el escrito de la renuncia.
- d) Declaración responsable firmada por los interesados de haber cumplido los compromisos de la actividad para la que fueron seleccionados, conforme al modelo anexo de la convocatoria, y breve memoria de actividades. A tal fin, los interesados presentarán ambos documentos ante el respectivo centro antes del 30 de junio de 2024.

### **Quinto**

#### *Obligaciones de los beneficiarios y control*

1. Las obligaciones de los beneficiarios y el régimen de control de las subvenciones es el establecido con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las personas que obtengan ayuda a través de la presente convocatoria se comprometen a:

- a) Cumplir el programa docente específico elaborado por la consejería competente en materia de educación.
- b) Llevar a cabo sus tareas conforme al calendario y régimen de días lectivos que se determine para cada curso.
- c) Asistir a un curso de formación previo al inicio de las actividades subvencionadas convocado por la dirección general competente en enseñanzas artísticas.
- d) Asistir a jornadas de formación relacionadas con el mejor ejercicio de la actividad subvencionada convocadas, en su caso, por la dirección general de enseñanzas artísticas.

3. De no cumplirse con las obligaciones arriba indicadas podrá producirse la modificación o incluso la revocación de la ayuda concedida.

4. Asimismo, en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de las ayudas de las obligaciones contraídas, será de aplicación lo previsto en el capítulo I del título IV, de Infracciones y Sanciones de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Los beneficiarios quedan sujetos al régimen de rendición de cuentas derivado de lo dispuesto en los artículos 114.2 y 119.d) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. A tal efecto, quedan obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y otros órganos competentes.

#### **Sexto**

##### *Solicitantes excluidos*

La lista de exclusión, con el motivo de la misma en cada caso, se encuentra relacionada en el Anexo III de la presente Orden.

#### **Séptimo**

##### *Recursos*

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de diciembre de 2023.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,  
EMILIO VICIANA DURO

**ANEXO I**
**RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS A LOS AUXILIARES DE DANZA EN CENTROS EDUCATIVOS MADRILEÑOS**
**1. Dirección de Área Territorial Norte:**

BENEFICIARIO	HORAS SEMANALES	CENTRO	Cuantía Mensual Máxima	Cuantía Total Máxima
Julia María González Sánchez-Rebato	16	CEIP Antonio Buero Vallejo	913,93 €	6.397,51 €
Elena Pérez-Hita Martínez	13	CEIP Carmen Iglesias	742,57 €	5.197,98 €
Sandra Serey Sampedro Vázquez	16	CEIP Miguel Delibes	913,93 €	6.397,51 €
Itziar Notario Grau	16	CEIP Tierno Galván	913,93 €	6.397,51 €
Itziar Carmona Gómez	8	CEIP San Andrés	456,97 €	3.198,76 €
Andrea Morena Salas	12	CEIP Valdepalitos	685,45 €	4.798,13 €
Andrea Morena Salas	4	CEIP Miguel Delibes	228,48 €	1.599,38 €
María Milagros Carrasco Cerrillo	16	CEIP Federico García Lorca	913,93 €	6.397,51 €
<b>Total DAT</b>			5.769,18 €	40.384,28 €

**2. Dirección de Área Territorial Sur:**

BENEFICIARIO	HORAS SEMANALES	CENTRO	Cuantía Mensual Máxima	Cuantía Total Máxima
Beatriz Hernández Sánchez	10	CEIP Andrés Segovia	571,21 €	3.998,44 €
Francisco José Leiva Galán	11	CEIP Andrés Segovia	628,33 €	4.398,29 €
Alberto Quejido Martín	11	CEIP Cristo de la Salud	628,33 €	4.398,29 €
Ana Alonso Ferrero	14	CEIP Isabel la Católica	799,69 €	5.597,82 €
Marta Meléndez Castillo	11	CEIP Leonardo da Vinci	628,33 €	4.398,29 €
Almudena de la Fuente Lázaro	14	CPEE Príncipe de Asturias	799,69 €	5.597,82 €
Álvaro Cano García	15	CEIP San Fernando	856,81 €	5.997,67 €
Cristina García Domínguez	14	CEIP Virgen del Consuelo	799,69 €	5.597,82 €
<b>Total DAT</b>			5.712,06 €	39.984,44 €

**3. Dirección de Área Territorial Este:**

BENEFICIARIO	HORAS SEMANALES	CENTRO	Cuantía Mensual Máxima	Cuantía Total Máxima
Nerea Fornell Higuera	16	CEIP El Encinar	913,93 €	6.397,51 €
Ainhoa Chocano Martín	16	CEIP Felipe II	913,93 €	6.397,51 €
Lucía Auñón Planet	14	CEIP Las Veredas	799,69 €	5.597,82 €
Sonia Alejandra Martín Ayuso	16	CEIP Los Jarales Monterrozas	913,93 €	6.397,51 €
María Dolores Álvarez Castrillón	13	CEIP San José	742,57 €	5.197,98 €
Raquel González Durán	8	CEIP Siglo XXI	456,97 €	3.198,76 €
Nilda Pineda Pedrozo	11	CEIP Virgen de la Paz	628,33 €	4.398,29 €
<b>Total DAT</b>			5.369,34 €	37.585,37 €

**4. Dirección de Área Territorial Oeste:**

BENEFICIARIO	HORAS SEMANALES	CENTRO	Cuantía Mensual Máxima	Cuantía Total Máxima
Sara Ávila Dosal	10	CEIP Enrique Tierno Galván	571,21 €	3.998,44 €
Violeta López Fabra	9,5	CEIP Jarama	542,65 €	3.798,52 €
Violeta López Fabra	6,5	CEIP Pablo Picasso	371,28 €	2.598,99 €
Ana Pérez Gómez	16	CEIP José Hierro	913,93 €	6.397,51 €
Susana Amor Paniagua	16	CEIP José Hierro	913,93 €	6.397,51 €
María del Mar Sánchez Pascual	14	CEIP La Gaviota	799,69 €	5.597,82 €
Nuria Díez Sánchez	16	CEIP Las Cigüeñas	913,93 €	6.397,51 €
José Iván Ibanco García	14	CEIP Miguel Hernández	799,69 €	5.597,82 €
Ana Aquino Macías	14	CEIP Miguel Hernández	799,69 €	5.597,82 €
María Fernanda Borriá Planas	15	CEIP Pablo Picasso	856,81 €	5.997,67 €
Beatriz Hernández Sánchez	6	CEIP San Marcos	342,72 €	2.399,07 €
Esperanza Alarcón Sánchez	11	CEIPSO Salvador de Madariaga	628,33 €	4.398,29 €
María Hernández Piñera	15	CEIP San Marcos	856,81 €	5.997,67 €
<b>Total DAT</b>			9.310,66 €	65.174,63 €

**5. Dirección de Área Territorial Capital:**

BENEFICIARIO	HORAS SEMANALES	CENTRO	Cuantía Mensual Máxima	Cuantía Total Máxima
Carmen Vigil Ortiz	16	CEIP Capitán Cortés	913,93 €	6.397,51 €
María Montserrat Montenegro Carballido	9	CEIP El Quijote	514,09 €	3.598,60 €
María Montserrat Montenegro Carballido	7	CEIP La Dehesa del Príncipe	399,84 €	2.798,91 €
Mavi Domínguez España	11	CEIP Juan Zaragüeta	628,33 €	4.398,29 €
Arturo Fajardo Cañizares	4,5	CEIP La Dehesa del Príncipe	257,04 €	1.799,30 €

BENEFICIARIO	HORAS SEMANALES	CENTRO	Cuantía Mensual Máxima	Cuantía Total Máxima
Arturo Fajardo Cañizares	6,5	CEIP Parque Eugenia de Montijo	371,28 €	2.598,99 €
Eva Martín Valdivieso	14	CEIP Rosa Luxemburgo	799,69 €	5.597,82 €
Marta Gálvez Lastre	16	CEIP Tomás Bretón	913,93 €	6.397,51 €
<b>Total DAT</b>			4.798,13 €	33.586,93 €

**6. Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio:**

BENEFICIARIO	HORAS SEMANALES	CENTRO	Cuantía Mensual Máxima	Cuantía Total Máxima
Teresa Casero Hourmat	16	Colegio Valdefuentes	913,93 €	6.397,51 €
Azucena Rollán Más	16	Colegio Valdefuentes	913,93 €	6.397,51 €
Paula Valbuena Rivera	12	Colegio Ntra. Sra. de la Providencia	685,45 €	4.798,13 €
Lara Hermida Pinto	6	Colegio Sagrado Corazón	342,72 €	2.399,07 €
Alejandro Mármol Riquelme	12	Colegio Santa María de Yermo	685,45 €	4.798,13 €
José María Vento García	15	Colegio Alborada	856,81 €	5.997,67 €
María Albadalejo Damián	8	Colegio Alborada	456,97 €	3.198,76 €
María Albadalejo Damián	8	Colegio Lope de Vega	456,97 €	3.198,76 €
Almudena Puente Jerez	14	Colegio Lope de Vega	799,69 €	5.597,82 €
Bárbara San Juan Ferrer	16	Colegio San Ignacio de Loyola	913,93 €	6.397,51 €
Cristina Guadaño Domínguez	8	Colegio Hogar del Buen Consejo	456,97 €	3.198,76 €
Silvia Vidal de Pedro	15	Colegio Ntra. Sra. de la Providencia	856,81 €	5.997,67 €
<b>Total DG</b>			8.339,61 €	58.377,28 €

**ANEXO II**
**LISTADO DE SUPLENTES ORDENADOS POR PRELACIÓN**

APELLIDOS	NOMBRE
FERNÁNDEZ AZAÑADO	ELISA
CATENA OGÁYAR	CARMEN
MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	DUNIA
PIZARRO MUÑOZ	ANA
LÁZARO MARTINO	SILVIA
BOLAÑOS CABRERIZO	PAULA
DEL RÍO GUERRA	PAULA
CAMPOS GONZÁLEZ	ALBA
SÁNCHEZ QUESADA	JUAN CARLOS
CAMPOS PÉREZ	ESPERANZA MACARENA
MÁRMOL SALAS	MARÍA
MONJE SERRANO	JULIA
BELTRÁN MUÑOZ	MARÍA DEL PILAR
RODRÍGUEZ LÓPEZ DE MESA	ALEJANDRO
BARRERA DEL CAMPO	PATRICIA
MONDÉJAR GUTIÉRREZ	VANESSA
TORREGROSA MATEOS	MARTA
GARCÍA MARTÍN	ALBA
SÁNCHEZ VÉLEZ	MARÍA
POVEDA PINILLA	MARÍA TERESA
PEÑIL RODRÍGUEZ	MARA
ROS MARTÍNEZ	ROBERTO
SAINZ VILLAMAYOR	JULIA
PERLA PEÑA	GUIOMAR
GUERRA GARCÍA	DAVID
RODRÍGUEZ ROSADO	MARCELINO
RAMÍREZ RUBIO	LOURDES NAN
CALLEJA CALVO	ESTHER
PACAREU RYNSBURGER	GEENA
LUCENA JIMÉNEZ	VICTORIA
LÓPEZ SÁNCHEZ	CRISTIAN
MORENO ARCE	LAURA
MASCARAQUE DEL CASTILLO	EVA
RODRÍGUEZ SATURNO	ROSARIO
JIMENO SAIZ	SOFÍA
PÉREZ MARTÍN	ESMERALDA
GIL LUENGO	ELENA MARÍA

APELLIDOS	NOMBRE
DOMÍNGUEZ PÉREZ	NATALIA
RUANO GONZÁLEZ	IRENE
GONZÁLEZ DÍAZ	ALICIA
CAMPOS GARCÍA	JOSÉ LUIS
SÁNCHEZ ELVIRA MANZANO	ALEJANDRA
ARRIETA GUINEA	AINHOA
GÓMEZ ARBIZU	AINHOA
GONZÁLEZ-REDONDO CARRO	ADRIANA
CUADRADO LEÓN	ADRIANA
CENIZO SALVAGO	MARÍA DE LOS ÁNGELES
LÓPEZ SÁNCHEZ	CARMEN
MARTÍNEZ PARADA	CRISTIAN
SÁENZ-LÓPEZ AUMENTE	ALBA
MORCUENDE PUENTE	PAOLA
GÓMEZ GUERRERO	ALBA
PLATERO GARCÍA	PAULA
DE ATXA CANCEL	HARRITXU
MUÑOZ GARCÍA	INÉS
GARCÍA CALVARRO	SOFÍA
BORDONS O'MONGAIN	MARGARITA
RODRÍGUEZ GARCÍA-CARPINTERO	ESTHER
SÁNCHEZ BARÓN	JUAN
GÓMEZ MARCOS	ANA
DÍEZ CARO	SANDRA
DE PABLOS NIETO	JULIA
PUIG SIVERA	GALADRIEL
FERNÁNDEZ OSORIO	MALENA
GÁMEZ SALAVERRIA	MARÍA TERESA
BURGOS PARRA	ESTELA DEL CARMEN
ZABALAGA MARQUINA	NOELIA REBECA
GARCÍA BERNARDO	MARÍA
VEGA MONGE	MARÍA DEL PILAR
PONTE JUAN	SILVIA
SÁENZ-LÓPEZ AUMENTE	MAR
NAVARRO MARTÍN-MORENO	ZAIDA
CARNERO BARCO	CRISTINA

**ANEXO III**
**LSTADO DE EXCLUIDOS**
**1.- El solicitante desiste de la solicitud:**

APELLIDOS	NOMBRE
MARTÍN MACÍAS	JAVIER

**2.- El solicitante no se adecua:**

APELLIDOS	NOMBRE
AGUADO CAMPO	ANDREA
ARANDA ESPEJO	INMACULADA
CARMONA AMORETTI	HELENA
CORDERO SÁNCHEZ	RAQUEL
DE LA CERDA GARCÍA-CARO	CELIA
DÍEZ CARO	AÍDA
ECHEVARRÍA CARRO	ISRAEL
FERNÁNDEZ PONCE	ALICIA
FRANCO GONZÁLEZ	CARLA
FUERTES LÓPEZ	IRUNE
GÓMEZ VALLADARES	LAURA
GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	SILVIA
GUTIÉRREZ DÍAZ	ALEJANDRA DEL MAR
HERNÁNDEZ MORENO	NOELIA
HERRADOR SOUSA	ROSA MARÍA
IGLESIAS LORENTE	CAROLINA
ILLERA MARTÍN	BERTA

APELLIDOS	NOMBRE
INÉS RUIZ	MARCOS
LA PUEBLA CEZÓN	CRISTINA
LEÓN GONZÁLEZ	CLAUDIA
LÓPEZ LEMA	VIRGINIA
LORENTE PADILLA	BLANCA
MINGUEZA DÍAZ	MARIO
MORENO MARTÍNEZ	JAVIER
MURCIA PINTO	ELENA
NUÑEZ ESPEJO	AINHOA
ORTIZ GARCÍA	MARÍA ISABEL
PALOMARES SERRANO	ELENA
PÉREZ CRUZ	ISABEL MARÍA
QUESADA TORRES	ALBA
REQUENA MONTES	FRANCISCO JOSÉ
RODRÍGUEZ CALVO	YAIZA
RODRIGUEZ PERONA	ANA
SANTURDE GUTIÉRREZ	ESTEFANÍA
SERRANO GARCÍA	ISABEL

**3.- Documentación incompleta:**

APELLIDOS	NOMBRE
ABAD PALLO	DARCY LAPIERR
ADRIO SANTAMARÍA	CLAUDIA IRENE
AGUILAR RODRÍGUEZ	ANTONIO ELOY
ALMENDRO GONZALEZ	SORAYA
ÁLVAREZ GONZÁLEZ	MARÍA
ARIAS WINOGRADOW	TATIANA
CABRERO RUIZ	PATRICIA
CANO SANTANA	MARÍA
CHEDA ABELLA	LUCÍA
DOMINGO CRENDE	SARA
ESCOBAR GONZÁLEZ	CAROLINA
FERNÁNDEZ DÁVILA GONZÁLEZ	RUBÉN
FERNÁNDEZ GARRIDO	NOA
GALÁN JIMÉNEZ	CECILIA
GARCÍA CARRASCO	LAURA
GARCÍA CELADA	IVÁN
GARCÍA NIETO	MARÍA
GIMENO ASINS	JULIA
GINER MARTÍNEZ-ABARCA	JOANA NEUS
GINÉS MUÑOZ	VIOLETA
GOUDARD	CHANTAL
HAGEMAN	EVA
HORTA REAÑO	CHRISTIAN
JARAMILLO ESCUDERO	PATRICIA
KRYLNIKOVA	OLGA
LANUZA EITO	MARINA
LLERA MIRABAL	VIVEC
LÓPEZ MUELAS	BEATRIZ
LÓPEZ SAEZ	MARÍA TERESA
MAESO PORRAS	LAURA
MALVACEDA VEDIA	CLAUDIA VICTORIA LUCÍA
MÁRQUEZ RIVAS	CAROLINA
MARTÍN MONTENEGRO	NURIA
MONZÓ BALLESTEROS JIMÉNEZ	PATRICIA
MORDEGLIA	CHIARA
MORENO GUERRERO	FUENSANTA IRENE
MORILLAS BERJA	ANTONIO
MOYA NIETO	MARÍA AROA
MUR ESTEBAN	JOSÉ DAVID
PALACIOS CARUS	ALBA
PÉREZ BARRA	VICTORIA
PÉREZ GUTIÉRREZ	ALBERTO
QUILES ORTIZ	LAURA
RAMÍREZ PALOMEQUE	PAOLA

APELLIDOS	NOMBRE
REAÑO GONZÁLEZ	SILVIA
RODRÍGUEZ BLANCO	OLAYA
RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	YOLANDA
ROIG TIÓ	MARÍA
SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	JAVIER
SÁNCHEZ GARCÍA	VIRGINIA
SÁNCHEZ LÓPEZ	MARÍA JOSÉ
SILVA DE DEUS	MARISTELA
TORRES TORRES	ISABEL
TOSTADO SERVÁN	NOELIA
VILLANUEVA VILLANUEVA	MARIAN
ZAMARRO HERRERO	LAURA

(03/582/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 21** *ORDEN 4/2024, de 10 de enero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba el Plan Anual de Publicaciones 2024 de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.*

El artículo 19.1 de la Ley 7/2023, de 30 de marzo, del Libro, la Lectura y el Patrimonio Bibliográfico de la Comunidad de Madrid señala que las distintas Consejerías de la Comunidad de Madrid tienen iniciativa editorial, ligada al ejercicio de sus competencias sustantivas.

Con fecha 11 de diciembre de 2023, se ha celebrado una reunión de planificación editorial, con la presencia de representantes de las distintas direcciones generales dependientes de esta Consejería, en la que se informaron las propuestas de publicación para el ejercicio 2024 por ellas remitidas para integrar el Plan Anual de Publicaciones 2024 de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid en relación con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

DISPONGO

#### **Primero**

Aprobar la inclusión en el Plan Anual de Publicaciones 2024, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de los expedientes con las propuestas de edición siguientes:

VICECONSEJERÍA DE ORGANIZACIÓN EDUCATIVA – SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN EDUCATIVA	
Nº REFERENCIA	TÍTULO PUBLICACIÓN
24-PU-00269.7/2023	Resultados de la evaluación final de los alumnos de Educación Primaria, Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional en el curso 2021-2022
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL	
Nº REFERENCIA	TÍTULO PUBLICACIÓN
24-PU-00302.1/2023	FPmad 2024
24-PU-00303.3/2023	EOImad 2024
DIRECCIÓN GENERAL DE BILINGÜISMO Y CALIDAD DE LA ENSEÑANZA	
Nº REFERENCIA	TÍTULO PUBLICACIÓN
24-PU-00293.1/2023	Programas de innovación y calidad educativa. Formación del profesorado en el curso 2023/2024
24-PU-00294.3/2023	Estadística de la Enseñanza de la Comunidad de Madrid 2024 (sitio web)
24-PU-00295.5/2023	Orientación Académica y Profesional docente de la Comunidad de Madrid 2024 (sitio web)
24-PU-00296.7/2023	Encuentros docentes 2023/2024
24-PU-00297.0/2023	Guía del auxiliar de conversación. Language assistant handbook. Le guide de l'assistant de conversation. Wegweiser für Fremdsprachenassistentenkräfte
24-PU-00298.2/2023	Datos y Cifras de la Educación 2024-2025
24-PU-00299.4/2023	Elaboración de la Estadística de la Enseñanza de la Comunidad de Madrid 2024 (sitio web)
24-PU-00300.6/2023	Guía para familias de la Comunidad de Madrid 2024 (sitio web)
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES	
Nº REFERENCIA	TÍTULO PUBLICACIÓN
24-PU-00277.5/2023	Resumen de datos referentes al proceso de ingreso y matriculación en las Universidades de la Comunidad de Madrid 2023-2024
24-PU-00278.7/2023	Notas de Acceso de las Titulaciones Universitarias Oficiales de Grado en la Comunidad de Madrid. Curso 2024-2025
24-PU-00279.0/2023	Unimad. Madrid Espacio Universitario 2024 (App)
24-PU-00280.2/2023	Titulaciones oficiales universitarias de grado y enseñanzas artísticas superiores de la Comunidad de Madrid. Curso 2024-2025. Rama de Conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas, Arte y Humanidades, Ingeniería y Arquitectura, Ciencias, Ciencias de la Salud y Enseñanzas Artísticas Superiores
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	
Nº REFERENCIA	TÍTULO PUBLICACIÓN
24-PU-00273.6/2023	Estrategia Madrileña de Investigación e Innovación EM21 2030 (tríptico)
24-PU-00274.8/2023	Feria Madrid es Ciencia, Madrid 2024 (cartel)
24-PU-00275.1/2023	Noche Europea de los Investigadores, Madrid 2024 (cartel)
24-PU-00276.3/2023	Semana (XXIV) de la Ciencia y la Innovación de Madrid, 2024 (cartel)
DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS	
Nº REFERENCIA	TÍTULO PUBLICACIÓN
24-PU-00318.6/2023	EducArtemad 2024 (App)
CONSEJO ESCOLAR DE LA COMUNIDAD DE MADRID	
Nº REFERENCIA	TÍTULO PUBLICACIÓN
24-PU-00281.4/2023	Informe 2024 sobre el sistema educativo en la Comunidad de Madrid. Curso 2022-2023
24-PU-00282.6/2023	Resumen ejecutivo 2024. El sistema educativo en la Comunidad de Madrid
24-PU-00283.8/2023	Memoria del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid. Año 2023
24-PU-00284.1/2023	Jornada del Observatorio para la Convivencia
24-PU-00285.3/2023	Foro por la convivencia XX
24-PU-00286.5/2023	Retorno educativo
24-PU-00287.7/2023	Orientación en los centros.
24-PU-00288.0/2023	Orientación en los centros, jornada presentación
24-PU-00289.2/2023	Jornada educativa
24-PU-00290.4/2023	Retorno educativo, jornada presentación

## Segundo

La edición de publicaciones en papel, queda condicionada al régimen de autorización descrito en el punto octavo, apartado tercero del código ético de los altos cargos de la Administración de la Comunidad de Madrid y de sus entes adscritos, aprobado mediante Acuerdo de 31 de octubre de 2016, del Consejo de Gobierno.

Madrid, a 10 de enero de 2024.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,  
EMILIO VICIANA DURO  
(03/584/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

##### **CANAL DE ISABEL II, S. A., M. P.**

- 22** *ORDEN 115/2024, de 11 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueban las tarifas de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M. P. para los servicios de radiotelefonía móvil en grupo cerrado de usuarios con tecnología digital, destinado a los órganos y entidades del sector público que prestan servicios de seguridad, emergencias y protección civil.*

La empresa pública de la Comunidad de Madrid Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M. P. depende de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior y está tutelada por ésta, ya que su accionista principal, titular de más del 80 % de sus acciones, es el Ente público Canal de Isabel II, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, conforme se señala en la disposición adicional primera del Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la misma.

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y con el artículo 27 de sus estatutos sociales, Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M. P. tiene la consideración de medio propio personificado de la Comunidad de Madrid y de los organismos, entes y entidades del sector público de la Comunidad de Madrid, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquélla, que tengan la condición de poderes adjudicadores, pudiéndosele conferir por parte de éstos los encargos que sean propios de las actividades relativas a la prestación de servicios de radiotelefonía móvil en grupo cerrado de usuarios y las posibles interconexiones con esta red.

Conforme lo dispuesto en el citado artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, los encargos referidos son de ejecución obligatoria y la compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto del encargo. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

El Consejo de Administración de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M. P. acordó, en la reunión celebrada el 21 de diciembre de 2023, elevar propuesta de aprobación de las tarifas de la Sociedad por los servicios de radiotelefonía móvil en grupo cerrado de usuarios y las posibles interconexiones con esta red.

Las tarifas propuestas sustituyen a las vigentes para este servicio, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de octubre de 2010, con el objeto de modificar el sistema de financiación del servicio e incluir servicios adicionales relacionados con tecnologías emergentes.

El modelo económico adoptado para la determinación de los precios que conforman las tarifas ha buscado la obtención del equilibrio financiero de la actividad teniendo en cuenta la realización de las inversiones necesarias en la red de comunicaciones y equipamiento; el suministro y reposición de terminales y accesorios y los gastos de mantenimiento, explotación y estructura necesarios para el funcionamiento del sistema.

La aprobación de estas nuevas tarifas asegura que los valores resultantes representan los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M. P. lo que se ajusta plenamente al criterio establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y garantiza el cumplimiento de los principios de equilibrio presupuestario y sostenibilidad financiera, requeridos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, puesto que contribuye al mantenimiento de su posición de equilibrio financiero.

A la vista de los antecedentes, hechos y fundamentos de derecho señalados, en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

## RESUELVO

### Primero

Aprobar las tarifas de la empresa pública de la Comunidad de Madrid Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M. P. que constan en el anexo a la presente orden, aplicables, a los efectos del artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, a los servicios de radiotelefonía móvil en grupo cerrado de usuarios con tecnología digital, destinado a los órganos y entidades del sector público de la Comunidad de Madrid que prestan servicios de seguridad, emergencias y protección civil.

### Segundo

La facturación por los trabajos realizados en los encargos tendrá la periodicidad que se determine en los mismos y su pago se corresponderá con los plazos legalmente establecidos para las administraciones públicas.

### Tercero

Las tarifas aprobadas por esta orden serán de aplicación a todos los encargos cuya orden de iniciación tenga fecha posterior a la publicación de la presente orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### Cuarto

Las tarifas aprobadas por esta orden serán objeto de revisión de forma periódica cada dos años y, con carácter extraordinario, cuando concurren circunstancias de variabilidad de precios de mercado o de cambios sustanciales en la estructura de costes de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M. P. que así lo aconsejen, mediante orden de la Consejería a la que se encuentre adscrita esta empresa pública y con arreglo al mismo procedimiento seguido para su aprobación. Se considerará que concurren circunstancias de variabilidad de precios de mercado cuando los costes reales que para Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M. P. se deriven de la prestación de los servicios objeto del encargo difieran de los tomados en consideración para el cálculo de las tarifas vigentes de tal modo que se produzca una desviación en el importe de las tarifas de más de un 5 %.

### Quinto

Las tarifas aprobadas por la presente orden estarán vigentes, con las modificaciones o actualizaciones practicadas, hasta que se aprueben unas nuevas tarifas mediante la correspondiente orden de la Consejería.

### Sexto

La presente orden producirá efectos desde el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 11 de enero de 2024.

El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,  
CARLOS NOVILLO PIRIS

**ANEXO**
**I. Las tarifas se organizan en seis grupos**

1. Servicio de red, que incluye los siguientes servicios:
  - Comunicaciones radio digitales seguras.
  - Independencia de otras redes de telecomunicación y diseño y dimensionamiento para emergencias, seguridad y rescate.
  - Suministro del sistema de localización automática de terminales (GPS).
  - Mantenimiento integral del sistema trunking digital.
2. Servicio de suministro y mantenimiento de terminales de usuario, que incluye los siguientes servicios:
  - Suministro de los terminales de usuario.
  - Mantenimiento integral de los terminales de usuario.
  - Atención telefónica a usuarios.
  - Localización mediante GPS de los terminales.
  - Reposición periódica de los terminales.
3. Servicio de suministro y mantenimiento de accesorios.
4. Interfaces para Integradores de Comunicaciones y Despachos de Comunicaciones integrados en red.
5. Facilidades de comunicación TETRA desde Smartphone y Terminales duales.
6. Asistencia técnica especializada para intercomunicaciones de la red de trunking digital con otras redes / servicios y para integración de servicios ajenos o adicionales al servicio de comunicaciones móviles para emergencias.

La tarifa para el servicio de red cubre las amortizaciones de las inversiones realizadas para la puesta en marcha de la red, y los gastos de supervisión, explotación y mantenimiento de ésta y sus aplicaciones asociadas (sistema de localización e interfaces con otras redes), independientemente del número de terminales que la usen. El dimensionado de la red permite su uso por un número total de hasta 10.000 terminales, siempre que éstos se distribuyan de manera proporcionada en el conjunto de estaciones base que componen la red.

La tarifa del servicio de suministro y mantenimiento de terminales cubre las amortizaciones de la adquisición y remplazamiento de éstos, así como los gastos de mantenimiento y soporte al usuario.

La tarifa del servicio de suministro y mantenimiento de accesorios cubre el coste de amortización y mantenimiento de éstos.

Las tarifas, en sus apartados de red y terminales, son aquellas que dan como resultado un valor actual neto de 0 euros para el período desde su inicio hasta el horizonte de cálculo, que es el determinado inicialmente como período de vida del sistema. Para el caso de los accesorios, dado su gran número, y que sólo se realiza suministro y remplazamiento, se ha optado por un modelo más sencillo, en el que para cada uno de ellos se valora su precio de compra y su tasa de reposición, de acuerdo con la historia de la que se dispone, de donde se deriva la tarifa para cada uno de ellos. Por ello, las cuotas de red y terminales tienen una tarifa variable en función del horizonte de cálculo, mientras que el resto de los precios son independientes de ello.

**II. Descripción de los servicios**
**Red de acceso**

Desde el punto de vista de dotación de recursos radio en las estaciones base, el dimensionado de las mismas será el adecuado para garantizar, en función del número de terminales operativos y la naturaleza del servicio, los siguientes parámetros calidad:

- Grado de Servicio (G.O.S) inferior al 3 %.
- Tiempo Medio de Espera en cola inferior a 10 s.

**Red de transporte**

El objetivo es garantizar la máxima disponibilidad del servicio, para lo cual se dispondrá del sistema de comunicaciones de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M. P. cuyas características son las siguientes:

- Sistema Digital de avanzadas prestaciones.
- Configuración en red mallada y en anillo.
- Redundancia de los enlaces.
- Alimentación ininterrumpida de los equipos y sistemas de comunicaciones.

#### Elementos adicionales de seguridad

Con objeto de garantizar la máxima disponibilidad y fiabilidad del servicio, el equipamiento dispone de las siguientes características:

1. Los elementos críticos de la red de acceso radio dispondrán de sistemas de alimentación de energía eléctrica con baterías para la alimentación ininterrumpida de, al menos, 12 horas a plena carga.
2. Los sistemas y elementos de la red críticos estarán redundados, de forma que, en caso de avería de alguno de ellos, la red continúe operativa hasta la resolución de la misma.
3. Adicionalmente, se dispone de un vehículo dotado de una estación base móvil y equipado con los elementos necesarios, permitiendo una extensión de cobertura y/o aumento de la capacidad de tráfico en zonas puntuales. Además, esta unidad móvil tiene capacidad para poder sustituir temporalmente a una estación convencional.

#### Mantenimiento de los terminales

Los servicios de mantenimiento de los terminales serán centralizados y coordinados por Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M. P., que pondrá a disposición de los usuarios el correspondiente servicio de atención telefónica centralizada, a través del cual se coordinarán las acciones oportunas.

Los servicios de mantenimiento serán prestados por Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M. P. directa o indirectamente.

#### Procedimiento de Actuación para el mantenimiento

Los equipos portátiles de uso personal averiados serán recogidos por Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M. P. en las instalaciones de los usuarios en un plazo máximo de 48 horas, o bien se entregarán por los usuarios en el centro de mantenimiento designado. En ese momento, se le facilitará al usuario, a cambio de los equipos averiados, otros equipos idénticos en condiciones óptimas de operación.

Los equipos móviles embarcados en vehículos y los instalados en ubicaciones fijas serán revisados por Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M. P. en las instalaciones de vehículo o fijas de los usuarios en un plazo máximo de 48 horas. Siempre y cuando sea técnicamente posible, se dejarán funcionando y operativos la instalación y el terminal de usuario. En caso de imposibilidad técnica, se informará del diagnóstico de la avería, de las acciones correctoras adicionales necesarias y de la fecha estimada para la resolución.

El cliente podrá designar instalaciones y terminales móviles embarcados en vehículos y en ubicaciones fijas cuyo mantenimiento operativo sea crítico y de vital importancia. El número de instalaciones designadas como críticas para cada tipo no podrá exceder el 5 % del total de instalaciones del tipo correspondiente (móviles embarcados en vehículos o fijos). El tiempo de respuesta para la revisión de estas instalaciones críticas en caso de avería será de ocho horas laborables como máximo.

La entrega de equipos nuevos en sustitución de otros averiados no comportará, en ningún caso, un coste adicional siempre que la avería se produzca por el uso normal del equipo. Cuando un equipo resulte averiado por circunstancias ajenas a su uso normal, se facturará por su sustitución un número de mensualidades igual a 48 menos el número de meses que el terminal averiado llevase en servicio.

En cualquier caso, la resolución de averías de terminales, instalaciones y accesorios debidas a un uso inadecuado de los mismos, así como los extravíos de terminales y accesorios, estarán exentos del cumplimiento de los tiempos aquí indicados, y se verán sometidos a un proceso de evaluación de la avería / extravío, comunicación hacia los órganos pertinentes, autorización de reparación / reposición y reparación / reposición, según proceda, sin compromiso alguno de tiempos.

Se incluyen en este mantenimiento tanto los accesorios incluidos como básicos y, por tanto, entregados junto al terminal como aquellos otros solicitados y recogidos en el grupo 3 de la tarifa.

### III. Cuadro-Resumen de tarifas

Todas las tarifas, salvo el Grupo 6, se refieren a precio en euros por mes, sin incluir los impuestos aplicables, en particular el impuesto sobre el valor añadido.

**ANEXO****I. Las tarifas se organizan en seis grupos:**

1. Servicio de red, que incluye los siguientes servicios:
  - Comunicaciones radio digitales seguras.
  - Independencia de otras redes de telecomunicación y diseño y dimensionamiento para emergencias, seguridad y rescate.
  - Suministro del sistema de localización automática de terminales (GPS).
  - Mantenimiento integral del sistema trunking digital.
2. Servicio de suministro y mantenimiento de terminales de usuario, que incluye los siguientes servicios:
  - Suministro de los terminales de usuario.
  - Mantenimiento integral de los terminales de usuario.
  - Atención telefónica a usuarios.
  - Localización mediante GPS de los terminales.
  - Reposición periódica de los terminales.
3. Servicio de suministro y mantenimiento de accesorios.
4. Interfaces para Integradores de Comunicaciones y Despachos de Comunicaciones integrados en red.
5. Facilidades de comunicación TETRA desde Smartphone y Terminales duales.
6. Asistencia técnica especializada para intercomunicaciones de la red de trunking digital con otras redes / servicios y para integración de servicios ajenos o adicionales al servicio de comunicaciones móviles para emergencias.

La tarifa para el servicio de red cubre las amortizaciones de las inversiones realizadas para la puesta en marcha de la red, y los gastos de supervisión, explotación y mantenimiento de ésta y sus aplicaciones asociadas (sistema de localización e interfaces con otras redes), independientemente del número de terminales que la usen. El dimensionado de la red permite su uso por un número total de hasta 10.000 terminales, siempre que éstos se distribuyan de manera proporcionada en el conjunto de estaciones base que componen la red.

La tarifa del servicio de suministro y mantenimiento de terminales cubre las amortizaciones de la adquisición y replazamiento de éstos, así como los gastos de mantenimiento y soporte al usuario.

La tarifa del servicio de suministro y mantenimiento de accesorios cubre el coste de amortización y mantenimiento de éstos.

Las tarifas, en sus apartados de red y terminales, son aquellas que dan como resultado un valor actual neto de 0€ para el periodo desde su inicio hasta el horizonte de cálculo, que es el determinado inicialmente como periodo de vida del sistema. Para el caso de los accesorios, dado su gran número, y que sólo se realiza suministro y replazamiento, se ha optado por un modelo más sencillo, en el que para cada uno de ellos se valora su precio de compra y su tasa de reposición, de acuerdo con la historia de la que se dispone, de donde se deriva la tarifa para cada uno de ellos. Por ello, las cuotas de red y terminales tienen una tarifa variable en función del horizonte de cálculo, mientras que el resto de los precios son independientes de ello.

**II. Descripción de los servicios****Red de acceso**

Desde el punto de vista de dotación de recursos radio en las estaciones base, el dimensionado de las mismas será el adecuado para garantizar, en función del número de terminales operativos y la naturaleza del servicio, los siguientes parámetros calidad:

- Grado de Servicio (G.O.S) inferior al 3%.
- Tiempo Medio de Espera en cola inferior a 10 s.

#### Red de transporte

El objetivo es garantizar la máxima disponibilidad del servicio, para lo cual se dispondrá del sistema de comunicaciones de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. cuyas características son las siguientes:

- Sistema Digital de avanzadas prestaciones.
- Configuración en red mallada y en anillo.
- Redundancia de los enlaces.
- Alimentación ininterrumpida de los equipos y sistemas de comunicaciones.

#### Elementos adicionales de seguridad

Con objeto de garantizar la máxima disponibilidad y fiabilidad del servicio, el equipamiento dispone de las siguientes características:

1. Los elementos críticos de la red de acceso radio dispondrán de sistemas de alimentación de energía eléctrica con baterías para la alimentación ininterrumpida de, al menos, 12 horas a plena carga.
2. Los sistemas y elementos de la red críticos estarán redundados, de forma que, en caso de avería de alguno de ellos, la red continúe operativa hasta la resolución de la misma.
3. Adicionalmente, se dispone de un vehículo dotado de una estación base móvil y equipado con los elementos necesarios, permitiendo una extensión de cobertura y/o aumento de la capacidad de tráfico en zonas puntuales. Además, esta unidad móvil tiene capacidad para poder sustituir temporalmente a una estación convencional.

#### Mantenimiento de los terminales

Los servicios de mantenimiento de los terminales serán centralizados y coordinados por Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., que pondrá a disposición de los usuarios el correspondiente servicio de atención telefónica centralizada, a través del cual se coordinarán las acciones oportunas.

Los servicios de mantenimiento serán prestados por Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. directa o indirectamente.

#### Procedimiento de Actuación para el mantenimiento

Los equipos portátiles de uso personal averiados serán recogidos por Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. en las instalaciones de los usuarios en un plazo máximo de 48 horas, o bien se entregarán por los usuarios en el centro de mantenimiento designado. En ese momento, se le facilitará al usuario, a cambio de los equipos averiados, otros equipos idénticos en condiciones óptimas de operación.

Los equipos móviles embarcados en vehículos y los instalados en ubicaciones fijas serán revisados por Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. en las instalaciones de vehículo o fijas de los usuarios en un plazo máximo de 48 horas. Siempre y cuando sea técnicamente posible, se dejarán funcionando y operativos la instalación y el terminal de usuario. En caso de imposibilidad técnica, se informará del diagnóstico de la avería, de las acciones correctoras adicionales necesarias y de la fecha estimada para la resolución.

El cliente podrá designar instalaciones y terminales móviles embarcados en vehículos y en ubicaciones fijas cuyo mantenimiento operativo sea crítico y de vital importancia. El número de instalaciones designadas como críticas para cada tipo no podrá exceder el 5% del total de instalaciones del tipo correspondiente (móviles embarcados en vehículos o fijos). El tiempo de respuesta para la revisión de estas instalaciones críticas en caso de avería será de ocho horas laborables como máximo.

La entrega de equipos nuevos en sustitución de otros averiados no comportará, en ningún caso, un coste adicional siempre que la avería se produzca por el uso normal del equipo. Cuando un equipo resulte averiado por circunstancias ajenas a su uso normal, se facturará por su sustitución un número de mensualidades igual a 48 menos el número de meses que el terminal averiado llevase en servicio.

En cualquier caso, la resolución de averías de terminales, instalaciones y accesorios debidas a un uso inadecuado de los mismos, así como los extravíos de terminales y accesorios, estarán exentos del cumplimiento de los tiempos aquí indicados, y se verán sometidos a un proceso de evaluación de la avería / extravío, comunicación hacia los órganos pertinentes, autorización de reparación / reposición y reparación / reposición, según proceda, sin compromiso alguno de tiempos.

Se incluyen en este mantenimiento tanto los accesorios incluidos como básicos y, por tanto, entregados junto al terminal como aquellos otros solicitados y recogidos en el grupo 3 de la tarifa.

### III. Cuadro – Resumen de tarifas

Todas las tarifas, salvo el Grupo 6, se refieren a precio en euros por mes, sin incluir los impuestos aplicables, en particular el impuesto sobre el valor añadido.

#### Grupo 1: Cuota de red

CONCEPTO	AÑO DE INICIO	PLAZO: 5 AÑOS	HASTA 2030
Cuota mensual de servicio de la red	Inicio 2024	363.878,51 €	338.304,04 €
Cuota mensual de servicio de la red	Inicio 2025	375.040,23 €	360.212,38 €

#### Grupo 2: Terminales

CONCEPTO	AÑO DE INICIO	PLAZO: 5 AÑOS	HASTA 2030
Cuota mensual por terminal	Inicio 2024	14,94 €	14,02 €
Cuota mensual por terminal	Inicio 2025	16,28 €	14,97 €

#### Grupo 3. Accesorios

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CUOTA MENSUAL
3.1	Cargadores rápidos de batería múltiple para terminales portátiles TETRA	4,61 €
3.2	Conjunto de micrófono de contacto craneal + auricular para casco de bomberos + PTT de gran superficie para portátiles básicos (tipo Urbano)	34,55 €
3.3	Conjunto de micrófono de contacto craneal + auricular para casco de bomberos + PTT de gran superficie para portátiles básicos (tipo Forestal)	32,91 €
3.4	PTT de gran superficie adaptado a casco y micrófono craneal actual de bomberos para portátiles básicos	18,10 €
3.5	Cargadores rápidos de batería múltiple para terminales portátiles ATEX - TETRA	5,82 €
3.6	Sistema de audio / PTT / control en ubicación remota trasera en vehículos pesados (normalmente autobombas) con instalación especial adicional al terminal móvil / gateway estándar	18,66 €
3.7	Pasarela simple entre redes TETRA para intercomunicar un único grupo conversacional, sin gestión remota, a ubicar en lugar con buena cobertura de ambas redes	118,46 €

#### Grupo 4. Interfaces para Integradores de Comunicaciones y Despachos de Comunicaciones integrados en red

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CUOTA MENSUAL
4.1	Interfaz para Integradores de Comunicaciones (por cada instancia)	218,69 €
4.2	Despachos de Comunicaciones nativos de la red TETRA (por cada consola)	530,40 €

#### Grupo 5. Facilidades de comunicación TETRA desde Smartphone y Terminales duales

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CUOTA MENSUAL
5.1	Terminales duales TETRA / GSM-3G-4G de tipo smartphone robustos	51,94 €
5.2	Aplicación o funcionalidad TETRA sobre smartphone (bloque de 100)	2.215,27 €

#### Grupo 6. Asistencia técnica especializada para intercomunicaciones de la red de trunking digital con otras redes / servicios y para integración de servicios ajenos o adicionales al servicio de comunicaciones móviles para emergencias

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO POR HORA
6.1	Asistencia técnica especializada en integración de sistemas para intercomunicación de la red de trunking digital con otras redes / servicios, y para integración de servicios y aplicaciones ajenos o adicionales	52,44 €

(03/617/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 23** *RESOLUCIÓN 137/2024, de 9 de enero, de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, por la que se fija, para el año 2024, el importe mensual que deben aportar los ocupantes de plazas financiadas parcialmente por la Comunidad de Madrid en residencias para mayores.*

El Decreto 54/2015, de 21 de mayo, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid, establece en el artículo 38, apartado séptimo, que la participación del beneficiario en las plazas financiadas parcialmente no podrá ser inferior a 950 euros mensuales, IVA incluido, ni superior al 85 por 100 del precio medio de concertación o de contratación de este tipo de plazas en la Comunidad de Madrid. Asimismo, el apartado octavo de este precepto prevé que el precio medio de concertación o contratación se actualizará al comienzo de cada año natural por el órgano gestor de este tipo de plazas.

Mediante certificado de 8 de enero de 2024 de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Juventud y Asuntos Sociales, se establece que el precio medio de contratación de las plazas residencias financiadas parcialmente por la Comunidad de Madrid es, durante el presente ejercicio, de 2.249,21 euros al mes, IVA incluido.

La participación mínima del beneficiario en este tipo de plazas se revisará al comienzo de cada año natural por el órgano competente en materia de dependencia, de acuerdo con el incremento del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), actualizándose, igualmente, por el mismo indicador, la participación económica del beneficiario para cada uno de los años en los que se encuentre ingresado en la residencia.

La disposición adicional nonagésima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, presupuestos que se encuentran prorrogados de forma automática en virtud del artículo 134.4 de la Constitución española, dispone que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), tendrá las siguientes cuantías durante 2023:

- a) El IPREM diario, 20 euros.
- b) El IPREM mensual, 600 euros.
- c) El IPREM anual, 7.200 euros.

En su virtud, de acuerdo con las facultades conferidas en el Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y en el Decreto 54/2015, de 21 de mayo, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia en la Comunidad de Madrid.

#### RESUELVO

##### Primero

Mantener para el año 2024 el importe mensual mínimo a aportar por los ocupantes de plazas en residencias para personas mayores, financiadas parcialmente, que no estuviesen ya ingresados a fecha 29 de marzo de 2011 (entrada en vigor de la Orden 141/2011, de 1 de marzo) en la cuantía de 950 euros mensuales, IVA incluido.

##### Segundo

Fijar el importe mensual máximo a aportar por los ocupantes de plazas en residencias para personas mayores, financiadas parcialmente, que no estuviesen ya ingresados a fecha 29 de marzo de 2011 en la cuantía de 1.911,83 euros mensuales, IVA incluido.

**Tercero**

Mantener durante el año 2024, a excepción de lo establecido en el apartado anterior referente al importe mensual máximo, la participación económica de los usuarios de plazas de financiación parcial, que no estuviesen ingresados en residencias para personas mayores a fecha 29 de marzo de 2011 en la misma cuantía que la establecida para el año 2023.

**Cuarto**

Mantener durante el año 2024 la participación económica de los usuarios de plazas de financiación parcial que estuviesen ingresados en residencias para personas mayores a fecha 29 de marzo de 2011 en la misma cuantía que la establecida para el año 2023.

**Quinto**

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y surtirá efectos económicos desde el día 1 de enero de 2024.

En Madrid, a 9 de enero de 2024.—El Director General de Atención al Mayor y a la Dependencia, Óscar Álvarez López.

(03/569/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 24** *CONVENIO de colaboración de 21 de diciembre de 2023, que suscriben la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) y la Fundación Real Madrid, para la realización de actividades conjuntas en el ámbito de la protección, apoyo y puesta en valor de las víctimas del terrorismo.*

#### REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel García Martín, Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, nombrado mediante Decreto 39/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en nombre y presentación de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 3.2 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, D. Manuel Redondo Sierra y D. Julio González Ronco, actuando en nombre y representación de la Fundación Real Madrid, con CIF: G-81828493, y domicilio social en Avenida Concha Espina, número 1, 28036 Madrid. Actúan, el primero en su calidad de Director General, en uso de las facultades conferidas en escritura pública con número de protocolo 1650, otorgada ante el Notario de Madrid D. Cruz Gonzalo López-Muller, de 2 de julio de 2009, y el segundo en su calidad de Director-Gerente, en uso de las facultades conferidas mediante escritura pública con el número de protocolo 3050, otorgada ante el Notario de Madrid D. Cruz Gonzalo López-Muller, de 1 de diciembre de 2009.

#### EXPONEN

##### Primero

Que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, ostenta, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, y del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, las competencias en materia de atención a las víctimas del terrorismo.

Estas competencias se concretan en la Ley 5/2018, de 17 de octubre, para la protección, reconocimiento y memoria de las víctimas del terrorismo cuyo artículo 1 determina el objeto de la misma: realizar actuaciones conducentes al reconocimiento y rendir homenaje a las víctimas del terrorismo en la Comunidad de Madrid, sean personas físicas o entidades que representen y defiendan sus intereses y reivindicaciones, su atención integral mediante el establecimiento de medidas de protección, ayudas y otras actuaciones dirigidas a atenuar las consecuencias de la acción terrorista así como la justicia, el recuerdo y la memoria colectiva.

Según prevé el artículo 20 del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, corresponde al Comisionado del Gobierno para la Atención a las Víctimas del Terrorismo el desempeño, entre otras, las siguientes funciones:

- La interlocución entre la administración de la Comunidad de Madrid y las entidades de apoyo a las víctimas del terrorismo, al objeto de identificar y proponer líneas de colaboración que favorezcan la continuidad de la acción asistencial a las víctimas y la defensa de su memoria, dignidad y justicia.
- La propuesta y elaboración de convenios y acuerdos de colaboración con instituciones sin fines de lucro que presten la ayuda necesaria a las víctimas de la acción terrorista, en cualquiera de sus formas, y a sus familiares.
- La realización de acciones que promuevan la sensibilización de la sociedad para conseguir el apoyo a las víctimas de estos delitos y la repulsa hacia las actividades terroristas.

**Segundo**

Que la Fundación Real Madrid es una entidad sin ánimo de lucro constituida con fecha 10 de septiembre de 1997, quedando adscrita al Protectorado único de Fundaciones de competencia estatal del Ministerio de Cultura y Deporte, e inscrita con el número 366 en el Registro único de Fundaciones de competencia estatal adscrito al Ministerio de Justicia; incluida entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

**Tercero**

Que de conformidad con el artículo 7 de sus estatutos, la Fundación tiene como fines fundacionales los siguientes:

“Potenciar todos los aspectos culturales vinculados al deporte, así como fomentar, en España y en el extranjero, los valores inherentes a la práctica deportiva y la promoción de ésta como un instrumento educativo susceptible de contribuir al desarrollo integral de la personalidad de quienes lo practican y también como un factor de integración social en beneficio de quienes padecen cualquier tipo de marginación; contribuir mediante la cooperación internacional en materia socio deportiva al desarrollo humano y la inclusión social de los colectivos más vulnerables y desfavorecidos en los países en desarrollo”.

**Cuarto**

Que la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid y la Fundación Real Madrid desean suscribir el presente convenio para la colaboración conjunta a fin de organizar actividades que contribuyan a mejorar las condiciones de vida y competencias de las víctimas de la acción terrorista. En definitiva, la celebración del presente convenio promoverá la colaboración de cualquier tipo de actividad de interés mutuo que contribuya a apoyar a las víctimas del terrorismo.

**Quinto**

Que, dada la coincidencia de intereses, las partes firmantes acuerdan la suscripción del presente convenio, conforme a las siguientes

**CLÁUSULAS****Primera***Objeto del convenio*

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración de las partes en cualquier tipo de actividad de interés mutuo que contribuya a apoyar a las víctimas del terrorismo e impulsar su reconocimiento público, en los términos y condiciones que se recogen; sin perjuicio de su articulación individualizada a través de los correspondientes acuerdos específicos.

Asimismo, desean regular en el presente convenio las primeras colaboraciones entre ambas, tal y como éstas se describen en la cláusula segunda siguiente.

**Segunda***Compromisos de las partes*

Compromisos de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid:

- Impartir o designar quién imparta las charlas en los campamentos de verano de fútbol y baloncesto que la Fundación Real Madrid implementa en la Ciudad del Real Madrid, para impulsar entre los jóvenes un Liderazgo para la paz y la necesidad de prevención de la radicalización violenta que deriva en el terrorismo.
- Coordinar con las entidades de apoyo a las víctimas del terrorismo el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio.
- Seleccionar a los beneficiarios de las actividades previstas en el presente convenio.
- Colaborar en cualquier otro tipo de actividad de interés mutuo que contribuya a apoyar, proteger, dar visibilidad a las víctimas del terrorismo, así como a impulsar su reconocimiento público.

**Compromisos de la Fundación Real Madrid:**

- Poner a disposición de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid las infraestructuras y medios necesarios para que ésta o quién ésta designe, pueda impartir charlas en los campamentos de verano que la Fundación Real Madrid implementa en la Ciudad del Real Madrid, para impulsar entre los jóvenes un Liderazgo para la paz y la necesidad de prevención de la radicalización violenta que deriva en el terrorismo.
- Poner a disposición de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid entradas para el Tour del Bernabéu, con un número no superior a 10 entradas al mes (durante los meses de octubre a junio, ambos inclusive), destinadas a colectivos pertenecientes a entidades de apoyo a las víctimas del terrorismo.
- Implementar talleres en valores dirigidos a víctimas del terrorismo. La fecha, número de participantes y contenido de dichos talleres será previamente acordado por las partes.
- Poner a disposición de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid dos becas anuales, dirigidas a víctimas del terrorismo, para participar en el campamento de fútbol o baloncesto, en modalidad externo, a celebrar en la Ciudad del Real Madrid en el verano.
- Apoyar las campañas de sensibilización de la sociedad que pueda llevar la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local en repulsa hacia las actividades terroristas.

**Tercera***Financiación*

La ejecución del presente convenio no comportará ningún tipo de obligación financiera o contraprestación económica entre las partes. Por lo tanto, cada parte asumirá exclusivamente, a su costa, los compromisos asumidos como propios, sin existir contraprestaciones dinerarias directas alguna entre las partes y siendo asumidas por medios propios de cada entidad, asignados respectivamente para la consecución del objeto de la colaboración regulada en el presente convenio.

**Cuarta***Publicidad y difusión*

Toda acción de difusión y comunicación que se realice, así como cualquier presentación que tenga relación con el objeto del presente convenio, deberán ser acordadas previamente y de mutuo acuerdo, pudiendo incluir en la página web y memorias anuales y de actividad de cualquiera de las partes toda la información relativa al convenio.

En tanto dure el presente convenio de colaboración, y como compromiso de difusión de la participación de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid en las actividades de la Fundación, ésta se compromete a mencionarlo en todos los actos de difusión referidos a las actividades objeto de colaboración.

En todo caso, la difusión de la participación de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid en las actividades de la Fundación se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid.

**Quinta***Comisión de Seguimiento*

Las partes firmantes constituirán una Comisión de Seguimiento de este convenio con el fin de garantizar el cumplimiento y ejecución del objeto y los compromisos adquiridos en el mismo, así como de realizar su interpretación.

Esta Comisión tendrá una composición paritaria, formada por dos miembros de cada una de las partes, a elección de éstas.

La Comisión se reunirá cuando así se estime oportuno para la realización de la actividad objeto del convenio, así como para la resolución de controversias y determinación, en su caso, de las condiciones de resolución anticipada del convenio.

Dicha Comisión se regirá en su organización y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados de las administraciones públicas en la normativa reguladora del régimen jurídico del Sector Público.

### **Sexta**

#### *Plazo de vigencia*

La duración prevista para el presente convenio será desde la fecha de firma hasta el 30 de agosto de 2024. No obstante, podrá prorrogarse por un año más, mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes con una antelación de, al menos, un mes a su finalización.

### **Séptima**

#### *Resolución*

Serán causas de resolución del presente convenio, las incluidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en particular, las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El mutuo acuerdo de las partes con un preaviso de quince días de antelación.
- c) La decisión mediante renuncia de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del convenio, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de quince días.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- e) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha de resolución del mismo. Asimismo, se establecerá por mutuo acuerdo, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas.

### **Octava**

#### *Protección de datos de carácter personal*

Las partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás legislación aplicable. Las partes quedan informadas de que los datos personales recogidos en este convenio formarán parte de un tratamiento del que cada parte será responsable, y cuya finalidad única y legitimación del tratamiento de los datos personales es la ejecución y gestión del presente convenio, pudiendo ser cedidos a favor de un tercero siempre que ello sea necesario, así como para el cumplimiento de normativas legalmente exigibles. Los datos serán conservados durante el tiempo que dure el consentimiento, o en su caso, el tiempo legal establecido para cada una de las obligaciones legales que deriven de los tratamientos para lo que se ha consentido.

Los titulares de los datos personales recabados por medio del presente convenio podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, limitación, supresión, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose a Fundación Real Madrid por escrito (Avenida de las Fuerzas Armadas, número 402, 28055 de Madrid) o contactando vía email a cumplimiento.fundacion@corp.realmadrid.com o a través de nuestro Delegado de Protección de Datos (Persevera, S. L. U., en la persona de Manuel del Palacio, mdp.dpo@perseveragrupo.com ); o dirigiéndose a la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid. Asimismo, ambas partes tienen el derecho a presentar reclamación ante la Autoridad de Control, Agencia Española de Protección de Datos.

Las partes, garantizarán los derechos de las personas afectadas y adoptarán cuantas medidas de seguridad, de índole técnica y organizativa, sean necesarias para evitar la alteración o pérdida de los datos personales, así como el acceso no autorizado a los mismos y en ningún caso comunicará o cederá los datos personales a terceros, ni siquiera para la conservación de los mismos.

La transgresión del deber de confidencialidad, así como de la obligación de no utilizar indebidamente y de no ceder a terceros de datos de carácter personal, por cualquiera de las partes o de cualquiera de sus empleados o de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid, será justa causa de resolución o rescisión del presente convenio si así lo considera oportuno la otra parte, debiendo ser la parte no incumplidora resarcida por cualquier daño o perjuicio causado por la parte incumplidora.

### **Novena**

#### *Resolución de conflictos. Jurisdicción y competencia*

Las partes se comprometen a resolver amistosamente cualquier diferencia que sobre el presente convenio pueda surgir y dirimir las diferencias en el seno de la Comisión propuesta en la cláusula quinta. En el caso de no ser posible una solución amistosa, las partes, con renuncia a cualquier otro fuero, acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales competentes de la ciudad de Madrid para la resolución de las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, las partes firman por duplicado ejemplar.

En Madrid, a 21 de diciembre de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, el Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, P. D. (Orden de 10 de diciembre de 2021), la Viceconsejera de Justicia y Víctimas, María del Carmen Martín García-Matos.—Por la Fundación Real Madrid, Manuel Redondo Sierra, Director General, y Julio González Ronco, Director-Gerente.

(03/21.987/23)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

#### **O. A. AGENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN DEL MENOR INFRACITOR**

- 25** *ADENDA de 21 de diciembre de 2023, de modificación del convenio de cooperación educativa entre la Universidad Rey Juan Carlos y la Comunidad de Madrid, a través de su Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, para la realización de prácticas externas en la Agencia de la Comunidad de Madrid, para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor, firmado el 27 de marzo de 2023.*

En Madrid, a 21 de diciembre de 2023.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel García Martín, Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local y Presidente del Consejo de Administración de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor, nombrado por Decreto 39/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, que actúa en ejercicio de su cargo, en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 5 y 7 a) de la Ley 3/2004, de 10 de diciembre, de creación de la citada Agencia.

De otra parte, D. Fernando Enrique García Muiña, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, en nombre y representación de la Universidad Rey Juan Carlos (en adelante, URJC), en ejercicio de la delegación de firma atribuida mediante Resolución de 13 de enero de 2023, del Sr. Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, D. Javier Ramos López, nombrado mediante Decreto 59/2021, de 7 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 83, de 8 de abril de 2021), en su nombre y representación, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por los Estatutos de la URJC, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 54, de 5 de marzo de 2003), y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 137, del 10 de junio de 2010).

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente adenda de modificación del convenio y, a tal efecto,

#### EXPONEN

I. Con fecha 27 de marzo de 2023 fue suscrito el “Convenio de cooperación educativa entre la Universidad Rey Juan Carlos y la Comunidad de Madrid, a través de su Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, para la realización de prácticas externas en la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor”, que tiene por objeto, de acuerdo con su cláusula primera, establecer un marco de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la URJC, con el fin de determinar las condiciones en las que los estudiantes de la URJC realizarán las prácticas externas en enseñanzas de Grado de Psicología, Educación Social y Trabajo Social de esta universidad y sus centros adscritos, dentro de los centros y servicios dependientes de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor, además de la participación en aquellas actividades curriculares promovidas por cualquiera de estas dos instituciones que se consideren de interés en base a las funciones que cada una tiene encomendadas.

II. Con fecha 17 de marzo de 2023, se publicó en el “Boletín Oficial del Estado” el Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de dere-

chos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones que, en su disposición derogatoria segunda, deroga la disposición adicional quinta del Real Decreto Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.

El Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo, consta de un artículo único que modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre (en adelante, TRLGSS), y en cuyo apartado treinta y cuatro añade una nueva disposición adicional quincuagésima segunda al TRLGSS sobre la inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.

El apartado 4.b) de dicha disposición adicional quincuagésima segunda establece que, en el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa.

Asimismo, conforme establece la disposición final décima del citado Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo, modificada por el artículo 212 del Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio, esta medida entrará en vigor el 1 de enero de 2024.

III. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, es precisa su modificación.

Por todo lo que antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir la presente adenda de modificación, que se registrará de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera

#### *Modificación de la cláusula cuarta del convenio*

La cláusula cuarta del “Convenio de cooperación educativa entre la Universidad Rey Juan Carlos y la Comunidad de Madrid, a través de su Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, para la realización de prácticas externas en la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor”, suscrito el 27 de marzo de 2023, queda redactada como sigue:

#### “Cuarta

##### *Obligaciones económicas*

El presente convenio no implica ningún tipo de obligación de carácter económico para la Comunidad de Madrid.

El cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social con arreglo a la disposición adicional quincuagésima segunda, apartado 4, letra b) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, corresponderá a la Universidad Rey Juan Carlos en la que los alumnos cursan estudios.

La Comunidad de Madrid no será responsable de ningún tipo de obligación en materia de Seguridad Social por la realización de las prácticas académicas, ni tampoco por cualquier otra causa sobrevenida que produzca obligaciones de contenido económico, dándose por extinguido el convenio en otro caso”.

### Segunda

#### *Supresión de la letra c) de la cláusula undécima del convenio*

Se suprime la letra c) de la cláusula undécima (Causas de resolución del convenio) del convenio.

### Tercera

#### *Mantenimiento y vigencia del resto de cláusulas*

Las restantes obligaciones asumidas por las partes firmantes en virtud del convenio citado se mantienen expresamente vigentes y sin cambios.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva la presente adenda, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmada en Madrid.

En Madrid, a 21 de diciembre de 2023.—El Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, por delegación de firma (Resolución de 13 de enero de 2023), el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, Fernando Enrique García Muiña.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local y Presidente del Consejo de Administración de la Agencia para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor, Miguel Ángel García Martín.

(03/21.967/23)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

#### **O. A. AGENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN DEL MENOR INFRACTOR**

- 26** *ADENDA de 22 de diciembre de 2023 al convenio de colaboración entre la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor y la Asociación para la Gestión de la Integración Social (GINSO), por la que se determina el número de plazas reservadas en el centro de ejecución de medidas judiciales “Teresa de Calcuta” durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2024.*

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel García Martín, Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local y Presidente del Consejo de Administración de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor, nombrado por Decreto 39/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, que actúa en ejercicio de su cargo, en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 5 y 7 a) de la Ley 3/2004, de 10 de diciembre, de creación de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor, Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid, con domicilio social en Madrid, C. P. 28037, calle Albasanz, número 2, y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de la citada Agencia en su sesión de 29 de diciembre de 2004.

De otra, D. Alfredo Santos García, en nombre y representación de la Asociación para la Gestión de la Integración Social (GINSO), con CIF G-83034793, inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior con el número 168142 de la sección 1.ª, y fecha de constitución el 20 de junio de 2001, con domicilio social en Madrid, calle Cea Bermúdez, 66-3.º C.

#### EXPONEN

I. Que la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del menor infractor (en adelante, la Agencia) es un Organismo Autónomo de carácter administrativo cuyo fin es la ejecución de las medidas adoptadas por los órganos judiciales en aplicación de la legislación sobre responsabilidad penal de los menores.

El objetivo básico de la Agencia es desarrollar y ejecutar programas y actuaciones que contribuyan a la reinserción y educación derivados de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de Responsabilidad Penal de los Menores y de su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio.

II. Que el objetivo básico de la Asociación para la Gestión de la Integración Social (en adelante, GINSO) es desarrollar programas y actuaciones que contribuyan a la reinserción y educación de jóvenes a tenor de lo establecido en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de Responsabilidad Penal de los Menores y de su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio. GINSO es una entidad sin ánimo de lucro, con amplia experiencia y dedicación en materia de atención y ayuda a jóvenes en ejecución de medidas judiciales.

III. Que con fecha 3 de marzo de 2006 se firmó, por el Presidente del Consejo de Administración de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor, y el representante legal de la Asociación para la Gestión de la Integración Social (GINSO), un Convenio de Colaboración con objeto de establecer las condiciones y requisitos a que se ajustará la colaboración entre la Agencia y GINSO para la atención de menores y jóvenes a los que los Jueces de Menores hayan establecido medidas de internamiento en régimen cerrado, previstas en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de Responsabilidad Penal de los Menores, de conformidad con lo previsto en el Anexo II

“Proyecto de Gestión de Centro cerrado de Menores de Brea de Tajo”, denominado “Teresa de Calcuta”.

IV. Que, en base al Convenio de referencia, GINSO ponía a disposición de la Agencia un Centro (en adelante, el Centro) destinado a la guarda y reeducación de ciento treinta (130) menores/jóvenes en régimen de ejecución de medidas judiciales (120 plazas en régimen cerrado y 10 plazas para internamiento terapéutico), así como a gestionar de forma integral el Centro, atendiendo a su funcionamiento y mantenimiento de las infraestructuras del centro y, todo ello, bajo la supervisión de la Agencia.

V. Que, con fecha de 3 de mayo de 2007, como consecuencia de que el número de menores derivados por los Juzgados de Menores a la Agencia era cada vez mayor, para poder cumplir el mandato judicial que vincula a este Organismo, se firmó una Adenda al Convenio inicial, mediante la cual se incrementaba en un total de 88 plazas, lo que representaba un total de 218 plazas, para menores/jóvenes en régimen de ejecución de medidas judiciales.

VI. Que con el fin de conseguir la plena reeducación y reinserción de aquellos menores que han iniciado la medida judicial de internamiento en régimen cerrado en este Centro se consideró necesario destinar 40 plazas para internamiento en régimen semiabierto, de las 88 contenidas en la Adenda firmada el 3 de mayo de 2007. Como consecuencia de ello, se suscribió la correspondiente Adenda en fecha 1 de marzo de 2009.

VII. Que debido a que el número de medidas judiciales de internamiento en régimen cerrado experimentó una considerable reducción, con fecha de 1 de julio de 2010 se suscribió una nueva Adenda en la que se procedió a minorar las plazas concertadas, de forma que de 1 de julio a 31 de diciembre de 2010, las plazas objeto del presente Convenio permanecieron del siguiente modo:

- Régimen cerrado: 120 plazas, de las que 100 se reservan para régimen cerrado y 20 para internamiento terapéutico.
- Régimen semiabierto: 55 plazas.

VIII. Que, estimando que para el ejercicio 2011 la necesidad de plazas sería similar a la contenida en la Adenda de fecha 1 de julio de 2010, con fecha de 30 de diciembre de 2010 se firmó una Adenda ulterior en la se establecía, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, la capacidad residencial del Centro en 177 plazas, de las cuales 122 fueron en régimen cerrado (20 de ellas para internamiento terapéutico) y 55 en régimen semiabierto.

IX. Que, sin perjuicio de la planificación anterior, durante los meses de enero a abril de 2011 se empezó a corroborar la tendencia en la reducción del número de medidas judiciales de internamiento de régimen semiabierto impuestas a menores infractores, de suerte que se estimara adecuar las plazas disponibles en la red de centros a las necesidades existentes en ese momento, por lo que mediante una nueva Adenda de fecha 16 de mayo de 2011, cuya vigencia se extendía hasta el 31 de diciembre de 2011, se procedió a minorar las plazas conveniadas en el citado régimen semiabierto, de tal forma que durante la vigencia de esta última Adenda las plazas objeto de este Convenio quedarían del siguiente modo:

- Régimen cerrado: 122 plazas, de las que 102 se reservan para régimen cerrado y 20 para internamiento terapéutico.
- Régimen semiabierto: 43 plazas, pasando de las 55 plazas existentes a 43, de ahí que se redujeran en 12 las plazas de régimen semiabierto concertadas.

X. Que, en paralelo, la tendencia descendente en el número de medidas judiciales de internamiento impuestas a menores infractores en ambos regímenes (cerrado y semiabierto) continuó acentuándose durante el segundo semestre de 2011, de ahí que se planteara una nueva Adenda de fecha 26 de diciembre de 2011 al presente Convenio en aras a adecuar los recursos disponibles en la Red de Centros de Ejecución de Medidas Judiciales adscritos a la Agencia a las necesidades reales derivadas de las medidas judiciales adoptadas.

Así, con arreglo a esta última Adenda, cuya vigencia se extendió en lo relativo a esta materia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, se procedió a minorar en 25 plazas las 165 plazas conveniadas hasta la fecha en los diferentes regímenes de internamiento cerrado (incluido internamiento terapéutico) y semiabierto, de suerte que la cifra de plazas reservadas se estableciera en 140.

XI. Que, posteriormente, ese redimensionamiento prosiguió intensificándose al consolidarse la tónica descendente en el número de medidas judiciales de internamiento impuestas a menores infractores, de forma que se suscribiera una nueva Adenda de fecha 25 de septiembre de 2012 en la que se establecía el número mínimo y máximo de plazas a reservar en

el Centro de Ejecución de Medidas Judiciales Teresa de Calcuta en 130 y 165, respectivamente, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 30 de junio de 2021. A su vez, se tramitó una Adenda adicional de fecha 26 de septiembre de 2012 en la que se establecía en 130 el número de plazas a reservar en el citado Centro durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2014.

XII. Que, ante la persistencia de la evolución descendente en el número de medidas judiciales de internamiento en el ejercicio 2013 y en el primer trimestre de 2014, con fecha de 25 de marzo de 2014 se firmó una nueva Adenda por la que se establecía en 155 y 120, los límites máximo y mínimo de plazas que la Agencia reservará en el Centro Teresa de Calcuta durante el período comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 30 de junio de 2021. Asimismo, con fecha de 26 de marzo de 2014 se suscribió otra Adenda adicional por la que se fijaba en 120 el número de plazas reservadas en citado Centro durante el período comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de diciembre de 2016.

XIII. Que, ante el mantenimiento de dicha evolución descendente durante el ejercicio 2015 y el primer semestre de 2016, con fecha de 13 de septiembre de 2016 se firmó una nueva Adenda por la que se establecía en 155 y 110 los límites máximo y mínimo de plazas que la Agencia reservaba en el Centro Teresa de Calcuta durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de junio de 2021, además de fijar en 110 el número de plazas reservadas en citado Centro durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018.

XIV. Que dicha evolución descendente fue revirtiéndose durante el ejercicio 2017 en el ámbito de las medidas judiciales de internamiento impuestas por los Jueces de Menores, constatándose un aumento de las mismas desde el segundo semestre del ejercicio, factor que obligó a aumentar el número de plazas disponibles, de modo que con fecha de 29 de diciembre de 2017 se suscribiera una nueva Adenda en la que se amplió a 120 el número de plazas disponibles en el Centro Teresa de Calcuta para el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de junio de 2021 de eliminar los límites máximo y mínimo de 155 y 110 plazas, respectivamente, que se contemplaban en la anterior Adenda de 13 de septiembre de 2016.

XV. Que, al objeto de llevar a cabo la adaptación a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, especialmente en cuanto a los aspectos relativos al plazo de vigencia contemplado del Convenio de Colaboración originario de 3 de marzo de 2006 (15 años de duración hasta el 30 de junio de 2021), ambas partes suscribieron una nueva Adenda en fecha de 1 de julio de 2018 en la que se procedía a realizar dicha adaptación y, además, se habilitaba en su cláusula tercera la posibilidad de suscribir una prórroga por un período de hasta 3 años adicionales siempre que se diera cumplimiento a los requisitos establecidos en su cláusula quinta (tramitación de la correspondiente Adenda de prórroga y debida cobertura económico-presupuestaria del gasto a partir de 1 de julio de 2021).

XVI. Que, como consecuencia de la habilitación contemplada en la Adenda de 1 de julio de 2018, con fecha de 12 de febrero de 2021 ambas partes suscribieron una nueva Adenda (última suscrita hasta la fecha), en virtud de la cual se prorrogaba la vigencia del Convenio de Colaboración durante 3 años más hasta el 30 de junio de 2024, con la posibilidad de ampliar dicha vigencia durante un año más hasta la fecha del 30 de junio de 2025 en atención al límite temporal de cuatro años establecido en el artículo 49, h), 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

XVII. Que, a su vez, en la Adenda de 12 de febrero de 2021 se establecía en 120 el número de plazas reservadas en el Centro Teresa de Calcuta, con la posibilidad de contar con 10 plazas suplementarias sin coste adicional para la Agencia cuando las necesidades de ejecución de medidas judiciales de internamiento así lo requiriesen y sin perjuicio de los análisis y evaluaciones periódicos respecto a la evolución del número de medidas judiciales de internamiento impuestas por los Jueces de Menores de cara a concretar posibles cambios en cuanto a la cifra de plazas reservadas en el Centro Teresa de Calcuta.

XVIII. Que, al advertirse a partir de mayo de 2022 cambios relevantes plasmados en la tendencia ascendente en el número de medidas judiciales de internamiento a ejecutar impuestas a menores y jóvenes infractores, especialmente en las adoptadas en régimen cerrado, mediante Adenda de 11 de julio de 2022 se incrementó de 120 a 128 el número de plazas reservadas en el Centro de Ejecución de Medidas Judiciales Teresa de Calcuta durante el segundo semestre de 2022 en el período comprendido entre el 16 de julio y el 31 de diciembre de 2022 (169 días).

XIX. Que, al tener previsto durante el primer semestre de 2023 una cierta estabilización en el número de medidas judiciales de internamiento a ejecutar y tras evaluar la situación a través de una nueva Adenda de fecha 23 de diciembre de 2022, el número de plazas reser-

vadas en el Centro de Ejecución de Medidas Judiciales Teresa de Calcuta durante el primer semestre de 2023 en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2023 (181 días) se estableció en 125 plazas. Al no detectarse un descenso significativo en las medidas judiciales de internamiento impuestas a menores y jóvenes infractores durante este período se estimó oportuno continuar con este número de plazas hasta 31 de diciembre de 2023 a través de la Adenda de fecha 19 de mayo de 2023.

XX. Que, al advertirse durante el verano de 2023 cambios relevantes plasmados en la tendencia ascendente en el número de medidas judiciales de internamiento a ejecutar impuestas a menores y jóvenes infractores, se estimó adecuado incrementar de 125 a 128 el número de plazas reservadas en el Centro de Ejecución de Medidas Judiciales Teresa de Calcuta de 1 de septiembre a 31 de diciembre, mediante Adenda de fecha 25 de agosto de 2023.

XXI. Que, de cara al primer semestre de 2024, y teniendo en cuenta que la tendencia ascendente se ha estabilizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.3 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, que regula la Responsabilidad Penal de los Menores, y de lo contemplado en la última Adenda al Convenio de Colaboración suscrita en fecha de 25 de agosto de 2023, se plantea la necesidad de suscribir la presente Adenda con arreglo a las siguientes cláusulas:

### **Primera**

*Determinación del número de plazas reservadas en el Centro de Ejecución de Medidas Judiciales Teresa de Calcuta y vinculación a cualquiera de los regímenes de internamiento*

Se considera oportuno el número de 125 plazas reservadas en el Centro de Ejecución de Medidas Judiciales Teresa de Calcuta durante el primer semestre de la anualidad 2024 (de 1 de enero a 30 de junio), sin perjuicio de evaluaciones futuras de cara a otra posible modificación en cuanto al número de plazas reservadas en dicho Centro a partir del 1 de julio de 2024.

De esta manera, se está en disposición de dar estricto y adecuado cumplimiento al mandato judicial, de suerte que las medidas judiciales de internamiento que se adopten sean objeto de cumplimiento sin dilaciones y este no se ralentice u obstaculice como consecuencia de la carencia de medios personales y materiales para ello, salvaguardándose su buena ejecución.

Durante la vigencia de esta Adenda no se realizará una distribución previa de plazas entre los distintos regímenes de internamiento (cerrado, semiabierto, abierto e internamiento terapéutico) contemplados en la normativa aplicable, de tal forma que a lo largo del primer semestre de 2024 (de 1 de enero a 30 de junio) las 125 plazas reservadas podrán vincularse a cualquiera de los cuatro regímenes de internamiento enunciados anteriormente, sin que ello implique ningún tipo de distinción en lo relativo a su tratamiento económico en virtud de lo establecido en la cláusula tercera de esta Adenda.

### **Segunda**

*Cobertura económico-presupuestaria y posibilidad de revisión del número de plazas reservadas en el Centro Teresa de Calcuta durante la vigencia de esta Adenda*

A efectos de los gastos a comprometer desde enero a junio del año 2024, el número máximo de plazas a reservar por la Agencia en el Centro Teresa de Calcuta será de 125 plazas, sin perjuicio de la cifra adicional contemplada en la cláusula cuarta de la presente Adenda, cuya utilización, en su caso, no conllevará ningún gasto económico adicional para la Agencia ni por extensión para la Administración de la Comunidad de Madrid.

No obstante, en virtud de los análisis y evaluaciones que se realizarán periódicamente respecto a la evolución del número de medidas judiciales de internamiento impuestas por los Juzgados de Menores, se procederá durante el período de vigencia de esta Adenda, en su caso, a concretar la cifra de plazas a reservar por la Agencia en el Centro Teresa de Calcuta en función de las necesidades que puedan concurrir respecto a la ejecución de medidas judiciales de internamiento y a la situación económico-presupuestaria de la propia Agencia y de la Administración de la Comunidad de Madrid.

En este caso, la Agencia habrá de preavisar dicha circunstancia a la entidad GINSO con una antelación mínima de quince días al objeto de que ésta pueda realizar las adaptaciones oportunas en la infraestructura del Centro.

De procederse durante el período de vigencia de esta Adenda a la revisión del número de plazas a reservar en el Centro Teresa de Calcuta, esa revisión, ya sea al alza o a la baja,

habrá de tramitarse mediante la correspondiente Adenda al Convenio que habrá de ser firmada por las partes, sin perjuicio de la tramitación económico-presupuestaria que fuera preceptiva en su caso ya fuera encaminada a dar suficiente cobertura a la ampliación de plazas o a poder disponer del correspondiente crédito inicialmente comprometido en el supuesto de reducción de las mismas.

Respecto a la disponibilidad presupuestaria para acometer el gasto derivado de la Vigencia de esta nueva Adenda durante los meses de enero a junio de 2024 (182 días), la imputación se realizará presupuestariamente a la partida 25401 del programa 114A, gestionado por esta Agencia, estableciéndose un compromiso de gasto para el ejercicio 2024 por un importe total de 232.050,00 euros, con el siguiente desglose, a razón de un importe de 255,00 euros/plaza/día y de 5 plazas de incremento al pasar de las 120 reservadas en la Adenda de 12 de febrero de 2021 a 125 plazas:

- Ejercicio 2024 (de 1 de enero a 30 de junio de 2024): 232.050,00 euros (5 plazas × 255,00 euros × 182 días).

### **Tercera**

*Régimen económico aplicable a las plazas reservadas en el Centro Teresa de Calcuta durante la vigencia de esta Adenda y criterios relativos a la facturación mensual*

El precio plaza/día será de 255,00 euros para los meses de enero a junio del ejercicio 2024, con independencia del régimen de internamiento asignado a la plaza reservada.

Este importe de 255,00 euros/plaza/día es el mismo que el contemplado en la cláusula tercera de la adenda de 19 de mayo de 2023, así como la de 23 de diciembre de 2022, así como en la cláusula cuarta de la adenda de fecha 12 de febrero de 2021 y en la cláusula tercera de la adenda de 11 de julio de 2022.

A efectos de facturación mensual, se aplicarán las siguientes directrices durante los meses de enero y junio del ejercicio 2024:

- El número máximo de plazas reservadas susceptibles de facturación y, por tanto, de abono, será de 125 plazas, sin perjuicio de la utilización de la cifra de 10 plazas adicionales establecida en la cláusula cuarta, las cuales no supondrán ningún coste adicional.
- Siempre que el porcentaje de ocupación en promedio mensual sea del 85 por 100 o superior sobre la cifra de 125 plazas (equivalente a un promedio mensual mínimo de 106 plazas ocupadas), se procederá al abono del importe mensual correspondiente a 125 plazas, a razón de 255,00 euros/plaza/día.
- Si el promedio mensual de ocupación fuera inferior al 85 por 100 sobre la cifra de 125 plazas (equivalente a un promedio mensual mínimo de 106 plazas ocupadas), la diferencia entre el 85 por 100 y el porcentaje efectivo de ocupación mensual será facturada al 70 por 100, descontándose el importe restante del importe total a facturar equivalente a 125 plazas, a razón de 255,00 euros/plaza/día.
- En consecuencia, cada punto porcentual por debajo del 85 por 100 de media de ocupación mensual efectiva supondrá un descuento del 0,30 por 100 a calcular sobre el importe total teórico que sería facturado en cómputo mensual correspondiente a 125 plazas, a razón de 255,00 euros/plaza/día.

### **Cuarta**

*Habilitación de plazas adicionales en el Centro Teresa de Calcuta sobre las inicialmente disponibles sin coste económico adicional*

Sin perjuicio de la cifra de 125 plazas reflejada en la cláusula primera, cuando circunstancias derivadas de la falta de disponibilidad de otros recursos de internamiento adscritos a la Agencia, de la propia ejecución de las medidas de internamiento o del perfil de los menores o jóvenes que las estén cumpliendo aconsejen su traslado a un recurso de las características del Centro Teresa de Calcuta, la Agencia podrá reservar, sin coste económico adicional, hasta 10 plazas más, correspondiendo a la entidad GINSO habilitar los medios personales y materiales necesarios para atender estas circunstancias.

### **Quinta**

*Limitación temporal de efectos de la presente adenda y vigencia del resto del clausulado contemplado en la Adenda de fecha 12 de febrero de 2021*

Sin perjuicio de los nuevos análisis y evaluaciones que puedan proceder en cuanto a las necesidades de plazas para la ejecución de medidas judiciales de internamiento impues-

tas a menores y jóvenes infractores de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda, al circunscribirse el objeto de esta nueva Adenda al número de plazas a reservar en el Centro Teresa de Calcuta durante el período comprendido entre 1 de enero y el 30 de junio de 2024, mantendrán su plena vigencia el resto de cuestiones reflejadas en la Adenda de fecha 12 de febrero de 2021.

Entre estas cuestiones destacan especialmente las referidas a la vigencia hasta el 30 de junio de 2024, ampliable hasta el 30 de junio de 2025, del Convenio de Colaboración con la entidad GINSO (cláusula primera de la Adenda de 12 de febrero de 2021) y a las actuaciones a realizar por dicha entidad en materia de ejecución de medidas judiciales de medio abierto no privativas de libertad y actuaciones de inserción sociolaboral dirigidas a menores y jóvenes infractores (cláusulas sexta y séptima).

En todo caso, de no suscribirse la presente Adenda, el número de plazas a partir de 1 de enero de 2024 será de 120, con independencia de la cifra de 10 plazas adicionales anteriormente señalado en la cláusula cuarta.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva la presente Adenda, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 22 de diciembre de 2023.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local y Presidente del Consejo de Administración de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor, Miguel Ángel García Martín.—El Presidente de la Asociación para la Gestión de la Integración Social (GINSO), Alfredo Santos García.

(03/21.942/23)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

#### **O. A. AGENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN DEL MENOR INFRACTOR**

- 27** *CONVENIO de 22 de diciembre de 2023, de cooperación educativa entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Comunidad de Madrid, para la realización de prácticas externas en la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor.*

En Madrid, a 22 de diciembre de 2023.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel García Martín, Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local y Presidente del Consejo de Administración de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor, nombrado por Decreto 39/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, que actúa en ejercicio de su cargo, en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 5 y 7 a) de la Ley 3/2004, de 10 de diciembre, de creación de la citada Agencia.

De otra parte, la Magfca. Sra. Dña. Amaya Mendikoetxea Pelayo, en nombre de la Universidad Autónoma de Madrid, de la que fue nombrada Rectora por Decreto 87/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno (Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de la Comunidad de Madrid, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 155, de 1 de julio de 2021).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

#### EXPONEN

I. El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, establece en su artículo 8.f) el derecho de los estudiantes de grado a la realización de prácticas curriculares, que podrán realizarse en entidades externas.

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, establece en su artículo 8.1.a) la posibilidad, por parte de los estudiantes matriculados en enseñanzas impartidas por la Universidad, de realizar prácticas académicas externas.

II. La Comunidad de Madrid tiene como uno de los retos estratégicos en materia de recursos humanos el de atraer nuevo talento externo que facilite un ordenado relevo generacional, garantía a su vez de la conservación y gestión del conocimiento interno. De esta forma, considera esencial que los estudiantes universitarios tengan un conocimiento directo y completo de la auténtica realidad de la gestión administrativa y de las oportunidades de empleo que la Administración autonómica ofrece.

Dentro de ella, el Organismo Autónomo Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor (en adelante, ARMMI), según el artículo 2 de la Ley 3/2004, de 10 de diciembre, por la que fue creada, tiene como objetivo básico “concentrar, desarrollar y ejecutar programas y actuaciones que contribuyan a los fines de reinserción y educación”. Es, por tanto, una responsabilidad fundamental de la ARMMI impulsar los mejores medios para el desarrollo de estas funciones, posibilitando así la reeducación y reinserción de los menores a su cargo. Entre estos medios se encuentra la colaboración con la universidad e instituciones académicas para contribuir al mejor desarrollo de los profesionales que participan en las tareas educativas, facilitando y apoyando la realización de actividades curriculares, así como colaborando en la realización de investigaciones y estudios adecuados para el desarrollo de sus funciones.

Entre las funciones encomendadas, en el artículo 3. z) de la Ley 3/2004, de 10 de diciembre, se establecen “todas aquellas que directa o indirectamente, coadyuven a la consecución de los objetivos básicos o al mejor desarrollo de las funciones que se atribuyen en la presente ley”, considerando que el intercambio colaborativo entre la ARMMI e instituciones académicas universitarias contribuye a una mejor formación de los futuros profesionales relacionados con el menor y a un enriquecimiento de los procesos de intervención dirigidos a los mismos.

III. La Universidad Autónoma de Madrid (en adelante, UAM), según se recoge en sus Estatutos aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 258 de 29 de octubre), tiene entre sus funciones la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, así como la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continuada.

Asimismo, asume su compromiso de acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con otras entidades, que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.

IV. En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes suscribir este convenio con la pretensión de establecer adecuadas fórmulas de cooperación y promover así una relación más intensa y estrecha entre ellas.

Por ello, el presente convenio se celebra conforme a los intereses en común expuestos y en la seguridad de que redundará en un beneficio para las partes firmantes, para el alumnado de la UAM, para los empleados públicos autonómicos y para la propia sociedad madrileña en su conjunto.

Por todo cuanto antecede, y en su virtud, las partes intervinientes suscriben el presente convenio de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera**

#### *Objeto*

Este convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Comunidad de Madrid y la UAM, con el fin de determinar las condiciones en las que sus estudiantes realizarán las prácticas externas en las enseñanzas de Grado de Psicología, Trabajo Social y Educación Social de esta Universidad y de sus centros adscritos, así como cualquier otra titulación relacionada con el campo de la intervención social que sea de interés mutuo (o equivalentes de sistemas de enseñanza de anteriores ordenaciones) o conducentes a la obtención de un título de Máster Universitario de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. También tiene como objetivo, en segundo lugar, la participación en aquellas actividades curriculares promovidas por cualquiera de estas dos instituciones que se consideren de interés en base a las funciones que cada una tiene encomendadas.

### **Segunda**

#### *Relaciones jurídicas*

La relación que se establezca entre el estudiante en prácticas y la Comunidad de Madrid, a través de la ARMMI, no supondrá más compromiso que el estipulado en el presente convenio y de la misma no se deriva obligación alguna propia de un contrato laboral, ya que no tendrá dicho carácter.

### **Tercera**

#### *Desarrollo de las prácticas formativas*

1. Podrán acceder a estas prácticas los alumnos de la UAM que cumplan los requisitos exigidos en el Reglamento de Prácticas de la Universidad.

2. La realización de prácticas estará dirigida a aquellos alumnos matriculados en la citada Universidad para la obtención de una titulación universitaria. Los alumnos podrán

ser beneficiarios de las actuaciones contenidas en este Convenio siempre y cuando mantengan su relación académica con esta Universidad. A estos efectos, se entenderá que los alumnos que finalicen sus estudios durante la realización del período de prácticas permanecerán en la consideración de estudiantes hasta la finalización del curso académico en que se encuentren matriculados.

3. La UAM realizará los procedimientos de difusión de las ofertas, solicitudes y adjudicación de las prácticas de conformidad con su normativa interna, garantizando en todo caso los principios de transparencia, publicidad y accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

4. La ARMMI ofertará el número de plazas para prácticas en función de sus posibilidades, informando, también, de los requisitos necesarios para cubrir dichas plazas en relación a titulaciones y perfil del alumno al que están dirigidas, tiempos y duración de las mismas, conocimientos básicos requeridos y similares.

5. Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad y serán fijados para cada estudiante. Con respecto a la duración de las prácticas, estas se ajustarán a la normativa vigente.

6. Las condiciones particulares de las prácticas y los datos identificativos del estudiante concreto que vaya a realizarlas y del tutor que la Entidad le asigne tendrán que constar de forma expresa en el Anexo correspondiente normalizado y con el contenido estipulado en el artículo 7.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Dicho Anexo será facilitado por la UAM y será firmado por el Decano/Director del Centro implicado, el estudiante y la persona designada por la ARMMI, que será empleado público, ya se trate del Responsable del Área de Estudios, Programas y Formación o, en su defecto, del Técnico adscrito al Área que ejerza las funciones de coordinador de las prácticas.

7. Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno de la ARMMI y seguir las instrucciones que reciba del responsable de la ARMMI. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se le encomienden, de las cuales guardará secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada esta. En cualquier caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, antes del inicio efectivo de las prácticas formativas habrán de aportar de forma inexcusable la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

8. Por causas debidamente justificadas cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas.

9. En caso de ausencia del alumno será necesario comunicarlo y justificarlo al responsable de la ARMMI y a la Universidad.

10. Los alumnos que desarrollen las prácticas y los profesores y tutores de los cursos están obligados a guardar el secreto de las actuaciones judiciales de las que tengan conocimiento por razón de las prácticas realizadas, no teniendo acceso a aquellas que, en virtud de resolución judicial, no lo permita el estado de las mismas.

11. Los alumnos respetarán el código deontológico profesional.

12. La ARMMI se reserva el derecho de dar de baja del programa a algún estudiante si incurriese en reiteradas faltas injustificadas de asistencia o puntualidad a las prácticas, o no desarrollarse las mismas con normal aprovechamiento y cumplimiento de las normas establecidas. De cualquier decisión de anulación será informada con carácter inmediato la UAM especificando las causas concretas de la decisión.

13. La actividad de tutoría no interferirá, en ningún caso, en el desempeño de la actividad normal de los tutores profesionales.

14. No se contempla dotación económica alguna para bolsa o ayuda de estudios de los estudiantes en prácticas.

#### **Cuarta**

##### *Obligaciones económicas*

El presente convenio no conlleva coste económico para ninguna de las partes firmantes del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el siguiente párrafo.

El cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social con arreglo a la disposición adicional quincuagésima segunda, apartado 4.º, letra b) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, será gestionado y abonado por la Universidad Autónoma de Madrid.

## Quinta

### *Cobertura de riesgos*

El seguro escolar es una cobertura de la Seguridad Social que protege a los estudiantes menores de 28 años incluidos en su ámbito de aplicación de todas aquellas contingencias expresamente reconocidas, siempre y cuando los gastos sanitarios se produzcan dentro del territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en la Ley General de la Seguridad Social.

La UAM estará obligada a suscribir una póliza de seguros para cubrir los daños de cualquier tipo que pudiera ocasionar el alumnado participante en las prácticas externas, así como aquellos que pudiera padecer el mismo en caso de accidente, en los casos en los que no lo asuma la seguridad social, durante todo el período de duración de las prácticas.

En aquellos casos no cubiertos por la Seguridad Social, la contingencia de accidentes sufridos o que ocasione el alumnado durante la realización de las prácticas externas a que se refiere el presente convenio será asumida, exclusivamente, por la UAM.

La UAM velará por la suscripción de la póliza de un seguro de accidentes y responsabilidad civil para los estudiantes mayores de 28 años matriculados en sus respectivos centros.

## Sexta

### *Obligaciones de la UAM*

La UAM tomará bajo su responsabilidad y a su cargo las siguientes actuaciones:

1. El reconocimiento de la labor desempeñada por los tutores designados por la entidad colaboradora, al menos a través de la correspondiente certificación, con las condiciones establecidas por la UAM.

2. Definir los Anexos al presente Convenio para cada período de prácticas y por cada Facultad, Centro o Estudio. Dichos documentos deben recoger:

- El programa/proyecto formativo y calendario para cada período de prácticas.
- El número de plazas y los centros y/o servicios para los que se solicita la inclusión de estudiantes, admitiéndose la posibilidad de variaciones en función de las necesidades y/o situaciones especiales de ambas instituciones.
- Los profesores-tutores de las prácticas.
- En su caso, la posibilidad de utilización, de los recursos bibliográficos del fondo documental de la Universidad por parte de los profesionales-tutores, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima del presente Convenio.
- Aquellas otras cuestiones prácticas que faciliten la coordinación y el correcto desarrollo del Convenio.

3. Una vez formalizado el Anexo correspondiente, y antes de la incorporación efectiva de los estudiantes a los distintos centros y/o servicios, se deberá remitir un certificado emitido por el responsable de prácticas de la Universidad, en el que se recogerá la identidad de los estudiantes con expresión del nombre, dos apellidos, datos de contacto, curso, período de realización, horario, n.º total de horas y los centros y/o servicios dónde desarrollarán el programa de prácticas. Este certificado deberá ser validado por un responsable de la unidad que gestiona la formación en la ARMI y se adjuntará como parte inseparable del Anexo correspondiente.

4. Fijar el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por el estudiante.

5. Realizar una selección de los candidatos a las prácticas ofertadas.

6. Designar un profesor tutor, que será responsable de la orientación y supervisión de las prácticas y, en su caso, de la validación académica previa y de la evaluación final.

7. Establecer procedimientos de configuración de las ofertas de prácticas, difusión, solicitud y adjudicación de las prácticas externas de conformidad con criterios objetivos previamente fijados y garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

8. Reconocer las prácticas de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la Universidad.

9. Emitir a los profesionales-tutores que lo soliciten un certificado de la labor realizada.

10. Designar como Centros y/o Servicios Colaboradores de Prácticas a aquellos Centros y/o Servicios de la ARMI en los que los alumnos hayan realizado sus prácticas.

**Séptima***Obligaciones de la ARMMI*

La ARMMI tendrá a su cargo las siguientes actuaciones:

1. Facilitar el cumplimiento de la práctica a desarrollar por parte del estudiante, así como la realización de exámenes durante el período de prácticas.
2. Nombrar a un tutor o responsable de las prácticas del centro donde se desarrollen, que se responsabilizará de la formación de cada estudiante y de la valoración de su estancia, facilitando al responsable o tutor académico de prácticas del centro de la UAM donde esté matriculado el estudiante el informe de aprovechamiento de las prácticas a su finalización, en el que constará el tiempo de prácticas realizado, las horas totales, su contenido, el grado de aprovechamiento y participación, su rendimiento y las competencias adquiridas.
3. Disponer de los medios materiales y servicios que permitan garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas, observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
4. Observar y hacer observar las medidas de seguridad e higiene establecidas en el centro de prácticas.
5. Garantizar los derechos propios de los alumnos en prácticas. En caso de ausencia, será necesario comunicarlo al tutor de la ARMMI y justificarlo convenientemente a la Universidad. El régimen de permisos del estudiante será consensuado por las personas responsables de la tutela académica y profesional, con respeto en todo caso a los permisos a los que el estudiantado tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.

**Octava***Colaboración y Comisión de Seguimiento*

Ambas partes colaborarán en todo aquello que conduzca a una más eficaz consecución de los objetivos del presente convenio y se comprometen a remover los obstáculos que dificulten o impidan tal consecución.

Se creará una Comisión de Seguimiento del presente convenio, que estará compuesta por los siguientes miembros en régimen de paridad:

- Presidente: la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y la Reinserción del Menor Infractor.
- 2 vocales, uno designado por la ARMMI y otro designado por la UAM.

La Comisión, cuyo funcionamiento se ajustará a lo establecido para los órganos colegiados en la Subsección 1.<sup>a</sup> de la Sección 3.<sup>a</sup> del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se podrá reunir a petición de cualquiera de las partes y cuantas veces considere necesarias, pudiendo ser invitadas otras personas en función de los contenidos a tratar y del interés de las partes.

**Novena***Protección de datos personales*

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

1. Datos personales de los estudiantes que realizarán prácticas:

Para la correcta ejecución de las prácticas descritas en el presente convenio, la ARMMI tiene la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales de los referidos estudiantes comunicados por la UAM, ya que determina los medios y los fines de los tratamientos de datos necesarios para la realización de las prácticas universitarias que constituyen el objeto de este convenio.

Con ocasión de la finalización de la realización de la práctica, la ARMMI se compromete a bloquear, una vez comunicado a la Universidad, los datos del informe académico del

tutor a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, de modo que se impida su tratamiento para una finalidad distinta de la prevista en el propio Real Decreto, y a su destrucción transcurridos tres años.

La UAM se compromete a informar a los estudiantes sobre la existencia de dicha comunicación y el tratamiento a realizar por dicho organismo en los términos a que se refiere el Anexo del Estudiante de este convenio.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza la ARMMI: la gestión de datos personales de los estudiantes en prácticas está asociada a la actividad de tratamiento denominada “personal colaborador”, cuyo responsable es la ARMMI y cuya finalidad es la “obtención de los datos del personal colaborador para prácticas o estudios propios de la materia de la ARMMI para el control interno de los mismos en el marco de los Convenios de Colaboración con los distintas/os Entidades y Organismos Públicos o Privados”, siendo sus destinatarios alumnos e investigadores. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiendo una solicitud por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud “Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales”. Dispone de información complementaria en el siguiente enlace: <https://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

2. Datos personales de las personas físicas firmantes y de contacto: Se informa a las partes que sus datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar la relación convencional y favorecer la comunicación entre las partes.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza la UAM como responsable del tratamiento: Identificación del tratamiento: Universidad Autónoma de Madrid; Finalidad Gestión de convenios de prácticas; Ejercicio de Derechos. La base legitimadora será la ejecución del convenio, misión de interés público y el cumplimiento de las obligaciones legales. Las partes afectadas, incluyendo los estudiantes, podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante escrito dirigido al Delegado/a de Protección de Datos por correo electrónico ([delegada.protecciondedatos@uam.es](mailto:delegada.protecciondedatos@uam.es)), adjuntando DNI o equivalente. Puede consultar la información adicional y detallada sobre nuestra Política de Privacidad en <https://www.uam.es/uam/politica-privacidad>

## **Décima**

### *Denuncia*

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio comunicándolo a la otra, por escrito, con un mes de antelación a la terminación del mismo o, en su caso, al de la correspondiente prórroga.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

## **Undécima**

### *Causas de resolución del convenio*

Además de las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento grave y reiterado de los respectivos compromisos contraídos con la firma de este convenio por cualquiera de las partes.
- b) Mutuo acuerdo de ambas partes en cualquier momento de la vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.
- c) Cualquier otra causa de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este convenio.

**Duodécima***Vigencia*

La vigencia del presente convenio será de cuatro años a contar desde el día de su última firma electrónica.

Este convenio podrá prorrogarse, por acuerdo de las partes, por un período de hasta cuatro años adicionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Dicha prórroga deberá ser expresamente formalizada con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

**Decimotercera***Naturaleza y resolución de conflictos*

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, por tanto, queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6.1.

Corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Decimocuarta***Información pública*

El presente convenio se podrá poner a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la UAM y de la Comunidad de Madrid, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Igualmente, al presente convenio le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

**Decimoquinta***Aspectos relativos al desarrollo del convenio*

Para la aplicación y desarrollo del presente convenio las partes podrán suscribir e incorporar al mismo cuantos anexos consideren oportunos.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva el presente convenio, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 22 de diciembre de 2023.—Por la Universidad Autónoma de Madrid, la Rectora, Amaya Mendikoetxea Pelayo.—Por la Comunidad de Madrid, el Presidente del Consejo de Administración de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor, Miguel Ángel García Martín.

**ANEXO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS**
 CURRICULARES     EXTRACURRICULARES

El presente Anexo del curso 2X/2X se incorpora al convenio suscrito entre la Universidad Autónoma de Madrid y Entidad externa/Descripción para la realización de prácticas académicas externas de fecha Vigencia/Desde fecha.

ESTUDIANTE:	Nombre y apellidos		
TITULACIÓN:	Plan		
CRÉDITOS ECTS:	Carga lectiva en créditos	HORAS TOTALES:	Horas totales en el centro
CORREO ELECTRÓNICO:	Correo electrónico	NIF O NIE:	DNI/Pasaporte
FECHA DE INCORPORACIÓN:	Fecha de realización desde	FECHA DE FINALIZACIÓN:	Fecha de realización hasta
JORNADA DE PRÁCTICAS (horario):	Horario desde/hasta	DÍAS DE LA SEMANA:	Días de la semana
AYUDA ECONÓMICA (euros al mes):	0		
OBSERVACIONES			
ENTIDAD COLABORADORA DONDE SE REALIZARÁN LAS PRÁCTICAS:	Entidad externa/Descripción		
DEPARTAMENTO:	Departamento Tutor externo		
LUGAR DE REALIZACIÓN:	Dirección genérica/específica		
TUTORA/TUTOR DE LA ENTIDAD COLABORADORA:	Tutor externo/Responsable  Correo electrónico		
TUTORA/TUTOR ACADÉMICA/O:	Tutor académico/Responsable  Correo electrónico		

**PROYECTO FORMATIVO: OBJETIVOS****DESCRIPCIÓN OBJETIVOS EDUCATIVOS:**

Descripción de Objetivos educativos

**TAREAS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR:**

Tareas a realizar por el alumno

**COMPETENCIAS A ADQUIRIR:**

Competencias

El/la estudiante abajo firmante, declara su conformidad para realizar prácticas externas, al amparo del Convenio arriba citado y ateniéndose a la normativa vigente. Asimismo, se compromete a mantener la más estricta obligación de confidencialidad sobre toda aquella información a la que pueda tener acceso, como consecuencia de realización de las prácticas objeto del presente Convenio.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento, en Madrid el Fecha del anexo

Por la Universidad,

Por Entidad externa/Descripción,

El/la estudiante,

Fdo. Firmante

Fdo. Firmante

Fdo. Nombre y apellidos

Cargo interno

Cargo externo

Información básica sobre protección de datos del tratamiento: Convenios de colaboración	
Responsables:	Universidad Autónoma de Madrid y Entidad externa/Descripción
Finalidad:	Gestión de convenios de prácticas
Legitimación:	Ejecución de un convenio. Misión de interés público
Destinatarios:	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal o acuerdo expreso.
Derechos:	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, según información adicional.
Información adicional:	<a href="https://www.uam.es/uam/politica-privacidad">https://www.uam.es/uam/politica-privacidad</a> Contacto RGPD/Correo institucional    Contacto RGPD/URL

(03/21.953/23)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 28** *CORRECCIÓN de errores de la Adenda de 1 de febrero de 2022, al convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad de Madrid, en materia de suministro de información para finalidades no tributarias.*

Apreciado error tipográfico, en la publicación de la citada Adenda en el “BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID”, número 14, correspondiente al día 17 de enero de 2024, páginas 66 a 70 (número de inserción 03/21.208/23), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 70, en la Cláusula tercera, Entrada en vigor:

Donde dice:

Las modificaciones del convenio en materia de suministro de información para finalidades no tributarias, de 6 de febrero de 202, contenidas en la presente adenda serán de aplicación desde la fecha de su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación. Asimismo, la adenda se publicará en el “Boletín Oficial del Estado”.

Debe decir:

Las modificaciones del convenio en materia de suministro de información para finalidades no tributarias, de 6 de febrero de 2020, contenidas en la presente adenda serán de aplicación desde la fecha de su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación. Asimismo, la adenda se publicará en el “Boletín Oficial del Estado”.

Madrid, a 19 de enero de 2024.

(03/1.065/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 29** *CONVENIO de colaboración de 16 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la Entidad Centro de Formación Impulso 06 Formación y Educación, S. L., para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales en el ámbito de la Comunidad de Madrid en el marco del componente 20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.*

#### REUNIDOS

De una parte, D. Daniel Rodríguez Asensio, Viceconsejero de Economía y Empleo nombrado por Decreto 91/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, en el ejercicio de las competencias recogidas en Orden de 3 de diciembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se concentra el Protectorado de Fundaciones, en relación con el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra parte, D. Óscar Burgos Barahona en su condición de representante legal de la Entidad de Formación Impulso 06 Formación y Educación, S. L., con CIF: B-86206323, y domicilio social en Madrid, en calle Escaño, número 33 y código postal 28033, en virtud de las facultades que le otorgan los estatutos y el poder de representación otorgado ante el Notario de Madrid Ignacio Maldonado Ramos, con el número 2.094 de su Protocolo.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y reconociéndose mutuamente su capacidad legal y competencia para formalizar el presente convenio.

#### EXPONEN

1. La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, señala que en nuestro país hay personas que disponen de conocimientos y habilidades profesionales por haberlas adquirido a través de la experiencia laboral, pero, sin embargo, no tienen, una forma fácil y eficaz de reconocer y certificar esos conocimientos. El modelo diseñado en la nueva Ley integra, junto a las ofertas de formación profesional, la orientación profesional y la acreditación de competencias adquiridas por experiencia laboral u otras vías no formales o informales, como piedras angulares del nuevo sistema.

La necesidad de impulsar los procedimientos de acreditación de las competencias profesionales quedó plasmada en el Plan de Modernización de la Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional a nivel estatal, así como en La Estrategia Madrid por el Empleo, a nivel autonómico, siendo una de las medidas para la mejora de la empleabilidad el desarrollo de acreditación de competencias profesionales adquiridas mediante la experiencia profesional u otras vías no formales e informales, en función de las necesidades de las personas y del sistema productivo. Entre las principales novedades incorporadas por el Plan de Modernización se encontraba “la apertura de un proceso permanente de convocatoria abierta de reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales”.

Para dar cumplimiento a este mandato, la Comunidad de Madrid ha puesto en marcha procedimientos abiertos permanentemente de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías de formación no formal e informal, aprobados mediante Orden de 25 de junio de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria abierta y permanente de participación en procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales en el ámbito de la Comunidad de Madrid y mediante Orden de 15 de mayo de 2022, de

la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria abierta y permanente de participación en procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales en unidades de competencia no incluidas en la oferta formativa de la Comunidad de Madrid y que se encuentran incluidas en el catálogo de nuevas necesidades de acreditación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

2. El Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, señala en su artículo 7 que, entre los servicios incluidos, se encuentran a) el Servicio de Orientación y c) el Servicio de formación y cualificación para el empleo.

El artículo 10 del citado Real Decreto, señala que el Servicio de formación y cualificación para el empleo tiene por finalidad promover la formación, cualificación profesional, recualificación y actualización permanente de las competencias profesionales, proporcionado a los usuarios la mejora de sus competencias profesionales a través de una oferta de formación acreditable y formación no formal, así como el reconocimiento de competencias adquiridas por la experiencia laboral. El apartado 2 de este mismo artículo, detalla que el servicio de formación y cualificación para el empleo comprenderá las siguientes actividades:

- c) Evaluación, reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral: Comprenderá todas las actuaciones tendentes a facilitar la evaluación, reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por los usuarios a través de la experiencia laboral y de las vías no formales de formación.

Asimismo, el artículo 6 del citado Real Decreto establece que los Servicios Públicos de Empleo podrán prestar los servicios a sus usuarios directamente a través de sus propios medios o a través de entidades colaboradoras habilitadas para ello.

La prestación del servicio de información y orientación recogido en la cartera de servicios del sistema nacional de empleo, es imprescindible para el éxito de esta actuación. A tal efecto, es de interés para la Comunidad de Madrid establecer un marco de colaboración para la inscripción de candidatos en el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales.

3. El artículo 15 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo, crea el Registro Estatal de Entidades de Formación, de carácter público, que integrará a las entidades de formación profesional para el empleo habilitadas por las Administraciones Públicas competentes. A tal fin, regula la actividad de acreditación e inscripción de centros y entidades de formación profesional para el empleo, como parte integrante del servicio de Formación que conforma la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, aprobada por el Real Decreto 7/2015, de 16 de enero.

La disposición final tercera de la citada ley, señala que las Administraciones públicas competentes adoptarán las medidas que resulten necesarias para desarrollar un sistema integrado y accesible de información y orientación laboral que, sobre la base del perfil individual, facilite el progreso en la cualificación profesional de los trabajadores a través de la formación y el reconocimiento de la experiencia laboral.

La entidad de formación Impulso 06 Formación y Educación, S. L., es una entidad de formación inscrita en el Registro Nacional de Centros de Formación con distintos centros de formación, y dispone de medios personales y técnicos para el desarrollo de las tareas previstas en el presente convenio.

4. El Plan de Modernización de la Formación Profesional, derivado de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, tiene como objetivo dar respuesta a las necesidades de cualificación y recualificación de jóvenes y trabajadores futuros y actuales, a nivel individual y colectivo de cada empresa, en estos momentos de reconstrucción y creación de un nuevo modelo de crecimiento económico. En las actuaciones de este Plan, se encuentra el reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales, habiéndose incluido también como actuación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española.

El Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece en su artículo 7 que “Los gestores de convenios administrativos harán uso de los recursos disponibles para que la tramitación de los mismos se efectúe en un período de tiempo que permita el cumplimiento eficaz de los fines perseguidos con su formalización bajo los principios de agilización y simplificación administrativa”.

Por tanto, se considera que la formalización de un convenio con la entidad de formación Impulso 06 Formación y Educación, S. L., se realiza con la finalidad de cumplir con el objetivo del Plan de Modernización para la Formación Profesional, el Ministerio de Educación y Formación Profesional ha definido, entre otras, la siguiente actuación, de carácter estratégico recogidas en el Componente 20:

- Actuación 1: Evaluación y acreditación de las competencias adquiridas por la experiencia laboral y vías no formales de formación.
- Componente: 20 Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional.
- Inversión: I.01 Reskilling y upskilling de la población activa ligada a cualificaciones profesionales.
- Hito: Para el conjunto de la actuación, a Q4 2024, 3.000.000 unidades de competencia acreditadas.

5. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, dispone en su artículo 28.1.12 que corresponde a la Comunidad de Madrid, la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, dentro del cual se incluye la formación para el empleo. Por otra parte, el artículo 26.3.1.1, también del Estatuto de Autonomía, dispone que, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, corresponde a la Comunidad de Madrid, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y en el artículo 149.1.11.<sup>a</sup> y 13.<sup>a</sup> de la Constitución, la competencia exclusiva en materia de ordenación y planificación de la actividad económica regional.

De conformidad con la normativa anteriormente indicada y en el ejercicio de las competencias señaladas, la Comunidad de Madrid, considera de indudable interés la realización de un convenio con la entidad de formación Impulso 06 Formación y Educación, S. L., para establecer su colaboración en la realización de las tareas de información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia profesional u otras vías de formación no formal e informal en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

La suscripción del presente convenio asegura y garantiza que el servicio se realiza bajo criterios de eficacia y eficiencia, que permita una evaluación de los objetivos alcanzados.

Ambas partes están de acuerdo en la necesidad y oportunidad de colaborar en la, información, orientación y apoyo en la inscripción de candidatos en el procedimiento de acreditación de las competencias profesionales para mejorar la empleabilidad, y en virtud de ello acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Primera

#### *Objeto y finalidad*

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la entidad de formación Impulso 06 Formación y Educación, S. L., para informar, orientar y apoyar en la inscripción de candidatos, ocupados y desempleados, en el procedimiento de acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia profesional u otras vías no formales e informales en la Comunidad de Madrid.

La finalidad última que se persigue con la suscripción de este convenio es facilitar la participación en el procedimiento de acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia profesional u otras vías de formación no formal e informal como un elemento esencial para la mejora de la cualificación de la población activa.

### Segunda

#### *Obligaciones de la entidad de formación*

Para garantizar el cumplimiento del objeto de este convenio, la entidad de formación Impulso 06 Formación y Educación, S. L., se compromete a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Informar a los ciudadanos sobre la existencia del procedimiento de acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia profesional u otras vías no formales e informales.

- b) Orientar a las personas interesadas acerca de los requisitos exigibles para presentar una solicitud de participación en el procedimiento, las fases del procedimiento, cómo se desarrollan, sus derechos y obligaciones, las acreditaciones oficiales que pueden obtener y los efectos de las mismas.
- c) Apoyar y ayudar en su inscripción en el procedimiento, a través de medios electrónicos o de cualquier otro medio previsto en la normativa vigente.
- d) Facilitar modelos y ejemplos de la documentación necesaria para presentar la solicitud de inscripción.
- e) Revisar la documentación de las personas interesadas que desean presentar una solicitud de inscripción en el procedimiento.
- f) Aportar los medios materiales, medios personales de su plantilla, infraestructura, espacios adecuados y necesarios para la consecución de los fines recogidos en el presente convenio, en relación con las tareas de información, orientación y ayuda a la inscripción del número de personas previstas en el convenio.
- g) Justificar la realización de la actividad y el número de candidatos informados y orientados inscritos en el procedimiento, conforme a las Instrucciones relativas a la justificación económica y técnica del Plan de Modernización de la Formación Profesional “PCT Extraordinario” Mecanismo de Recuperación y Resiliencia facilitadas por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid y aquellas otras que resulten de aplicación en su ámbito de actuación.
- h) Cumplir con el principio de no causar un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales según lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
- i) Cumplir con las obligaciones relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación, previstas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- j) Cumplir con lo establecido en el artículo 16 de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo.

### **Tercera**

#### *Obligaciones de la Comunidad de Madrid*

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por medio de la Dirección General de Formación, realizará las siguientes actuaciones:

- a) Facilitar a la entidad de formación, la siguiente información y/o documentación:
  - 1. Información referente al procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales.
  - 2. Facilitar modelos y ejemplos de la documentación necesaria para presentar la solicitud y demás documentación relativa tanto al procedimiento como a la justificación de las tareas realizadas.
  - 3. Facilitar los datos sobre la planificación que, desde la administración, se realice sobre este tipo de procedimiento, la forma de inscripción y los puntos de implementación de las actuaciones.
- b) Resolver cualquier duda sobre la documentación necesaria para presentar la solicitud de inscripción, así como los trámites administrativos para llevarla a cabo.
- c) Verificar la participación de la entidad de formación en las labores previstas en el presente convenio.
- d) Cumplir con las obligaciones relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación, previstas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de

los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en relación con los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago previstas en el convenio, especialmente, en lo referente a las actuaciones de valoración de la justificación presentada por el centro de formación y al pago, ambas recogidas en la cláusula quinta del convenio.

- e) Cumplir con el principio de no causar un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales según lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

#### **Cuarta**

##### *Compromisos y obligaciones de contenido económico*

1. La entidad de formación Impulso 06 Formación y Educación, S. L., realizará las actividades de información y orientación a través de medios propios aportará los medios materiales, infraestructura, espacios adecuados y cualquier otro gasto que sea necesario para la consecución de los fines recogidos en el presente convenio y que no estén cubiertos por la aportación de la Comunidad de Madrid. Asimismo, realizará actuaciones de información del procedimiento en su página web y en sus instalaciones o por cualquier otro medio, conforme a las reglas de aplicación de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. La Comunidad de Madrid aportará por la participación de la entidad de formación Impulso 06 Formación y Educación, S. L., para el desarrollo del presente convenio, la cantidad de 72,00 euros por cada candidato inscrito y admitido a participar en el procedimiento, por un importe máximo de 10.800,00 euros (para una previsión de 150 personas inscritas y admitidas).

Serán objeto de financiación las actuaciones que se realicen en el período de vigencia del convenio. Se incluyen como tal, las solicitudes que se hayan presentado dentro del plazo señalado en la cláusula octava del presente convenio, siempre que las admisiones se produzcan, como máximo, dentro de los dos meses siguientes a la finalización del convenio.

3. De acuerdo al procedimiento establecido en la siguiente cláusula, el convenio por importe máximo de 10.800,00 euros se financiará íntegramente en 2024 con cargo a la partida 22809 del programa vigente 241A, del centro gestor 200170000 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, actuación financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional a través del Plan de Modernización de la Formación Profesional en el marco del componente 20 del “Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional”, para alcanzar los objetivos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR), financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU. La financiación se encuentra vinculada a alcanzar los resultados a obtener por el citado Plan.

#### **Quinta**

##### *Justificación de las actuaciones realizadas y pago*

1. La justificación de las actuaciones, se realizará mediante la presentación de una Memoria explicativa de las actividades/actuaciones desarrolladas en cada período trimestral del convenio en ejecución.

A la memoria se acompañará un listado de personas que han sido informadas y orientadas, junto con la declaración responsable firmada por la persona y sellada por la entidad según modelo recogido en el Anexo I o documento equivalente y el justificante de presentación de la solicitud firmada por la persona que ha sido informada y orientada por la entidad de formación Impulso 06 Formación y Educación, S. L.

2. La documentación justificativa se presentará dentro de los 10 días naturales siguientes de cada período trimestral natural a contar desde el mes correspondiente a la fecha de vigencia del convenio, salvo que el último período sea inferior, en cuyo caso se presentará dentro de los 10 días siguientes al mes en que finalice el convenio, conforme a las reglas de aplicación de los fondos del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. El pago se realizará una vez presentada y comprobada la documentación señalada en el punto anterior, para cada uno de los períodos indicados. Tras la presentación de la documentación señalada, la Comunidad dispondrá de un mes natural para la verificación y comprobación de las solicitudes presentadas y el estado de cada una, emitiendo un informe provisional que será enviado a la entidad para que en el plazo máximo de 5 días naturales presenten las correspondientes alegaciones. En caso de no producirse, el informe se dará por definitivo, procediéndose, en su caso, al pago del importe señalado en el mismo o a aplicar las indemnizaciones previstas en el apartado sexto del convenio.

4. La entidad de formación Impulso 06 Formación y Educación, S. L., se responsabilizará de la veracidad de los documentos de justificación que presenten a la Comunidad de Madrid establecida en el anterior apartado 1, estando obligada a la conservación de los documentos de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando sometida a las actuaciones de verificación, seguimiento y control de la Consejería y al Plan de Medidas Antifraude aprobado por el Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, y sometido a los controles de la Comisión Europea, la oficina de lucha antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la fiscalía europea y al derecho de estos organismos al acceso a la información sobre el convenio.

5. Toda la documentación deberá contener tanto en su encabezamiento, como en su cuerpo de desarrollo, la referencia “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation”. Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, se conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación, concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

6. La entidad de formación Impulso 06 Formación y Educación, S. L., deberá estar dada de alta en el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid.

## **Sexta**

### *Incumplimiento de compromisos y obligaciones. Consecuencias e indemnizaciones*

Con objeto de resarcirse de los posibles daños producidos como consecuencia del incumplimiento de las condiciones previstas en el convenio, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 4.3.e) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, se fija la siguiente indemnización:

- Un diez por ciento del pago correspondiente al período de justificación, en caso de incumplir el plazo de entrega de la documentación prevista en la cláusula 5.
- Un cinco por ciento adicional del pago correspondiente al período de justificación, en caso de incumplir el plazo de presentación de la documentación requerida.

La Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Formación como órgano instructor de procedimiento, notificará a través del sistema de notificaciones electrónicas, la causa e importe de indemnización. La entidad de formación Impulso 06 Formación y Educación, S. L., dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de las alegaciones correspondientes a contar desde el siguiente a la notificación. Finalizado dicho plazo, se emitirá resolución de la Directora General de Formación por la que se estiman o no las alegaciones presentadas.

## **Séptima**

### *Comisión de Seguimiento*

Para el adecuado control y seguimiento del presente convenio, la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a través de la Dirección General de Formación, y la entidad de formación Impulso 06 Formación y Educación, S. L., constituirán una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes designados por cada una de las partes, en el plazo de un mes desde la firma del convenio, que se reunirá cuantas veces sea necesario durante la vigencia del convenio. La presidencia de la Comisión recaerá en uno de los dos miembros designados por la Dirección General de Formación, siendo la persona que actúe como Secretario elegido entre el resto de miembros de la Comisión.

La Comisión de Seguimiento realizará las siguientes funciones:

- a) El seguimiento del desarrollo, ejecución y evaluación de los objetivos previstos en el presente convenio.
- b) La adopción de los acuerdos necesarios para la buena marcha del convenio y de los fines acordados.

- c) Las resoluciones de cuantas cuestiones pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y efectos, siempre y cuando no fuese necesaria la modificación de los acuerdos adoptados.

El régimen jurídico aplicable a la Comisión de Seguimiento, en cuanto órgano colegiado, es el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Octava**

#### *Vigencia*

El presente convenio entrará en vigor el día de la firma electrónica del último de los firmantes y tendrá una duración de un año, pudiendo ser prorrogado por igual período mediante acuerdo de las partes que deberá formalizarse en la correspondiente Adenda, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido, con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de conclusión del mismo.

### **Novena**

#### *Modificación y resolución del convenio*

1. Se podrá modificar el presente convenio por acuerdo unánime de las partes, debiendo formalizarse mediante Adenda.
2. Serán causa de resolución del convenio las siguientes:
  - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - b) El mutuo acuerdo entre las partes reflejado en el correspondiente Acta de la Comisión de Seguimiento del convenio.
  - c) La disolución de la entidad de formación Impulso 06 Formación y Educación, S. L., o la cancelación de su inscripción.
  - d) La ausencia de presentaciones de solicitudes de participación por parte de la entidad en los dos primeros trimestres. En este supuesto, la Comunidad de Madrid, procederá a comunicar a la entidad la falta de presentación de solicitudes, fijando la fecha de resolución de resolución el día natural siguiente a la fecha de finalización del mes natural correspondiente al segundo trimestre.
  - e) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este supuesto, será preciso que, la parte que considere incumplido el convenio, dé cuenta de ello a la Comisión de Seguimiento y requiera a la parte que ha incumplido para que, en el plazo de quince días, subsane la situación, procediéndose conforme a lo previsto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
  - f) Cualquiera otra causa legal o reglamentariamente establecida.

En caso de producirse cualquiera de las causas previstas para el término del convenio antes de su finalización, se procederá a la liquidación del mismo de acuerdo con las actuaciones realizadas y justificadas conforme a lo previsto en las cláusulas cuarta y quinta.

### **Décima**

#### *Protección de datos*

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciem-

bre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo II del presente convenio.

### **Décimo primera**

#### *Difusión y publicidad*

Este convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 23 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, así como con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, la formalización del presente convenio será objeto de difusión electrónica a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid, y en el portal de transparencia de su página web. Además, será objeto de inscripción en el registro de convenios, en el que se incluirá la copia del mismo.

Asimismo, este convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 23.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en lo relativo a la publicación del convenio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro de los 20 días siguientes a su firma.

En todas las actividades y en la publicidad que, a través de cualquier medio la entidad de formación Impulso 06 Formación y Educación, S. L., en virtud de la firma del presente convenio, deberá hacerse constar la colaboración de la Comunidad de Madrid, así como el logotipo institucional del Ministerio de Educación y Formación Profesional, el emblema de la Unión Europea y la declaración de financiación adecuada que indique “financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea-NextGenerationEU” de conformidad con las disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinatarias de las actuaciones cofinanciables con MRR.

### **Décimo segunda**

#### *Régimen Jurídico*

El presente convenio, conforme a lo previsto en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, tiene naturaleza administrativa, quedando sometido al régimen jurídico previsto para los convenios en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, le será de aplicación lo establecido en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva el presente convenio, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 16 de diciembre de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D., el Viceconsejero de Economía y Empleo (Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre), Daniel Rodríguez Asensio.—Por la Entidad de Formación Impulso 06, S. L., Oscar Burgos Barahona.

**ANEXO I - DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/Dña.....  
con NIF/NIE nº..... con domicilio  
en.....  
.....

**DECLARA**

Que ha sido informado y orientado sobre el procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia profesional u otras vías no formales e informales, según lo regulado en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por la entidad de formación IMPULSO 06 FORMACIÓN Y EDUCACIÓN SL.

El/la abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en el presente documento y así se hace constar en el lugar y fecha señalado.

En..... a..... de..... de.....

<b>Firma</b>

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades: "Registro de certificados de profesionalidad y acreditaciones parciales acumulables, tramitación de solicitudes de certificaciones y emisión de las mismas. "

## **ANEXO II - ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO**

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

### **Primera. Responsable y encargado del tratamiento**

La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo tendrá la consideración de Responsable del tratamiento y la entidad de formación IMPULSO 06 FORMACIÓN Y EDUCACIÓN SL, tendrá la consideración de Encargado del tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este convenio, se realiza con el único fin de dar cumplimiento al objeto del mismo y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

### **Segunda. Definiciones**

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

### **Tercera. Objeto del encargo de tratamiento**

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad de formación IMPULSO 06 FORMACIÓN Y EDUCACIÓN SL, Encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar, en colaboración con la Comunidad de Madrid, la inscripción de participantes de procedimientos de reconocimiento de la experiencia laboral.

El tratamiento de los datos personales comprenderá: recogida / registro / estructuración / modificación / conservación / extracción / consulta / comunicación por transmisión / difusión / interconexión / cotejo / limitación / destrucción/ supresión / comunicación / y cualquier otro que requiera el objeto del convenio que se suscribe.

### **Cuarta. Identificación de la información afectada**

Para la ejecución de la/s actuación/actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado, la información que se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento: "Certificados y acreditaciones"

- Interesados: Alumnos que hayan superado las acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad y acreditaciones parciales acumulables y participantes de procedimientos de reconocimiento de la experiencia laboral.

- Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder:

- Datos de carácter identificativo.
- Características personales.
- Datos académicos y profesionales.
- Detalles del empleo.
- Datos económicos, financieros y de seguro.

**Quinta. Duración**

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el periodo de vigencia del convenio suscrito, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme al clausulado del presente acuerdo de encargo hayan de extenderse más allá de dicho período.

**Sexta. Deber de confidencialidad**

El Encargado del tratamiento se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento a efectos de dar cumplimiento al objeto del convenio.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio, en especial la información y datos personales a los que el Encargado haya accedido o acceda durante su ejecución.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio durante la vigencia del mismo, así como de forma indefinida tras su finalización, obligándose a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.

- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre confidencialidad, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios, subencargados, etc.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado, entendiéndose circunscritas estas obligaciones tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes, incluidas las que consten en los documentos de seguridad de las dependencias de la Comunidad de Madrid en las que, en su caso, hubieran de desarrollar su trabajo.

A estos efectos, el Encargado se compromete a llevar un listado del personal/personas autorizadas para tratar los datos personales, que estará en todo momento a disposición del Responsable.

La Comunidad de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que, bajo su criterio, se produzca un incumplimiento de dichos compromisos.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

**Séptima. Obligaciones del encargado del tratamiento**

El Encargado del tratamiento asume, junto al resto de las contenidas en el presente acuerdo, las siguientes obligaciones:

- Acceder, utilizar y destinar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento conforme al contenido de este convenio y a, en su caso, las instrucciones que le pueda especificar en concreto. Si el Encargado considera que alguna de las

instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.

- Facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
- Asumir la condición de Responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.
- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para el desarrollo y correcto cumplimiento del objeto del convenio suscrito.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable, que deberá constar, en todo caso, por escrito.
- A estos efectos, el Encargado podrá comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos concretos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de subencargado/s autorizado/s conforme a lo establecido en el convenio suscrito o demás documentos convencionales que pudieran adicionarse o complementar al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD, y en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS), que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de

los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

- Garantizar, a lo largo de toda la vigencia del convenio, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro, incluso en formato electrónico, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Asistir al Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados en los términos dispuestos en la cláusula undécima del presente acuerdo, y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.
- Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes cuando proceda, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo.
- Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable, a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del acuerdo, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento. Igualmente, proporcionará al Responsable cuantos datos o documentos le sean requeridos en los controles, auditorías o inspecciones que realice en cualquier momento el propio Responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por este.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con el resto de requerimientos establecidos en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD. En los mismos términos se procederá en caso de que la designación haya sido voluntaria.

Asimismo, el Encargado habrá de comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el mismo como su/s representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

**Octava. Obligaciones del responsable del tratamiento**

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

- a) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.
- b) Supervisa el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

**Novena. Medidas de seguridad y violación de la seguridad**

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de controles, auditorías e inspecciones, por parte del Responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por este.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del convenio de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del convenio, este deberá comunicarla al Responsable, sin dilación indebida, y a más tardar en el plazo de 48 horas desde que se tenga constancia de la misma, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

**Décima.** *Destino de los datos al finalizar el convenio*

Una vez cumplido o resuelto el convenio y, en consecuencia, finalizado el encargo, el Encargado devolverá al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que, en lugar de las actuaciones anteriormente señaladas, cumpla con la opción a) o b) que se indican a continuación:

- a) Devolver al Encargado que designe por escrito el Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.  
La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del convenio.
- b) Destruir los datos, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.  
Una vez destruidos, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del tratamiento. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el mismo, destruyéndose de forma segura y definitiva al extinguirse cualquier posible responsabilidad.

**Undécima. Ejercicio de derechos ante el encargado de tratamiento (\*)**

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

**Duodécima. Subencargo del tratamiento**

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto.

El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido. En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde a Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

**Decimotercera. Responsabilidad**

El Encargado será considerado Responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Para el cumplimiento del objeto del convenio suscrito no se requiere que el Encargado acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y, en consecuencia, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en dicho texto convencional. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del convenio que conllevará un acceso accidental o incidental a esos datos personales, el Encargado deberá ponerlo en conocimiento del Responsable, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 48 horas.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

(03/21.494/23)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 30** *CONVENIO de colaboración de 16 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la entidad de formación Academia Lagasca Serrano, S. A., para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales, adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales en el ámbito de la Comunidad de Madrid, en el marco del componente 20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.*

#### REUNIDOS

De una parte, D. Daniel Rodríguez Asensio, Viceconsejero de Economía y Empleo, nombrado por Decreto 91/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, en el ejercicio de las competencias recogidas en Orden de 3 de diciembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, en relación con el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra parte, D.<sup>a</sup> Susana Dolores Ballesteros Quintero, en su condición apoderada de la entidad de formación Academia Lagasca Serrano, S. A., con CIF: A-28686319, y domicilio social en Madrid, en calle Tutor, número 11, y código postal 28008, en virtud de las facultades que le otorgan los estatutos y el poder de representación otorgado el 28 de marzo de 2017, ante el Notario de Madrid Fernando Gomá Lanzón, con el número 543 de su protocolo.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y reconociéndose mutuamente su capacidad legal y competencia para formalizar el presente convenio.

#### EXPONEN

1. La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional, señala que en nuestro país hay personas que disponen de conocimientos y habilidades profesionales por haberlas adquirido a través de la experiencia laboral, pero, sin embargo, no tienen, una forma fácil y eficaz de reconocer y certificar esos conocimientos. El modelo diseñado en la nueva Ley integra, junto a las ofertas de formación profesional, la orientación profesional y la acreditación de competencias adquiridas por experiencia laboral u otras vías no formales o informales, como piedras angulares del nuevo sistema.

La necesidad de impulsar los procedimientos de acreditación de las competencias profesionales quedó plasmada en el Plan de Modernización de la Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional a nivel estatal, así como en La Estrategia Madrid por el Empleo, a nivel autonómico, siendo una de las medidas para la mejora de la empleabilidad el desarrollo de acreditación de competencias profesionales adquiridas mediante la experiencia profesional u otras vías no formales e informales, en función de las necesidades de las personas y del sistema productivo. Entre las principales novedades incorporadas por el Plan de Modernización se encontraba “la apertura de un proceso permanente de convocatoria abierta de reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales”.

Para dar cumplimiento a este mandato, la Comunidad de Madrid ha puesto en marcha procedimientos abiertos permanentemente de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías de formación no formal e informal, aprobados mediante Orden de 25 de junio de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria abierta y permanente de participación en procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales en el ámbito de la Comunidad de Madrid y mediante Orden de 15 de mayo de 2022, de la

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria abierta y permanente de participación en procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales en unidades de competencia no incluidas en la oferta formativa de la Comunidad de Madrid y que se encuentran incluidas en el catálogo de nuevas necesidades de acreditación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

2. El Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, señala en su artículo 7 que, entre los servicios incluidos, se encuentran a) el Servicio de Orientación y c) el Servicio de formación y cualificación para el empleo.

El artículo 10 del citado Real Decreto, señala que el Servicio de formación y cualificación para el empleo tiene por finalidad promover la formación, cualificación profesional, recualificación y actualización permanente de las competencias profesionales, proporcionado a los usuarios la mejora de sus competencias profesionales a través de una oferta de formación acreditable y formación no formal, así como el reconocimiento de competencias adquiridas por la experiencia laboral. El apartado 2 de este mismo artículo, detalla que el servicio de formación y cualificación para el empleo comprenderá las siguientes actividades:

- c) Evaluación, reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral: Comprenderá todas las actuaciones tendientes a facilitar la evaluación, reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por los usuarios a través de la experiencia laboral y de las vías no formales de formación.

Asimismo, el artículo 6 del citado Real Decreto establece que los Servicios Públicos de Empleo podrán prestar los servicios a sus usuarios directamente a través de sus propios medios o a través de entidades colaboradoras habilitadas para ello.

La prestación del servicio de información y orientación recogido en la cartera de servicios del sistema nacional de empleo, es imprescindible para el éxito de esta actuación. A tal efecto, es de interés para la Comunidad de Madrid establecer un marco de colaboración para la inscripción de candidatos en el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales.

3. El artículo 15 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo, crea el Registro Estatal de Entidades de Formación, de carácter público, que integrará a las entidades de formación profesional para el empleo habilitadas por las Administraciones Públicas competentes. A tal fin, regula la actividad de acreditación e inscripción de centros y entidades de formación profesional para el empleo, como parte integrante del servicio de Formación que conforma la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, aprobada por el Real Decreto 7/2015, de 16 de enero.

La disposición final tercera de la citada Ley, señala que las Administraciones públicas competentes adoptarán las medidas que resulten necesarias para desarrollar un sistema integrado y accesible de información y orientación laboral que, sobre la base del perfil individual, facilite el progreso en la cualificación profesional de los trabajadores a través de la formación y el reconocimiento de la experiencia laboral.

La entidad Academia Lagasca Serrano, S. A., es una entidad de formación inscrita en el Registro Nacional de Centros de Formación con el número 2800022999, y dispone de medios personales y técnicos para el desarrollo de las tareas previstas en el presente convenio.

4. El Plan de Modernización de la Formación Profesional, derivado de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, tiene como objetivo dar respuesta a las necesidades de cualificación y recualificación de jóvenes y trabajadores futuros y actuales, a nivel individual y colectivo de cada empresa, en estos momentos de reconstrucción y creación de un nuevo modelo de crecimiento económico. En las actuaciones de este Plan, se encuentra el reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales, habiéndose incluido también como actuación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española.

El Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece en su artículo 7 que “Los gestores de convenios administrativos harán uso de los recursos disponibles para que la tramitación de los mismos se efectúe en un período de tiempo que permita el cumplimiento eficaz de los fines perseguidos con su formalización bajo los principios de agilización y simplificación administrativa”.

Por tanto, se considera que la formalización de un convenio con la entidad de formación Academia Lagasca Serrano, S. A., se realiza con la finalidad de cumplir con el objetivo del Plan de Modernización para la Formación Profesional, el Ministerio de Educación y Formación Profesional ha definido, entre otras, la siguiente actuación, de carácter estratégico recogidas en el Componente 20:

- Actuación 1: Evaluación y acreditación de las competencias adquiridas por la experiencia laboral y vías no formales de formación.
- Componente: 20 Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional.
- Inversión: I.01 Reskilling y upskilling de la población activa ligada a cualificaciones profesionales.
- Hito: Para el conjunto de la actuación, a Q4 2024, 3.000.000 unidades de competencia acreditadas.

5. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, dispone, en su artículo 28.1.12, que corresponde a la Comunidad de Madrid, la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, dentro del cual se incluye la formación para el empleo. Por otra parte, el artículo 26.3.1.1, también del Estatuto de Autonomía, dispone que, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, corresponde a la Comunidad de Madrid, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y en el artículo 149.1.11.<sup>a</sup> y 13.<sup>a</sup> de la Constitución, la competencia exclusiva en materia de ordenación y planificación de la actividad económica regional.

De conformidad con la normativa anteriormente indicada y en el ejercicio de las competencias señaladas, la Comunidad de Madrid, considera de indudable interés la realización de un convenio con la entidad de formación Academia Lagasca Serrano, S. A., para establecer su colaboración en la realización de las tareas de información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia profesional u otras vías de formación no formal e informal en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

La suscripción del presente convenio asegura y garantiza que el servicio se realiza bajo criterios de eficacia y eficiencia, que permita una evaluación de los objetivos alcanzados.

Ambas partes están de acuerdo en la necesidad y oportunidad de colaborar en la, información, orientación y apoyo en la inscripción de candidatos en el procedimiento de acreditación de las competencias profesionales para mejorar la empleabilidad, y en virtud de ello acuerdan formalizar el presente convenio, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera

#### *Objeto y finalidad*

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la entidad de formación Academia Lagasca Serrano, S. A., para informar, orientar y apoyar en la inscripción de candidatos, ocupados y desempleados, en el procedimiento de acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia profesional u otras vías no formales e informales en la Comunidad de Madrid.

La finalidad última que se persigue con la suscripción de este convenio es facilitar la participación en el procedimiento de acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia profesional u otras vías de formación no formal e informal como un elemento esencial para la mejora de la cualificación de la población activa.

### Segunda

#### *Obligaciones de la entidad de formación*

Para garantizar el cumplimiento del objeto de este convenio, la entidad de formación Academia Lagasca Serrano, S. A., se compromete a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Informar a los ciudadanos sobre la existencia del procedimiento de acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia profesional u otras vías no formales e informales.

- b) Orientar a las personas interesadas acerca de los requisitos exigibles para presentar una solicitud de participación en el procedimiento, las fases del procedimiento, cómo se desarrollan, sus derechos y obligaciones, las acreditaciones oficiales que pueden obtener y los efectos de las mismas.
- c) Apoyar y ayudar en su inscripción en el procedimiento, a través de medios electrónicos o de cualquier otro medio previsto en la normativa vigente.
- d) Facilitar modelos y ejemplos de la documentación necesaria para presentar la solicitud de inscripción.
- e) Revisar la documentación de las personas interesadas que desean presentar una solicitud de inscripción en el procedimiento.
- f) Aportar los medios materiales, medios personales de su plantilla, infraestructura, espacios adecuados y necesarios para la consecución de los fines recogidos en el presente convenio, en relación con las tareas de información, orientación y ayuda a la inscripción del número de personas previstas en el convenio.
- g) Justificar la realización de la actividad y el número de candidatos informados y orientados inscritos en el procedimiento, conforme a las Instrucciones relativas a la justificación económica y técnica del Plan de Modernización de la Formación Profesional “PCT Extraordinario” Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, facilitadas por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, y aquellas otras que resulten de aplicación en su ámbito de actuación.
- h) Cumplir con el principio de no causar un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales según lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
- i) Cumplir con las obligaciones relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación, previstas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- j) Cumplir con lo establecido en el artículo 16 de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo.

### **Tercera**

#### *Obligaciones de la Comunidad de Madrid*

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por medio de la Dirección General de Formación, realizará las siguientes actuaciones:

- a) Facilitar la entidad de formación, la siguiente información y/o documentación:
  - 1. Información referente al procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales.
  - 2. Facilitar modelos y ejemplos de la documentación necesaria para presentar la solicitud y demás documentación relativa tanto al procedimiento como a la justificación de las tareas realizadas.
  - 3. Facilitar los datos sobre la planificación que, desde la administración, se realice sobre este tipo de procedimiento, la forma de inscripción y los puntos de implementación de las actuaciones.
- b) Resolver cualquier duda sobre la documentación necesaria para presentar la solicitud de inscripción, así como los trámites administrativos para llevarla a cabo.
- c) Verificar la participación la entidad de formación en las labores previstas en el presente convenio.
- d) Cumplir con las obligaciones relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación, previstas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en relación con los empleados públicos que realizan

tareas de gestión, control y pago previstas en el convenio, especialmente, en lo referente a las actuaciones de valoración de la justificación presentada por la entidad de formación y al pago, ambas recogidas en la cláusula quinta del convenio.

- e) Cumplir con el principio de no causar un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales según lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

#### **Cuarta**

##### *Compromisos y obligaciones de contenido económico*

1. La entidad de formación Academia Lagasca Serrano, S. A. realizará las actividades de información y orientación a través de medios propios aportará los medios materiales, infraestructura, espacios adecuados y cualquier otro gasto que sea necesario para la consecución de los fines recogidos en el presente convenio y que no estén cubiertos por la aportación de la Comunidad de Madrid. Asimismo, realizará actuaciones de información del procedimiento en su página web y en sus instalaciones o por cualquier otro medio, conforme a las reglas de aplicación de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. La Comunidad de Madrid aportará por la participación de la entidad de formación Academia Lagasca Serrano, S. A., para el desarrollo del presente convenio, la cantidad de 72,00 euros por cada candidato inscrito y admitido a participar en el procedimiento, por un importe máximo de 14.400,00 euros (para una previsión de 200 personas inscritas y admitidas).

Serán objeto de financiación las actuaciones que se realicen en el período de vigencia del convenio. Se incluyen como tal, las solicitudes que se hayan presentado dentro del plazo señalado en la cláusula octava del presente convenio, siempre que las admisiones se produzcan, como máximo, dentro de los dos meses siguientes a la finalización del convenio.

3. De acuerdo al procedimiento establecido en la siguiente cláusula, el convenio por importe máximo de 14.400,00 euros se financiará íntegramente en 2024 con cargo a la partida 22809 del programa vigente 241A, del centro gestor 200170000 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, actuación financiada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes a través del Plan de Modernización de la Formación Profesional en el marco del componente 20 del “Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional”, para alcanzar los objetivos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR), financiado por la Unión Europea-Next Generation EU. La financiación se encuentra vinculada a alcanzar los resultados a obtener por el citado Plan.

#### **Quinta**

##### *Justificación de las actuaciones realizadas y pago*

1. La justificación de las actuaciones, se realizará mediante la presentación de una Memoria explicativa de las actividades/actuaciones desarrolladas en cada período trimestral del convenio en ejecución.

A la memoria se acompañará un listado de personas que han sido informadas y orientadas, junto con la declaración responsable firmada por la persona y sellada por la entidad según modelo recogido en el Anexo I o documento equivalente y el justificante de presentación de la solicitud firmada por la persona que ha sido informada y orientada por la entidad de formación Academia Lagasca Serrano, S. A.

2. La documentación justificativa se presentará dentro de los 10 días naturales siguientes de cada período trimestral natural a contar desde el mes correspondiente a la fecha de vigencia del convenio, salvo que el último período sea inferior, en cuyo caso se presentará dentro de los 10 días siguientes al mes en que finalice el convenio, conforme a las reglas de aplicación de los fondos del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. El pago se realizará una vez presentada y comprobada la documentación señalada en el punto anterior, para cada uno de los períodos indicados. Tras la presentación de la documentación señalada, la Comunidad dispondrá de un mes natural para la verificación y comprobación de las solicitudes presentadas y el estado de cada una, emitiendo un informe provisional que será enviado a la entidad para que en el plazo máximo de 5 días naturales presenten las correspondientes alegaciones. En caso de no producirse, el informe se dará por definitivo, procediéndose, en su caso, al pago del importe señalado en el mismo o a aplicar las indemnizaciones previstas en el apartado sexto del convenio.

4. La entidad de formación Academia Lagasca Serrano, S. A., se responsabilizará de la veracidad de los documentos de justificación que presenten a la Comunidad de Madrid establecida en el anterior apartado 1, estando obligada a la conservación de los documentos de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y

del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando sometida a las actuaciones de verificación, seguimiento y control de la Consejería y al Plan de Medidas Antifraude aprobado por el Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, y sometido a los controles de la Comisión Europea, la oficina de lucha antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la fiscalía europea y al derecho de estos organismos al acceso a la información sobre el convenio.

5. Toda la documentación deberá contener tanto en su encabezamiento, como en su cuerpo de desarrollo, la referencia “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation”. Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, se conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación, concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.

6. La entidad de formación Academia Lagasca Serrano, S. A., deberá estar dada de alta en el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid.

### **Sexta**

#### *Incumplimiento de compromisos y obligaciones. Consecuencias e indemnizaciones*

Con objeto de resarcirse de los posibles daños producidos como consecuencia del incumplimiento de las condiciones previstas en el convenio, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 4.3.e) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, se fija la siguiente indemnización:

- Un diez por ciento del pago correspondiente al período de justificación, en caso de incumplir el plazo de entrega de la documentación prevista en la cláusula 5.
- Un cinco por ciento adicional del pago correspondiente al período de justificación, en caso de incumplir el plazo de presentación de la documentación requerida.

La Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Formación como órgano instructor de procedimiento, notificará a través del sistema de notificaciones electrónicas, la causa e importe de indemnización. La entidad de formación Academia Lagasca Serrano, S. A., dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de las alegaciones correspondientes a contar desde el siguiente a la notificación. Finalizado dicho plazo, se emitirá resolución de la Directora General de Formación por la que se estiman o no las alegaciones presentadas.

### **Séptima**

#### *Comisión de Seguimiento*

Para el adecuado control y seguimiento del presente convenio, la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a través de la Dirección General de Formación, y la entidad de formación Academia Lagasca Serrano, S. A., constituirán una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes designados por cada una de las partes, en el plazo de un mes desde la firma del convenio, que se reunirá cuantas veces sea necesario durante la vigencia del convenio. La presidencia de la Comisión recaerá en uno de los dos miembros designados por la Dirección General de Formación, siendo la persona que actúe como Secretario elegido entre el resto de miembros de la Comisión.

La Comisión de Seguimiento realizará las siguientes funciones:

- a) El seguimiento del desarrollo, ejecución y evaluación de los objetivos previstos en el presente convenio.
- b) La adopción de los acuerdos necesarios para la buena marcha del convenio y de los fines acordados.
- c) Las resoluciones de cuantas cuestiones pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y efectos, siempre y cuando no fuese necesaria la modificación de los acuerdos adoptados.

El régimen jurídico aplicable a la Comisión de Seguimiento, en cuanto órgano colegiado, es el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Octava**

#### *Vigencia*

El presente convenio entrará en vigor el día de la firma electrónica del último de los firmantes y tendrá una duración de un año, pudiendo ser prorrogado por igual período mediante acuerdo de las partes que deberá formalizarse en la correspondiente Adenda, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido, con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de conclusión del mismo.

### **Novena**

#### *Modificación y resolución del convenio*

1. Se podrá modificar el presente convenio por acuerdo unánime de las partes, debiendo formalizarse mediante Adenda.
2. Serán causa de resolución del convenio las siguientes:
  - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - b) El mutuo acuerdo entre las partes reflejado en el correspondiente Acta de la Comisión de Seguimiento del convenio.
  - c) La disolución de la entidad de formación Academia Lagasca Serrano, S. A., o la cancelación de su inscripción.
  - d) La ausencia de presentaciones de solicitudes de participación por parte de la entidad en los dos primeros trimestres. En este supuesto, la Comunidad de Madrid, procederá a comunicar a la entidad la falta de presentación de solicitudes, fijando la fecha de resolución de resolución el día natural siguiente a la fecha de finalización del mes natural correspondiente al segundo trimestre.
  - e) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este supuesto, será preciso que, la parte que considere incumplido el convenio, dé cuenta de ello a la Comisión de Seguimiento y requiera a la parte que ha incumplido para que, en el plazo de quince días, subsane la situación, procediéndose conforme a lo previsto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
  - f) Cualquiera otra causa legal o reglamentariamente establecida.

En caso de producirse cualquiera de las causas previstas para el término del convenio antes de su finalización, se procederá a la liquidación del mismo de acuerdo con las actuaciones realizadas y justificadas conforme a lo previsto en las cláusulas cuarta y quinta.

### **Décima**

#### *Protección de datos*

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo II del presente convenio.

### **Decimoprimer**

#### *Difusión y publicidad*

Este convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 23 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, así como con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, la formalización del presente convenio será objeto de difusión electrónica a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid, y en el portal de transparencia de su página web. Además, será objeto de inscripción en el registro de convenios, en el que se incluirá la copia del mismo.

Asimismo, este convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 23.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, en lo relativo a la publicación del convenio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro de los 20 días siguientes a su firma.

En todas las actividades y en la publicidad que, a través de cualquier medio, la entidad de formación Academia Lagasca Serrano, S. A., en virtud de la firma del presente convenio, deberá hacerse constar la colaboración de la Comunidad de Madrid, así como el logotipo institucional del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, el emblema de la Unión Europea y la declaración de financiación adecuada que indique “financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y por la Unión Europea-Next Generation EU” de conformidad con las disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinatarias de las actuaciones cofinanciables con MRR.

### **Decimosegunda**

#### *Régimen jurídico*

El presente convenio, conforme a lo previsto en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, tiene naturaleza administrativa, quedando sometido al régimen jurídico previsto para los convenios en el Capítulo VI del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Séptima, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, le será de aplicación lo establecido en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva el presente convenio, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 16 de diciembre de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre), el Viceconsejero de Economía y Empleo, Daniel Rodríguez Asensio.—Por la entidad de formación Academia Lagasca Serrano, S. A., Susana Dolores Ballesteros Quintero.

**ANEXO I - DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/Dña.....  
con NIF/NIE nº..... con domicilio  
en.....  
.....

**DECLARA**

Que ha sido informado y orientado sobre el procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia profesional u otras vías no formales e informales, según lo regulado en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por la entidad de formación ACADEMIA LAGASCA SERRANO SA.

El/la abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en el presente documento y así se hace constar en el lugar y fecha señalado.

En.....a.....de.....de.....

<b>Firma</b>

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades: "Registro de certificados de profesionalidad y acreditaciones parciales acumulables, tramitación de solicitudes de certificaciones y emisión de las mismas. "

## ANEXO II - ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

### **Primera. Responsable y encargado del tratamiento**

La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo tendrá la consideración de Responsable del tratamiento y la entidad de formación ACADEMIA LAGASCA SERRANO SA, tendrá la consideración de Encargado del tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este convenio, se realiza con el único fin de dar cumplimiento al objeto del mismo y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

### **Segunda. Definiciones**

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

### **Tercera. Objeto del encargo de tratamiento**

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad de formación ACADEMIA LAGASCA SERRANO SA, Encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar, en colaboración con la Comunidad de Madrid, la inscripción de participantes de procedimientos de reconocimiento de la experiencia laboral.

El tratamiento de los datos personales comprenderá: recogida / registro / estructuración / modificación / conservación / extracción / consulta / comunicación por transmisión / difusión / interconexión / cotejo / limitación / destrucción/ supresión / comunicación / y cualquier otro que requiera el objeto del convenio que se suscribe.

### **Cuarta. Identificación de la información afectada**

Para la ejecución de la/s actuación/actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado, la información que se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento: “Certificados y acreditaciones”

- Interesados: Alumnos que hayan superado las acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad y acreditaciones parciales acumulables y participantes de procedimientos de reconocimiento de la experiencia laboral.

- Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder:

- Datos de carácter identificativo.
- Características personales.
- Datos académicos y profesionales.
- Detalles del empleo.
- Datos económicos, financieros y de seguro.

**Quinta. Duración**

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el periodo de vigencia del convenio suscrito, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme al clausulado del presente acuerdo de encargo hayan de extenderse más allá de dicho período.

**Sexta. Deber de confidencialidad**

El Encargado del tratamiento se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento a efectos de dar cumplimiento al objeto del convenio.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio, en especial la información y datos personales a los que el Encargado haya accedido o acceda durante su ejecución.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio durante la vigencia del mismo, así como de forma indefinida tras su finalización, obligándose a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.
- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre confidencialidad, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios, subencargados, etc.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado, entendiéndose circunscritas estas obligaciones tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes, incluidas las que consten en los documentos de seguridad de las dependencias de la Comunidad de Madrid en las que, en su caso, hubieran de desarrollar su trabajo.

A estos efectos, el Encargado se compromete a llevar un listado del personal/personas autorizadas para tratar los datos personales, que estará en todo momento a disposición del Responsable.

La Comunidad de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que, bajo su criterio, se produzca un incumplimiento de dichos compromisos.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

**Séptima.** *Obligaciones del encargado del tratamiento*

El Encargado del tratamiento asume, junto al resto de las contenidas en el presente acuerdo, las siguientes obligaciones:

- Acceder, utilizar y destinar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento conforme al contenido de este convenio y a, en su caso, las instrucciones que le pueda especificar en concreto. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.
- Facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
- Asumir la condición de Responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.
- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para el desarrollo y correcto cumplimiento del objeto del convenio suscrito.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable, que deberá constar, en todo caso, por escrito.
- A estos efectos, el Encargado podrá comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos concretos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de subencargado/s autorizado/s conforme a lo establecido en el convenio suscrito o demás documentos convencionales que pudieran adicionarse o complementar al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación

suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD, y en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS), que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- Garantizar, a lo largo de toda la vigencia del convenio, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro, incluso en formato electrónico, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Asistir al Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados en los términos dispuestos en la cláusula undécima del presente acuerdo, y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.
- Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes cuando proceda, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo.
- Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable, a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del acuerdo, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento. Igualmente, proporcionará al Responsable cuantos datos o documentos le sean requeridos en los controles, auditorías o inspecciones que realice en cualquier momento el propio Responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por este.

- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con el resto de requerimientos establecidos en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD. En los mismos términos se procederá en caso de que la designación haya sido voluntaria.  
Asimismo, el Encargado habrá de comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el mismo como su/s representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

**Octava. Obligaciones del responsable del tratamiento**

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

- a) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.
- b) Supervisa el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

**Novena. Medidas de seguridad y violación de la seguridad**

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de controles, auditorías e inspecciones, por parte del Responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por este.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del convenio de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del convenio, este deberá comunicarla al Responsable, sin dilación indebida, y a más tardar en el plazo de 48 horas desde que se tenga constancia de la misma, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

**Décima.** *Destino de los datos al finalizar el convenio*

Una vez cumplido o resuelto el convenio y, en consecuencia, finalizado el encargo, el Encargado devolverá al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que, en lugar de las actuaciones anteriormente señaladas, cumpla con la opción a) o b) que se indican a continuación:

- a) Devolver al Encargado que designe por escrito el Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del convenio.

- b) Destruir los datos, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

Una vez destruidos, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del tratamiento. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el mismo, destruyéndose de forma segura y definitiva al extinguirse cualquier posible responsabilidad.

**Undécima.** *Ejercicio de derechos ante el encargado de tratamiento (\*)*

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

**Duodécima.** *Subencargo del tratamiento*

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto.

El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido. En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde a Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

#### **Decimotercera. Responsabilidad**

El Encargado será considerado Responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Para el cumplimiento del objeto del convenio suscrito no se requiere que el Encargado acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y, en consecuencia, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en dicho texto convencional. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del convenio que conllevará un acceso accidental o incidental a esos datos personales, el Encargado deberá ponerlo en conocimiento del Responsable, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 48 horas.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

(03/21.533/23)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 31** *CONVENIO de colaboración de 16 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la Entidad de Formación AC3 Evolución Formativa, S. A. para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales en el ámbito de la Comunidad de Madrid, en el marco del componente 20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.*

#### REUNIDOS

De una parte, D. Daniel Rodríguez Asensio, Viceconsejero de Economía y Empleo nombrado por Decreto 91/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, en el ejercicio de las competencias recogidas en Orden de 3 de diciembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, en relación con el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid,

Y de otra parte, D.<sup>a</sup> Susana Dolores Ballesteros Quintero y D.<sup>a</sup> María Cruz Quintero del Saz, en su condición de Consejeras Delegadas Mancomunadas de la Entidad de Formación AC3 Evolución Formativa, S. A., con CIF A78528908 y domicilio social en Madrid, en Paseo de las Delicias, 31 y CP 28045, en virtud de las facultades que le otorgan los estatutos y el poder de representación otorgado el 11 de febrero de 2022, ante el Notario de Madrid Carlos Ruíz-Rivas Hernando, con el n.º 194 de su protocolo.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y reconociéndose mutuamente su capacidad legal y competencia para formalizar el presente Convenio.

#### EXPONEN

1. La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, señala que en nuestro país hay personas que disponen de conocimientos y habilidades profesionales por haberlas adquirido a través de la experiencia laboral, pero, sin embargo, no tienen, una forma fácil y eficaz de reconocer y certificar esos conocimientos. El modelo diseñado en la nueva Ley integra, junto a las ofertas de formación profesional, la orientación profesional y la acreditación de competencias adquiridas por experiencia laboral u otras vías no formales o informales, como piedras angulares del nuevo sistema.

La necesidad de impulsar los procedimientos de acreditación de las competencias profesionales quedó plasmada en el Plan de Modernización de la Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional a nivel estatal, así como en La Estrategia Madrid por el Empleo, a nivel autonómico, siendo una de las medidas para la mejora de la empleabilidad el desarrollo de acreditación de competencias profesionales adquiridas mediante la experiencia profesional u otras vías no formales e informales, en función de las necesidades de las personas y del sistema productivo. Entre las principales novedades incorporadas por el Plan de Modernización se encontraba “la apertura de un proceso permanente de convocatoria abierta de reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales”.

Para dar cumplimiento a este mandato, la Comunidad de Madrid ha puesto en marcha procedimientos abiertos permanentemente de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías de formación no formal e informal, aprobados mediante Orden de 25 de junio de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria abierta y permanente de participación en procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales en el ámbito de la Comunidad de Madrid y mediante Orden de 15 de mayo de 2022,

de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria abierta y permanente de participación en procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales en unidades de competencia no incluidas en la oferta formativa de la Comunidad de Madrid y que se encuentran incluidas en el catálogo de nuevas necesidades de acreditación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

2. El Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, señala en su artículo 7 que, entre los servicios incluidos, se encuentran a) el Servicio de Orientación y c) el Servicio de formación y cualificación para el empleo.

El artículo 10 del citado Real Decreto, señala que el Servicio de formación y cualificación para el empleo tiene por finalidad promover la formación, cualificación profesional, recualificación y actualización permanente de las competencias profesionales, proporcionado a los usuarios la mejora de sus competencias profesionales a través de una oferta de formación acreditable y formación no formal, así como el reconocimiento de competencias adquiridas por la experiencia laboral. El apartado 2 de este mismo artículo, detalla que el servicio de formación y cualificación para el empleo comprenderá las siguientes actividades:

- c) Evaluación, reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral: Comprenderá todas las actuaciones tendentes a facilitar la evaluación, reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por los usuarios a través de la experiencia laboral y de las vías no formales de formación.

Asimismo, el artículo 6 del citado Real Decreto establece que los Servicios Públicos de Empleo podrán prestar los servicios a sus usuarios directamente a través de sus propios medios o a través de entidades colaboradoras habilitadas para ello.

La prestación del servicio de información y orientación recogido en la cartera de servicios del sistema nacional de empleo, es imprescindible para el éxito de esta actuación. A tal efecto, es de interés para la Comunidad de Madrid establecer un marco de colaboración para la inscripción de candidatos en el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales.

3. El artículo 15 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo, crea el Registro Estatal de Entidades de Formación, de carácter público, que integrará a las entidades de formación profesional para el empleo habilitadas por las Administraciones Públicas competentes. A tal fin, regula la actividad de acreditación e inscripción de centros y entidades de formación profesional para el empleo, como parte integrante del servicio de Formación que conforma la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, aprobada por el Real Decreto 7/2015, de 16 de enero.

La disposición final tercera de la citada ley, señala que las Administraciones públicas competentes adoptarán las medidas que resulten necesarias para desarrollar un sistema integrado y accesible de información y orientación laboral que, sobre la base del perfil individual, facilite el progreso en la cualificación profesional de los trabajadores a través de la formación y el reconocimiento de la experiencia laboral.

La entidad AC3 Evolución Formativa, S. A. es una entidad de formación inscrita en el Registro Nacional de Centros de Formación con el número 2800026851, y dispone de medios personales y técnicos para el desarrollo de las tareas previstas en el presente convenio.

4. El Plan de Modernización de la Formación Profesional, derivado de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, tiene como objetivo dar respuesta a las necesidades de cualificación y recualificación de jóvenes y trabajadores futuros y actuales, a nivel individual y colectivo de cada empresa, en estos momentos de reconstrucción y creación de un nuevo modelo de crecimiento económico. En las actuaciones de este Plan, se encuentra el reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales, habiéndose incluido también como actuación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española.

El Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece en su artículo 7 que “Los gestores de convenios administrativos harán uso de los recursos disponibles para que la tramitación de los mismos se efectúe en un período de tiempo que permita el cumplimiento eficaz de los fines perseguidos con su formalización bajo los principios de agilización y simplificación administrativa”.

Por tanto, se considera que la formalización de un convenio con la Entidad de Formación AC3 Evolución Formativa, S. A., se realiza con la finalidad de cumplir con el objetivo del Plan de Modernización para la Formación Profesional, el Ministerio de Educación y Formación Profesional ha definido, entre otras, la siguiente actuación, de carácter estratégico recogidas en el Componente 20:

- Actuación 1: Evaluación y acreditación de las competencias adquiridas por la experiencia laboral y vías no formales de formación.
- Componente: 20 Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional.
- Inversión: I.01 Reskilling y upskilling de la población activa ligada a cualificaciones profesionales.
- Hito: Para el conjunto de la actuación, a Q4 2024, 3.000.000 unidades de competencia acreditadas.

5. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, dispone en su artículo 28.1.12 que corresponde a la Comunidad de Madrid, la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, dentro del cual se incluye la formación para el empleo. Por otra parte, el artículo 26.3.1.1, también del Estatuto de Autonomía, dispone que, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, corresponde a la Comunidad de Madrid, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y en el artículo 149.1 11.<sup>a</sup> y 13.<sup>a</sup> de la Constitución, la competencia exclusiva en materia de ordenación y planificación de la actividad económica regional.

De conformidad con la normativa anteriormente indicada y en el ejercicio de las competencias señaladas, la Comunidad de Madrid, considera de indudable interés la realización de un convenio con la Entidad de Formación AC3 Evolución Formativa, S. A. para establecer su colaboración en la realización de las tareas de información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia profesional u otras vías de formación no formal e informal en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

La suscripción del presente convenio asegura y garantiza que el servicio se realiza bajo criterios de eficacia y eficiencia, que permita una evaluación de los objetivos alcanzados.

Ambas partes están de acuerdo en la necesidad y oportunidad de colaborar en la, información, orientación y apoyo en la inscripción de candidatos en el procedimiento de acreditación de las competencias profesionales para mejorar la empleabilidad, y en virtud de ello acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera

#### *Objeto y finalidad*

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la Entidad de Formación AC3 Evolución Formativa, S. A., para informar, orientar y apoyar en la inscripción de candidatos, ocupados y desempleados, en el procedimiento de acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia profesional u otras vías no formales e informales en la Comunidad de Madrid.

La finalidad última que se persigue con la suscripción de este convenio es facilitar la participación en el procedimiento de acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia profesional u otras vías de formación no formal e informal como un elemento esencial para la mejora de la cualificación de la población activa.

### Segunda

#### *Obligaciones de la entidad de formación*

Para garantizar el cumplimiento del objeto de este convenio, la Entidad de Formación AC3 Evolución Formativa, S. A. se compromete a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Informar a los ciudadanos sobre la existencia del procedimiento de acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia profesional u otras vías no formales e informales.

- b) Orientar a las personas interesadas acerca de los requisitos exigibles para presentar una solicitud de participación en el procedimiento, las fases del procedimiento, cómo se desarrollan, sus derechos y obligaciones, las acreditaciones oficiales que pueden obtener y los efectos de las mismas.
- c) Apoyar y ayudar en su inscripción en el procedimiento, a través de medios electrónicos o de cualquier otro medio previsto en la normativa vigente.
- d) Facilitar modelos y ejemplos de la documentación necesaria para presentar la solicitud de inscripción.
- e) Revisar la documentación de las personas interesadas que desean presentar una solicitud de inscripción en el procedimiento.
- f) Aportar los medios materiales, medios personales de su plantilla, infraestructura, espacios adecuados y necesarios para la consecución de los fines recogidos en el presente convenio, en relación con las tareas de información, orientación y ayuda a la inscripción del número de personas previstas en el convenio.
- g) Justificar la realización de la actividad y el número de candidatos informados y orientados inscritos en el procedimiento, conforme a las Instrucciones relativas a la justificación económica y técnica del Plan de Modernización de la Formación Profesional “PCT Extraordinario” Mecanismo de Recuperación y Resiliencia facilitadas por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid y aquellas otras que resulten de aplicación en su ámbito de actuación.
- h) Cumplir con el principio de no causar un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales según lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
- i) Cumplir con las obligaciones relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación, previstas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- j) Cumplir con lo establecido en el artículo 16 de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo.

### **Tercera**

#### *Obligaciones de la Comunidad de Madrid*

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por medio de la Dirección General de Formación, realizará las siguientes actuaciones:

- a) Facilitar la entidad de formación, la siguiente información y/o documentación:
  - 1. Información referente al procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales.
  - 2. Facilitar modelos y ejemplos de la documentación necesaria para presentar la solicitud y demás documentación relativa tanto al procedimiento como a la justificación de las tareas realizadas.
  - 3. Facilitar los datos sobre la planificación que, desde la administración, se realice sobre este tipo de procedimiento, la forma de inscripción y los puntos de implementación de las actuaciones.
- b) Resolver cualquier duda sobre la documentación necesaria para presentar la solicitud de inscripción, así como los trámites administrativos para llevarla a cabo.
- c) Verificar la participación la Entidad de Formación en las labores previstas en el presente convenio.
- d) Cumplir con las obligaciones relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación, previstas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en rela-

ción con los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago previstas en el convenio, especialmente, en lo referente a las actuaciones de valoración de la justificación presentada por la Entidad de Formación y al pago, ambas recogidas en la cláusula quinta del convenio.

- e) Cumplir con el principio de no causar un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales según lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

#### **Cuarta**

##### *Compromisos y obligaciones de contenido económico*

1. La entidad de formación AC3 Evolución Formativa, S. A. realizará las actividades de información y orientación a través de medios propios aportará los medios materiales, infraestructura, espacios adecuados y cualquier otro gasto que sea necesario para la consecución de los fines recogidos en el presente convenio y que no estén cubiertos por la aportación de la Comunidad de Madrid. Asimismo, realizará actuaciones de información del procedimiento en su página web y en sus instalaciones o por cualquier otro medio, conforme a las reglas de aplicación de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. La Comunidad de Madrid aportará por la participación de la Entidad de Formación AC3 Evolución Formativa, S. A. para el desarrollo del presente convenio, la cantidad de 72,00 euros por cada candidato inscrito y admitido a participar en el procedimiento, por un importe máximo de 14.400,00 euros (para una previsión de 200 personas inscritas y admitidas).

Serán objeto de financiación las actuaciones que se realicen en el período de vigencia del convenio. Se incluyen como tal, las solicitudes que se hayan presentado dentro del plazo señalado en la cláusula octava del presente convenio, siempre que las admisiones se produzcan, como máximo, dentro de los dos meses siguientes a la finalización del convenio.

3. De acuerdo al procedimiento establecido en la siguiente cláusula, el convenio por importe máximo de 14.400,00 euros se financiará íntegramente en 2024 con cargo a la partida 22809 del programa vigente 241A, del centro gestor 200170000 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, actuación financiada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes a través del Plan de Modernización de la Formación Profesional en el marco del componente 20 del “Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional”, para alcanzar los objetivos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR) financiado por la Unión Europea Next Generation EU. La financiación se encuentra vinculada a alcanzar los resultados a obtener por el citado Plan.

#### **Quinta**

##### *Justificación de las actuaciones realizadas y pago*

1. La justificación de las actuaciones, se realizará mediante la presentación de una Memoria explicativa de las actividades/actuaciones desarrolladas en cada período trimestral del convenio en ejecución.

A la memoria se acompañará un listado de personas que han sido informadas y orientadas, junto con la declaración responsable firmada por la persona y sellada por la entidad según modelo recogido en el Anexo I o documento equivalente y el justificante de presentación de la solicitud firmada por la persona que ha sido informada y orientada por la Entidad de Formación AC3 Evolución Formativa, S. A.

2. La documentación justificativa se presentará dentro de los 10 días naturales siguientes de cada período trimestral natural a contar desde el mes correspondiente a la fecha de vigencia del convenio, salvo que el último período sea inferior, en cuyo caso se presentará dentro de los 10 días siguientes al mes en que finalice el convenio, conforme a las reglas de aplicación de los fondos del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. El pago se realizará una vez presentada y comprobada la documentación señalada en el punto anterior, para cada uno de los períodos indicados. Tras la presentación de la documentación señalada, la Comunidad dispondrá de un mes natural para la verificación y comprobación de las solicitudes presentadas y el estado de cada una, emitiendo un informe provisional que será enviado a la entidad para que en el plazo máximo de 5 días naturales presenten las correspondientes alegaciones. En caso de no producirse, el informe se dará por definitivo, procediéndose, en su caso, al pago del importe señalado en el mismo o a aplicar las indemnizaciones previstas en el apartado sexto del convenio.

4. La entidad de formación AC3 Evolución Formativa, S. A., se responsabilizará de la veracidad de los documentos de justificación que presenten a la Comunidad de Madrid

establecida en el anterior apartado 1, estando obligada a la conservación de los documentos de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando sometida a las actuaciones de verificación, seguimiento y control de la Consejería y al Plan de Medidas Antifraude aprobado por el Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, y sometido a los controles de la Comisión Europea, la oficina de lucha antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la fiscalía europea y al derecho de estos organismos al acceso a la información sobre el convenio.

5. Toda la documentación deberá contener tanto en su encabezamiento, como en su cuerpo de desarrollo, la referencia “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation”. Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, se conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación, concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

6. La entidad de formación AC3 Evolución Formativa, S. A. deberá estar dada de alta en el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid.

### **Sexta**

#### *Incumplimiento de compromisos y obligaciones. Consecuencias e indemnizaciones*

Con objeto de resarcirse de los posibles daños producidos como consecuencia del incumplimiento de las condiciones previstas en el Convenio, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 4.3.e) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, se fija la siguiente indemnización:

- Un diez por ciento del pago correspondiente al período de justificación, en caso de incumplir el plazo de entrega de la documentación prevista en la cláusula 5.
- Un cinco por ciento adicional del pago correspondiente al período de justificación, en caso de incumplir el plazo de presentación de la documentación requerida.

La Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Formación como órgano instructor de procedimiento, notificará a través del sistema de notificaciones electrónicas, la causa e importe de indemnización. La entidad de formación AC3 Evolución Formativa, S. A., dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de las alegaciones correspondientes a contar desde el siguiente a la notificación. Finalizado dicho plazo, se emitirá resolución de la Directora General de Formación por la que se estiman o no las alegaciones presentadas.

### **Séptima**

#### *Comisión de Seguimiento*

Para el adecuado control y seguimiento del presente convenio, la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a través de la Dirección General de Formación, y la Entidad de Formación AC3 Evolución Formativa, S. A., constituirán una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes designados por cada una de las partes, en el plazo de un mes desde la firma del convenio, que se reunirá cuantas veces sea necesario durante la vigencia del Convenio. La presidencia de la Comisión recaerá en uno de los dos miembros designados por la Dirección General de Formación, siendo la persona que actúe como Secretario elegido entre el resto de miembros de la Comisión.

La Comisión de Seguimiento realizará las siguientes funciones:

- a) El seguimiento del desarrollo, ejecución y evaluación de los objetivos previstos en el presente convenio.
- b) La adopción de los acuerdos necesarios para la buena marcha del Convenio y de los fines acordados.

- c) Las resoluciones de cuantas cuestiones pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y efectos, siempre y cuando no fuese necesaria la modificación de los acuerdos adoptados.

El régimen jurídico aplicable a la Comisión de Seguimiento, en cuanto órgano colegiado, es el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Octava**

#### *Vigencia*

El presente convenio entrará en vigor el día de la firma electrónica del último de los firmantes y tendrá una duración de un año, pudiendo ser prorrogado por igual período mediante acuerdo de las partes que deberá formalizarse en la correspondiente Adenda, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido, con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de conclusión del mismo.

### **Novena**

#### *Modificación y resolución del Convenio*

1. Se podrá modificar el presente convenio por acuerdo unánime de las partes, debiendo formalizarse mediante Adenda.
2. Serán causa de resolución del Convenio las siguientes:
  - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - b) El mutuo acuerdo entre las partes reflejado en el correspondiente Acta de la Comisión de Seguimiento del Convenio.
  - c) La disolución de la Entidad de Formación AC3 Evolución Formativa, S. A. o la cancelación de su inscripción.
  - d) La ausencia de presentaciones de solicitudes de participación por parte de la entidad en los dos primeros trimestres. En este supuesto, la Comunidad de Madrid, procederá a comunicar a la entidad la falta de presentación de solicitudes, fijando la fecha de resolución de resolución el día natural siguiente a la fecha de finalización del mes natural correspondiente al segundo trimestre.
  - e) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este supuesto, será preciso que, la parte que considere incumplido el Convenio, dé cuenta de ello a la Comisión de Seguimiento y requiera a la parte que ha incumplido para que, en el plazo de quince días, subsane la situación, procediéndose conforme a lo previsto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
  - f) Cualquiera otra causa legal o reglamentariamente establecida.

En caso de producirse cualquiera de las causas previstas para el término del convenio antes de su finalización, se procederá a la liquidación del mismo de acuerdo con las actuaciones realizadas y justificadas conforme a lo previsto en las cláusulas cuarta y quinta.

### **Décima**

#### *Protección de datos*

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aque-

la información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo II del presente convenio.

### **Décimoprimer**

#### *Difusión y Publicidad*

Este Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 23 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, así como con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid, y en el portal de transparencia de su página web. Además, será objeto de inscripción en el registro de convenios, en el que se incluirá la copia del mismo.

Asimismo, este Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 23.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en lo relativo a la publicación del Convenio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro de los 20 días siguientes a su firma.

En todas las actividades y en la publicidad que, a través de cualquier medio, la Entidad de Formación AC3 Evolución Formativa, S. A., en virtud de la firma del presente convenio, deberá hacerse constar la colaboración de la Comunidad de Madrid, así como el logotipo institucional del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, el emblema de la Unión Europea y la declaración de financiación adecuada que indique “financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y por la Unión Europea-Next Generation EU” de conformidad con las disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinatarias de las actuaciones cofinanciables con MRR.

### **Decimosegunda**

#### *Régimen Jurídico*

El presente convenio, conforme a lo previsto en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, tiene naturaleza administrativa, quedando sometido al régimen jurídico previsto para los convenios en el Capítulo VI del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Séptima, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, le será de aplicación lo establecido en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva el presente convenio, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a de 16 de diciembre de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D., el Viceconsejero de Economía y Empleo (Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre), Daniel Rodríguez Asensio.—Por la Entidad de Formación AC3 Evolución Formativa, S. A., Susana Dolores Ballesteros Quintero y María Cruz Quintero del Saz.

**ANEXO I - DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/Dña.....  
con NIF/NIE nº..... con domicilio  
en.....  
.....

**DECLARA**

Que ha sido informado y orientado sobre el procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia profesional u otras vías no formales e informales, según lo regulado en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por la entidad de formación AC3 EVOLUCIÓN FORMATIVA SA.

El/la abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en el presente documento y así se hace constar en el lugar y fecha señalado.

En.....a.....de.....de.....

Firma

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades: "Registro de certificados de profesionalidad y acreditaciones parciales acumulables, tramitación de solicitudes de certificaciones y emisión de las mismas. "

## ANEXO II - ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

### **Primera.** *Responsable y encargado del tratamiento*

La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo tendrá la consideración de Responsable del tratamiento y la entidad de formación AC3 EVOLUCIÓN FORMATIVA SA, tendrá la consideración de Encargado del tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este convenio, se realiza con el único fin de dar cumplimiento al objeto del mismo y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

### **Segunda.** *Definiciones*

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

### **Tercera.** *Objeto del encargo de tratamiento*

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad de formación AC3 EVOLUCIÓN FORMATIVA SA, Encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar, en colaboración con la Comunidad de Madrid, la inscripción de participantes de procedimientos de reconocimiento de la experiencia laboral.

El tratamiento de los datos personales comprenderá: recogida / registro / estructuración / modificación / conservación / extracción / consulta / comunicación por transmisión / difusión / interconexión / cotejo / limitación / destrucción / supresión / comunicación / y cualquier otro que requiera el objeto del convenio que se suscribe.

### **Cuarta.** *Identificación de la información afectada*

Para la ejecución de la/s actuación/actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado, la

información que se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento:  
"Certificados y acreditaciones"

- Interesados: Alumnos que hayan superado las acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad y acreditaciones parciales acumulables y participantes de procedimientos de reconocimiento de la experiencia laboral.

- Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder:

- Datos de carácter identificativo.
- Características personales.
- Datos académicos y profesionales.
- Detalles del empleo.
- Datos económicos, financieros y de seguro.

**Quinta. Duración**

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el periodo de vigencia del convenio suscrito, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme al clausulado del presente acuerdo de encargo hayan de extenderse más allá de dicho período.

**Sexta. Deber de confidencialidad**

El Encargado del tratamiento se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento a efectos de dar cumplimiento al objeto del convenio.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio, en especial la información y datos personales a los que el Encargado haya accedido o acceda durante su ejecución.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio durante la vigencia del mismo, así como de forma indefinida tras su finalización, obligándose a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.

- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.
- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre confidencialidad, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios, subencargados, etc.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado, entendiéndose circunscritas estas obligaciones tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes, incluidas las que consten en los documentos de seguridad de las dependencias de la Comunidad de Madrid en las que, en su caso, hubieran de desarrollar su trabajo.

A estos efectos, el Encargado se compromete a llevar un listado del personal/personas autorizadas para tratar los datos personales, que estará en todo momento a disposición del Responsable.

La Comunidad de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que, bajo su criterio, se produzca un incumplimiento de dichos compromisos.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

**Séptima. Obligaciones del encargado del tratamiento**

El Encargado del tratamiento asume, junto al resto de las contenidas en el presente acuerdo, las siguientes obligaciones:

- Acceder, utilizar y destinar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento conforme al contenido de este convenio y a, en su caso, las instrucciones que le pueda especificar en concreto. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.
- Facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
- Asumir la condición de Responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.
- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para el desarrollo y correcto cumplimiento del objeto del convenio suscrito.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable, que deberá constar, en todo caso, por escrito.
- A estos efectos, el Encargado podrá comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos concretos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de subencargado/s autorizado/s conforme a lo establecido en el convenio suscrito o demás documentos convencionales que pudieran adicionarse o complementar al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD, y en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS), que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- Garantizar, a lo largo de toda la vigencia del convenio, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro, incluso en formato electrónico, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Asistir al Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados en los términos dispuestos en la cláusula undécima del presente acuerdo, y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.
- Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes cuando proceda, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo.
- Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable, a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del acuerdo, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento. Igualmente, proporcionará al Responsable cuantos datos o documentos le sean requeridos en los controles, auditorías o inspecciones que realice en cualquier momento el propio Responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por este.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con el resto de requerimientos establecidos en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la

LOPDGDD. En los mismos términos se procederá en caso de que la designación haya sido voluntaria.

Asimismo, el Encargado habrá de comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el mismo como su/s representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

**Octava.** *Obligaciones del responsable del tratamiento*

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

- a) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.
- b) Supervisa el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

**Novena.** *Medidas de seguridad y violación de la seguridad*

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de controles, auditorías e inspecciones, por parte del Responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por este.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del convenio de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del convenio, este deberá comunicarla al Responsable, sin dilación indebida, y a más tardar en el plazo de 48 horas desde que se tenga constancia de la misma, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

**Décima.** *Destino de los datos al finalizar el convenio*

Una vez cumplido o resuelto el convenio y, en consecuencia, finalizado el encargo, el Encargado devolverá al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que, en lugar de las actuaciones anteriormente señaladas, cumpla con la opción a) o b) que se indican a continuación:

- a) Devolver al Encargado que designe por escrito el Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del convenio.

- b) Destruir los datos, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción. Una vez destruidos, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del tratamiento. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el mismo, destruyéndose de forma segura y definitiva al extinguirse cualquier posible responsabilidad.

**Undécima.** *Ejercicio de derechos ante el encargado de tratamiento (\*)*

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

**Duodécima.** *Subencargo del tratamiento*

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e

identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto.

El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido. En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde a Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

#### **Decimotercera. Responsabilidad**

El Encargado será considerado Responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Para el cumplimiento del objeto del convenio suscrito no se requiere que el Encargado acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y, en consecuencia, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en dicho texto convencional. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del convenio que conllevará un acceso accidental o incidental a esos datos personales, el Encargado deberá ponerlo en conocimiento del Responsable, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 48 horas.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

(03/21.543/23)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 32** *CONVENIO de colaboración de 16 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la entidad de formación Grupo Conforsa, Análisis, Desarrollo y Formación, S. A., para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales, adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales en el ámbito de la Comunidad de Madrid, en el marco del componente 20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.*

#### REUNIDOS

De una parte, D. Daniel Rodríguez Asensio, Viceconsejero de Economía y Empleo, nombrado por Decreto 91/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, en el ejercicio de las competencias recogidas en Orden de 3 de diciembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, en relación con el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra parte, Dña. María Paz Cuesta Márquez, en su condición de Consejera-Delegada de la entidad de formación Grupo Conforsa, Análisis, Desarrollo y Formación, S. A. (en adelante, Grupo Conforsa), con CIF: A-81955874, y domicilio social en Madrid, en Alcalá de Henares, calle Santa Catalina, número 9, y código postal 28801, en virtud de las facultades que le otorgan los estatutos y de la escritura de ratificación otorgada el 18 de febrero de 2020 ante el Notario de Madrid D. Jesús Domínguez Rubira, con el número 968 de su Protocolo.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, y reconociéndose mutuamente su capacidad legal y competencia para formalizar el presente convenio,

#### EXPONEN

1. La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional, señala que en nuestro país hay personas que disponen de conocimientos y habilidades profesionales por haberlas adquirido a través de la experiencia laboral, pero, sin embargo, no tienen, una forma fácil y eficaz de reconocer y certificar esos conocimientos. El modelo diseñado en la nueva Ley integra, junto a las ofertas de formación profesional, la orientación profesional y la acreditación de competencias adquiridas por experiencia laboral u otras vías no formales o informales, como piedras angulares del nuevo sistema.

La necesidad de impulsar los procedimientos de acreditación de las competencias profesionales quedó plasmada en el Plan de Modernización de la Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional a nivel estatal, así como en La Estrategia Madrid por el Empleo, a nivel autonómico, siendo una de las medidas para la mejora de la empleabilidad el desarrollo de acreditación de competencias profesionales adquiridas mediante la experiencia profesional u otras vías no formales e informales, en función de las necesidades de las personas y del sistema productivo. Entre las principales novedades incorporadas por el Plan de Modernización se encontraba “la apertura de un proceso permanente de convocatoria abierta de reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales”.

Para dar cumplimiento a este mandato, la Comunidad de Madrid ha puesto en marcha procedimientos abiertos permanentemente de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías de formación no formal e informal, aprobados mediante Orden de 25 de junio de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria abierta y permanente de participación en procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesiona-

les en el ámbito de la Comunidad de Madrid y mediante Orden de 15 de mayo de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria abierta y permanente de participación en procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales en unidades de competencia no incluidas en la oferta formativa de la Comunidad de Madrid y que se encuentran incluidas en el catálogo de nuevas necesidades de acreditación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

2. El Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, señala en su artículo 7 que, entre los servicios incluidos, se encuentran a) el Servicio de Orientación y c) el Servicio de formación y cualificación para el empleo.

El artículo 10 del citado Real Decreto, señala que el Servicio de formación y cualificación para el empleo tiene por finalidad promover la formación, cualificación profesional, recualificación y actualización permanente de las competencias profesionales, proporcionado a los usuarios la mejora de sus competencias profesionales a través de una oferta de formación acreditable y formación no formal, así como el reconocimiento de competencias adquiridas por la experiencia laboral. El apartado 2 de este mismo artículo, detalla que el servicio de formación y cualificación para el empleo comprenderá las siguientes actividades:

- c) Evaluación, reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral: Comprenderá todas las actuaciones tendentes a facilitar la evaluación, reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por los usuarios a través de la experiencia laboral y de las vías no formales de formación.

Asimismo, el artículo 6 del citado Real Decreto establece que los Servicios Públicos de Empleo podrán prestar los servicios a sus usuarios directamente a través de sus propios medios o a través de entidades colaboradoras habilitadas para ello.

La prestación del servicio de información y orientación recogido en la cartera de servicios del sistema nacional de empleo, es imprescindible para el éxito de esta actuación. A tal efecto, es de interés para la Comunidad de Madrid establecer un marco de colaboración para la inscripción de candidatos en el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales.

3. El artículo 15 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo, crea el Registro Estatal de Entidades de Formación, de carácter público, que integrará a las entidades de formación profesional para el empleo habilitadas por las Administraciones Públicas competentes. A tal fin, regula la actividad de acreditación e inscripción de centros y entidades de formación profesional para el empleo, como parte integrante del servicio de Formación que conforma la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, aprobada por el Real Decreto 7/2015, de 16 de enero.

La disposición final tercera de la citada Ley, señala que las Administraciones públicas competentes adoptarán las medidas que resulten necesarias para desarrollar un sistema integrado y accesible de información y orientación laboral que, sobre la base del perfil individual, facilite el progreso en la cualificación profesional de los trabajadores a través de la formación y el reconocimiento de la experiencia laboral.

La entidad Grupo Conforsa es una entidad de formación inscrita en el Registro Nacional de Centros de Formación con el número 2800027200, y dispone de medios personales y técnicos para el desarrollo de las tareas previstas en el presente convenio.

4. El Plan de Modernización de la Formación Profesional, derivado de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, tiene como objetivo dar respuesta a las necesidades de cualificación y recualificación de jóvenes y trabajadores futuros y actuales, a nivel individual y colectivo de cada empresa, en estos momentos de reconstrucción y creación de un nuevo modelo de crecimiento económico. En las actuaciones de este Plan, se encuentra el reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales, habiéndose incluido también como actuación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española.

El Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece en su artículo 7 que “Los gestores de convenios administrativos harán uso de los recursos disponibles para que la tramitación de los mismos se efectúe en un período de tiempo que permita el cumplimiento eficaz de

los fines perseguidos con su formalización bajo los principios de agilización y simplificación administrativa”.

Por tanto, se considera que la formalización de un convenio con la entidad de formación Grupo Conforsa, se realiza con la finalidad de cumplir con el objetivo del Plan de Modernización para la Formación Profesional, el Ministerio de Educación y Formación Profesional ha definido, entre otras, la siguiente actuación, de carácter estratégico recogidas en el Componente 20:

- Actuación 1: Evaluación y acreditación de las competencias adquiridas por la experiencia laboral y vías no formales de formación.
- Componente: 20 Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional.
- Inversión: I.01 Reskilling y upskilling de la población activa ligada a cualificaciones profesionales.
- Hito: Para el conjunto de la actuación, a Q4 2024, 3.000.000 unidades de competencia acreditadas.

5. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, dispone, en su artículo 28.1.12, que corresponde a la Comunidad de Madrid, la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, dentro del cual se incluye la formación para el empleo. Por otra parte, el artículo 26.3.1.1, también del Estatuto de Autonomía, dispone que, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, corresponde a la Comunidad de Madrid, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y en el artículo 149.1.11.<sup>a</sup> y 13.<sup>a</sup> de la Constitución, la competencia exclusiva en materia de ordenación y planificación de la actividad económica regional.

De conformidad con la normativa anteriormente indicada y en el ejercicio de las competencias señaladas, la Comunidad de Madrid, considera de indudable interés la realización de un convenio con la entidad de formación Grupo Conforsa para establecer su colaboración en la realización de las tareas de información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia profesional u otras vías de formación no formal e informal en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

La suscripción del presente convenio asegura y garantiza que el servicio se realiza bajo criterios de eficacia y eficiencia, que permita una evaluación de los objetivos alcanzados.

Ambas partes están de acuerdo en la necesidad y oportunidad de colaborar en la, información, orientación y apoyo en la inscripción de candidatos en el procedimiento de acreditación de las competencias profesionales para mejorar la empleabilidad, y en virtud de ello acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera**

#### *Objeto y finalidad*

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la entidad de formación Grupo Conforsa para informar, orientar y apoyar en la inscripción de candidatos, ocupados y desempleados, en el procedimiento de acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia profesional u otras vías no formales e informales en la Comunidad de Madrid.

La finalidad última que se persigue con la suscripción de este convenio es facilitar la participación en el procedimiento de acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia profesional u otras vías de formación no formal e informal como un elemento esencial para la mejora de la cualificación de la población activa.

### **Segunda**

#### *Obligaciones de la entidad de formación*

Para garantizar el cumplimiento del objeto de este convenio, la entidad de formación Grupo Conforsa se compromete a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Informar a los ciudadanos sobre la existencia del procedimiento de acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia profesional u otras vías no formales e informales.
- b) Orientar a las personas interesadas acerca de los requisitos exigibles para presentar una solicitud de participación en el procedimiento, las fases del procedimiento, cómo se desarrollan, sus derechos y obligaciones, las acreditaciones oficiales que pueden obtener y los efectos de las mismas.
- c) Apoyar y ayudar en su inscripción en el procedimiento, a través de medios electrónicos o de cualquier otro medio previsto en la normativa vigente.
- d) Facilitar modelos y ejemplos de la documentación necesaria para presentar la solicitud de inscripción.
- e) Revisar la documentación de las personas interesadas que desean presentar una solicitud de inscripción en el procedimiento.
- f) Aportar los medios materiales, medios personales de su plantilla, infraestructura, espacios adecuados y necesarios para la consecución de los fines recogidos en el presente convenio, en relación con las tareas de información, orientación y ayuda a la inscripción del número de personas previstas en el convenio.
- g) Justificar la realización de la actividad y el número de candidatos informados y orientados inscritos en el procedimiento, conforme a las Instrucciones relativas a la justificación económica y técnica del Plan de Modernización de la Formación Profesional “PCT Extraordinario” Mecanismo de Recuperación y Resiliencia facilitadas por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid y aquellas otras que resulten de aplicación en su ámbito de actuación.
- h) Cumplir con el principio de no causar un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales según lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
- i) Cumplir con las obligaciones relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación, previstas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- j) Cumplir con lo establecido en el artículo 16 de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo.

### **Tercera**

#### *Obligaciones de la Comunidad de Madrid*

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por medio de la Dirección General de Formación, realizará las siguientes actuaciones:

- a) Facilitar la entidad de formación, la siguiente información y/o documentación:
  1. Información referente al procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales.
  2. Facilitar modelos y ejemplos de la documentación necesaria para presentar la solicitud y demás documentación relativa tanto al procedimiento como a la justificación de las tareas realizadas.
  3. Facilitar los datos sobre la planificación que, desde la administración, se realice sobre este tipo de procedimiento, la forma de inscripción y los puntos de implementación de las actuaciones.
- b) Resolver cualquier duda sobre la documentación necesaria para presentar la solicitud de inscripción, así como los trámites administrativos para llevarla a cabo.
- c) Verificar la participación la entidad de formación en las labores previstas en el presente convenio.
- d) Cumplir con las obligaciones relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación, previstas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y

Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en relación con los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago previstas en el convenio, especialmente, en lo referente a las actuaciones de valoración de la justificación presentada por la entidad de formación y al pago, ambas recogidas en la cláusula quinta del convenio.

- e) Cumplir con el principio de no causar un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales según lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

#### **Cuarta**

##### *Compromisos y obligaciones de contenido económico*

1. La entidad de formación Grupo Conforsa realizará las actividades de información y orientación a través de medios propios aportará los medios materiales, infraestructura, espacios adecuados y cualquier otro gasto que sea necesario para la consecución de los fines recogidos en el presente convenio y que no estén cubiertos por la aportación de la Comunidad de Madrid. Asimismo, realizará actuaciones de información del procedimiento en su página web y en sus instalaciones o por cualquier otro medio, conforme a las reglas de aplicación de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. La Comunidad de Madrid aportará por la participación de la entidad de formación Grupo Conforsa para el desarrollo del presente convenio, la cantidad de 72,00 euros por cada candidato inscrito y admitido a participar en el procedimiento, por un importe máximo de 5.040,00 euros (para una previsión de 70 personas inscritas y admitidas).

Serán objeto de financiación las actuaciones que se realicen en el período de vigencia del convenio. Se incluyen como tal, las solicitudes que se hayan presentado dentro del plazo señalado en la cláusula octava del presente convenio, siempre que las admisiones se produzcan, como máximo, dentro de los dos meses siguientes a la finalización del convenio.

3. De acuerdo al procedimiento establecido en la siguiente cláusula, el convenio por importe máximo de 5.040,00 euros se financiará íntegramente en 2024 con cargo a la partida 22809 del programa vigente 241A, del centro gestor 200170000 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, actuación financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional a través del Plan de Modernización de la Formación Profesional en el marco del componente 20 del “Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional”, para alcanzar los objetivos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR), financiado por la Unión Europea-Next Generation EU. La financiación se encuentra vinculada a alcanzar los resultados a obtener por el citado Plan.

#### **Quinta**

##### *Justificación de las actuaciones realizadas y pago*

1. La justificación de las actuaciones, se realizará mediante la presentación de una Memoria explicativa de las actividades/actuaciones desarrolladas en cada período trimestral del convenio en ejecución.

A la memoria se acompañará un listado de personas que han sido informadas y orientadas, junto con la declaración responsable firmada por la persona y sellada por la entidad según modelo recogido en el Anexo I o documento equivalente y el justificante de presentación de la solicitud firmada por la persona que ha sido informada y orientada por la entidad de formación Grupo Conforsa.

2. La documentación justificativa se presentará dentro de los 10 días naturales siguientes de cada período trimestral natural a contar desde el mes correspondiente a la fecha de vigencia del convenio, salvo que el último período sea inferior, en cuyo caso se presentará dentro de los 10 días siguientes al mes en que finalice el convenio, conforme a las reglas de aplicación de los fondos del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. El pago se realizará una vez presentada y comprobada la documentación señalada en el punto anterior, para cada uno de los períodos indicados. Tras la presentación de la documentación señalada, la Comunidad dispondrá de un mes natural para la verificación y comprobación de las solicitudes presentadas y el estado de cada una, emitiendo un informe provisional que será enviado a la entidad para que en el plazo máximo de 5 días naturales presenten las correspondientes alegaciones. En caso de no producirse, el informe se dará por definitivo, procediéndose, en su caso, al pago del importe señalado en el mismo o a aplicar las indemnizaciones previstas en el apartado sexto del convenio.

4. La entidad de formación Grupo Conforsa, se responsabilizará de la veracidad de los documentos de justificación que presenten a la Comunidad de Madrid establecida en el anterior apartado 1, estando obligada a la conservación de los documentos de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando sometida a las actuaciones de verificación, seguimiento y control de la Consejería y al Plan de Medidas Antifraude aprobado por el Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, y sometido a los controles de la Comisión Europea, la oficina de lucha antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la fiscalía europea y al derecho de estos organismos al acceso a la información sobre el convenio.

5. Toda la documentación deberá contener tanto en su encabezamiento, como en su cuerpo de desarrollo, la referencia “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation”. Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, se conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación, concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

6. La entidad de formación Grupo Conforsa deberá estar dada de alta en el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid.

## **Sexta**

### *Incumplimiento de compromisos y obligaciones. Consecuencias e indemnizaciones*

Con objeto de resarcirse de los posibles daños producidos como consecuencia del incumplimiento de las condiciones previstas en el convenio, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 4.3.e) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, se fija la siguiente indemnización:

- Un diez por ciento del pago correspondiente al período de justificación, en caso de incumplir el plazo de entrega de la documentación prevista en la cláusula 5.
- Un cinco por ciento adicional del pago correspondiente al período de justificación, en caso de incumplir el plazo de presentación de la documentación requerida.

La Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Formación como órgano instructor de procedimiento, notificará a través del sistema de notificaciones electrónicas, la causa e importe de indemnización. La entidad de formación Grupo Conforsa, dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de las alegaciones correspondientes a contar desde el siguiente a la notificación. Finalizado dicho plazo, se emitirá resolución de la Directora General de Formación por la que se estiman o no las alegaciones presentadas.

## **Séptima**

### *Comisión de Seguimiento*

Para el adecuado control y seguimiento del presente convenio, la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a través de la Dirección General de Formación, y la entidad de formación Grupo Conforsa, constituirán una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes designados por cada una de las partes, en el plazo de un mes desde la firma del convenio, que se reunirá cuantas veces sea necesario durante la vigencia del convenio. La presidencia de la Comisión recaerá en uno de los dos miembros designados por la Dirección General de Formación, siendo la persona que actúe como Secretario elegido entre el resto de miembros de la Comisión.

La Comisión de Seguimiento realizará las siguientes funciones:

- a) El seguimiento del desarrollo, ejecución y evaluación de los objetivos previstos en el presente convenio.
- b) La adopción de los acuerdos necesarios para la buena marcha del convenio y de los fines acordados.

- c) Las resoluciones de cuantas cuestiones pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y efectos, siempre y cuando no fuese necesaria la modificación de los acuerdos adoptados.

El régimen jurídico aplicable a la Comisión de Seguimiento, en cuanto órgano colegiado, es el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Octava**

#### *Vigencia*

El presente convenio entrará en vigor el día de la firma electrónica del último de los firmantes y tendrá una duración de un año, pudiendo ser prorrogado por igual período mediante acuerdo de las partes que deberá formalizarse en la correspondiente Adenda, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido, con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de conclusión del mismo.

### **Novena**

#### *Modificación y resolución del convenio*

1. Se podrá modificar el presente convenio por acuerdo unánime de las partes, debiendo formalizarse mediante Adenda.
2. Serán causa de resolución del convenio las siguientes:
  - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - b) El mutuo acuerdo entre las partes reflejado en el correspondiente Acta de la Comisión de Seguimiento del convenio.
  - c) La disolución de la entidad de formación Grupo Conforsa o la cancelación de su inscripción.
  - d) La ausencia de presentaciones de solicitudes de participación por parte de la entidad en los dos primeros trimestres. En este supuesto, la Comunidad de Madrid, procederá a comunicar a la entidad la falta de presentación de solicitudes, fijando la fecha de resolución de resolución el día natural siguiente a la fecha de finalización del mes natural correspondiente al segundo trimestre.
  - e) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este supuesto, será preciso que, la parte que considere incumplido el convenio, dé cuenta de ello a la Comisión de Seguimiento y requiera a la parte que ha incumplido para que, en el plazo de quince días, subsane la situación, procediéndose conforme a lo previsto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
  - f) Cualquiera otra causa legal o reglamentariamente establecida.

En caso de producirse cualquiera de las causas previstas para el término del convenio antes de su finalización, se procederá a la liquidación del mismo de acuerdo con las actuaciones realizadas y justificadas conforme a lo previsto en las cláusulas cuarta y quinta.

### **Décima**

#### *Protección de datos*

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de

diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo II del presente convenio.

### **Decimoprimer**

#### *Difusión y publicidad*

Este convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 23 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, así como con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, la formalización del presente convenio será objeto de difusión electrónica a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid, y en el portal de transparencia de su página web. Además, será objeto de inscripción en el registro de convenios, en el que se incluirá la copia del mismo.

Asimismo, este convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 23.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en lo relativo a la publicación del convenio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro de los 20 días siguientes a su firma.

En todas las actividades y en la publicidad que, a través de cualquier medio, la entidad de formación Grupo Conforsa, en virtud de la firma del presente convenio, deberá hacerse constar la colaboración de la Comunidad de Madrid, así como el logotipo institucional del Ministerio de Educación y Formación Profesional, el emblema de la Unión Europea y la declaración de financiación adecuada que indique “financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea-Next Generation EU”, de conformidad con las disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinatarias de las actuaciones cofinanciables con MRR.

### **Decimosegunda**

#### *Régimen jurídico*

El presente convenio, conforme a lo previsto en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, tiene naturaleza administrativa, quedando sometido al régimen jurídico previsto para los convenios en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, le será de aplicación lo establecido en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva el presente convenio, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 16 de diciembre de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre), el Viceconsejero de Economía y Empleo, Daniel Rodríguez Asensio.—Por la entidad de formación Grupo Conforsa, la Consejera-Delegada, María Paz Cuesta Márquez.

**ANEXO I - DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/Dña.....  
con NIF/NIE nº..... con domicilio  
en.....  
.....

**DECLARA**

Que ha sido informado y orientado sobre el procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia profesional u otras vías no formales e informales, según lo regulado en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por la entidad de formación GRUPO CONFORSA.

El/la abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en el presente documento y así se hace constar en el lugar y fecha señalado.

En..... a..... de..... de.....

<b>Firma</b>

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades: "Registro de certificados de profesionalidad y acreditaciones parciales acumulables, tramitación de solicitudes de certificaciones y emisión de las mismas. "

## ANEXO II - ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

### **Primera.** *Responsable y encargado del tratamiento*

La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo tendrá la consideración de Responsable del tratamiento y la entidad de formación GRUPO CONFORSA, tendrá la consideración de Encargado del tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este convenio, se realiza con el único fin de dar cumplimiento al objeto del mismo y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

### **Segunda.** *Definiciones*

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

### **Tercera.** *Objeto del encargo de tratamiento*

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad de formación GRUPO CONFORSA, Encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar, en colaboración con la Comunidad de Madrid, la inscripción de participantes de procedimientos de reconocimiento de la experiencia laboral.

El tratamiento de los datos personales comprenderá: recogida / registro / estructuración / modificación / conservación / extracción / consulta / comunicación por transmisión / difusión / interconexión / cotejo / limitación / destrucción/ supresión / comunicación / y cualquier otro que requiera el objeto del convenio que se suscribe.

### **Cuarta.** *Identificación de la información afectada*

Para la ejecución de la/s actuación/actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado, la información que se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento: "Certificados y acreditaciones"

- Interesados: Alumnos que hayan superado las acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad y acreditaciones parciales acumulables y participantes de procedimientos de reconocimiento de la experiencia laboral.

- Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder:

- Datos de carácter identificativo.
- Características personales.
- Datos académicos y profesionales.
- Detalles del empleo.
- Datos económicos, financieros y de seguro.

**Quinta.** *Duración*

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el periodo de vigencia del convenio suscrito, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme al clausulado del presente acuerdo de encargo hayan de extenderse más allá de dicho período.

**Sexta.** *Deber de confidencialidad*

El Encargado del tratamiento se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento a efectos de dar cumplimiento al objeto del convenio.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio, en especial la información y datos personales a los que el Encargado haya accedido o acceda durante su ejecución.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio durante la vigencia del mismo, así como de forma indefinida tras su finalización, obligándose a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.

- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre confidencialidad, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios, subencargados, etc.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado, entendiéndose circunscritas estas obligaciones tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes, incluidas las que consten en los documentos de seguridad de las dependencias de la Comunidad de Madrid en las que, en su caso, hubieran de desarrollar su trabajo.

A estos efectos, el Encargado se compromete a llevar un listado del personal/personas autorizadas para tratar los datos personales, que estará en todo momento a disposición del Responsable.

La Comunidad de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que, bajo su criterio, se produzca un incumplimiento de dichos compromisos.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

**Séptima. Obligaciones del encargado del tratamiento**

El Encargado del tratamiento asume, junto al resto de las contenidas en el presente acuerdo, las siguientes obligaciones:

- Acceder, utilizar y destinar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento conforme al contenido de este convenio y a, en su caso, las instrucciones que le pueda especificar en concreto. Si el Encargado considera que alguna de las

instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.

- Facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
- Asumir la condición de Responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.
- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para el desarrollo y correcto cumplimiento del objeto del convenio suscrito.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable, que deberá constar, en todo caso, por escrito.
- A estos efectos, el Encargado podrá comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos concretos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de subencargado/s autorizado/s conforme a lo establecido en el convenio suscrito o demás documentos convencionales que pudieran adicionarse o complementar al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD, y en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS), que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de

los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

- Garantizar, a lo largo de toda la vigencia del convenio, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro, incluso en formato electrónico, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Asistir al Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados en los términos dispuestos en la cláusula undécima del presente acuerdo, y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.
- Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes cuando proceda, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo.
- Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable, a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del acuerdo, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento. Igualmente, proporcionará al Responsable cuantos datos o documentos le sean requeridos en los controles, auditorías o inspecciones que realice en cualquier momento el propio Responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por este.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con el resto de requerimientos establecidos en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD. En los mismos términos se procederá en caso de que la designación haya sido voluntaria.

Asimismo, el Encargado habrá de comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el mismo como su/s representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

**Octava. Obligaciones del responsable del tratamiento**

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

- a) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.
- b) Supervisa el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

**Novena. Medidas de seguridad y violación de la seguridad**

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de controles, auditorías e inspecciones, por parte del Responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por este.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del convenio de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del convenio, este deberá comunicarla al Responsable, sin dilación indebida, y a más tardar en el plazo de 48 horas desde que se tenga constancia de la misma, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

**Décima.** *Destino de los datos al finalizar el convenio*

Una vez cumplido o resuelto el convenio y, en consecuencia, finalizado el encargo, el Encargado devolverá al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que, en lugar de las actuaciones anteriormente señaladas, cumpla con la opción a) o b) que se indican a continuación:

- a) Devolver al Encargado que designe por escrito el Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.  
La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del convenio.
- b) Destruir los datos, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.  
Una vez destruidos, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del tratamiento. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el mismo, destruyéndose de forma segura y definitiva al extinguirse cualquier posible responsabilidad.

**Undécima. Ejercicio de derechos ante el encargado de tratamiento (\*)**

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

**Duodécima. Subencargo del tratamiento**

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto.

El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido. En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde a Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

**Decimotercera. Responsabilidad**

El Encargado será considerado Responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Para el cumplimiento del objeto del convenio suscrito no se requiere que el Encargado acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y, en consecuencia, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en dicho texto convencional. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del convenio que conllevará un acceso accidental o incidental a esos datos personales, el Encargado deberá ponerlo en conocimiento del Responsable, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 48 horas.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

(03/21.541/23)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Digitalización

#### AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

- 33** *RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, de la Consejera Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización del contrato de suministros titulado “Implantación y renovación de redes LAN y WLAN en sedes docentes de la Comunidad de Madrid (dos lotes), sostenido con fondos públicos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”.*
1. Entidad adjudicadora:
    - a) Organismo: Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Gestión de la Contratación.
    - c) Número de expediente: ECON/000170/2022.
    - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:  
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo de contrato: Suministros.
    - b) Descripción del objeto: “Implantación y renovación de redes LAN y WLAN en sedes docentes de la Comunidad de Madrid (dos lotes), sostenido con fondos públicos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”.
    - c) Lote: Dos lotes.
    - d) CPV:
      - Lote 1:
        - Equipo y material para telecomunicaciones: 32500000-8.
        - Redes: 32400000-7.
        - Equipos de red: 32420000-3.
        - Servicios de instalación de equipos de comunicaciones: 51300000-5.
      - Lote 2:
        - Servicios de consultoría en telecomunicaciones: 71316000-6.
    - e) Acuerdo Marco (si procede): No.
    - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
    - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
      - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 4 de agosto de 2023.
      - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de agosto de 2023.
      - “Perfil del contratante” de 4 de agosto de 2023.
    - h) Compra pública innovadora: No.
  3. Tramitación y Procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
  4. Valor estimado del contrato: 21.934.144,75 euros, IVA no incluido.
    - Lote 1: 20.953.222,51 euros, IVA no incluido.
    - Lote 2: 980.922,24 euros, IVA no incluido.

5. Presupuesto base de licitación:
- Importe neto: 18.278.453,96 euros.
  - IVA: 3.838.475,33 euros.
  - Importe total: 22.116.929,29 euros.
- Lote 1:
- Importe neto: 17.461.018,76 euros.
  - IVA: 3.666.813,94 euros.
  - Importe total: 21.127.832,70 euros.
- Lote 2:
- Importe neto: 817.435,20 euros.
  - IVA: 171.661,39 euros.
  - Importe total: 989.096,59 euros.
6. Formalización del contrato:
- a) Fecha de adjudicación: 13 de diciembre de 2023.
  - b) Fecha de formalización del contrato:
    - Lote 1: 27 de diciembre de 2023.
    - Lote 2: 28 de diciembre de 2023.
  - c) Contratista lote 1: Orange Espagne, S. A. U. (NIF: A-82009812).  
Contratista lote 2: Ezentis Tecnología, S. L. U. (NIF: B-28417939).
  - d) Importe de adjudicación:
    - Importe neto: 15.455.187,78 euros.
    - IVA: 3.245.589,43 euros.
    - Importe total: 18.700.777,21 euros.

Lote 1:

    - Importe neto: 14.850.580,50 euros.
    - IVA: 3.118.621,90 euros.
    - Importe total: 17.969.202,40 euros.

Lote 2:

    - Importe neto: 604.607,28 euros.
    - IVA: 126.967,53 euros.
    - Importe total: 731.574,81 euros.
  - e) Una vez analizadas las ofertas presentadas, y admitidas a la licitación, a la vista del resultado de la ponderación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 8, de la cláusula 1, del Pliego de Cláusulas Administrativas, se concluye que las ofertas presentadas por las empresas son las más ventajosas en su conjunto y cumplen con los requerimientos solicitados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen los contrato.
  - f) Duración del contrato: Dieciocho meses (ambos lotes).
  - g) Número ofertas presentadas:
    - Lote 1: Una.
    - Lote 2: Tres.
  - h) Código NUTS: ES30.

Madrid, a 8 de enero de 2024.—La Consejera-Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, Elena Liria Fernández.

(03/647/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 34** *RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2024, del Director General de Recursos Humanos, por la que se emplaza a los posibles interesados, para que puedan personarse como demandados en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Teresa de Jesús Yunta Manzanares.*

Doña Teresa de Jesús Yunta Manzanares ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, de 28 de julio de 2023, por la que se desestima el recurso de alzada, de 6 de junio de 2023, interpuesto por la parte interesada contra la Resolución de 3 de mayo de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se anuncia la exposición de las puntuaciones definitivas del baremo de méritos de los aspirantes, a los procedimientos selectivos de ingreso, por el sistema excepcional de Concurso de Méritos, en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, catedráticos de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño y profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional a plazas de ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad de Madrid, convocados por Resolución de 11 de noviembre de 2022.

Mediante decreto de 8 de enero de 2024, el letrado del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 33 de Madrid ha instado a la Comunidad de Madrid, para que realice los emplazamientos a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Abreviado 619/2023, para que en el plazo de nueve días puedan comparecer y personarse como demandados, mediante procurador y letrado.

La personación de los posibles interesados deberá hacerse ante el citado Juzgado, sito en Madrid, calle Princesa, número 5, planta tercera (28008).

Madrid, a 12 de enero de 2024.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/614/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

#### METRO DE MADRID, S. A.

**35** *ANUNCIO de 19 de enero de 2024, de información complementaria al anuncio de convocatoria de la contratación del diseño, fabricación, suministro, puesta en marcha y programa de optimización, del ciclo de vida de nuevo material móvil de gálibo ancho, de la red de Metro de Madrid. (Expediente 6012300308).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
  - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.  
Dirección: Calle Avenida de Asturias, número 4; 28029 Madrid.  
NIF: A-28001352.  
Código NUTS: ES300.  
Teléfono: +34 913 798 800.  
Dirección de Internet: [www.metromadrid.es](http://www.metromadrid.es)
  - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.  
Principal Actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
  - c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Licitaciones.  
Correo electrónico de contacto: [contratacion@metromadrid.es](mailto:contratacion@metromadrid.es)
  - d) Obtención de documentación e información:  
Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.  
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid>
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Mixta (siendo la prestación principal la de Suministros).
  - b) Descripción: Diseño, fabricación, suministro, puesta en marcha y programa de optimización del ciclo de vida de nuevo material móvil de gálibo ancho de la red de Metro de Madrid.
  - c) Número de expediente: 6012300308.
3. Información Complementaria:

Información complementaria al anuncio por el que se convoca la licitación para la contratación del diseño, fabricación, suministro, puesta en marcha y programa de optimización, del ciclo de vida de nuevo material móvil de gálibo ancho, de la red de Metro de Madrid (Expediente 6012300308).

Metro de Madrid, S. A. comunica que, en relación con la licitación 6012300308: Diseño, fabricación, suministro, puesta en marcha y programa de optimización, del ciclo de vida de nuevo material móvil de gálibo ancho, de la red de Metro de Madrid, convocada a través del “perfil del contratante” del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid con fecha 9 de octubre del 2023, mediante procedimiento abierto, se incluye la siguiente información complementaria.

Notificación o declaración de las contribuciones financieras extranjeras recibidas:

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2022/2560 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior, si el licitador, sus filiales, sociedades de cartera, subcontratistas principales y proveedores principales que participen en la misma licitación, han percibido en los 3 años financieros anteriores contribuciones financieras de países extranjeros de, al menos, 4 millones de euros, dicho licitador deberá presentar la notificación prevista en el artículo 29.1 del citado Reglamento, conforme al modelo que figura en el anexo

II del Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1441 de la Comisión, de 10 de julio de 2023. En el resto de casos, el licitador habrá de presentar, en lugar de ésta, una declaración de todas las contribuciones financieras extranjeras recibidas, confirmando que no se encuentran sujetas a notificación. En este supuesto, habrá de facilitar la información pertinente del citado anexo II.

La notificación o declaración a que se refiere el párrafo anterior se solicitará por Metro de Madrid a los licitadores tras el vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

4. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:

- a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 9 de octubre de 2023.
- b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 10 de octubre de 2023; 2023/S 195-609079.
- c) “Boletín Oficial del Estado”: 14 de octubre de 2023, Número 246.
- d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 9 de octubre de 2023, Número 266.

5. Otras informaciones:

Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 19 de enero de 2024.

Madrid, a 19 de enero de 2024.—La Responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos de Metro de Madrid, S. A., Elena de la Iglesia Toribios.

(01/1.043/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

#### METRO DE MADRID, S. A.

**36** *ANUNCIO de 19 de enero de 2024, de información complementaria al anuncio de convocatoria de la contratación del diseño, fabricación, suministro, puesta en marcha y programa de optimización del ciclo de vida de nuevo material móvil de gálibo estrecho de la red de Metro de Madrid (expediente 6012300307).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
  - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.  
Dirección: Avenida de Asturias, número 4; 28029 Madrid.  
NIF: A-28001352.  
Código NUTS: ES300.  
Teléfono: +34 913 798 800.  
Dirección de internet: [www.metromadrid.es](http://www.metromadrid.es)
  - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.  
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
  - c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Licitaciones.  
Correo electrónico de contacto: [contratacion@metromadrid.es](mailto:contratacion@metromadrid.es)
  - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Mixta (siendo la prestación principal la de suministros).
  - b) Descripción: Diseño, fabricación, suministro, puesta en marcha y programa de optimización del ciclo de vida de nuevo material móvil de gálibo estrecho de la red de Metro de Madrid.
  - c) Número de expediente: 6012300307.
3. Información complementaria:

Información complementaria al anuncio por el que se convoca la licitación para la contratación del diseño, fabricación, suministro, puesta en marcha y programa de optimización del ciclo de vida de nuevo material móvil de gálibo estrecho de la red de Metro de Madrid (expediente 6012300307).

Metro de Madrid, S. A., comunica que, en relación con la licitación 6012300307-Diseño, fabricación, suministro, puesta en marcha y programa de optimización del ciclo de vida de nuevo material móvil de gálibo estrecho de la red de Metro de Madrid, convocada a través del “perfil del contratante” del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid con fecha 9 de octubre del 2023, mediante procedimiento abierto, se incluye la siguiente información complementaria.

Notificación o declaración de las contribuciones financieras extranjeras recibidas:

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2022/2560 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior, si el licitador, sus filiales, sociedades de cartera, subcontratistas principales y proveedores principales que participen en la misma licitación, han percibido en los 3 años financieros anteriores contribuciones financieras de países extranjeros de, al menos, 4 millones de euros, dicho licitador deberá presentar la notificación prevista en el artículo 29.1 del citado Reglamento, conforme al modelo que figura en el anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1441 de la Comisión, de 10 de julio de 2023. En el resto de casos, el licitador habrá de presentar, en lugar de ésta, una declaración de todas las contribuciones financieras extranjeras recibidas, confirmando que no se encuentran su-

jetas a notificación. En este supuesto, habrá de facilitar la información pertinente del citado anexo II.

La notificación o declaración a que se refiere el párrafo anterior se solicitará por Metro de Madrid a los licitadores tras el vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

4. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:

- a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 9 de octubre de 2023.
- b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 10 de octubre de 2023, 2023/S 195-609637.
- c) “Boletín Oficial del Estado”: 20 de octubre de 2023, número 251.
- d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 9 de octubre de 2023, número 240.

5. Otras informaciones: Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 19 de enero de 2024.

Madrid, a 19 de enero de 2024.—La Responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/1.047/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

#### METRO DE MADRID, S. A.

- 37** *ANUNCIO de 19 de enero de 2024, de adjudicación del contrato titulado “Suministro de motores eléctricos del proveedor Knorr-Bremse (Merak) para el mantenimiento del sistema de climatización de los trenes del Material Móvil de Metro de Madrid” (expediente 6012300364).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.  
Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.  
NIF: A-28001352.  
Código NUTS: ES300.  
Teléfono: +34 913 798 800.  
Dirección de Internet: [www.metromadrid.es](http://www.metromadrid.es)
    - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.  
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
    - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.  
Correo electrónico de contacto: [contratacion@metromadrid.es](mailto:contratacion@metromadrid.es)
    - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:  
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Suministros.
    - b) Descripción: Suministro de motores eléctricos para el mantenimiento del sistema de climatización de los trenes del Material Móvil de Metro de Madrid. S. A.
    - c) Número de expediente: 6012300364.
    - d) División por lotes y número de lotes: No.
    - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.  
Código NUTS: ES30.
    - f) CPV:  
— 34600000-3 “Locomotoras de ferrocarril y de tranvía, material móvil y sus partes”.  
— 42512500-3 “Partes de acondicionadores de aire”.  
— 31110000-0 “Motores eléctricos”.
  - g) Compra pública innovadora: No.
  3. Valor estimado del contrato: 577.050,00 euros (IVA no incluido).
  4. Presupuesto base de licitación:  
— Base imponible: 577.050,00 euros.  
— Importe del IVA: 121.180,50 euros.  
— Presupuesto base de licitación: 698.230,50 euros, IVA incluido.
  5. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Negociado.
    - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
    - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

- e) Criterios de adjudicación, en su caso: Procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad por razones técnicas por aplicación del artículo 85.1.e) del Libro I del RDLSE.
  - f) Subasta electrónica: No.
  - g) Posibilidad de subcontratar: Sí, salvo las tareas críticas respecto de las que no es posible la subcontratación conforme a los criterios establecidos en el apartado 29 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
  - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.
6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: No procede.
  - b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: No procede.
  - c) “Boletín Oficial del Estado”: No procede.
  - d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: No procede.
7. Adjudicación del contrato:
- a) Fecha de adjudicación: 16 de enero de 2024.
  - b) Número de ofertas:
    - Número total de ofertas recibidas: 1.
    - Número de ofertas recibidas de pyme: 0.
    - Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
    - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 1.
  - c) Datos adjudicación:
    - Nombre: Knorr-Bremse España, S. A.
    - NIF: A-28125078.
    - Dirección postal: Calle Miguel Faraday, número 1, parque empresarial La Carpetania, 28906 Getafe (Madrid).
    - Código NUTS: ES30.
    - Teléfono: +34 911 459 400.
    - Dirección electrónica: repuestos.knorr@knorr-bremse.com
    - Pyme: No.
    - UTE: No.
    - Importe adjudicación (sin IVA): 577.050,00 euros.
    - Importe adjudicación (con IVA): 698.230,50 euros.
8. Gastos de publicidad: Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 3.000 euros en total.
9. Otras informaciones:
- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta, 28010 Madrid. Teléfono: 917 206 346. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)
  - Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer la reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
  - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono: 915 803 100. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

Madrid, a 19 de enero de 2024.—La Responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/1.078/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 38** *ANUNCIO de 19 de enero de 2024, por el que se convoca la licitación para la contratación de un servicio de soporte y mantenimiento de servidores Oracle (expediente 6012400022).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.  
Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.  
NIF: A-28001352.  
Código NUTS: ES300.  
Teléfono: +34 913 798 800.  
Dirección de Internet: [www.metromadrid.es](http://www.metromadrid.es)
    - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.  
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
    - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.  
Correo electrónico de contacto: [contratacion@metromadrid.es](mailto:contratacion@metromadrid.es)
    - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.  
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Servicios.
    - b) Descripción: Soporte y mantenimiento del hardware de arquitectura SPARC del fabricante Oracle, así como el software asociado a este equipamiento para la correcta explotación de los mismos, gestionado por el Área de Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Metro de Madrid.
    - c) Número de expediente: 6012400022.
    - d) División por lotes y número de lotes: Sí; Número lotes: 2.  
— Lote 1: Soporte y mantenimiento de servidores Oracle.  
— Lote 2: Servicios profesionales de apoyo en la administración.  
Número de lotes a los que se puede presentar ofertas: 2.  
Número de lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador: 2.
    - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.  
Código NUTS: ES30.
    - f) Plazo de ejecución/duración: Veinticuatro meses, siendo estos los comprendidos entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2026, ambos inclusive. En el caso de que la fecha estimada de inicio no se pudiera cumplir por retrasos en el proceso de adjudicación, el plazo de duración del contrato será de 24 meses, desde el día 1 del mes siguiente a la fecha de formalización del contrato.
    - g) Admisión de prórroga: No.
    - h) CPV:  
Lote 1:  
— 50312000-5 Mantenimiento y reparación de equipos informático.  
Lote 2:  
— 72267000-4 Servicios de mantenimiento y reparación de software.  
— 72590000-7 Servicios profesionales relacionados con la informática.

- i) Compra pública innovadora: No.
3. Valor estimado del contrato: 762.835,01 euros (IVA no incluido).
4. Presupuesto base de licitación:

	BASE IMPONIBLE	IMPORTE DEL IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO
Lote 1	543.835,01 €	114.205,35 €	658.040,36 €
Lote 2	219.000,00 €	45.990,00 €	264.990,00 €

5. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
  - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
  - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.
    - Criterios económicos: 70 puntos.
    - Criterios cualitativos: 30 puntos.
      - Evaluables mediante juicio de valor: 0 puntos.
      - Evaluables mediante aplicación de fórmulas: 30 puntos.

El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.

- f) Subasta electrónica: No.
- g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
- h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.
6. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Habilitación empresarial o profesional: No.
  - b) Situación económica y financiera: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
  - c) Capacidad técnica y profesional: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
  - d) Condiciones de ejecución del contrato: Las indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
7. Garantías exigidas:
  - a) Provisional: No.
  - b) Definitiva: Por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido. La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en la condición 10.1.2 del PCP, salvo mediante retención en el precio. En el caso de constituirse mediante aval o seguro de caución, deberá realizarse conforme al modelo del anexo II del PCP y, siempre que sea posible, el aval o el seguro de caución deberá ser entregado en formato electrónico autenticado mediante firma electrónica reconocida del representante de la entidad avalista o aseguradora.
  - c) Complementaria: Se exigirá en su caso de acuerdo con lo previsto en la condición 10.1.3 del PCP, por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 22 de febrero de 2024.
  - b) Modalidad de presentación:
 

Licitación electrónica: Sí.

Metro de Madrid dispone de una aplicación informática para la gestión de las licitaciones denominada SRM (Supplier Relationship Management) a través de la cual se accede para la retirada de los pliegos y resto de documentación que componen la licitación y desde la que, posteriormente, se presentan las ofertas. Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada Empresa que haya solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica.

Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el licitador como persona de contacto y “Metro de Madrid, S. A.” haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto mediante la validación de su certificado de identidad electrónica. Según la Ley de firma electrónica 59/2003, “Metro de Madrid, Sociedad Anónima” no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo esta en el titular del mismo.

- c) Lugar de presentación: Dirección electrónica:

<https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas>

- d) Lengua en que debe redactarse: En castellano. En el caso de presentarse en otro idioma, se presentará con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.  
e) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.  
f) Admisión de variantes, si procede: No.  
g) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses.

9. Apertura de ofertas: No procede. La apertura de ofertas de la licitación se realizará de forma electrónica mediante su publicación en el “perfil del contratante” del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid cuando dicha apertura se haya realizado.

10. Gastos de publicidad: Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 9.000 euros en total. En el caso de que el objeto del contrato se divida en lotes, el reparto de los gastos de publicación será proporcional, en los términos indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.

11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 22 de enero de 2024.

12. Procedimiento de recurso:

- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta, 28010 Madrid. Teléfono: 917 206 346. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)
- Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono: 915 803 100. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

Madrid, a 19 de enero de 2024.—La Responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/1.085/24)



# I. COMUNIDAD DE MADRID

## D) Anuncios

### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAMÓN Y CAJAL”

**39** *RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de «Suministro de holters inyectables subcutáneos para el Servicio de Cardiología-Unidad de Arritmias del Hospital Universitario del “Ramón y Cajal” ».*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
  - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión. Subdirección de Gestión Económica y Suministros. Unidad de Contratación.
  - c) Número de expediente: 2023000009.
  - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: ...
  - b) Descripción del objeto: Suministro de holters inyectables subcutáneos para el Servicio de Cardiología-Unidad de Arritmias del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
  - c) Lotes: 3 lotes.

Lote 1	HOLTER INYECTABLE CON ACTIVADOR EXTERNO CONVENCIONAL
Lote 2	HOLTER INYECTABLE de larga duración CON ACTIVADOR EXTERNO
Lote 3	HOLTER INYECTABLE CON ACTIVADOR POR TELEFONÍA MÓVIL (SMARTPHONE)

- d) CPV 33182000-9.
- e) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
  - a. “Perfil del contratante”: 10 de julio de 2023.
  - b. Anuncio BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 20 de julio de 2023.
  - c. Anuncio “Diario Oficial de la Unión Europea”: 10 de julio de 2023.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 333.312,50 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto: 133.325,00 euros.
  - IVA: 13.332,50 euros.
  - Importe total: 146.657,50 euros.

LOTE	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	TOTAL IVA	IMPORTE TOTAL ESTIMADO (IVA INCLUIDO)
1	63.000,00	10,00	6.300,00	69.300,00
2	52.325,00	10,00	5.232,50	57.557,50
3	18.000,00	10,00	1.800,00	19.800,00

6. Formalización del contrato:
- a) Fecha de adjudicación: 27 de noviembre de 2023.
  - b) Fecha de formalización de contrato: 31 de diciembre de 2023.
  - c) Contratista:
    - Medtronic Ibérica, S. A. (A-28389484) lote 1.
    - Biotronik Spain, S. A. (A-28985034) lote 2.
    - Abbott Medical España, S. A. (A-79658845) lote 3.
  - d) Importe de adjudicación:
    - Importe neto: 132.945,00 euros.
    - IVA: 13.294,5 euros.
    - Importe total: 146.239,50 euros.

LOTE	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	TOTAL IVA	IMPORTE TOTAL ESTIMADO (IVA INCLUIDO)
1	62.825,00	10,00	6.282,50	69.107,50
2	52.150,00	10,00	5.215,00	57.365,00
3	17.970,00	10,00	1.797,00	19.767,00

7. Ventajas de la oferta adjudicataria: Haber obtenido la máxima puntuación por aplicación de los criterios objetivos de adjudicación establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este procedimiento, resultando la oferta de mejor relación calidad precio, y no exceder el presupuesto base de licitación.

Madrid, a 11 de enero de 2024.—El Director-Gerente, Carlos Mingo Rodríguez.

(03/612/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAMÓN Y CAJAL”

**40** *RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la formalización del contrato de: «Suministro de material terapéutico de ablación cardiaca, para el Servicio de Cardiología-Unidad de Arritmias, del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”».*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:
  - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión-Subdirección de Gestión Económica y Suministros-Unidad de contratación.
  - c) Número de expediente: 2023000008.
  - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: suministros
  - b) Descripción del objeto: suministro de material terapéutico de ablación cardiaca para el Servicio de Cardiología-Unidad de Arritmias, del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
  - c) Lotes: 15.

1	CATETER ABLACIÓN TETRAPOLAR IRRIGADO ABIERTO DE PUNTA FLEXIBLE DE 4 MM, CON OPCIÓN DE MANDO UNIDIRECCIONAL Y BIDIRECCIONAL, CON SENSOR MAGNÉTICO, COMPATIBLE CON SISTEMA DE NAVEGACIÓN BASADO SOLO EN IMPEDANCIAS. CON CONECTOR Y SISTEMA TUBULADURAS PARA IRRIGACION.
2	CATETER de ABLACIÓN TETRAPOLAR IRRIGADO ABIERTO PUNTA 3.5 MM CON CAPACIDAD DE MOSTRAR LA FUERZA DE CONTACTO MEDIDA POR TECNOLOGÍA DE FIBRAS ÓPTICAS, CON SENSOR MAGNÉTICO. COMPATIBLE CON SISTEMA DE NAVEGACIÓN SOLO POR IMPEDANCIAS. CON CONECTOR Y SISTEMA TUBULADURAS PARA IRRIGACION.
3	CATETER de ABLACIÓN TETRAPOLAR IRRIGADO ABIERTO CON PUNTA DEFORMABLE FLEXIBLE MULTIPERFORADA CON CAPACIDAD DE MOSTRAR LA FUERZA DE CONTACTO MEDIDA POR TECNOLOGÍA DE FIBRAS ÓPTICAS, CON SENSOR MAGNÉTICO. TAMBIÉN COMPATIBLE CON SISTEMA DE NAVEGACIÓN SOLO POR IMPEDANCIAS. CON CONECTOR Y SISTEMA TUBULADURAS PARA IRRIGACION.
4	CATETER ABLACIÓN TETRAPOLAR IRRIGADO ABIERTO PUNTA 3.5 MM, CON SENSOR PARA NAVEGACIÓN MAGNÉTICA, CON OPCIÓN DE MANDO UNIDIRECCIONAL Y BIDIRECCIONAL, CON CAPACIDAD DE MEDIR LA FUERZA DE CONTACTO POR SENSORES DE DEFORMIDAD DE LA PUNTA. CON CONECTOR ESPECÍFICO Y SISTEMA TUBULADURAS PARA IRRIGACION.
5	CATETER ABLACIÓN TETRAPOLAR IRRIGADO ABIERTO PUNTA 3.5 MM, CON SENSOR PARA NAVEGACIÓN MAGNÉTICA, CON OPCIÓN DE MANDO UNIDIRECCIONAL Y BIDIRECCIONAL, CON CAPACIDAD DE MEDIR LA FUERZA DE CONTACTO, CON 6 SENSORES DE TEMPERATURA Y MICROELECTRODOS EN LA PUNTA. CON CONECTOR ESPECÍFICO Y SISTEMA TUBULADURAS PARA IRRIGACION.
6	CATETER ABLACIÓN IRRIGADO ABIERTO PUNTA 4.5 MM, CON MICROELECTRODOS EN LA PUNTA PARA MAPEO DE ALTA DEFINICIÓN. CON CONECTOR Y SISTEMA TUBULADURAS PARA IRRIGACION.
7	CATETER EN FORMA DE MALLA DE 9MM, DE ABLACIÓN POR RADIOFRECUENCIA Y CAMPO PULSADO Y MAPEO DE ALTA DENSIDAD. IRRIGADO, CON 9 TERMOPARES Y SENSORES MAGNÉTICOS PARA VISUALIZACIÓN EN SISTEMA DE NAVEGACIÓN.
8	CATÉTER ABLACIÓN PUNTA 4 MM, NO IRRIGADO, CON CAPACIDAD DE DEFLEXIÓN CONVENCIONAL Y LATERAL POR MECANISMOS MECÁNICOS INDEPENDIENTES. CON CONECTOR.
9	CATÉTER CRIOABLACIÓN FOCAL, DIFERENTES TAMAÑO PUNTA (4-6-8mm). CON CONECTORES A CONSOLA CRIOABLACIÓN Y REGISTRO ELÉCTRICO.
10	SISTEMA COMPLETO DE CRIOABLACIÓN DE VENAS PULMONARES QUE INCLUYE: CATÉTER BALÓN DE CRIOABLACIÓN DE VENAS PULMONARES, CON SUS CONECTORES. CATÉTER DIAGNÓSTICO MAPEO DE VENAS PULMONARES, INTRALUMINAL AL CATÉTER BALÓN, CON SU CONECTOR. VAINA LARGA INTRODUTOR DEFLECTABLE PARA CATÉTER CRIOABLACIÓN.
11	SISTEMA COMPLETO DE CRIOABLACIÓN DE VENAS PULMONARES QUE INCLUYE: CATÉTER BALÓN DE CRIOABLACIÓN DE VENAS PULMONARES, CON SUS CONECTORES. CATÉTER DIAGNÓSTICO MAPEO DE VENAS PULMONARES, INTRALUMINAL AL CATÉTER BALÓN, CON SU CONECTOR. VAINA LARGA INTRODUTOR DEFLECTABLE PARA CATÉTER CRIOABLACIÓN.
12	KIT DE 8 PARCHES PARA SISTEMA DE NAVEGACIÓN BASADO EN IMPEDANCIAS Y QUE INCORPORA INFORMACIÓN DE CAMPO MAGNÉTICO, CON KIT DE PARCHES PARA ELECTROCARDIOGRAMA
13	KIT DE 6 PARCHES MAGNÉTICOS PARA ESTUDIO ELECTROFISIOLÓGICO-ABLACIÓN CON NAVEGADOR CARDIACO 3D. CON CONECTORES.
14	KIT DE PARCHE MAGNÉTICO Y ECG PARA ESTUDIO ELECTROFISIOLÓGICO-ABLACIÓN CON NAVEGADOR CARDIACO 3D CON COMPATIBILIDAD CON CATÉTER BALÓN DE ALTA RESOLUCIÓN 64 POLOS. CON CONECTORES.
15	KIT DE 2 PARCHES MAGNÉTICOS PARA SISTEMA DE NAVEGACIÓN

- d) CPV (referencia de nomenclatura): 33141200-2 catéteres.
- e) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- “Perfil del contratante”: 25 de agosto de 2023.
  - Anuncio BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 6 de septiembre de 2023.
  - Anuncio “Diario Oficial de la Unión Europea”: 25 de agosto de 2023.
3. Tramitación y procedimiento:
- Tramitación: Ordinaria.
  - Procedimiento: abierto.
4. Valor estimado del contrato: 3.287.950,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
- Importe neto: 1.315.180,00 euros. IVA (21 por 100): 276.187,80 euros. Importe total: 1.591.367,80 euros.
- Presupuesto de los lotes:

LOTE	BASE IMPOSIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
1	133.770,00	28.091,70	161.861,70
2	97.930,00	20.565,30	118.495,30
3	28.500,00	5.985,00	34.485,00
4	144.000,00	30.240,00	174.240,00
5	42.000,00	8.820,00	50.820,00
6	46.500,00	9.765,00	56.265,00
7	180.000,00	37.800,00	217.800,00
8	71.330,00	14.979,30	86.309,30
9	15.240,00	3.200,40	18.440,40
10	198.120,00	41.605,20	239.725,20
11	167.530,00	35.181,30	202.711,30
12	98.760,00	20.739,60	119.499,60
13	45.500,00	9.555,00	55.055,00
14	10.000,00	2.100,00	12.100,00
15	36.000,00	7.560,00	43.560,00

6. Formalización del contrato:
- Fecha de adjudicación: 1 de diciembre de 2023.
  - Fecha de formalización de contrato: 3 de enero de 2024.
  - Contratista:
    - Abbott Medical España, S. A. (NIF: A-79658845). Lotes 1, 2, 3, 12.
    - Johnson & Johnson, S. A. (NIF: A-28218675). Lotes 4, 5, 13.
    - Boston Scientific Ibérica, S. A. (A-80401821). Lotes 6, 11, 14.
    - Medtronic Ibérica, S. A. (A-28389484). Lotes 7, 8, 9 10,15.
  - Importe de adjudicación:
 

Importe neto: 1.314.951,95 euros. IVA (21 por 100): 276.139,91 euros. Importe total: 1.591.091,86 euros.

LOTE	BASE IMPOSIBLE	IVA	TOTAL
1	133.770,00€	28.091,70 €	161.861,70 €
2	97.930,00€	20.565,30 €	118.495,30€
3	28.500,00€	5.985,00 €	34.485,00€
4	144.000,00€	30.240,00 €	174.240,00 €
5	42.000,00 €	8.820,00 €	50.820,00 €
6	46.499,70 €	9.764,93€	56.264,64€
7	180.000,00 €	37.800,00€	217.800,00 €
8	71.260,00 €	14.964,60 €	86.224,60 €
9	15.240,00 €	3.200,40 €	18.440,40 €
10	197.990,00 €	41.577,90 €	239.567,90 €
11	167.502,50 €	35.175,53€	202.678,03 €
12	98.760,00€	20.739,60 €	119.499,60€
13	45.500,00 €	9.555,00 €	55.055,00
14	9.999,75 €	2.099,95€	12.099,70 €
15	36.000,00 €	7.560,00 €	43.560,00 €

7. Ventajas de la oferta adjudicataria: Haber obtenido la máxima puntuación por aplicación de los criterios objetivos de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige para este procedimiento, resultando la oferta de mejor relación calidad precio, y no exceder el presupuesto base de licitación.

Madrid, a 11 de enero de 2023.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, Carlos Mingo Rodríguez.

(03/620/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAMÓN Y CAJAL”**

**41** *RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la formalización del contrato de «Suministro de catéter diagnóstico, introductor radial y equipo valvuloplastia mitral, para el Servicio de Cardiología-Unidad de Hemodinamia Adultos del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”».*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
  - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión-Subdirección de Gestión Económica y Suministros–Unidad de Contratación.
  - c) Número de expediente: 2023000047.
  - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Suministros.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de catéter diagnóstico, introductor radial y equipo valvuloplastia mitral, para el Servicio de Cardiología-Unidad de Hemodinamia Adultos del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
  - c) Lotes: 3 lotes.
    - a. Lote 1: catéter diagnóstico varios fr.
    - b. Lote 2: introductor radial.
    - c. Lote 3: equipo valvuloplastia mitral.
  - d) CPV (referencia de nomenclatura): 33141200-2 catéteres.
  - e) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
    - a. “Perfil del contratante”: 16 de agosto de 2023.
    - b. Anuncio BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 24 de agosto de 2023.
    - c. Anuncio “Diario Oficial de la Unión Europea”: 16 de agosto de 2023.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 407.550,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
  - a) Importe neto: 163.020,20 euros. IVA: 34.234,20 euros. Importe total: 197.254,20 euros.

Presupuesto de los lotes:

LOTE Nº	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL
1	50.625,00	10.631,25	61.256,25
2	74.555,00	15.656,55	90.211,55
3	37.840,00	7.946,40	45.786,40

**6. Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 1 de diciembre de 2023.
- b) Fecha de formalización de contrato: 2 de enero de 2024.
- c) Contratista:
  - a. Terumo Europe España, S. L. (B-83524769). Lote 1.
  - b. Cordis Medical Spain, S. L. U. (B-02702975). Lote 2.
  - c. Palex Medical, S. A. (A-58710740). Lote 3.

**d) Importe de adjudicación:**

Importe neto: 162.971,90 euros. IVA: 34.224,10 euros. Importe total: 197.196,00 euros.

**Precio de los lotes:**

LOTE Nº	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
1	50.625,00	10.631,25	61.256,25
2	74.506,90	15.646,45	90.153,35
3	37.840,00	7.946,40	45.786,40

7. Ventajas de la oferta adjudicataria: Haber obtenido la máxima puntuación por aplicación de los criterios objetivos de adjudicación establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige para este procedimiento, resultando la oferta de mejor relación calidad precio, y no exceder el presupuesto base de licitación.

Madrid, a 11 de enero de 2024.—El Director-Gerente, Carlos Mingo Rodríguez.

(03/652/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “PRÍNCIPE DE ASTURIAS”**

**42** *RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, de formalización del contrato AM PA HUPA 77/23: material fungible para sistemas de administración subcutánea de insulina con y sin monitorización integrada.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
  - c) Número de expediente: AM P.A. HUPA 77/23.
  - d) Dirección de Internet del perfil de contratante. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <http://www.madrid.org/contratospublicos> ).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministros.
  - b) Descripción del objeto: Material fungible para sistemas de administración subcutánea de insulina con y sin monitorización integrada.
  - c) Lotes: Dos.
  - d) CPV: 3319500-3.
  - e) Acuerdo marco (si procede) No.
  - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
  - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
    - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 28 de junio de 2023.
    - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de julio de 2023.
    - “Perfil del contratante” de 28 de junio de 2023.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 4.051.599,34 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto: 964.666,51 euros.
  - IVA: 202.579,97 euros.
  - Importe total: 1.167.246,48 euros.
6. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 19 de octubre de 2023.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 21 de noviembre de 2023.
  - c) Contratistas:
    - c.1) AIR Liquide Healthcare España, S. L.
    - c.2) Medtronic Ibérica, S. A. U.
  - d) Importe de adjudicación:
    - d.1) Importe neto unitario: 538,00 euros. IVA: 53,80 euros. Importe total unitario: 591,80 euros.
    - d.2) Importe neto unitario: 540,00 euros. IVA: 54,00 euros. Importe total unitario: 594,00 euros.
  - e) Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Las que figuran en la Resolución de adjudicación de 18 de octubre de 2023.

Madrid, a 10 de enero de 2024.—El Director Médico, por vacante de Director/a Gerente del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, Manuel Ramón Cabeza Álvarez.

(03/491/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 43** *RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de “Proyecto de renovación de la red de distribución en la zona Noroeste de Miraflores de la Sierra”, en el término municipal de Miraflores de la Sierra, promovido por el Canal de Isabel II, S. A. (Expediente: 26-EIA-00039.3/2023).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se acuerda hacer pública la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de “Proyecto de renovación de la red de distribución en la zona Noroeste de Miraflores de la Sierra”, en el término municipal de Miraflores de la Sierra, promovido por el Canal de Isabel II, S. A., con domicilio social en calle Santa Engracia, número 125, 28003 Madrid. El texto de la citada Declaración podrá consultarse en el portal institucional, en la ruta [https://gestion.comunidad.madrid/rlma\\_web](https://gestion.comunidad.madrid/rlma_web), así como en las dependencias del Centro de Documentación Ambiental de esta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Alcalá, 16, segunda planta, 28014 Madrid.

Madrid, a 9 de enero de 2024.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, P. D. F. (Resolución de 8 de julio de 2023), la Subdirectora General de Impacto Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

(01/507/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

#### CANAL DE ISABEL II, S. A., M. P.

**44** *RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2024, de Canal de Isabel II, S. A., M. P., por la que se hace pública la convocatoria del contrato tramitado por procedimiento abierto para el contrato de “Servicios de asistencia técnica para la supervisión y control de obras, redacción de proyectos y estudios en las instalaciones de las ETAP de Canal de Isabel II, S. A., M. P.”.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Canal de Isabel II, S. A., M. P.
  - b) Número de expediente: 142-2023.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - Entidad: Canal de Isabel II, S. A., M. P.
    - Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125.
    - Localidad y código postal: 28003 Madrid.
    - Teléfono: 915 451 000. Email: contratacion@canal.madrid
    - Los Pliegos de Condiciones se pueden obtener en la siguiente dirección de Internet: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Servicios de asistencia técnica para la supervisión y control de obras, redacción de proyectos y estudios en las instalaciones de las ETAP de Canal de Isabel II, S. A., M. P.
  - c) Lugar de ejecución: Madrid.
  - d) Plazo de ejecución: Tres años.
  - e) CPV: 71311000-1.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinario.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
4. Valor estimado: 844.550,50 euros, IVA excluido.
5. Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto: 844.550,50 euros.
  - IVA: 177.355,60 euros.
  - Importe total: 1.021.906,10 euros.

Presupuesto de los lotes:

LOTE NÚMERO	*BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
1	595.998,00 €	125.159,58 €	721.157,58 €
2	149.802,50 €	31.458,52 €	181.261,02 €
3	98.750,00 €	20.737,50 €	119.487,50 €

\* Desglosado según lo establecido en el apartado 3.1 de anexo I de PCAP.

6. Garantías:
  - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del lote correspondiente.

7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Solvencia económica: Se acreditará conforme a lo establecido en el apartado 5, del Anexo I, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - b) Solvencia técnica: Se deberá justificar por los medios previstos en el apartado 5, del Anexo I, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Otros requisitos: Las empresas deberán acogerse a lo establecido en las cláusulas 5 y 11, del capítulo II, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.
8. Presentación de ofertas:
  - a) Fecha límite de presentación: 12 de febrero de 2024, hasta la 14:30 horas.  
Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 11, del capítulo II, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - b) Lugar de la presentación. La presentación de ofertas será a través de la Plataforma de Licitación Electrónica en la dirección:  
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante/sistema-licit-licitacion-electronica>
9. Apertura de ofertas:
  - a) Lugar de apertura: En el presente procedimiento de licitación se emplean medios electrónicos. En este sentido, de conformidad con el artículo 157.4 de la LCSP, la apertura de las proposiciones económicas no se realizará en acto público.
  - b) Fecha: 27 de febrero de 2024.
  - c) Hora: 9:30 horas.
10. Otras informaciones:
  - a) Forma de pago: De acuerdo a la forma prevista en la cláusula 3 del capítulo primero, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - b) Idioma en que se redactarán las ofertas: Castellano.
  - c) Las ofertas se presentarán de conformidad con lo previsto en la cláusula 11, del capítulo II, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La propuesta económica se formulará con arreglo al modelo Anexo II y la propuesta relativa a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se formulará con arreglo al modelo Anexo II bis del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos de anuncios: El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.

12. Fecha del envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 10 de enero de 2024.

Madrid, a 12 de enero de 2024.—El Subdirector de Contratación, Gonzalo José Bardón Fernández-Pacheco.

(01/600/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 45** *RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la formalización del contrato de servicios denominado “Gestión de dos centros para el acogimiento residencial de adolescentes atendidos, con cargo a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (2 lotes)”.*
1. Entidad adjudicadora:
    - a) Organismo: Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: División de Contratación de la Secretaría General Técnica.
    - c) Número de expediente: 008/2024 - A/SER-018362/2023.
    - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
      - <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Servicios.  
Descripción: Gestión de dos centros para el acogimiento residencial de 28 menores, de 13 a 17 años (hasta el día inmediatamente anterior al cumplimiento de los 18 años), y con medida de protección de guarda o tutela, atendidos con cargo a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad.
    - b) Lotes:
      - Lote 1: Unidad de convivencia 1 - Tres Cantos: 14 plazas.
      - Lote 2: Unidad de convivencia 2 - Rivas-Vaciamadrid: 14 plazas.
    - c) CPV:
      - 85311000-2 Servicios de asistencia social con alojamiento.
      - 85311300-5 Servicios de bienestar social proporcionados a niños y jóvenes.
    - d) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
      - “Perfil del contratante”: 25 de julio de 2023.
      - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 31 de julio de 2023.
    - e) Compra pública innovadora: No.
    - f) Código NUTS del lugar de ejecución (servicios): ES300 (provincia de Madrid).
  3. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios.
    - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación en el “Diario Oficial de la Unión Europea”: 26 julio de 2023.
    - d) Criterios de adjudicación: pluralidad de criterios de adjudicación, conforme al apartado 9 de la cláusula 1 del PCAP:
      - Oferta económica: Hasta 49 puntos.
      - Criterios de calidad evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: Hasta 51 puntos.
    - e) Número de ofertas recibidas:
      - Lote 1: Unidad de convivencia 1 - Tres Cantos: 14 plazas.
        - a. Número de ofertas de operadores que sean pequeña y mediana empresa: 1.
        - b. Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
        - c. Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 3.

- Lote 2: Unidad de convivencia 2 - Rivas-Vaciamadrid: 14 plazas.
  - a. Número de ofertas de operadores que sean pequeña y mediana empresa: 0.
  - b. Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
  - c. Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 2.
- 4. Valor estimado del contrato: 4.618.253,20 euros.
- Lote 1: 2.301.653,20 euros.
- Lote 2: 2.316.600,00 euros.
- 5. Presupuesto base de licitación:
  - Base imponible: 2.099.206,00 euros.
  - IVA (10 por 100): 209.920,60 euros.
  - Total: 2.309.126,60 euros.

LOTE	BASE IMPONIBLE	IVA (10%)	IMPORTE TOTAL
1	1.046.206,00 euros	104.620,60 euros	1.150.826,60 euros
2	1.053.000,00 euros	105.300,00 euros	1.158.300,00 euros

**6. Formalización del contrato:**

Lote 1: Unidad de convivencia 1 - Tres Cantos: 14 plazas:

- a) Fecha de adjudicación: 30 de octubre de 2023.
- b) Fecha de formalización del contrato: 1 de diciembre de 2023.
- c) Contratista: Fundación Acrescere (G-85833341).
  - a. Dirección: Avenida Osa Mayor, número 19; 28023 Madrid.
  - b. Número de teléfono: 915 791 470.
  - c. Dirección electrónica: [acrescere@fundacionacrescere.org](mailto:acrescere@fundacionacrescere.org)
  - d. El adjudicatario es una pequeña o mediana empresa.
- d) Importe de adjudicación: importe total: 978.202,00 euros (entidad exenta de IVA).
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Es la oferta económicamente más ventajosa, obtuvo la máxima puntuación en el conjunto de los criterios objetivos de adjudicación y cumple con todos los requisitos establecidos en los Pliegos.

Lote 2: Unidad de convivencia 2 - Rivas-Vaciamadrid: 14 plazas:

- a) Fecha de adjudicación: 30 de octubre de 2023.
- b) Fecha de formalización del contrato: 1 de diciembre de 2023.
- c) Contratista: Fundación SAMU (G-41914243).
  - a. Dirección: Avenida Américo Vespucio, sin número, edificio “Cartuja”, locales 7-9, 41092 Sevilla.
  - b. Número de teléfono: 954 461 133,
  - c. Dirección electrónica: [d.desarrollo@samu.es](mailto:d.desarrollo@samu.es)
  - d. El adjudicatario no es una pequeña o mediana empresa.
- d) Importe de adjudicación: Importe total: 1.051.947,00 euros (entidad exenta de IVA).
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Es la oferta económicamente más ventajosa, obtuvo la máxima puntuación en el conjunto de los criterios objetivos de adjudicación y cumple con todos los requisitos establecidos en los Pliegos.

Fecha del envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 11 de enero de 2024.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 9 de enero de 2024.—La Secretaria General Técnica, P. D. F. (Resolución 4166/2023, de 1 de septiembre), el Jefe de División de Contratación, Antonio Benito Martínez.

(03/572/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Cultura, Turismo y Deporte**

**46** *RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2024, de cese de actividad de las agencias de viajes “Viajes R. M. R. Travel” y “Spain Holiday”.*

Por razones de interés público, tanto del tráfico mercantil como de defensa de consumidores y usuarios, se hacen públicas las resoluciones de cese de actividad de agencias de viajes por parte de los siguientes titulares:

- Viajes R. M. R. Travel. NIF: 53134523-S. Calle Londres, número 25, oficina 10, de Parla (Madrid). CICMA 2308.
- Spain Holiday. NIF: 51463787-E. Calle Pico de Peñalara, número 7, tercero B, de Collado Villalba (Madrid). CICMA 3698.

Lo que se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a 9 de enero de 2024.—El Director General de Turismo y Hostelería, Luis Fernando Martín Izquierdo.

(03/564/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 47** *CONVENIO de 1 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Santorcaz, para el desarrollo del Proyecto “Proyecto Punto Activo Infantil y Juvenil” en el marco de la VIII edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.*

En Madrid, a 1 de diciembre de 2023.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Tomé González, Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Rubén Gómez Buil, Alcalde del Ayuntamiento de Santorcaz.

#### INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, el Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y en la Orden 1389/2021, del 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y en virtud de su nombramiento como Director General de Deportes por Decreto 173/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Santorcaz elegido por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento, y

#### EXPONEN

##### Primero

Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2.1.j), señala que la política deportiva de la Comunidad de Madrid se inspirará, entre otros principios, en la colaboración responsable entre las diversas Administraciones públicas, y entre estas y la organización deportiva privada. Además, el artículo 15 prevé que “la Comunidad de Madrid, en coordinación y cooperación con los municipios u otras entidades, promoverá la difusión de la cultura física desde la infancia mediante la redacción y ejecución de planes y programas específicos”.

##### Segundo

Que los municipios, en virtud del artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ejercerán en todo caso como competencia propia, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

**Tercero**

Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid asume, entre otras, las competencias en materia de Deporte, según lo establecido en el artículo 10 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

**Cuarto**

La Dirección General de Deportes, de acuerdo con el artículo 13.n) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, tiene atribuidas las competencias para la “implementación de los programas de actividad física y deporte para toda la población determinados en el plan estratégico, ya sea directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas”.

**Quinto**

Mediante Orden 2053/2016, de 23 de junio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, se aprobó la I Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, cuyo objetivo es la colaboración de la Comunidad de Madrid con las entidades locales de su ámbito territorial, así como con los entes vinculados o dependientes de estas, a través de la suscripción de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos en materia de salud y deporte que promuevan la participación en ellos de los sectores más sedentarios de la población, con el objetivo final de extender la práctica de la actividad física en toda la Comunidad de Madrid.

**Sexto**

A la vista de los proyectos presentados y seleccionados en la I Edición, y del elevado número de convenios que fueron suscritos en el marco de este Programa, y, en definitiva, de los resultados positivos arrojados en esta experiencia, se dio continuidad al mismo, a cuyo fin se reguló mediante Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en cuya aplicación se dictaron las Órdenes por las que se convocaron desde la II hasta la VII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

**Séptimo**

Tras la Orden 454/2022, de 6 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2022-2023, y la aprobación del Programa de prescripción de actividad física y ejercicio físico de la Comunidad de Madrid, surgen nuevas iniciativas y necesidades desde el ámbito local a la hora de abordar el objetivo general de extender la práctica de actividad física en toda la Comunidad de Madrid, a través de programas de promoción orientados a combatir la inactividad física y el sedentarismo, especialmente cuando se implica de forma clara al ámbito sanitario en dichas iniciativas con el fin último de mejorar la salud de la población y contribuir a la reducción de la carga de enfermedades no transmisibles. A la vista de los resultados positivos de los proyectos presentados, seleccionados y desarrollados durante las siete ediciones de este Programa de colaboración institucional, y la necesidad de dar continuidad al mismo de forma adecuada al nuevo contexto deportivo y sanitario, se dicta Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid que deroga la Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

**Octavo**

En aplicación de la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid, se ha dictado la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2023-2024.

**Noveno**

Que, de acuerdo con lo establecido en las citadas órdenes, con fecha 15 de septiembre de 2023 el Director General de Deportes dictó Resolución por la que, entre otros proyectos se acordó aprobar el Proyecto “Proyecto Punto Activo Infantil y Juvenil” presentado por el Ayuntamiento de Santorcaz, cuyas bases de desarrollo en dicho municipio se han de plasmar en el presente convenio.

**Décimo**

Que, según los datos del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, relativos a la población oficial de Padrón Continuo por municipios, el municipio de Santorcaz, cuenta con una población de 941 habitantes.

**Decimoprimer**

Que, con carácter previo a la suscripción de este convenio, el Ayuntamiento ha presentado la documentación exigida en el artículo 13.1 de la Orden 699/2023, de 22 de mayo.

**Decimosegundo**

Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid existe dotación económica en el subconcepto 28001, Promoción económica, cultural y educativa, del Programa 336A, con el fin de suscribir los convenios necesarios para la promoción del deporte, entre otros, en los municipios de la región.

**Decimotercero**

Que, dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, y de acuerdo con lo previsto en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, convienen en la celebración del presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes

**CLÁUSULAS****Primera***Objeto*

El objeto del presente convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Santorcaz (en adelante, el Ayuntamiento) para el desarrollo del Proyecto “Proyecto Punto Activo Infantil y Juvenil” (en adelante, el Proyecto) como acción de sensibilización y promoción de la actividad física entre la población, según las condiciones establecidas en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, y la Orden 866/2023, der 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII edición de dicho programa.

El proyecto consiste, esencialmente, en lo siguiente:

Proyecto “Proyecto Punto Activo Infantil y Juvenil”

Otro año más pretendemos seguir con el proyecto de promoción de actividad física mediante el juego. Se trata de promover un punto encuentro activo para los niños, y este año ampliando la oferta del año anterior, promoviendo el juego en horario extraescolar, ofreciendo diversión a través del movimiento, alejando un tiempo a los niños de la inactividad y de las pantallas.

Se plantea de forma general, contribuir a aumentar el índice de práctica de actividad física entre los niños y niñas, continuando con esta iniciativa de años anteriores que amplía la oferta formal deportiva normalizada (nuestro municipio no tiene clubes deportivos y solo existen clases extraescolares educativas) centrada en la creación de un punto de encuentro al aire libre.

Este año continuamos con las actividades de Psicomotricidad e Iniciación deportiva, que a la vez de promover actividades saludables nos permiten mantener en marcha el comedor escolar ya que sirven de apoyo de conciliación familiar a las familias de nuestra población que lo necesitan.

Este año se continúa con los dos grupos de edad escolar del proyecto. Dada la edad de los mismos, las actividades se adaptarán a ellos, enfocando las actividades de un modo lúdico y divertido.

Por otro lado, queremos ampliar a otra actividad que ha tenido gran demanda este verano, debido a la construcción de una pista de pádel. Nos hemos reunido con AMPA del colegio y asociaciones y solicitamos crear unas clases de pádel para jóvenes y así en el futuro crear un club si la demanda se mantiene.

Se realizará también una sesión informativa para familias, conscientes de que los hábitos saludables nutricionales y en cuanto a tener una vida activa para los niños, dependen en gran medida, de pautas y hábitos que se crean en el entorno familiar.

Se pretende realizar 2 sesiones puntuales diferentes dentro del horario de la actividad:

- Jornada de sensibilización de deportes y juegos adaptados a la discapacidad; en ella se realizarán juegos como la gallinita ciega, carreras, relevos a la pata coja... más la realización del juego de Goalball con las pelotas de cascabel que se compraron. Se ejecutarán durante el primer trimestre del curso.
- También realizaremos una jornada con los mayores del municipio, enseñando juegos tradicionales, contribuyendo con ello a la pervivencia de elementos culturales tradicionales saludables, así como a la comunicación entre mayores y niños. Para realizar en el segundo trimestre del curso.

## Segunda

### *Obligaciones de la Comunidad de Madrid*

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, la Comunidad de Madrid, con el fin de colaborar al correcto desarrollo del proyecto, se obliga a:

- Realizar la aportación económica máxima total de 8.595,54 euros, de acuerdo con la evaluación del Proyecto, y los porcentajes máximos contemplados en la orden reguladora, en función del número de habitantes e importes máximos fijados en la orden de convocatoria. Esta aportación constituye el 59,43 por 100 del total del coste ajustado del Proyecto, cuya estimación asciende a 14.463,85 euros.

Esta aportación económica se realizará en un único pago, a la finalización de los Proyectos, que no podrá prolongarse más allá del 30 de junio de 2024. El coste de las actividades de 2023 correrá a cargo del Ayuntamiento, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda realizar en el ejercicio 2024, a fin de alcanzar la aportación máxima de la Comunidad de Madrid, prevista en la presente cláusula. El pago por parte de la Comunidad de Madrid se realizará por dicho importe máximo, con cargo al subconcepto 28001 "Promoción económica, cultural y educativa", del Programa 336A, del Presupuesto de gastos, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

Para realizar el pago será requisito necesario la previa presentación de la certificación del Interventor del Ayuntamiento en los términos establecidos en la cláusula siguiente.

La aportación económica máxima total indicada podrá ser reducida en el caso de que los Proyectos no sean ejecutados en su totalidad, que no se desarrollen durante todo el período previsto, que no se desarrollen conforme a lo recogido en el presente convenio, que su desarrollo se realice por un coste menor del previsto, que no cuenten con la participación estimada o que el Ayuntamiento destine una aportación mayor de la establecida.

- Facilitar instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid si fuera aconsejable para el mejor desarrollo de los Proyectos, condicionado a la disponibilidad del uso de dichas instalaciones en cada momento.
- Difundir y promocionar a nivel autonómico el Proyecto.
- Prestar asesoramiento en cuanto a los recursos documentales de la Comunidad de Madrid, también en función de la disponibilidad de los mismos.
- Llevar a cabo el seguimiento del desarrollo del Proyecto.

## Tercera

### *Obligaciones del Ayuntamiento*

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, el Ayuntamiento se obliga a:

- Ejecutar el Proyecto en el término municipal, durante el período de tiempo comprendido entre los meses de noviembre a junio de 2024, y conforme a la planificación y temporalización presentada.

- Designar un responsable del Proyecto y comunicar sus datos a la Dirección General de Deportes.
- Asumir la gestión administrativa y la responsabilidad del Proyecto.
- Asumir la gestión técnica y la coordinación de recursos.
- Llevar a cabo la difusión del Proyecto en el ámbito local de desarrollo.
- Realizar un seguimiento de las actividades, a través del responsable del Proyecto.
- Facilitar los datos requeridos por la unidad técnica de la Comunidad de Madrid para el seguimiento y promoción de los proyectos a nivel autonómico.
- Asumir la financiación que le corresponde, cifrada inicialmente en un importe mínimo de 5.868,31 euros, y en todo caso, la derivada de la actividad a desarrollar en el ejercicio 2023, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior.
- Justificar los gastos efectuados en ejecución del Proyecto, mediante certificación del Interventor del Ayuntamiento, que se presentará ante la Comunidad de Madrid, previo al pago previsto en el presente convenio, en el que se desglosará por conceptos el coste de las actividades realizadas.  
La certificación del interventor se acompañará de una sucinta memoria económica en la que se detallarán las actividades y en la que deberá indicarse, además, en todo caso, el número de usuarios del Proyecto. Asimismo, se aportará imagen de los materiales de difusión, publicidad o cualquier otro relacionado con el Proyecto que, en su caso, se hubieran elaborado.  
El Ayuntamiento deberá presentar dicha documentación justificativa hasta el día 17 de julio de 2024, inclusive.
- Presentar una memoria técnica de evaluación al finalizar el Proyecto, que se presentará hasta el día 30 de julio de 2024, inclusive.
- Satisfacer los costes derivados del desarrollo del Proyecto a cualquiera de las entidades o proveedores participantes en los mismos.
- Comunicar a la Dirección General de Deportes el establecimiento del pago de una cuota por parte de los usuarios del Proyecto, y en ese caso, su cuantía.
- Comprobar, con carácter previo al inicio del Proyecto, el empadronamiento de los usuarios en algún municipio de la Comunidad de Madrid.
- En caso de que el Proyecto esté dirigido a menores o se prevea la participación de los mismos, comprobar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que determina que será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- Contar, para las actividades físicas dirigidas, con profesionales del deporte debidamente cualificados con la titulación requerida en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, así como con la titulación requerida en la legislación sectorial correspondiente para las restantes actividades previstas en el Proyecto.

#### **Cuarta**

##### *Personal del convenio*

En ningún caso la suscripción de este convenio supone o genera vinculación laboral, funcionarial o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través del Ayuntamiento o de sus entidades asociadas, participe o colabore en el desarrollo de aquel.

#### **Quinta**

##### *Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio*

Se constituirá una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de las obligaciones de las partes, formada por dos representantes de cada una de ellas.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha comisión: el titular de la Subdirección General de Formación Deportiva o persona en quien delegue, que actuará como presidente, y un técnico de la Dirección General de Deportes. Por parte del Ayuntamiento, formarán parte de dicha comisión, el titular de la concejalía responsable de los Proyectos o persona en quien delegue y el responsable de los Proyectos.

Esta comisión se reunirá, al menos, una vez durante el período de vigencia del convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y evaluación de los proyectos, a petición de cualquiera de las partes.

Corresponden a dicha comisión las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con este convenio.
- Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
- Cuantas otras se deriven del presente convenio.

Esta comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento, por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Sexta**

#### *Vigencia del convenio*

La vigencia del convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de julio de 2024, momento a partir del cual quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de comunicación previa entre las partes, y sin que sea susceptible de prórroga.

### **Séptima**

#### *Causas de extinción del convenio*

Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- Por mutuo acuerdo escrito de las partes.
- Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el presente convenio.
- Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no puedan desarrollarse con normalidad los Proyectos. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días, dando traslado del requerimiento a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.

En caso de incumplimiento, la Comunidad de Madrid solo abonará, del importe máximo acordado, la parte proporcional a las actividades efectivamente realizadas.

- Por imposibilidad sobrevenida.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto se refiere a la liquidación del convenio.

### **Octava**

#### *Publicidad*

La colaboración prestada por las partes constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etc., que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el período de vigencia de este convenio.

**Novena***Protección de datos*

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

**Décima***Régimen jurídico y jurisdicción*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios, fundamentalmente las recogidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, y el artículo 13.n) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

En prueba de conformidad se firma por ambas partes en duplicado ejemplar.

Madrid, a 1 de diciembre de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, Alberto Tomé González.—Por el Ayuntamiento de Santorcaz, Rubén Gómez Buil.

(03/21.500/23)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 48** *CONVENIO de 1 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de El Atazar, para el desarrollo del Proyecto “Punto activo de ejercicio físico El Atazar”, en el marco de la VIII edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.*

En Madrid, a 1 de diciembre de 2023.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Tomé González, Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Daniel Lozano Herranz, Alcalde del Ayuntamiento de El Atazar.

#### INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, el Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y en la Orden 1389/2021, del 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y en virtud de su nombramiento como Director General de Deportes por Decreto 173/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de El Atazar elegido por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento, y,

#### EXPONEN

##### Primero

Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2.1.j), señala que la política deportiva de la Comunidad de Madrid se inspirará, entre otros principios, en la colaboración responsable entre las diversas Administraciones públicas, y entre estas y la organización deportiva privada. Además, el artículo 15 prevé que “la Comunidad de Madrid, en coordinación y cooperación con los municipios u otras entidades, promoverá la difusión de la cultura física desde la infancia mediante la redacción y ejecución de planes y programas específicos”.

##### Segundo

Que los municipios, en virtud del artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ejercerán en todo caso como competencia propia, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

**Tercero**

Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid asume, entre otras, las competencias en materia de Deporte, según lo establecido en el artículo 10 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

**Cuarto**

La Dirección General de Deportes, de acuerdo con el artículo 13.n) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, tiene atribuidas las competencias para la “implementación de los programas de actividad física y deporte para toda la población determinados en el plan estratégico, ya sea directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas”.

**Quinto**

Mediante Orden 2053/2016, de 23 de junio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, se aprobó la I Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, cuyo objetivo es la colaboración de la Comunidad de Madrid con las entidades locales de su ámbito territorial, así como con los entes vinculados o dependientes de estas, a través de la suscripción de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos en materia de salud y deporte que promuevan la participación en ellos de los sectores más sedentarios de la población, con el objetivo final de extender la práctica de la actividad física en toda la Comunidad de Madrid.

**Sexto**

A la vista de los proyectos presentados y seleccionados en la I Edición, y del elevado número de convenios que fueron suscritos en el marco de este Programa, y, en definitiva, de los resultados positivos arrojados en esta experiencia, se dio continuidad al mismo, a cuyo fin se reguló mediante Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en cuya aplicación se dictaron las Órdenes por las que se convocaron desde la II hasta la VII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

**Séptimo**

Tras la Orden 454/2022, de 6 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2022-2023, y la aprobación del Programa de prescripción de actividad física y ejercicio físico de la Comunidad de Madrid, surgen nuevas iniciativas y necesidades desde el ámbito local a la hora de abordar el objetivo general de extender la práctica de actividad física en toda la Comunidad de Madrid, a través de programas de promoción orientados a combatir la inactividad física y el sedentarismo, especialmente cuando se implica de forma clara al ámbito sanitario en dichas iniciativas con el fin último de mejorar la salud de la población y contribuir a la reducción de la carga de enfermedades no transmisibles. A la vista de los resultados positivos de los proyectos presentados, seleccionados y desarrollados durante las siete ediciones de este Programa de colaboración institucional, y la necesidad de dar continuidad al mismo de forma adecuada al nuevo contexto deportivo y sanitario, se dicta Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid que deroga la Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

**Octavo**

En aplicación de la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid, se ha dictado la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2023-2024.

**Noveno**

Que, de acuerdo con lo establecido en las citadas órdenes, con fecha 15 de septiembre de 2023 el Director General de Deportes dictó Resolución por la que, entre otros proyectos se acordó aprobar el Proyecto “Punto activo de ejercicio físico El Atazar” presentado por el Ayuntamiento de El Atazar, cuyas bases de desarrollo en dicho municipio se han de plasmar en el presente convenio.

**Décimo**

Que, según los datos del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, relativos a la población oficial de Padrón Continuo por municipios, el municipio de El Atazar, cuenta con una población de 107 habitantes.

**Decimoprimer**

Que, con carácter previo a la suscripción de este convenio, el Ayuntamiento ha presentado la documentación exigida en el artículo 13.1 de la Orden 699/2023, de 22 de mayo.

**Decimosegundo**

Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid existe dotación económica en el subconcepto 28001, Promoción económica, cultural y educativa, del Programa 336A, con el fin de suscribir los convenios necesarios para la promoción del deporte, entre otros, en los municipios de la región.

**Decimotercero**

Que, dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, y de acuerdo con lo previsto en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, convienen en la celebración del presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes

**CLÁUSULAS****Primera***Objeto*

El objeto del presente convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de El Atazar (en adelante, el Ayuntamiento) para el desarrollo del Proyecto “Punto activo de ejercicio físico El Atazar” (en adelante, el Proyecto) como acción de sensibilización y promoción de la actividad física entre la población, según las condiciones establecidas en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, y la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII edición de dicho programa.

El proyecto consiste, esencialmente, en lo siguiente:

*Proyecto “Punto activo de ejercicio físico El Atazar”*

El objetivo fundamental del proyecto será mejorar la calidad de vida y bienestar de la población del municipio de El Atazar a través de la integración de la práctica de actividad física y ejercicio físico en sus estilos de vida. La práctica del deporte ha de verse como una actividad rutinaria de la vida diaria.

El Atazar plantea incluir en su proyecto para este año las actividades de Pilates y Mindfulness, así como una de iniciación al deporte del pádel. Junto el resto de municipios de Puntos Activos Sierra Norte pretende mantener el “Grupo de Aventura”, cuya puesta en funcionamiento llevó mucho esfuerzo en la convocatoria anterior.

*Actividades incluidas*

Iniciación a Pilates y Mindfulness:

Se proponen estas clases por los altos beneficios que produce esta actividad física sobre nuestros mayores. Se plantea clases de Pilates y Mindfulness, un día a la semana, de 2h. cada sesión.

“Grupo de Aventura”:

Se propone 1 actividad bimensual ligada al entorno natural, con lo cual se realizará un total de 4 actividades, preferentemente en fin de semana, en horario de mañana, con una duración de 4 horas cada una de ellas.

La Propuesta de Grupo de Aventura, da la posibilidad de elegir entre todas las actividades que se van a realizar, acompañando este proceso en todo momento de monitor/es, ya que se prevé que el grupo de 14-25 años supere los 10 participantes. Se van a ofertar las siguientes actividades y la decisión final será la del grupo de participantes, teniendo la posibilidad de proponer otras ofertas que les interesen. Se les planteará la posibilidad de realizar: Escalada en roca, esquí de fondo, carreras de orientación, subida a picos de la Sierra de Guadarrama, espeleología, Primeros auxilios en montaña, Bicicleta de montaña, piragüismo, fin de semana en un refugio de la Sierra, etc.

Iniciación al Pádel:

En el municipio existen instalaciones para este deporte, por lo que se tratará de que los vecinos las puedan aprovechar, presentando sesiones de iniciación al pádel. Al igual que sucede con las sesiones de pilates o mindfulness, este deporte tendrá también una periodicidad de 2 sesiones semanales.

Además de estas actividades de carácter periódico, el programa incluirá también una serie de sesiones formativas en las que se abordarán temas como la hidratación, la alimentación o la estructura de una sesión de actividad física.

## Segunda

### *Obligaciones de la Comunidad de Madrid*

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, la Comunidad de Madrid, con el fin de colaborar al correcto desarrollo del proyecto, se obliga a:

- Realizar la aportación económica máxima total de 8.595,54 euros, de acuerdo con la evaluación del Proyecto, y los porcentajes máximos contemplados en la orden reguladora, en función del número de habitantes e importes máximos fijados en la orden de convocatoria. Esta aportación constituye el 82,56 por 100 del total del coste ajustado del Proyecto, cuya estimación asciende a 10.410,80 euros. Esta aportación económica se realizará en un único pago, a la finalización de los Proyectos, que no podrá prolongarse más allá del 30 de junio de 2024. El coste de las actividades de 2023 correrá a cargo del Ayuntamiento, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda realizar en el ejercicio 2024, a fin de alcanzar la aportación máxima de la Comunidad de Madrid, prevista en la presente cláusula. El pago por parte de la Comunidad de Madrid se realizará por dicho importe máximo, con cargo al subconcepto 28001 “Promoción económica, cultural y educativa”, del Programa 336A, del Presupuesto de gastos, siempre que exista crédito adecuado y suficiente. Para realizar el pago será requisito necesario la previa presentación de la certificación del Interventor del Ayuntamiento en los términos establecidos en la cláusula siguiente. La aportación económica máxima total indicada podrá ser reducida en el caso de que los Proyectos no sean ejecutados en su totalidad, que no se desarrollen durante todo el período previsto, que no se desarrollen conforme a lo recogido en el presente convenio, que su desarrollo se realice por un coste menor del previsto, que no cuenten con la participación estimada o que el Ayuntamiento destine una aportación mayor de la establecida.
- Facilitar instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid si fuera aconsejable para el mejor desarrollo de los Proyectos, condicionado a la disponibilidad del uso de dichas instalaciones en cada momento.
- Difundir y promocionar a nivel autonómico el Proyecto.
- Prestar asesoramiento en cuanto a los recursos documentales de la Comunidad de Madrid, también en función de la disponibilidad de los mismos.
- Llevar a cabo el seguimiento del desarrollo del Proyecto.

**Tercera***Obligaciones del Ayuntamiento*

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, el Ayuntamiento se obliga a:

- Ejecutar el Proyecto en el término municipal, durante el período de tiempo comprendido entre los meses de octubre de 2023 y junio de 2024, y conforme a la planificación y temporalización presentada.
- Designar un responsable del Proyecto y comunicar sus datos a la Dirección General de Deportes.
- Asumir la gestión administrativa y la responsabilidad del Proyecto.
- Asumir la gestión técnica y la coordinación de recursos.
- Llevar a cabo la difusión del Proyecto en el ámbito local de desarrollo.
- Realizar un seguimiento de las actividades, a través del responsable del Proyecto.
- Facilitar los datos requeridos por la unidad técnica de la Comunidad de Madrid para el seguimiento y promoción de los proyectos a nivel autonómico.
- Asumir la financiación que le corresponde, cifrada inicialmente en un importe mínimo de 1.815,26 euros, y en todo caso, la derivada de la actividad a desarrollar en el ejercicio 2023, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior.
- Justificar los gastos efectuados en ejecución del Proyecto, mediante certificación del Interventor del Ayuntamiento, que se presentará ante la Comunidad de Madrid, previo al pago previsto en el presente convenio, en el que se desglosará por conceptos el coste de las actividades realizadas y demás datos exigidos en la estipulación anterior.

La certificación del interventor se acompañará de una sucinta memoria económica en la que se detallarán las actividades y en la que deberá indicarse, además, en todo caso, el número de usuarios del Proyecto. Asimismo, se aportará imagen de los materiales de difusión, publicidad o cualquier otro relacionado con el Proyecto que, en su caso, se hubieran elaborado.

El Ayuntamiento deberá presentar dicha documentación justificativa hasta el día 17 de julio de 2024, inclusive.

- Presentar una memoria técnica de evaluación al finalizar el Proyecto, que se presentará hasta el día 30 de julio de 2024, inclusive.
- Satisfacer los costes derivados del desarrollo del Proyecto a cualquiera de las entidades o proveedores participantes en los mismos.
- Comunicar a la Dirección General de Deportes el establecimiento del pago de una cuota por parte de los usuarios del Proyecto, y en ese caso, su cuantía.
- Comprobar, con carácter previo al inicio del Proyecto, el empadronamiento de los usuarios en algún municipio de la Comunidad de Madrid.
- En caso de que el Proyecto esté dirigido a menores o se prevea la participación de los mismos, comprobar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que determina que será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- Contar, para las actividades físicas dirigidas, con profesionales del deporte debidamente cualificados con la titulación requerida en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, así como con la titulación requerida en la legislación sectorial correspondiente para las restantes actividades previstas en el Proyecto.

**Cuarta***Personal del convenio*

En ningún caso la suscripción de este convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través del Ayuntamiento o de sus entidades asociadas, participe o colabore en el desarrollo de aquel.

**Quinta***Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio*

Se constituirá una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de las obligaciones de las partes, formada por dos representantes de cada una de ellas.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha comisión: el titular de la Subdirección General de Formación Deportiva, o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Deportes. Por parte del Ayuntamiento, formarán parte de dicha comisión, el titular de la concejalía responsable de los Proyectos o persona en quien delegue y el responsable de los Proyectos.

Esta comisión se reunirá, al menos, una vez durante el período de vigencia del convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y evaluación de los proyectos, a petición de cualquiera de las partes.

Corresponden a dicha comisión las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con este convenio.
- Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
- Cuantas otras se deriven del presente convenio.

Esta comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento, por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Sexta***Vigencia del convenio*

La vigencia del convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de julio de 2024, momento a partir del cual quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de comunicación previa entre las partes, y sin que sea susceptible de prórroga.

**Séptima***Causas de extinción del convenio*

Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- Por mutuo acuerdo escrito de las partes.
- Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el presente convenio.
- Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no puedan desarrollarse con normalidad los Proyectos. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días, dando traslado del requerimiento a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.  
En caso de incumplimiento, la Comunidad de Madrid solo abonará, del importe máximo acordado, la parte proporcional a las actividades efectivamente realizadas.
- Por imposibilidad sobrevenida.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto se refiere a la liquidación del convenio.

**Octava***Publicidad*

La colaboración prestada por las partes constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etc., que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el período de vigencia de este convenio.

**Novena***Protección de datos*

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

**Décima***Régimen Jurídico y Jurisdicción*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios, fundamentalmente las recogidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, y el artículo 13.n) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

En prueba de conformidad se firma por ambas partes en duplicado ejemplar.

Madrid, a 1 de diciembre de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, el Director General de Deportes Alberto Tomé González.—Por el Ayuntamiento de El Atazar el Alcalde, Daniel Lozano Herranz.

(03/21.502/23)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 49** *CONVENIO de 1 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Talamanca de Jarama, para el desarrollo de los proyectos “Talamanca es salud” y “Talamanca se mueve” en el marco de la VIII edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.*

En Madrid, a 1 de diciembre de 2023.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Tomé González, Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. José Manuel García Sacristán Alcalde del Ayuntamiento de Talamanca de Jarama.

#### INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, el Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y en la Orden 1389/2021, del 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y en virtud de su nombramiento como Director General de Deportes por Decreto 173/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Talamanca de Jarama elegido por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento, y

#### EXPONEN

##### Primero

Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2.1.j), señala que la política deportiva de la Comunidad de Madrid se inspirará, entre otros principios, en la colaboración responsable entre las diversas Administraciones públicas, y entre estas y la organización deportiva privada. Además, el artículo 15 prevé que “la Comunidad de Madrid, en coordinación y cooperación con los municipios u otras entidades, promoverá la difusión de la cultura física desde la infancia mediante la redacción y ejecución de planes y programas específicos”.

##### Segundo

Que los municipios, en virtud del artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ejercerán en todo caso como competencia propia, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

**Tercero**

Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid asume, entre otras, las competencias en materia de Deporte, según lo establecido en el artículo 10 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

**Cuarto**

La Dirección General de Deportes, de acuerdo con el artículo 13.n) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, tiene atribuidas las competencias para la “implementación de los programas de actividad física y deporte para toda la población determinados en el plan estratégico, ya sea directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas”.

**Quinto**

Mediante Orden 2053/2016, de 23 de junio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, se aprobó la I Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, cuyo objetivo es la colaboración de la Comunidad de Madrid con las entidades locales de su ámbito territorial, así como con los entes vinculados o dependientes de estas, a través de la suscripción de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos en materia de salud y deporte que promuevan la participación en ellos de los sectores más sedentarios de la población, con el objetivo final de extender la práctica de la actividad física en toda la Comunidad de Madrid.

**Sexto**

A la vista de los proyectos presentados y seleccionados en la I Edición, y del elevado número de convenios que fueron suscritos en el marco de este Programa, y, en definitiva, de los resultados positivos arrojados en esta experiencia se dio continuidad al mismo, a cuyo fin se reguló mediante Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en cuya aplicación, se dictaron las Órdenes por las que se convocaron desde la II hasta la VII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

**Séptimo**

Tras la Orden 454/2022, de 6 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2022-2023, y la aprobación del Programa de prescripción de actividad física y ejercicio físico de la Comunidad de Madrid, surgen nuevas iniciativas y necesidades desde el ámbito local a la hora de abordar el objetivo general de extender la práctica de actividad física en toda la Comunidad de Madrid, a través de programas de promoción orientados a combatir la inactividad física y el sedentarismo, especialmente cuando se implica de forma clara al ámbito sanitario en dichas iniciativas con el fin último de mejorar la salud de la población y contribuir a la reducción de la carga de enfermedades no transmisibles. A la vista de los resultados positivos de los proyectos presentados, seleccionados y desarrollados durante las siete ediciones de este Programa de colaboración institucional, y la necesidad de dar continuidad al mismo de forma adecuada al nuevo contexto deportivo y sanitario, se dicta Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid que deroga la Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

**Octavo**

En aplicación de la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid, se ha dictado la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2023-2024.

**Noveno**

Que, de acuerdo con lo establecido en las citadas órdenes, con fecha 15 de septiembre de 2023 el Director General de Deportes dictó Resolución por la que, entre otros proyectos, se acordó aprobar los Proyectos “Talamanca es salud” y “Talamanca se mueve” presentados por el Ayuntamiento de Talamanca de Jarama, cuyas bases de desarrollo en dicho municipio se han de plasmar en el presente convenio.

**Décimo**

Que, según los datos del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, relativos a la población oficial de Padrón Continuo por municipios, el municipio de Talamanca de Jarama, cuenta con una población de 4.210 habitantes.

**Decimoprimer**

Que, con carácter previo a la suscripción de este convenio, el Ayuntamiento ha presentado la documentación exigida en el artículo 13.1 de la Orden 699/2023, de 22 de mayo.

**Decimosegundo**

Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid existe dotación económica en el subconcepto 28001, Promoción económica, cultural y educativa, del Programa 336A, con el fin de suscribir los convenios necesarios para la promoción del deporte, entre otros, en los municipios de la región.

**Decimotercero**

Que, dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, y de acuerdo con lo previsto en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, convienen en la celebración del presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes

**CLÁUSULAS****Primera***Objeto*

El objeto del presente convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Talamanca de Jarama (en adelante, el Ayuntamiento) para el desarrollo de los proyectos “Talamanca es salud” y “Talamanca se mueve” (en adelante, los Proyectos) como acción de sensibilización y promoción de la actividad física entre la población, según las condiciones establecidas en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, y la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII edición de dicho programa.

Estos proyectos consisten, esencialmente, en lo siguiente:

Proyecto “Talamanca es salud”:

“Se propone un proyecto para promover hábitos de vida saludables en todos los sectores de nuestra población, desde la infancia a las personas mayores, facilitando el acceso a la práctica regular de ejercicio físico, para integrar la actividad física y el ejercicio físico en su vida diaria de una forma efectiva y segura.

Queremos desarrollar un modelo alineado con el Programa de prescripción de actividad física y ejercicio físico de la Comunidad de Madrid que nos permita crear procesos de promoción, asesoramiento y tutorización de la práctica de actividad física y deporte, a través de la coordinación entre el sistema sanitario público y el sistema deportivo municipal.

El programa durará 9 meses, desde el 2 de octubre de 2023 al 28 de junio de 2024.

El objetivo fundamental del proyecto será mejorar la calidad de vida y bienestar de la población de Talamanca de Jarama a través de la integración de la práctica de actividad física y ejercicio físico en sus estilos de vida.

Las actividades principales que vamos a desarrollar serán:

- Talleres educativos (espalda, corrección postural y estiramientos), aprovechando a nuestros técnicos e instalaciones municipales, vamos a crear esta actividad que se va a desarrollar una vez a la semana, con una duración de 1 hora.
- Actividad física para embarazadas y postparto, creación de un programa específico con entrenamiento guiado en nuestro centro deportivo. Incluirá dos sesiones semanales.
- Actividad física guiada en sala de musculación: Entrenamientos guiados para población general en sala de musculación del polideportivo de Talamanca. Se realizará 3 días por semana, con sesiones de 1 hora.
- Taller de nutrición y actividad física: se va a desarrollar en dos sesiones en el mes de noviembre, con una parte teórica de 5 horas y otra parte teórico-práctica de 5 horas.
- Taller de psicología y motivación en el deporte, se va a desarrollar en una jornada en el mes de febrero, con una parte teórica de 5 horas y otra parte teórico-práctica de 5 horas.”

Proyecto “Talamanca se mueve”:

“Se propone un proyecto para promover hábitos de vida saludables en todos los sectores de nuestra población, desde la infancia a las personas mayores, haciendo hincapié en la participación de personas de edad avanzada (más de 50 años), facilitando el acceso a la práctica regular de ejercicio físico, para integrar la actividad física y el ejercicio físico en su vida diaria de una forma efectiva y segura.

El programa durará 9 meses, desde el 2 de octubre de 2023 al 28 de junio de 2024.

Las actividades principales que vamos a desarrollar serán:

El senderismo con iniciación en la marcha nórdica: 4 sesiones al mes de 3 horas de duración. El nivel de las rutas de senderismo-marcha nórdica serán suaves y de fácil acceso.

El cicloturismo lo vamos a enfocar, como una modalidad turística sostenible, por la facilidad de nuestro entorno para practicarlo, fomentando el uso de la bicicleta como medio de transporte y de práctica deportiva y ocio, siendo además una modalidad deportiva sostenible y respetuosa con el entorno. Esta temporada vamos a incluir un taller de reparación de bicis, al detectar en las salidas de la anterior temporada, que muchos de los participantes no tienen conocimientos de mecánica básica.

La realizaremos una vez al mes, el segundo domingo, con una duración de 4 horas.

Rutas guiadas/encuentros con otros municipios de la Comunidad de Madrid, con preferencia para personas mayores (de más de 50 años). Serán rutas de senderismo y marcha nórdica, en zonas de valor cultural y ecológico de nuestra Comunidad, fomentando los encuentros con habitantes de otros municipios, previa organización con sus respectivos ayuntamientos. Realizaremos dos salidas cada trimestre.

Todas las salidas y actividades están realizadas con 2 monitores, para garantizar la seguridad y el buen funcionamiento de la actividad.

Acciones de asesoramiento técnico:

- Taller de mecánica básica para bicicletas: duración de la sesión de 4 horas, 2 sesiones en el mes de octubre, previo al inicio de las rutas de cicloturismo. Total 8 horas.

## Segunda

### *Obligaciones de la Comunidad de Madrid*

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, la Comunidad de Madrid, con el fin de colaborar al correcto desarrollo de los proyectos, se obliga a:

- Realizar la aportación económica máxima total de 11.900,98 euros, correspondiendo la cantidad de 6.931,34 euros al Proyecto “Talamanca es salud” y la cantidad de 4.969,64 euros al Proyecto “Talamanca se mueve”; todo ello de acuerdo con la evaluación de los proyectos, y los porcentajes máximos contemplados en la orden reguladora, en función del número de habitantes e importes máximos fijados en la orden de convocatoria. Esta aportación constituye el 64,12 por 100 del total del coste ajustado del Proyecto “Talamanca es salud”, cuya estimación asciende a 10.810,00 euros y el 34,67 por 100 del total del coste ajustado del proyecto “Talamanca se mueve”, cuya estimación asciende a 14.334,00 euros. Esta aportación económica se realizará en un único pago, a la finalización de los Proyectos, que no podrá prolongarse más allá del 30 de junio de 2024. El coste de las actividades de 2023 correrá a cargo del Ayuntamiento, sin perjuicio del ajuste

que, en su caso, proceda realizar en el ejercicio 2024, a fin de alcanzar la aportación máxima de la Comunidad de Madrid, prevista en la presente cláusula.

El pago por parte de la Comunidad de Madrid se realizará por dicho importe máximo, con cargo al subconcepto 28001 “Promoción económica, cultural y educativa”, del Programa 336A, del Presupuesto de gastos, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

Para realizar el pago será requisito necesario la previa presentación de la certificación del Interventor del Ayuntamiento en los términos establecidos en la cláusula siguiente.

La aportación económica máxima total indicada podrá ser reducida en el caso de que los Proyectos no sean ejecutados en su totalidad, que no se desarrollen durante todo el período previsto, que no se desarrollen conforme a lo recogido en el presente convenio, que su desarrollo se realice por un coste menor del previsto, que no cuenten con la participación estimada o que el Ayuntamiento destine una aportación mayor de la establecida.

- Facilitar instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid si fuera aconsejable para el mejor desarrollo de los Proyectos, condicionado a la disponibilidad del uso de dichas instalaciones en cada momento.
- Difundir y promocionar a nivel autonómico los Proyectos.
- Prestar asesoramiento en cuanto a los recursos documentales de la Comunidad de Madrid, también en función de la disponibilidad de los mismos.
- Llevar a cabo el seguimiento del desarrollo de los Proyectos.

### Tercera

#### *Obligaciones del Ayuntamiento*

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, el Ayuntamiento se obliga a:

- Ejecutar los Proyectos en el término municipal, durante el período de tiempo comprendido entre los meses de octubre de 2023 y junio de 2024, y conforme a la planificación y temporalización presentada.
- Designar un responsable de los Proyectos y comunicar sus datos a la Dirección General de Deportes.
- Asumir la gestión administrativa y la responsabilidad de los Proyectos.
- Asumir la gestión técnica y la coordinación de recursos.
- Llevar a cabo la difusión de los Proyectos en el ámbito local de desarrollo.
- Realizar un seguimiento de las actividades, a través del responsable de los Proyectos.
- Facilitar los datos requeridos por la unidad técnica de la Comunidad de Madrid para el seguimiento y promoción de los proyectos a nivel autonómico.
- Asumir la financiación que le corresponde, cifrada inicialmente en un importe mínimo de 13.243,02 euros, (3.878,66 euros en el caso del Proyecto “Talamanca es salud” y 9.364,36 euros, en el caso del Proyecto “Talamanca se mueve”) y en todo caso, la derivada de la actividad a desarrollar en el ejercicio 2023, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior.
- Justificar los gastos efectuados en ejecución de los Proyectos, mediante certificación del Interventor del Ayuntamiento, que se presentará ante la Comunidad de Madrid, previo al pago previsto en el presente convenio, en el que se desglosará por conceptos el coste de las actividades realizadas.

La certificación del interventor se acompañará de una sucinta memoria económica en la que se detallarán las actividades y en la que deberá indicarse, además, en todo caso, el número de usuarios de los Proyectos. Asimismo, se aportará imagen de los materiales de difusión, publicidad o cualquier otro relacionado con los Proyectos que, en su caso, se hubieran elaborado.

El Ayuntamiento deberá presentar dicha documentación justificativa hasta el día 17 de julio de 2024, inclusive

- Presentar una memoria técnica de evaluación al finalizar los Proyectos, que se presentará hasta el día 30 de julio de 2024, inclusive.
- Satisfacer los costes derivados del desarrollo de los Proyectos a cualquiera de las entidades o proveedores participantes en los mismos.
- Comunicar a la Dirección General de Deportes, el establecimiento del pago de una cuota por parte de los usuarios de los Proyectos, y en ese caso, su cuantía.
- Comprobar, con carácter previo al inicio de los Proyectos, el empadronamiento de los usuarios en algún municipio de la Comunidad de Madrid.

- En caso de que los Proyectos estén dirigidos a menores o se prevea la participación de los mismos, comprobar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que determina que será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- Contar, para las actividades físicas dirigidas, con profesionales del deporte debidamente cualificados con la titulación requerida en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, así como con la titulación requerida en la legislación sectorial correspondiente para las restantes actividades previstas en los Proyectos.

#### **Cuarta**

##### *Personal del convenio*

En ningún caso la suscripción de este convenio supone o genera vinculación laboral, funcionarial o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través del Ayuntamiento o de sus entidades asociadas, participe o colabore en el desarrollo de aquel.

#### **Quinta**

##### *Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio*

Se constituirá una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de las obligaciones de las partes, formada por dos representantes de cada una de ellas.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha comisión: el titular de la Subdirección General de Formación Deportiva o persona en quien delegue, que actuará como presidente, y un técnico de la Dirección General de Deportes. Por parte del Ayuntamiento, formarán parte de dicha comisión, el titular de la concejalía responsable de los Proyectos o persona en quien delegue y el responsable de los Proyectos.

Esta comisión se reunirá, al menos, una vez durante el período de vigencia del convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y evaluación de los proyectos, a petición de cualquiera de las partes.

Corresponden a dicha comisión las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con este convenio.
- Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
- Cuantas otras se deriven del presente convenio.

Esta comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento, por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Sexta**

##### *Vigencia del convenio*

La vigencia del convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de julio de 2024, momento a partir del cual quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de comunicación previa entre las partes, y sin que sea susceptible de prórroga.

#### **Séptima**

##### *Causas de extinción del convenio*

Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- Por mutuo acuerdo escrito de las partes.

- Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el presente convenio.
- Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no puedan desarrollarse con normalidad los Proyectos. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días, dando traslado del requerimiento a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.  
En caso de incumplimiento, la Comunidad de Madrid solo abonará, del importe máximo acordado, la parte proporcional a las actividades efectivamente realizadas.
- Por imposibilidad sobrevenida.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto se refiere a la liquidación del convenio.

### **Octava**

#### *Publicidad*

La colaboración prestada por las partes constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etc., que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el período de vigencia de este convenio.

### **Novena**

#### *Protección de datos*

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

### **Décima**

#### *Régimen jurídico y jurisdicción*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios, fundamentalmente las recogidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, y el artículo 13.n) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio.

La Jurisdicción Contencioso-administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

En prueba de conformidad se firma por ambas partes en duplicado ejemplar.

Madrid, a 1 de diciembre de 2023.—La Comunidad de Madrid, Alberto Tomé González.—  
El Ayuntamiento de Talamanca de Jarama, José Manuel García Sacristán.

(03/21.504/23)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 50** *CONVENIO de 4 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Estremera, para el desarrollo del Proyecto “Estremera en marcha 2023-2024”, en el marco de la VIII edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.*

En Madrid, a 4 de diciembre de 2023.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Tomé González, Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D.<sup>a</sup> María Teresa Ocaña Catalán, Alcaldesa del Ayuntamiento de Estremera.

#### INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, el Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y en la Orden 1389/2021, del 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y en virtud de su nombramiento como Director General de Deportes por Decreto 173/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno.

La segunda, en nombre y representación del Ayuntamiento de Estremera elegida por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento, y

#### EXPONEN

##### Primero

Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2.1.j), señala que la política deportiva de la Comunidad de Madrid se inspirará, entre otros principios, en la colaboración responsable entre las diversas Administraciones públicas, y entre estas y la organización deportiva privada. Además, el artículo 15 prevé que “la Comunidad de Madrid, en coordinación y cooperación con los municipios u otras entidades, promoverá la difusión de la cultura física desde la infancia mediante la redacción y ejecución de planes y programas específicos”.

##### Segundo

Que los municipios, en virtud del artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ejercerán en todo caso como competencia propia, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

**Tercero**

Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid asume, entre otras, las competencias en materia de Deporte, según lo establecido en el artículo 10 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

**Cuarto**

La Dirección General de Deportes, de acuerdo con el artículo 13.n) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, tiene atribuidas las competencias para la “implementación de los programas de actividad física y deporte para toda la población determinados en el plan estratégico, ya sea directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas.

**Quinto**

Mediante Orden 2053/2016, de 23 de junio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, se aprobó la I edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, cuyo objetivo es la colaboración de la Comunidad de Madrid con las entidades locales de su ámbito territorial, así como con los entes vinculados o dependientes de estas, a través de la suscripción de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos en materia de salud y deporte que promuevan la participación en ellos de los sectores más sedentarios de la población, con el objetivo final de extender la práctica de la actividad física en toda la Comunidad de Madrid.

**Sexto**

A la vista de los proyectos presentados y seleccionados en la I edición, y del elevado número de convenios que fueron suscritos en el marco de este Programa, y, en definitiva, de los resultados positivos arrojados en esta experiencia, se dio continuidad al mismo, a cuyo fin se reguló mediante Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en cuya aplicación se dictaron las Órdenes por las que se convocaron desde la II hasta la VII edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

**Séptimo**

Tras la Orden 454/2022, de 6 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VII edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2022-2023, y la aprobación del Programa de prescripción de actividad física y ejercicio físico de la Comunidad de Madrid, surgen nuevas iniciativas y necesidades desde el ámbito local a la hora de abordar el objetivo general de extender la práctica de actividad física en toda la Comunidad de Madrid, a través de programas de promoción orientados a combatir la inactividad física y el sedentarismo, especialmente cuando se implica de forma clara al ámbito sanitario en dichas iniciativas con el fin último de mejorar la salud de la población y contribuir a la reducción de la carga de enfermedades no transmisibles. A la vista de los resultados positivos de los proyectos presentados, seleccionados y desarrollados durante las siete ediciones de este Programa de colaboración institucional, y la necesidad de dar continuidad al mismo de forma adecuada al nuevo contexto deportivo y sanitario, se dicta Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid que deroga la Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

**Octavo**

En aplicación de la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid, se ha dictado la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2023-2024.

**Noveno**

Que, de acuerdo con lo establecido en las citadas órdenes, con fecha 15 de setiembre de 2023 el Director General de Deportes dictó Resolución por la que, entre otros proyectos se acordó aprobar el Proyecto “Estremera en marcha 2023-2024” presentado por el Ayuntamiento de Estremera, cuyas bases de desarrollo en dicho municipio se han de plasmar en el presente convenio.

**Décimo**

Que, según los datos del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, relativos a la población oficial de Padrón Continuo por municipios, el municipio de Estremera, cuenta con una población de 1.410 habitantes.

**Decimoprimer**

Que, con carácter previo a la suscripción de este convenio, el Ayuntamiento ha presentado la documentación exigida en el artículo 13.1 de la Orden 699/2023, de 22 de mayo.

**Decimosegundo**

Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid existe dotación económica en el subconcepto 28001, Promoción económica, cultural y educativa, del Programa 336A con el fin de suscribir los convenios necesarios para la promoción del deporte, entre otros, en los municipios de la región.

**Decimotercero**

Que, dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, y de acuerdo con lo previsto en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, convienen en la celebración del presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes

**CLÁUSULAS****Primera***Objeto*

El objeto del presente convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Estremera (en adelante, el Ayuntamiento) para el desarrollo del Proyecto “Estremera en marcha 2023-2024” (en adelante, el Proyecto) como acción de sensibilización y promoción de la actividad física entre la población, según las condiciones establecidas en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, y la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII edición de dicho programa.

El proyecto consiste, esencialmente, en lo siguiente:

Proyecto “Estremera en marcha 2023-2024”

Se plantea de forma general contribuir a aumentar el índice de práctica de actividad física, añadiendo una nueva iniciativa a la oferta formal deportiva normalizada (participación en clubes deportivos, clases, etcétera).

Tras un primer año de proyecto complicado por restricciones y miedos por el COVID-19, pero a la vez fructífero por la buena participación de todos los grupos solicitados, este segundo año el objetivo es continuar con lo iniciado el año anterior, promocionando la actividad física mediante tres estratos de la población de Estremera que requieren de un empuje en cuanto a la práctica del de la actividad física para evitar el sedentarismo:

- Niños y niñas en edad escolar de 6 a 14 años: creación de una escuela de iniciación deportiva al Tenis que fomente la utilización del polideportivo y sus canchas, en especial de la cancha polideportiva de tenis y también de las pistas de pádel.
- Jóvenes y adultos entre 15 y 45 años tendrán dos actividades para poder realizar. Por un lado, tendrán la posibilidad de combinar clases de tenis y pádel, y por otro, podrán apuntarse a la actividad de tonificación funcional, la cual incluirá dos grupos en función de la edad y la condición física.

- Mayores: esta actividad dirigida a mayores de 55 años. Fue pionera el año anterior, ya que en el municipio de Estremera nunca se había realizado una actividad específica.  
Se trata de promover un punto encuentro activo para todos los ciudadanos del municipio, en instalaciones existentes que han sufrido mejoras en estos últimos años y que no tienen mucho uso, y el reciclaje de otros espacios como el centro cultural para la práctica física de mayores.  
Para establecer las actividades que se iban a plantear, se hicieron encuestas previas a las familias, para dar respuesta a las necesidades de las mismas.

## Segunda

### *Obligaciones de la Comunidad de Madrid*

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, la Comunidad de Madrid, con el fin de colaborar al correcto desarrollo del proyecto, se obliga a:

- Realizar la aportación económica máxima total de 8.271,18 euros, de acuerdo con la evaluación del Proyecto, y los porcentajes máximos contemplados en la orden reguladora, en función del número de habitantes e importes máximos fijados en la orden de convocatoria. Esta aportación constituye el 54,96 por 100 del total del coste ajustado del Proyecto, cuya estimación asciende a 15.050,62 euros.  
Esta aportación económica se realizará en un único pago, a la finalización de los Proyectos, que no podrá prolongarse más allá del 30 de junio de 2024. El coste de las actividades de 2023 correrá a cargo del Ayuntamiento, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda realizar en el ejercicio 2024, a fin de alcanzar la aportación máxima de la Comunidad de Madrid, prevista en la presente cláusula.  
El pago por parte de la Comunidad de Madrid se realizará por dicho importe máximo, con cargo al subconcepto 28001 “Promoción económica, cultural y educativa”, del Programa 336A, del Presupuesto de gastos, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.  
Para realizar el pago será requisito necesario la previa presentación de la certificación del Interventor del Ayuntamiento en los términos establecidos en la cláusula siguiente.  
La aportación económica máxima total indicada podrá ser reducida en el caso de que los Proyectos no sean ejecutados en su totalidad, que no se desarrollen durante todo el período previsto, que no se desarrollen conforme a lo recogido en el presente convenio, que su desarrollo se realice por un coste menor del previsto, que no cuenten con la participación estimada o que el Ayuntamiento destine una aportación mayor de la establecida.
- Facilitar instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid si fuera aconsejable para el mejor desarrollo de los Proyectos, condicionado a la disponibilidad del uso de dichas instalaciones en cada momento.
- Difundir y promocionar a nivel autonómico el Proyecto.
- Prestar asesoramiento en cuanto a los recursos documentales de la Comunidad de Madrid, también en función de la disponibilidad de los mismos.
- Llevar a cabo el seguimiento del desarrollo del Proyecto.

## Tercera

### *Obligaciones del Ayuntamiento*

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, el Ayuntamiento se obliga a:

- Ejecutar el Proyecto en el término municipal, durante el período de tiempo comprendido entre los meses de noviembre de 2023 y junio de 2024, y conforme a la planificación y temporalización presentada.
- Designar un responsable del Proyecto y comunicar sus datos a la Dirección General de Deportes.
- Asumir la gestión administrativa y la responsabilidad del Proyecto.
- Asumir la gestión técnica y la coordinación de recursos.
- Llevar a cabo la difusión del Proyecto en el ámbito local de desarrollo.
- Realizar un seguimiento de las actividades, a través del responsable del Proyecto.
- Facilitar los datos requeridos por la unidad técnica de la Comunidad de Madrid para el seguimiento y promoción de los proyectos a nivel autonómico.

- Asumir la financiación que le corresponde, cifrada inicialmente en un importe mínimo de 6.779,44 euros, y en todo caso, la derivada de la actividad a desarrollar en el ejercicio 2023, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior.
- Justificar los gastos efectuados en ejecución del Proyecto, mediante certificación del Interventor del Ayuntamiento, que se presentará ante la Comunidad de Madrid, previo al pago previsto en el presente convenio, en el que se desglosará por conceptos el coste de las actividades realizadas.  
La certificación del interventor se acompañará de una sucinta memoria económica en la que se detallarán las actividades y en la que deberá indicarse, además, en todo caso, el número de usuarios del Proyecto. Asimismo, se aportará imagen de los materiales de difusión, publicidad o cualquier otro relacionado con el Proyecto que, en su caso, se hubieran elaborado.  
El Ayuntamiento deberá presentar dicha documentación justificativa hasta el día 17 de julio de 2024, inclusive.
- Presentar una memoria técnica de evaluación al finalizar el Proyecto, que se presentará hasta el día 30 de julio de 2024, inclusive.
- Satisfacer los costes derivados del desarrollo del Proyecto a cualquiera de las entidades o proveedores participantes en los mismos.
- Comunicar a la Dirección General de Deportes el establecimiento del pago de una cuota por parte de los usuarios del Proyecto, y en ese caso, su cuantía.
- Comprobar, con carácter previo al inicio del Proyecto, el empadronamiento de los usuarios en algún municipio de la Comunidad de Madrid.
- En caso de que el Proyecto esté dirigido a menores o se prevea la participación de los mismos, comprobar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que determina que será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- Contar, para las actividades físicas dirigidas, con profesionales del deporte debidamente cualificados con la titulación requerida en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, así como con la titulación requerida en la legislación sectorial correspondiente para las restantes actividades previstas en el Proyecto.

#### **Cuarta**

##### *Personal del convenio*

En ningún caso la suscripción de este convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través del Ayuntamiento o de sus entidades asociadas, participe o colabore en el desarrollo de aquel.

#### **Quinta**

##### *Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio*

Se constituirá una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de las obligaciones de las partes, formada por dos representantes de cada una de ellas.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha comisión: el titular de la Subdirección General de Formación Deportiva, o persona en quien delegue, que actuará como presidente, y un técnico de la Dirección General de Deportes. Por parte del Ayuntamiento, formarán parte de dicha comisión, el titular de la concejalía responsable de los Proyectos o persona en quien delegue y el responsable de los Proyectos.

Esta comisión se reunirá, al menos, una vez durante el período de vigencia del convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y evaluación de los proyectos, a petición de cualquiera de las partes.

Corresponden a dicha comisión las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con este convenio.
- Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
- Cuantas otras se deriven del presente convenio.

Esta comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento, por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Sexta**

#### *Vigencia del convenio*

La vigencia del convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de julio de 2024, momento a partir del cual quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de comunicación previa entre las partes, y sin que sea susceptible de prórroga.

### **Séptima**

#### *Causas de extinción del convenio*

Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- Por mutuo acuerdo escrito de las partes.
- Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el presente convenio.
- Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no puedan desarrollarse con normalidad los Proyectos. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días, dando traslado del requerimiento a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.  
En caso de incumplimiento, la Comunidad de Madrid solo abonará, del importe máximo acordado, la parte proporcional a las actividades efectivamente realizadas.
- Por imposibilidad sobrevenida.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto se refiere a la liquidación del convenio.

### **Octava**

#### *Publicidad*

La colaboración prestada por las partes constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etcétera, que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el período de vigencia de este convenio.

### **Novena**

#### *Protección de datos*

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modi-

ficar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

### **Décima**

#### *Régimen jurídico y jurisdicción*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios, fundamentalmente las recogidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, y el artículo 13.n) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

En prueba de conformidad, se firma por ambas partes en duplicado ejemplar.

Madrid, a 4 de diciembre de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, Alberto Tomé González.—Por el Ayuntamiento de Estremera, María Teresa Ocaña Catalán.

(03/21.493/23)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 51** *CONVENIO de 4 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Tielmes, para el desarrollo del Proyecto “Tielmes en forma 2023-2024” en el marco de la VIII edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.*

En Madrid, a 4 de diciembre de 2023.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Tomé González, Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Miguel Ángel Barbero Moreno, Alcalde del Ayuntamiento de Tielmes.

#### INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, el Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y en la Orden 1389/2021, del 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y en virtud de su nombramiento como Director General de Deportes por Decreto 173/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tielmes elegido por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento, y

#### EXPONEN

##### Primero

Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2.1.j), señala que la política deportiva de la Comunidad de Madrid se inspirará, entre otros principios, en la colaboración responsable entre las diversas Administraciones públicas, y entre estas y la organización deportiva privada. Además, el artículo 15 prevé que “la Comunidad de Madrid, en coordinación y cooperación con los municipios u otras entidades, promoverá la difusión de la cultura física desde la infancia mediante la redacción y ejecución de planes y programas específicos”.

##### Segundo

Que los municipios, en virtud del artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ejercerán en todo caso como competencia propia, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

**Tercero**

Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid asume, entre otras, las competencias en materia de Deporte, según lo establecido en el artículo 10 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

**Cuarto**

La Dirección General de Deportes, de acuerdo con el artículo 13.n) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, tiene atribuidas las competencias para la “implementación de los programas de actividad física y deporte para toda la población determinados en el plan estratégico, ya sea directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas”.

**Quinto**

Mediante Orden 2053/2016, de 23 de junio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, se aprobó la I edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, cuyo objetivo es la colaboración de la Comunidad de Madrid con las entidades locales de su ámbito territorial, así como con los entes vinculados o dependientes de estas, a través de la suscripción de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos en materia de salud y deporte que promuevan la participación en ellos de los sectores más sedentarios de la población, con el objetivo final de extender la práctica de la actividad física en toda la Comunidad de Madrid.

**Sexto**

A la vista de los proyectos presentados y seleccionados en la I edición, y del elevado número de convenios que fueron suscritos en el marco de este Programa, y, en definitiva, de los resultados positivos arrojados en esta experiencia, se dio continuidad al mismo, a cuyo fin se reguló mediante Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en cuya aplicación se dictaron las Órdenes por las que se convocaron desde la II hasta la VII edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

**Séptimo**

Tras la Orden 454/2022, de 6 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VII edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2022-2023, y la aprobación del Programa de prescripción de actividad física y ejercicio físico de la Comunidad de Madrid, surgen nuevas iniciativas y necesidades desde el ámbito local a la hora de abordar el objetivo general de extender la práctica de actividad física en toda la Comunidad de Madrid, a través de programas de promoción orientados a combatir la inactividad física y el sedentarismo, especialmente cuando se implica de forma clara al ámbito sanitario en dichas iniciativas con el fin último de mejorar la salud de la población y contribuir a la reducción de la carga de enfermedades no transmisibles. A la vista de los resultados positivos de los proyectos presentados, seleccionados y desarrollados durante las siete ediciones de este Programa de colaboración institucional, y la necesidad de dar continuidad al mismo de forma adecuada al nuevo contexto deportivo y sanitario, se dicta Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid que deroga la Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

**Octavo**

En aplicación de la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid, se ha dictado la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2023-2024.

**Noveno**

Que, de acuerdo con lo establecido en las citadas órdenes, con fecha 15 de septiembre de 2023 el Director General de Deportes dictó Resolución por la que, entre otros proyectos se acordó aprobar el Proyecto “Tielmes en forma 2023-2024” presentado por el Ayuntamiento de Tielmes, cuyas bases de desarrollo en dicho municipio se han de plasmar en el presente convenio.

**Décimo**

Que, según los datos del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, relativos a la población oficial de Padrón Continuo por municipios, el municipio de Tielmes, cuenta con una población de 2.783 habitantes.

**Decimoprimer**

Que, con carácter previo a la suscripción de este convenio, el Ayuntamiento ha presentado la documentación exigida en el artículo 13.1 de la Orden 699/2023, de 22 de mayo.

**Decimosegundo**

Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid existe dotación económica en el subconcepto 28001, Promoción económica, cultural y educativa, del Programa 336A, con el fin de suscribir los convenios necesarios para la promoción del deporte, entre otros, en los municipios de la región.

**Decimotercero**

Que, dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, y de acuerdo con lo previsto en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, convienen en la celebración del presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes

**CLÁUSULAS****Primera***Objeto*

El objeto del presente convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Tielmes (en adelante, el Ayuntamiento) para el desarrollo del Proyecto “Tielmes en forma 2023-2024” (en adelante, el Proyecto) como acción de sensibilización y promoción de la actividad física entre la población, según las condiciones establecidas en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, y la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII edición de dicho programa.

El proyecto consiste, esencialmente, en lo siguiente:

Proyecto “Tielmes en forma 2023-2024”

Tielmes en forma es un proyecto con cuatro años de recorrido en todo el municipio que consideramos imprescindible mantener.

Proponemos establecer una vida más sana y llevar las rutinas saludables al grupo poblacional del municipio de Tielmes con mayores necesidades, y que tradicionalmente están más alejados de dichas rutinas y de la práctica deportiva.

La población de la tercera edad podrá seguir mejorando sus vidas a través de la práctica deportiva de calidad, de forma periódica y con una metodología adaptada a sus necesidades y capacidades.

Las clases tendrán una duración de una hora, y se planificarán dos clases semanales. La mayoría de las actividades se llevarán a cabo en las instalaciones del Polideportivo Municipal de Tielmes, en la sala de actividades grupales y en la pista multideportiva interior, donde se encuentra el material que se utilizará.

Además de pilates, que se convirtió en la edición anterior en elemento central de las sesiones, se van a tratar otras actividades como el Trabajo kinesiológico, la Propiocepción,

el Trabajo de Suelo Pélvico, el Trabajo Miofascial, el Refuerzo Positivo o actividades grupales con el objetivo de reforzar las relaciones sociales entre los participantes.

Cuando la climatología acompañe, se harán excursiones a pie por diferentes zonas de la localidad, como la Vía Verde del Tajuña o el parque municipal del puente del Río Tajuña que cuenta con máquinas de gimnasia certificadas para todas las edades.

Todas las sesiones serán planificadas por un monitor titulado que, adaptando al nivel y estado físico de cada alumno, buscará que disfruten del deporte con actividades de grupo, por equipos o parejas. Exprimiendo al máximo el lado lúdico y social que el deporte tiene.

## Segunda

### *Obligaciones de la Comunidad de Madrid*

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, la Comunidad de Madrid, con el fin de colaborar al correcto desarrollo del proyecto, se obliga a:

- Realizar la aportación económica máxima total de 2.553,04 euros, de acuerdo con la evaluación del Proyecto, y los porcentajes máximos contemplados en la orden reguladora, en función del número de habitantes e importes máximos fijados en la orden de convocatoria. Esta aportación constituye el 90 por 100 del total del coste ajustado del Proyecto, cuya estimación asciende a 2.836,71 euros. Esta aportación económica se realizará en un único pago, a la finalización de los Proyectos, que no podrá prolongarse más allá del 30 de junio de 2024. El coste de las actividades de 2023 correrá a cargo del Ayuntamiento, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda realizar en el ejercicio 2024, a fin de alcanzar la aportación máxima de la Comunidad de Madrid, prevista en la presente cláusula. El pago por parte de la Comunidad de Madrid se realizará por dicho importe máximo, con cargo al subconcepto 28001 “Promoción económica, cultural y educativa”, del Programa 336A, del Presupuesto de gastos, siempre que exista crédito adecuado y suficiente. Para realizar el pago será requisito necesario la previa presentación de la certificación del Interventor del Ayuntamiento en los términos establecidos en la cláusula siguiente. La aportación económica máxima total indicada podrá ser reducida en el caso de que los Proyectos no sean ejecutados en su totalidad, que no se desarrollen durante todo el período previsto, que no se desarrollen conforme a lo recogido en el presente convenio, que su desarrollo se realice por un coste menor del previsto, que no cuenten con la participación estimada o que el Ayuntamiento destine una aportación mayor de la establecida.
- Facilitar instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid si fuera aconsejable para el mejor desarrollo de los Proyectos, condicionado a la disponibilidad del uso de dichas instalaciones en cada momento.
- Difundir y promocionar a nivel autonómico el Proyecto.
- Prestar asesoramiento en cuanto a los recursos documentales de la Comunidad de Madrid, también en función de la disponibilidad de los mismos.
- Llevar a cabo el seguimiento del desarrollo del Proyecto.

## Tercera

### *Obligaciones del Ayuntamiento*

- De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, el Ayuntamiento se obliga a:
- Ejecutar el Proyecto en el término municipal, durante el período de tiempo comprendido entre los meses de octubre de 2023 y junio de 2024, y conforme a la planificación y temporalización presentada.
  - Designar un responsable del Proyecto y comunicar sus datos a la Dirección General de Deportes.
  - Asumir la gestión administrativa y la responsabilidad del Proyecto.
  - Asumir la gestión técnica y la coordinación de recursos.
  - Llevar a cabo la difusión del Proyecto en el ámbito local de desarrollo.
  - Realizar un seguimiento de las actividades, a través del responsable del Proyecto.
  - Facilitar los datos requeridos por la unidad técnica de la Comunidad de Madrid para el seguimiento y promoción de los proyectos a nivel autonómico.

- Asumir la financiación que le corresponde, cifrada inicialmente en un importe mínimo de 283,67 euros, y en todo caso, la derivada de la actividad a desarrollar en el ejercicio 2023, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior.
- Justificar los gastos efectuados en ejecución del Proyecto, mediante certificación del Interventor del Ayuntamiento, que se presentará ante la Comunidad de Madrid, previo al pago previsto en el presente convenio, en el que se desglosará por conceptos el coste de las actividades realizadas.  
La certificación del interventor se acompañará de una sucinta memoria económica en la que se detallarán las actividades y en la que deberá indicarse, además, en todo caso, el número de usuarios del Proyecto. Asimismo, se aportará imagen de los materiales de difusión, publicidad o cualquier otro relacionado con el Proyecto que, en su caso, se hubieran elaborado.  
El Ayuntamiento deberá presentar dicha documentación justificativa hasta el día 17 de julio de 2024, inclusive.
- Presentar una memoria técnica de evaluación al finalizar el Proyecto, que se presentará hasta el día 30 de julio de 2024, inclusive.
- Satisfacer los costes derivados del desarrollo del Proyecto a cualquiera de las entidades o proveedores participantes en los mismos.
- Comunicar a la Dirección General de Deportes el establecimiento del pago de una cuota por parte de los usuarios del Proyecto, y en ese caso, su cuantía.
- Comprobar, con carácter previo al inicio del Proyecto, el empadronamiento de los usuarios en algún municipio de la Comunidad de Madrid.
- En caso de que el Proyecto esté dirigido a menores o se prevea la participación de los mismos, comprobar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que determina que será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- Contar, para las actividades físicas dirigidas, con profesionales del deporte debidamente cualificados con la titulación requerida en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, así como con la titulación requerida en la legislación sectorial correspondiente para las restantes actividades previstas en el Proyecto.

#### **Cuarta**

##### *Personal del convenio*

En ningún caso la suscripción de este convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través del Ayuntamiento o de sus entidades asociadas, participe o colabore en el desarrollo de aquel.

#### **Quinta**

##### *Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio*

Se constituirá una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de las obligaciones de las partes, formada por dos representantes de cada una de ellas.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha comisión: el titular de la Subdirección General de Formación Deportiva, o persona en quien delegue, que actuará como presidente, y un técnico de la Dirección General de Deportes. Por parte del Ayuntamiento, formarán parte de dicha comisión, el titular de la concejalía responsable de los Proyectos o persona en quien delegue y el responsable de los Proyectos.

Esta comisión se reunirá, al menos, una vez durante el período de vigencia del convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y evaluación de los proyectos, a petición de cualquiera de las partes.

Corresponden a dicha comisión las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con este convenio.
- Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
- Cuantas otras se deriven del presente convenio.

Esta comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento, por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Sexta**

#### *Vigencia del convenio*

La vigencia del convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de julio de 2024, momento a partir del cual quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de comunicación previa entre las partes, y sin que sea susceptible de prórroga.

### **Séptima**

#### *Causas de extinción del convenio*

Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- Por mutuo acuerdo escrito de las partes.
- Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el presente convenio.
- Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no puedan desarrollarse con normalidad los Proyectos. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días, dando traslado del requerimiento a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.  
En caso de incumplimiento, la Comunidad de Madrid solo abonará, del importe máximo acordado, la parte proporcional a las actividades efectivamente realizadas.
- Por imposibilidad sobrevenida.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto se refiere a la liquidación del convenio.

### **Octava**

#### *Publicidad*

La colaboración prestada por las partes constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etcétera, que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el período de vigencia de este convenio.

### **Novena**

#### *Protección de datos*

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modi-

ficar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

### **Décima**

#### *Régimen jurídico y jurisdicción*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios, fundamentalmente las recogidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, y el artículo 13.n) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

En prueba de conformidad, se firma por ambas partes en duplicado ejemplar.

Madrid, a 4 de diciembre de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, Alberto Tomé González.—Por el Ayuntamiento de Tielmes, Miguel Ángel Barbero Moreno.

(03/21.499/23)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 52** *CONVENIO de 4 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, para el desarrollo del Proyecto “Salud activa Fuenlabrada con punto activo” en el marco de la VIII edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.*

En Madrid, a 4 de diciembre de 2023.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Tomé González, Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Juan Agustín Domínguez San Andrés, Concejal-Delegado en materia de Promoción del Deporte y Vida Saludable del Ayuntamiento de Fuenlabrada y Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada.

#### INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, el Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y en la Orden 1389/2021, del 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y en virtud de su nombramiento como Director General de Deportes por Decreto 173/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, en virtud del Decreto de la Alcaldía de 19 de junio de 2023, por el que se le nombra Concejal-Delegado en materia de Promoción del Deporte y Vida Saludable y se le delegan determinadas competencias y atribuciones.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento, y,

#### EXPONEN

##### Primero

Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2.1.j), señala que la política deportiva de la Comunidad de Madrid se inspirará, entre otros principios, en la colaboración responsable entre las diversas Administraciones públicas, y entre estas y la organización deportiva privada. Además, el artículo 15 prevé que “la Comunidad de Madrid, en coordinación y cooperación con los municipios u otras entidades, promoverá la difusión de la cultura física desde la infancia mediante la redacción y ejecución de planes y programas específicos”.

##### Segundo

Que los municipios, en virtud del artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ejercerán en todo caso como competencia propia, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

**Tercero**

Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid asume, entre otras, las competencias en materia de Deporte, según lo establecido en el artículo 10 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

**Cuarto**

La Dirección General de Deportes, de acuerdo con el artículo 13.n) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, tiene atribuidas las competencias para la “implementación de los programas de actividad física y deporte para toda la población determinados en el plan estratégico, ya sea directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas”.

**Quinto**

Mediante Orden 2053/2016, de 23 de junio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, se aprobó la I Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, cuyo objetivo es la colaboración de la Comunidad de Madrid con las entidades locales de su ámbito territorial, así como con los entes vinculados o dependientes de estas, a través de la suscripción de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos en materia de salud y deporte que promuevan la participación en ellos de los sectores más sedentarios de la población, con el objetivo final de extender la práctica de la actividad física en toda la Comunidad de Madrid.

**Sexto**

A la vista de los proyectos presentados y seleccionados en la I Edición, y del elevado número de convenios que fueron suscritos en el marco de este Programa, y, en definitiva, de los resultados positivos arrojados en esta experiencia, se dio continuidad al mismo, a cuyo fin se reguló mediante Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en cuya aplicación se dictaron las Órdenes por las que se convocaron desde la II hasta la VII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

**Séptimo**

Tras la Orden 454/2022, de 6 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2022-2023, y la aprobación del Programa de prescripción de actividad física y ejercicio físico de la Comunidad de Madrid, surgen nuevas iniciativas y necesidades desde el ámbito local a la hora de abordar el objetivo general de extender la práctica de actividad física en toda la Comunidad de Madrid, a través de programas de promoción orientados a combatir la inactividad física y el sedentarismo, especialmente cuando se implica de forma clara al ámbito sanitario en dichas iniciativas con el fin último de mejorar la salud de la población y contribuir a la reducción de la carga de enfermedades no transmisibles. A la vista de los resultados positivos de los proyectos presentados, seleccionados y desarrollados durante las siete ediciones de este Programa de colaboración institucional, y la necesidad de dar continuidad al mismo de forma adecuada al nuevo contexto deportivo y sanitario, se dicta Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid que deroga la Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

**Octavo**

En aplicación de la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid, se ha dictado la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2023-2024.

**Noveno**

Que, de acuerdo con lo establecido en las citadas órdenes, con fecha 15 de septiembre de 2023 el Director General de Deportes dictó Resolución por la que, entre otros proyectos se acordó aprobar el Proyecto “Salud Activa Fuenlabrada con punto activo” presentado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada Patronato Municipal de Deportes, cuyas bases de desarrollo en dicho municipio se han de plasmar en el presente convenio.

**Décimo**

Que, según los datos del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, relativos a la población oficial de Padrón Continuo por municipios, el municipio de Fuenlabrada Patronato Municipal de Deportes cuenta con una población de 189.891 habitantes.

**Decimoprimer**

Que, con carácter previo a la suscripción de este convenio, el Ayuntamiento ha presentado la documentación exigida en el artículo 13.1 de la Orden 699/2023, de 22 de mayo.

**Decimosegundo**

Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid existe dotación económica en el subconcepto 28001, Promoción económica, cultural y educativa, del Programa 336A con el fin de suscribir los convenios necesarios para la promoción del deporte, entre otros, en los municipios de la región.

**Decimotercero**

Que, dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, y de acuerdo con lo previsto en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, convienen en la celebración del presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes.

**CLÁUSULAS****Primera***Objeto*

El objeto del presente convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Fuenlabrada Patronato Municipal de Deportes (en adelante, el Ayuntamiento) para el desarrollo del Proyecto “Salud Activa Fuenlabrada con punto activo” (en adelante, el Proyecto) como acción de sensibilización y promoción de la actividad física entre la población, según las condiciones establecidas en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, y la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII edición de dicho programa.

El proyecto consiste, esencialmente, en lo siguiente:

*Proyecto “Salud activa Fuenlabrada con punto activo”*

Como objetivo general del proyecto se plantea mejorar la calidad de vida y bienestar de la población del municipio de Fuenlabrada a través de la integración de la práctica de actividad física y ejercicio físico en sus estilos de vida.

Como objetivos específicos principales del proyecto, figuran:

- Implantar y desarrollar una prescripción personalizada de actividad física y ejercicio físico según las características biopsicosociales de las personas atendidas en los distintos ámbitos de atención del programa.
- Constituir una Unidad/es Activa/s de Ejercicio Físico (UAEF/s) y su integración en el catálogo de prescripción.
- Desarrollar, como herramienta de intervención específica del proyecto, un punto activo de ejercicio físico, como recurso normalizado de actividad física y ejercicio físico.

La ejecución del mismo se plantea en el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2023 y el 30 de junio de 2024 para el programa de prescripción de actividad física, teniendo una duración de 8 meses.

Los destinatarios a los que va dirigido son a los primeros de los grupos que plantea el programa regional de prescripción, los adultos y mayores sanos sedentarios y/o inactivos. Si bien estos, han de pasar los criterios de inclusión y de exclusión de participación en el programa.

El proyecto de prescripción de ejercicio consta de tres talleres de iniciación con una duración de 6 semanas cada uno, repartidos durante los 8 meses de ejecución del proyecto. En cada semana se impartirán dos sesiones de actividad física. En cada sesión se presentará una actividad diferente.

Se establecerá el siguiente cronograma y las actividades a realizar:

- Semana 1, día 1: Sesión formativa inicial; día 2: Sesión formativa y acondicionamiento físico.
- Semana 2, día 1: Senderismo urbano; día 2: Sesión formativa y acondicionamiento físico.
- Semana 3, día 1: Pilates; día 2: Bádminton.
- Semana 4, día 1: Sesión evaluación y alternos grupos de musculación; día 2: Natación.
- Semana 5, día 1: Senderismo y punto activo; día 2: Entrenamiento funcional.
- Semana 6, día 1: Musculación y valoración grupal del taller; día 2: Evaluación personalizada.

Esta previsión de actividades puede modificarse por razones de disponibilidad de espacios.

El objetivo de este proyecto es que los usuarios, al terminar el mismo, estén motivados para continuar haciendo ejercicio, principalmente en las Escuelas Deportivas Municipales, tanto en actividades sujetas a tasas, como en actividades gratuitas.

## **Segunda**

### *Obligaciones de la Comunidad de Madrid*

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, la Comunidad de Madrid, con el fin de colaborar al correcto desarrollo del proyecto, se obliga a:

- Realizar la aportación económica máxima total de 4.412,76 euros, de acuerdo con la evaluación del Proyecto, y los porcentajes máximos contemplados en la orden reguladora, en función del número de habitantes e importes máximos fijados en la orden de convocatoria. Esta aportación constituye el 95 por 100 del total del coste ajustado del Proyecto, cuya estimación asciende a 4.645,01 euros.  
Esta aportación económica se realizará en un único pago, a la finalización de los Proyectos, que no podrá prolongarse más allá del 30 de junio de 2024. El coste de las actividades de 2023 correrá a cargo del Ayuntamiento, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda realizar en el ejercicio 2024, a fin de alcanzar la aportación máxima de la Comunidad de Madrid, prevista en la presente cláusula. El pago por parte de la Comunidad de Madrid se realizará por dicho importe máximo, con cargo al subconcepto 28001 “Promoción económica, cultural y educativa”, del Programa 336A, del Presupuesto de gastos, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.  
Para realizar el pago será requisito necesario la previa presentación de la certificación del Interventor del Ayuntamiento en los términos establecidos en la cláusula siguiente.  
La aportación económica máxima total indicada podrá ser reducida en el caso de que los Proyectos no sean ejecutados en su totalidad, que no se desarrollen durante todo el período previsto, que no se desarrollen conforme a lo recogido en el presente convenio, que su desarrollo se realice por un coste menor del previsto, que no cuenten con la participación estimada o que el Ayuntamiento destine una aportación mayor de la establecida.
- Facilitar instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid si fuera aconsejable para el mejor desarrollo de los Proyectos, condicionado a la disponibilidad del uso de dichas instalaciones en cada momento.
- Difundir y promocionar a nivel autonómico el Proyecto.
- Prestar asesoramiento en cuanto a los recursos documentales de la Comunidad de Madrid, también en función de la disponibilidad de los mismos.
- Llevar a cabo el seguimiento del desarrollo del Proyecto.

### Tercera

#### *Obligaciones del Ayuntamiento*

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, el Ayuntamiento se obliga a:

- Ejecutar el Proyecto en el término municipal, durante el período de tiempo comprendido entre los meses de octubre de 2023 y junio de 2024, y conforme a la planificación y temporalización presentada.
- Designar un responsable del Proyecto y comunicar sus datos a la Dirección General de Deportes.
- Asumir la gestión administrativa y la responsabilidad del Proyecto.
- Asumir la gestión técnica y la coordinación de recursos.
- Llevar a cabo la difusión del Proyecto en el ámbito local de desarrollo.
- Realizar un seguimiento de las actividades, a través del responsable del Proyecto.
- Facilitar los datos requeridos por la unidad técnica de la Comunidad de Madrid para el seguimiento y promoción de los proyectos a nivel autonómico.
- Asumir la financiación que le corresponde, cifrada inicialmente en un importe mínimo de 232,25 euros, y en todo caso, la derivada de la actividad a desarrollar en el ejercicio 2023, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior.
- Justificar los gastos efectuados en ejecución del Proyecto, mediante certificación del Interventor del Ayuntamiento, que se presentará ante la Comunidad de Madrid, previo al pago previsto en el presente convenio, en el que se desglosará por conceptos el coste de las actividades realizadas.

La certificación del interventor se acompañará de una sucinta memoria económica en la que se detallarán las actividades y en la que deberá indicarse, además, en todo caso, el número de usuarios del Proyecto. Asimismo, se aportará imagen de los materiales de difusión, publicidad o cualquier otro relacionado con el Proyecto que, en su caso, se hubieran elaborado.

El Ayuntamiento deberá presentar dicha documentación justificativa hasta el, día 17 de julio de 2024, inclusive.

- Presentar una memoria técnica de evaluación al finalizar el Proyecto, que se presentará hasta el, día 30 de julio de 2024, inclusive.
- Satisfacer los costes derivados del desarrollo del Proyecto a cualquiera de las entidades o proveedores participantes en los mismos.
- Comunicar a la Dirección General de Deportes el establecimiento del pago de una cuota por parte de los usuarios del Proyecto, y en ese caso, su cuantía.
- Comprobar, con carácter previo al inicio del Proyecto, el empadronamiento de los usuarios en algún municipio de la Comunidad de Madrid.
- En caso de que el Proyecto esté dirigido a menores o se prevea la participación de los mismos, comprobar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que determina que será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- Contar, para las actividades físicas dirigidas, con profesionales del deporte debidamente cualificados con la titulación requerida en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, así como con la titulación requerida en la legislación sectorial correspondiente para las restantes actividades previstas en el Proyecto.

### Cuarta

#### *Personal del convenio*

En ningún caso la suscripción de este convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través del Ayuntamiento o de sus entidades asociadas, participe o colabore en el desarrollo de aquel.

**Quinta***Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio*

Se constituirá una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de las obligaciones de las partes, formada por dos representantes de cada una de ellas.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha comisión: el titular de la Subdirección General de Formación Deportiva o persona en quien delegue, que actuará como presidente, y un técnico de la Dirección General de Deportes. Por parte del Ayuntamiento, formarán parte de dicha comisión, el titular de la concejalía responsable de los Proyectos o persona en quien delegue y el responsable de los Proyectos.

Esta comisión se reunirá, al menos, una vez durante el período de vigencia del convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y evaluación de los proyectos, a petición de cualquiera de las partes.

Corresponden a dicha comisión las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con este convenio.
- Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
- Cuantas otras se deriven del presente convenio.

Esta comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento, por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Sexta***Vigencia del convenio*

La vigencia del convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de julio de 2024, momento a partir del cual quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de comunicación previa entre las partes, y sin que sea susceptible de prórroga.

**Séptima***Causas de extinción del convenio*

Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- Por mutuo acuerdo escrito de las partes.
- Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el presente convenio.
- Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no puedan desarrollarse con normalidad los Proyectos. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince, días, dando traslado del requerimiento a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.  
En caso de incumplimiento, la Comunidad de Madrid solo abonará, del importe máximo acordado, la parte proporcional a las actividades efectivamente realizadas.
- Por imposibilidad sobrevenida.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto se refiere a la liquidación del convenio.

**Octava***Publicidad*

La colaboración prestada por las partes constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etc., que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el período de vigencia de este convenio.

**Novena***Protección de datos*

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

**Décima***Régimen Jurídico y Jurisdicción*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios, fundamentalmente las recogidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, y el artículo 13.n) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

En prueba de conformidad se firma por ambas partes en duplicado ejemplar.

Madrid, a 4 de diciembre de 2023.—Por la Comunidad de Madrid el Director General de Deportes, Alberto Tomé González.—Por el Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, Juan Agustín Domínguez San Andrés.

(03/21.501/23)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 53** *CONVENIO de 4 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de El Molar, para el desarrollo del Proyecto “Proyecto comarcal deportivo Sierra Norte. El Molar activo” en el marco de la VIII edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.*

En Madrid, a 4 de diciembre de 2023.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Tomé González, Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Borja Díaz de la Morena, Alcalde del Ayuntamiento de El Molar.

#### INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, el Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y en la Orden 1389/2021, de 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y en virtud de su nombramiento como Director General de Deportes por Decreto 173/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de El Molar elegido por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento, y

#### EXPONEN

##### Primero

Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2.1.j), señala que la política deportiva de la Comunidad de Madrid se inspirará, entre otros principios, en la colaboración responsable entre las diversas Administraciones públicas, y entre estas y la organización deportiva privada. Además, el artículo 15 prevé que “la Comunidad de Madrid, en coordinación y cooperación con los municipios u otras entidades, promoverá la difusión de la cultura física desde la infancia mediante la redacción y ejecución de planes y programas específicos”.

##### Segundo

Que los municipios, en virtud del artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ejercerán en todo caso como competencia propia, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

**Tercero**

Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid asume, entre otras, las competencias en materia de Deporte, según lo establecido en el artículo 10 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

**Cuarto**

La Dirección General de Deportes, de acuerdo con el artículo 13.n) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, tiene atribuidas las competencias para la “implementación de los programas de actividad física y deporte para toda la población determinados en el plan estratégico, ya sea directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas”.

**Quinto**

Mediante Orden 2053/2016, de 23 de junio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, se aprobó la I edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, cuyo objetivo es la colaboración de la Comunidad de Madrid con las entidades locales de su ámbito territorial, así como con los entes vinculados o dependientes de estas, a través de la suscripción de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos en materia de salud y deporte que promuevan la participación en ellos de los sectores más sedentarios de la población, con el objetivo final de extender la práctica de la actividad física en toda la Comunidad de Madrid.

**Sexto**

A la vista de los proyectos presentados y seleccionados en la I edición, y del elevado número de convenios que fueron suscritos en el marco de este Programa, y, en definitiva, de los resultados positivos arrojados en esta experiencia, se dio continuidad al mismo, a cuyo fin se reguló mediante Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en cuya aplicación se dictaron las Órdenes por las que se convocaron desde la II hasta la VII edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

**Séptimo**

Tras la Orden 454/2022, de 6 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VII edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2022-2023, y la aprobación del Programa de prescripción de actividad física y ejercicio físico de la Comunidad de Madrid, surgen nuevas iniciativas y necesidades desde el ámbito local a la hora de abordar el objetivo general de extender la práctica de actividad física en toda la Comunidad de Madrid, a través de programas de promoción orientados a combatir la inactividad física y el sedentarismo, especialmente cuando se implica de forma clara al ámbito sanitario en dichas iniciativas con el fin último de mejorar la salud de la población y contribuir a la reducción de la carga de enfermedades no transmisibles. A la vista de los resultados positivos de los proyectos presentados, seleccionados y desarrollados durante las siete ediciones de este Programa de colaboración institucional, y la necesidad de dar continuidad al mismo de forma adecuada al nuevo contexto deportivo y sanitario, se dicta Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid que deroga la Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

**Octavo**

En aplicación de la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid, se ha dictado la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2023-2024.

**Noveno**

Que, de acuerdo con lo establecido en las citadas órdenes, con fecha 15 de septiembre de 2023 el Director General de Deportes dictó Resolución por la que, entre otros proyectos se acordó aprobar el Proyecto “Proyecto comarcal deportivo Sierra Norte. El Molar activo” presentado por el Ayuntamiento de El Molar, cuyas bases de desarrollo en dicho municipio se han de plasmar en el presente convenio.

**Décimo**

Que, según los datos del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, relativos a la población oficial de Padrón Continuo por municipios, el municipio de El Molar, cuenta con una población de 9.437 habitantes.

**Décimo primero**

Que, con carácter previo a la suscripción de este convenio, el Ayuntamiento ha presentado la documentación exigida en el artículo 13.1 de la Orden 699/2023, de 22 de mayo.

**Décimo segundo**

Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid existe dotación económica en el subconcepto 28001, Promoción económica, cultural y educativa, del Programa 336A con el fin de suscribir los convenios necesarios para la promoción del deporte, entre otros, en los municipios de la región.

**Décimo tercero**

Que, dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, y de acuerdo con lo previsto en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, convienen en la celebración del presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes

**CLÁUSULAS****Primera***Objeto*

El objeto del presente convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de El Molar (en adelante, el Ayuntamiento) para el desarrollo del Proyecto “Proyecto comarcal deportivo Sierra Norte. El Molar activo” (en adelante, el Proyecto) como acción de sensibilización y promoción de la actividad física entre la población, según las condiciones establecidas en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, y la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII edición de dicho programa.

El proyecto consiste, esencialmente, en lo siguiente:

Proyecto “Proyecto comarcal deportivo Sierra Norte. El Molar activo”.

El proyecto planteado tiene como población destinataria el grupo de personas adultas, y especialmente sedentarias, teniendo prioridad para participar los mayores de 50 años, tanto del municipio como de municipios aledaños empadronados en la Comunidad de Madrid.

Las actividades de promoción de la salud y la actividad física se realizarán a lo largo de 9 meses: de octubre de 2023 a junio de 2024.

Las actividades se realizarán de forma grupal, hasta un máximo de 30 personas por grupo, siendo esta cifra orientativa debido al éxito de inscripciones del curso pasado, en aras de facilitar los procesos individualizados de formación y evaluación contemplados en el mismo.

Actividades ofertadas:

- 4 clases semanales de gimnasia suave de 1 hora de duración, repartidas en 2 clases diarias. El primer grupo de trabajo es aquel capaz de llevar a cabo una clase más dinámica y con un nivel de actividad más intenso. El segundo grupo de trabajo es aquel que tiene unas limitaciones de movimiento que le permiten seguir la clase a un menor ritmo, edades mucho más avanzadas o con problemas de movilidad que demanda un ajuste por parte del profesor en la intensidad.

- 2 clases semanales de yogalates (mezcla de yoga y pilates) de 1 hora de duración, repartidas en 2 clases diarias. Los criterios de diferenciación de una clase u otra son los descritos anteriormente para las clases de gimnasia suave, es decir, un ajuste de la intensidad.
- Taller de iniciación a la práctica de la actividad física: “Envejecimiento activo: psicomotricidad en el medio natural”.
- Talleres de continuidad: “Taller de salud a través de los alimentos” y “Taller de inteligencia emocional”. 2 al año, para el abordaje de temas relacionados con el bienestar físico, nutricional, psicosocial y seguimiento de las participantes a lo largo del año.

El proyecto comenzará con una sesión informativa en la que se invitará al servicio de salud del municipio, donde se contará a los y las participantes la importancia que tiene para la salud la realización de ejercicio físico.

## Segunda

### *Obligaciones de la Comunidad de Madrid*

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, la Comunidad de Madrid, con el fin de colaborar al correcto desarrollo del proyecto, se obliga a:

- Realizar la aportación económica máxima total de 7.062,12 euros, de acuerdo con la evaluación del Proyecto, y los porcentajes máximos contemplados en la orden reguladora, en función del número de habitantes e importes máximos fijados en la orden de convocatoria. Esta aportación constituye el 83,99 por 100 del total del coste ajustado del Proyecto, cuya estimación asciende a 8.408,00 euros. Esta aportación económica se realizará en un único pago, a la finalización de los Proyectos, que no podrá prolongarse más allá del 30 de junio de 2024. El coste de las actividades de 2023 correrá a cargo del Ayuntamiento, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda realizar en el ejercicio 2024, a fin de alcanzar la aportación máxima de la Comunidad de Madrid, prevista en la presente cláusula. El pago por parte de la Comunidad de Madrid se realizará por dicho importe máximo, con cargo al subconcepto 28001 “Promoción económica, cultural y educativa”, del Programa 336A, del Presupuesto de gastos, siempre que exista crédito adecuado y suficiente. Para realizar el pago será requisito necesario la previa presentación de la certificación del Interventor del Ayuntamiento en los términos establecidos en la cláusula siguiente. La aportación económica máxima total indicada podrá ser reducida en el caso de que los Proyectos no sean ejecutados en su totalidad, que no se desarrollen durante todo el período previsto, que no se desarrollen conforme a lo recogido en el presente convenio, que su desarrollo se realice por un coste menor del previsto, que no cuenten con la participación estimada o que el Ayuntamiento destine una aportación mayor de la establecida.
- Facilitar instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid si fuera aconsejable para el mejor desarrollo de los Proyectos, condicionado a la disponibilidad del uso de dichas instalaciones en cada momento.
- Difundir y promocionar a nivel autonómico el Proyecto.
- Prestar asesoramiento en cuanto a los recursos documentales de la Comunidad de Madrid, también en función de la disponibilidad de los mismos.
- Llevar a cabo el seguimiento del desarrollo del Proyecto.

## Tercera

### *Obligaciones del Ayuntamiento*

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, el Ayuntamiento se obliga a:

- Ejecutar el Proyecto en el término municipal, durante el período de tiempo comprendido entre los meses de octubre de 2023 y junio de 2024, y conforme a la planificación y temporalización presentada.
- Designar un responsable del Proyecto y comunicar sus datos a la Dirección General de Deportes.
- Asumir la gestión administrativa y la responsabilidad del Proyecto.
- Asumir la gestión técnica y la coordinación de recursos.

- Llevar a cabo la difusión del Proyecto en el ámbito local de desarrollo.
- Realizar un seguimiento de las actividades, a través del responsable del Proyecto.
- Facilitar los datos requeridos por la unidad técnica de la Comunidad de Madrid para el seguimiento y promoción de los proyectos a nivel autonómico.
- Asumir la financiación que le corresponde, cifrada inicialmente en un importe mínimo de 1.345,88 euros, y en todo caso, la derivada de la actividad a desarrollar en el ejercicio 2023, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior.
- Justificar los gastos efectuados en ejecución del Proyecto, mediante certificación del Interventor del Ayuntamiento, que se presentará ante la Comunidad de Madrid, previo al pago previsto en el presente convenio, en el que se desglosará por conceptos el coste de las actividades realizadas.

La certificación del interventor se acompañará de una sucinta memoria económica en la que se detallarán las actividades y en la que deberá indicarse, además, en todo caso, el número de usuarios del Proyecto. Asimismo, se aportará imagen de los materiales de difusión, publicidad o cualquier otro relacionado con el Proyecto que, en su caso, se hubieran elaborado.

El Ayuntamiento deberá presentar dicha documentación justificativa hasta el día 17 de julio de 2024, inclusive.

- Presentar una memoria técnica de evaluación al finalizar el Proyecto, que se presentará hasta el día 30 de julio de 2024, inclusive.
- Satisfacer los costes derivados del desarrollo del Proyecto a cualquiera de las entidades o proveedores participantes en los mismos.
- Comunicar a la Dirección General de Deportes el establecimiento del pago de una cuota por parte de los usuarios del Proyecto, y en ese caso, su cuantía.
- Comprobar, con carácter previo al inicio del Proyecto, el empadronamiento de los usuarios en algún municipio de la Comunidad de Madrid.
- En caso de que el Proyecto esté dirigido a menores o se prevea la participación de los mismos, comprobar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que determina que será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- Contar, para las actividades físicas dirigidas, con profesionales del deporte debidamente cualificados con la titulación requerida en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, así como con la titulación requerida en la legislación sectorial correspondiente para las restantes actividades previstas en el Proyecto.

#### **Cuarta**

##### *Personal del convenio*

En ningún caso la suscripción de este convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través del Ayuntamiento o de sus entidades asociadas, participe o colabore en el desarrollo de aquel.

#### **Quinta**

##### *Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio*

Se constituirá una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de las obligaciones de las partes, formada por dos representantes de cada una de ellas.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha comisión: el titular de la Subdirección General de Formación Deportiva, o persona en quien delegue, que actuará como presidente, y un técnico de la Dirección General de Deportes. Por parte del Ayuntamiento, formarán parte de dicha comisión, el titular de la concejalía responsable de los Proyectos o persona en quien delegue y el responsable de los Proyectos.

Esta comisión se reunirá, al menos, una vez durante el período de vigencia del convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y evaluación de los proyectos, a petición de cualquiera de las partes.

Corresponden a dicha comisión las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con este convenio.
- Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
- Cuantas otras se deriven del presente convenio.

Esta comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento, por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Sexta**

#### *Vigencia del convenio*

La vigencia del convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de julio de 2024, momento a partir del cual quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de comunicación previa entre las partes, y sin que sea susceptible de prórroga.

### **Séptima**

#### *Causas de extinción del convenio*

Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- Por mutuo acuerdo escrito de las partes.
- Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el presente convenio.
- Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no puedan desarrollarse con normalidad los Proyectos. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días, dando traslado del requerimiento a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.  
En caso de incumplimiento, la Comunidad de Madrid solo abonará, del importe máximo acordado, la parte proporcional a las actividades efectivamente realizadas.
- Por imposibilidad sobrevenida.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto se refiere a la liquidación del convenio.

### **Octava**

#### *Publicidad*

La colaboración prestada por las partes constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etcétera, que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el período de vigencia de este convenio.

### **Novena**

#### *Protección de datos*

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación

de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

### **Décima**

#### *Régimen jurídico y jurisdicción*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios, fundamentalmente las recogidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, y el artículo 13.n) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

En prueba de conformidad, se firma por ambas partes en duplicado ejemplar.

Madrid, a 4 de diciembre de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, Alberto Tomé González.—Por el Ayuntamiento de El Molar, Borja Díaz de la Morena.

(03/21.505/23)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 54** *CONVENIO de 4 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de El Berrueco, para el desarrollo del proyecto “Punto activa El Berrueco” en el marco de la VIII edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.*

En Madrid, a 4 de diciembre de 2023.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Tomé González, Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Jaime Sanz Lozano, Alcalde del Ayuntamiento de El Berrueco.

#### INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, el Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y en la Orden 1389/2021, del 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y en virtud de su nombramiento como Director General de Deportes por Decreto 173/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de El Berrueco elegido por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento, y

#### EXPONEN

##### Primero

Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2.1.j), señala que la política deportiva de la Comunidad de Madrid se inspirará, entre otros principios, en la colaboración responsable entre las diversas Administraciones públicas, y entre estas y la organización deportiva privada. Además, el artículo 15 prevé que “la Comunidad de Madrid, en coordinación y cooperación con los municipios u otras entidades, promoverá la difusión de la cultura física desde la infancia mediante la redacción y ejecución de planes y programas específicos”.

##### Segundo

Que los municipios, en virtud del artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ejercerán en todo caso como competencia propia, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

**Tercero**

Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid asume, entre otras, las competencias en materia de Deporte, según lo establecido en el artículo 10 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

**Cuarto**

La Dirección General de Deportes, de acuerdo con el artículo 13.n) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, tiene atribuidas las competencias para la “implementación de los programas de actividad física y deporte para toda la población determinados en el plan estratégico, ya sea directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas”.

**Quinto**

Mediante Orden 2053/2016, de 23 de junio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, se aprobó la I Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, cuyo objetivo es la colaboración de la Comunidad de Madrid con las entidades locales de su ámbito territorial, así como con los entes vinculados o dependientes de estas, a través de la suscripción de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos en materia de salud y deporte que promuevan la participación en ellos de los sectores más sedentarios de la población, con el objetivo final de extender la práctica de la actividad física en toda la Comunidad de Madrid.

**Sexto**

A la vista de los proyectos presentados y seleccionados en la I Edición, y del elevado número de convenios que fueron suscritos en el marco de este Programa, y, en definitiva, de los resultados positivos arrojados en esta experiencia, se dio continuidad al mismo, a cuyo fin se reguló mediante Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en cuya aplicación se dictaron las Órdenes por las que se convocaron desde la II hasta la VII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

**Séptimo**

Tras la Orden 454/2022, de 6 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2022-2023, y la aprobación del Programa de prescripción de actividad física y ejercicio físico de la Comunidad de Madrid, surgen nuevas iniciativas y necesidades desde el ámbito local a la hora de abordar el objetivo general de extender la práctica de actividad física en toda la Comunidad de Madrid, a través de programas de promoción orientados a combatir la inactividad física y el sedentarismo, especialmente cuando se implica de forma clara al ámbito sanitario en dichas iniciativas con el fin último de mejorar la salud de la población y contribuir a la reducción de la carga de enfermedades no transmisibles. A la vista de los resultados positivos de los proyectos presentados, seleccionados y desarrollados durante las siete ediciones de este Programa de colaboración institucional, y la necesidad de dar continuidad al mismo de forma adecuada al nuevo contexto deportivo y sanitario, se dicta Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid que deroga la Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

**Octavo**

En aplicación de la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid, se ha dictado la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2023-2024.

**Noveno**

Que, de acuerdo con lo establecido en las citadas órdenes, con fecha 15 de septiembre de 2023 el Director General de Deportes dictó Resolución por la que, entre otros proyectos se acordó aprobar el Proyecto “Punto activa El Berrueco” presentado por el Ayuntamiento de El Berrueco, cuyas bases de desarrollo en dicho municipio se han de plasmar en el presente convenio.

**Décimo**

Que, según los datos del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, relativos a la población oficial de Padrón Continuo por municipios, el municipio de El Berrueco, cuenta con una población de 801 habitantes.

**Décimo primero**

Que, con carácter previo a la suscripción de este convenio, el Ayuntamiento ha presentado la documentación exigida en el artículo 13.1 de la Orden 699/2023, de 22 de mayo.

**Décimo segundo**

Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid existe dotación económica en el subconcepto 28001, Promoción económica, cultural y educativa, del Programa 336A, con el fin de suscribir los convenios necesarios para la promoción del deporte, entre otros, en los municipios de la región.

**Décimo tercero**

Que, dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, y de acuerdo con lo previsto en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, convienen en la celebración del presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes

**CLÁUSULAS****Primera***Objeto*

El objeto del presente convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de El Berrueco (en adelante, el Ayuntamiento) para el desarrollo del Proyecto “Punto activa El Berrueco” (en adelante, el Proyecto) como acción de sensibilización y promoción de la actividad física entre la población, según las condiciones establecidas en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, y la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII edición de dicho programa.

El proyecto consiste, esencialmente, en lo siguiente:

Proyecto “Punto activa El Berrueco”:

El proyecto tiene como objetivo facilitar el acceso inicial de usuarios sedentarios y/o inactivos a la práctica de ejercicio físico, así como promocionar la práctica regular de actividad física adaptada a las distintas etapas de la vida, etc.

La línea de trabajo con la población mayor y/o adulta consiste en fomentar la práctica de ejercicio físico al aire libre (en parques o jardines principalmente) mediante sesiones dirigidas por profesionales de la actividad física y la salud.

Además, el Punto Activa, pretende conseguir a medio plazo, la mejora de la salud y condición física de todos los usuarios, así como, que estos continúen una vez terminado el proyecto con otras actividades deportivas libres o dirigidas, y que adquieran habilidades básicas para llevar a cabo una práctica autónoma, principalmente a partir de la generación y participación en grupos autónomos.

Las actividades de promoción de la salud y la actividad física se realizarán a lo largo de 9 meses: octubre de 2023 a junio de 2024.

Las actividades se realizarán de forma grupal, hasta un máximo de 25 siendo esta cifra orientativa, en aras de facilitar los procesos individualizados de formación y evaluación contemplados en el mismo.

El Programa de actividades ofertadas para la población mayor y/o adulta será:

- Para personas adultas de más de 50 años: 2 clases semanales de gimnasia.
- Para personas adultas de más de 50 años 2 clases semanales, de pilates.
- Rutas para el recuerdo, con una actividad por trimestre.

De esta forma, se fomenta la práctica regular del ejercicio físico y el desarrollo de un estilo de vida más activo y saludable en la población destinataria del proyecto, así como en las incorporaciones de nuevos pobladores y de vecinos que no se hayan acercado al proyecto por desconocimiento o porque crean que esto no es para ellos.

El proyecto comenzará con una sesión informativa en la que se invitará al servicio de salud del municipio donde se contará a los y las participantes la importancia que tiene para la salud la realización de ejercicio físico.

## **Segunda**

### *Obligaciones de la Comunidad de Madrid*

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, la Comunidad de Madrid, con el fin de colaborar al correcto desarrollo del proyecto, se obliga a:

- Realizar la aportación económica máxima total de 7.346,70 euros, de acuerdo con la evaluación del Proyecto, y los porcentajes máximos contemplados en la orden reguladora, en función del número de habitantes e importes máximos fijados en la orden de convocatoria. Esta aportación constituye el 90 por 100 del total del coste ajustado del Proyecto, cuya estimación asciende a 8.163 euros.

Esta aportación económica se realizará en un único pago, a la finalización de los Proyectos, que no podrá prolongarse más allá del 30 de junio de 2024. El coste de las actividades de 2023 correrá a cargo del Ayuntamiento, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda realizar en el ejercicio 2024, a fin de alcanzar la aportación máxima de la Comunidad de Madrid, prevista en la presente cláusula.

El pago por parte de la Comunidad de Madrid se realizará por dicho importe máximo, con cargo al subconcepto 28001 “Promoción económica, cultural y educativa”, del Programa 336A, del Presupuesto de gastos, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

Para realizar el pago será requisito necesario la previa presentación de la certificación del Interventor del Ayuntamiento en los términos establecidos en la cláusula siguiente.

La aportación económica máxima total indicada podrá ser reducida en el caso de que los Proyectos no sean ejecutados en su totalidad, que no se desarrollen durante todo el período previsto, que no se desarrollen conforme a lo recogido en el presente convenio, que su desarrollo se realice por un coste menor del previsto, que no cuenten con la participación estimada o que el Ayuntamiento destine una aportación mayor de la establecida.

- Facilitar instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid si fuera aconsejable para el mejor desarrollo de los Proyectos, condicionado a la disponibilidad del uso de dichas instalaciones en cada momento.
- Difundir y promocionar a nivel autonómico el Proyecto.
- Prestar asesoramiento en cuanto a los recursos documentales de la Comunidad de Madrid, también en función de la disponibilidad de los mismos.
- Llevar a cabo el seguimiento del desarrollo del Proyecto.

## **Tercera**

### *Obligaciones del Ayuntamiento*

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, el Ayuntamiento se obliga a:

- Ejecutar el Proyecto en el término municipal, durante el período de tiempo comprendido entre los meses de octubre de 2023 y junio de 2024, y conforme a la planificación y temporalización presentada.
- Designar un responsable del Proyecto y comunicar sus datos a la Dirección General de Deportes.
- Asumir la gestión administrativa y la responsabilidad del Proyecto.

- Asumir la gestión técnica y la coordinación de recursos.
- Llevar a cabo la difusión del Proyecto en el ámbito local de desarrollo.
- Realizar un seguimiento de las actividades, a través del responsable del Proyecto.
- Facilitar los datos requeridos por la unidad técnica de la Comunidad de Madrid para el seguimiento y promoción de los proyectos a nivel autonómico.
- Asumir la financiación que le corresponde, cifrada inicialmente en un importe mínimo de 816,30 euros, y en todo caso, la derivada de la actividad a desarrollar en el ejercicio 2023, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior.
- Justificar los gastos efectuados en ejecución del Proyecto, mediante certificación del Interventor del Ayuntamiento, que se presentará ante la Comunidad de Madrid, previo al pago previsto en el presente convenio, en el que se desglosará por conceptos el coste de las actividades realizadas.  
La certificación del interventor se acompañará de una sucinta memoria económica en la que se detallarán las actividades y en la que deberá indicarse, además, en todo caso, el número de usuarios del Proyecto. Asimismo, se aportará imagen de los materiales de difusión, publicidad o cualquier otro relacionado con el Proyecto que, en su caso, se hubieran elaborado.  
El Ayuntamiento deberá presentar dicha documentación justificativa hasta el día 17 de julio de 2024, inclusive.
- Presentar una memoria técnica de evaluación al finalizar el Proyecto, que se presentará hasta el día 30 de julio de 2024, inclusive.
- Satisfacer los costes derivados del desarrollo del Proyecto a cualquiera de las entidades o proveedores participantes en los mismos.
- Comunicar a la Dirección General de Deportes el establecimiento del pago de una cuota por parte de los usuarios del Proyecto, y en ese caso, su cuantía.
- Comprobar, con carácter previo al inicio del Proyecto, el empadronamiento de los usuarios en algún municipio de la Comunidad de Madrid.
- En caso de que el Proyecto esté dirigido a menores o se prevea la participación de los mismos, comprobar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que determina que será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- Contar, para las actividades físicas dirigidas, con profesionales del deporte debidamente cualificados con la titulación requerida en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, así como con la titulación requerida en la legislación sectorial correspondiente para las restantes actividades previstas en el Proyecto.

#### **Cuarta**

##### *Personal del convenio*

En ningún caso la suscripción de este convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través del Ayuntamiento o de sus entidades asociadas, participe o colabore en el desarrollo de aquel.

#### **Quinta**

##### *Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio*

Se constituirá una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de las obligaciones de las partes, formada por dos representantes de cada una de ellas.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha comisión: el titular de la Subdirección General de Formación Deportiva, o persona en quien delegue, que actuará como presidente, y un técnico de la Dirección General de Deportes. Por parte del Ayun-

tamiento, formarán parte de dicha comisión, el titular de la concejalía responsable de los Proyectos o persona en quien delegue y el responsable de los Proyectos.

Esta comisión se reunirá, al menos, una vez durante el período de vigencia del convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y evaluación de los proyectos, a petición de cualquiera de las partes.

Corresponden a dicha comisión las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con este convenio.
- Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
- Cuantas otras se deriven del presente convenio.

Esta comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento, por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Sexta**

#### *Vigencia del convenio*

La vigencia del convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de julio de 2024, momento a partir del cual quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de comunicación previa entre las partes, y sin que sea susceptible de prórroga.

### **Séptima**

#### *Causas de extinción del convenio*

Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- Por mutuo acuerdo escrito de las partes.
  - Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el presente convenio.
  - Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no puedan desarrollarse con normalidad los Proyectos. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días, dando traslado del requerimiento a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.
- En caso de incumplimiento, la Comunidad de Madrid solo abonará, del importe máximo acordado, la parte proporcional a las actividades efectivamente realizadas.
- Por imposibilidad sobrevenida.
  - Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
  - Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto se refiere a la liquidación del convenio.

### **Octava**

#### *Publicidad*

La colaboración prestada por las partes constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etc., que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el período de vigencia de este convenio.

### **Novena**

#### *Protección de datos*

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circu-

lación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

### **Décima**

#### *Régimen jurídico y jurisdicción*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios, fundamentalmente las recogidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, y el artículo 13.n) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

En prueba de conformidad se firma por ambas partes en duplicado ejemplar.

Madrid, a 4 de diciembre de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, Alberto Tomé González.—Por el Ayuntamiento de El Berrueco, Jaime Sanz Lozano.

(03/21.506/23)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 55** *CONVENIO de 4 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, para el desarrollo del Proyecto “Salud Activa Torrejón de la Calzada con taller de iniciación al ejercicio físico” en el marco de la VIII edición del Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud.*

En Madrid, a 4 de diciembre de 2023.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Tomé González, Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. David Blázquez Baos, Alcalde del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada.

#### INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, el Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y en la Orden 1389/2021, del 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y en virtud de su nombramiento como Director General de Deportes por Decreto 173/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada elegido por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento, y

#### EXPONEN

##### Primero

Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2.1.j), señala que la política deportiva de la Comunidad de Madrid se inspirará, entre otros principios, en la colaboración responsable entre las diversas Administraciones públicas, y entre estas y la organización deportiva privada. Además, el artículo 15 prevé que “la Comunidad de Madrid, en coordinación y cooperación con los municipios u otras entidades, promoverá la difusión de la cultura física desde la infancia mediante la redacción y ejecución de planes y programas específicos”.

##### Segundo

Que los municipios, en virtud del artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ejercerán en todo caso como competencia propia, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

**Tercero**

Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid asume, entre otras, las competencias en materia de Deporte, según lo establecido en el artículo 10 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

**Cuarto**

La Dirección General de Deportes, de acuerdo con el artículo 13.n) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, tiene atribuidas las competencias para la “implementación de los programas de actividad física y deporte para toda la población determinados en el plan estratégico, ya sea directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas”.

**Quinto**

Mediante Orden 2053/2016, de 23 de junio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, se aprobó la I edición del Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud, cuyo objetivo es la colaboración de la Comunidad de Madrid con las entidades locales de su ámbito territorial, así como con los entes vinculados o dependientes de estas, a través de la suscripción de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos en materia de salud y deporte que promuevan la participación en ellos de los sectores más sedentarios de la población, con el objetivo final de extender la práctica de la actividad física en toda la Comunidad de Madrid.

**Sexto**

A la vista de los proyectos presentados y seleccionados en la I Edición, y del elevado número de convenios que fueron suscritos en el marco de este Programa, y, en definitiva, de los resultados positivos arrojados en esta experiencia, se dio continuidad al mismo, a cuyo fin se reguló mediante Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en cuya aplicación se dictaron las Órdenes por las que se convocaron desde la II hasta la VII edición del Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud.

**Séptimo**

Tras la Orden 454/2022, de 6 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VII edición del Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud, para el curso escolar 2022-2023, y la aprobación del Programa de prescripción de actividad física y ejercicio físico de la Comunidad de Madrid, surgen nuevas iniciativas y necesidades desde el ámbito local a la hora de abordar el objetivo general de extender la práctica de actividad física en toda la Comunidad de Madrid, a través de programas de promoción orientados a combatir la inactividad física y el sedentarismo, especialmente cuando se implica de forma clara al ámbito sanitario en dichas iniciativas con el fin último de mejorar la salud de la población y contribuir a la reducción de la carga de enfermedades no transmisibles. A la vista de los resultados positivos de los proyectos presentados, seleccionados y desarrollados durante las siete ediciones de este Programa de colaboración institucional, y la necesidad de dar continuidad al mismo de forma adecuada al nuevo contexto deportivo y sanitario, se dicta Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud de la Comunidad de Madrid que deroga la Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud.

**Octavo**

En aplicación de la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud de la Comunidad de Madrid, se ha dictado la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII edición del Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud, para el curso escolar 2023-2024.

**Noveno**

Que, de acuerdo con lo establecido en las citadas órdenes, con fecha 15 de septiembre de 2023 el Director General de Deportes dictó Resolución por la que, entre otros proyectos se acordó aprobar el Proyecto “Salud Activa Torrejón de la Calzada con taller de iniciación al ejercicio físico” presentado por el Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, cuyas bases de desarrollo en dicho municipio se han de plasmar en el presente convenio.

**Décimo**

Que, según los datos del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, relativos a la población oficial de Padrón Continuo por municipios, el municipio de Torrejón de la Calzada cuenta con una población de 9.947 habitantes.

**Decimoprimer**

Que, con carácter previo a la suscripción de este convenio, el Ayuntamiento ha presentado la documentación exigida en el artículo 13.1 de la Orden 699/2023, de 22 de mayo.

**Decimosegundo**

Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid existe dotación económica en el subconcepto 28001, Promoción económica, cultural y educativa, del Programa 336A, con el fin de suscribir los convenios necesarios para la promoción del deporte, entre otros, en los municipios de la región.

**Decimotercero**

Que, dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, y de acuerdo con lo previsto en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, convienen en la celebración del presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes

**CLÁUSULAS****Primera***Objeto*

El objeto del presente convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada (en adelante, el Ayuntamiento) para el desarrollo del Proyecto “Salud Activa Torrejón de la Calzada con taller de iniciación al ejercicio físico” (en adelante, el Proyecto) como acción de sensibilización y promoción de la actividad física entre la población, según las condiciones establecidas en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud, y la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII edición de dicho programa.

El proyecto consiste, esencialmente, en lo siguiente:

Proyecto “Salud Activa Torrejón de la Calzada con taller de iniciación al ejercicio físico”.

Este proyecto forma parte del programa Salud Activa que trata de fomentar la práctica de actividad física desde el centro sanitario del municipio, en colaboración con los servicios deportivos municipales, para promover la participación de los vecinos con más incidencia de sedentarismo y/o inactividad física, y con el objetivo último de mejorar la salud de la población.

En este proyecto se incluye como herramienta de intervención específica normalizada, seis talleres de iniciación al ejercicio físico. Para ello, además de los talleres de iniciación al ejercicio físico, estableceremos un punto activo de actividad dirigida de marcha nórdica y paneles de información en parques de la localidad con la inclusión de la ruta saludable del metrominuto local.

El objetivo general que perseguimos será mejorar la calidad de vida y bienestar de la población de nuestro municipio.

Como objetivos específicos principales del proyecto, figuran:

- Implantar y desarrollar una prescripción personalizada de actividad física y ejercicio físico según las características biopsicosociales de las personas atendidas en los distintos ámbitos de atención del programa.
- Constituir una Unidad Activa de Ejercicio Físico (UAEF) y su integración en el catálogo de prescripción.
- Desarrollar como herramienta de intervención específica del proyecto 6 talleres de iniciación al ejercicio físico como recurso normalizado de actividad física y ejercicio físico.
- Otras herramientas: Un punto activo de marcha nórdica como actividad dirigida y ruta saludable: metrominuto, como recurso/s normalizado/s de actividad física y ejercicio físico.

La ejecución se llevará a cabo entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de junio de 2024. Las actividades principales a realizar serán:

- Seis talleres de iniciación al ejercicio físico, que se impartirán en el polideportivo municipal de Torrejón de la Calzada con un número máximo por taller de diez personas y una duración por taller de seis semanas de duración en el periodo de octubre a junio. (Total seis talleres de octubre a junio).
- Punto activo: Marcha nórdica como actividad en el medio natural, con dos días por semana y diferentes horarios dependiendo de la época del año, en parques de la localidad con un cupo máximo de diez personas y una duración de seis semanas.
- Ruta saludable: Metrominuto (NEAT) estará disponible en nuestra página web, tótems en parques con nuevo vinilo adjuntando un QR'S.

## Segunda

### *Obligaciones de la Comunidad de Madrid*

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, la Comunidad de Madrid, con el fin de colaborar al correcto desarrollo del proyecto, se obliga a:

- Realizar la aportación económica máxima total de 13.089,29 euros, de acuerdo con la evaluación del Proyecto, y los porcentajes máximos contemplados en la orden reguladora, en función del número de habitantes e importes máximos fijados en la orden de convocatoria. Esta aportación constituye el 95 % del total del coste ajustado del Proyecto, cuya estimación asciende a 13.778,20 euros.  
Esta aportación económica se realizará en un único pago, a la finalización de los Proyectos, que no podrá prolongarse más allá del 30 de junio de 2024. El coste de las actividades de 2023 correrá a cargo del Ayuntamiento, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda realizar en el ejercicio 2024, a fin de alcanzar la aportación máxima de la Comunidad de Madrid, prevista en la presente cláusula.  
El pago por parte de la Comunidad de Madrid se realizará por dicho importe máximo, con cargo al subconcepto 28001 "Promoción económica, cultural y educativa", del Programa 336A, del Presupuesto de gastos, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.  
Para realizar el pago será requisito necesario la previa presentación de la certificación del Interventor del Ayuntamiento en los términos establecidos en la cláusula siguiente.  
La aportación económica máxima total indicada podrá ser reducida en el caso de que los Proyectos no sean ejecutados en su totalidad, que no se desarrollen durante todo el periodo previsto, que no se desarrollen conforme a lo recogido en el presente convenio, que su desarrollo se realice por un coste menor del previsto, que no cuenten con la participación estimada o que el Ayuntamiento destine una aportación mayor de la establecida.
- Facilitar instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid si fuera aconsejable para el mejor desarrollo de los Proyectos, condicionado a la disponibilidad del uso de dichas instalaciones en cada momento.
- Difundir y promocionar a nivel autonómico el Proyecto.
- Prestar asesoramiento en cuanto a los recursos documentales de la Comunidad de Madrid, también en función de la disponibilidad de los mismos.
- Llevar a cabo el seguimiento del desarrollo del Proyecto.

**Tercera***Obligaciones del Ayuntamiento*

- De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, el Ayuntamiento se obliga a:
- Ejecutar el Proyecto en el término municipal, durante el periodo de tiempo comprendido entre los meses de octubre de 2023 y junio de 2024, y conforme a la planificación y temporalización presentada.
  - Designar un responsable del Proyecto y comunicar sus datos a la Dirección General de Deportes.
  - Asumir la gestión administrativa y la responsabilidad del Proyecto.
  - Asumir la gestión técnica y la coordinación de recursos.
  - Llevar a cabo la difusión del Proyecto en el ámbito local de desarrollo.
  - Realizar un seguimiento de las actividades, a través del responsable del Proyecto.
  - Facilitar los datos requeridos por la unidad técnica de la Comunidad de Madrid para el seguimiento y promoción de los proyectos a nivel autonómico.
  - Asumir la financiación que le corresponde, cifrada inicialmente en un importe mínimo de 688,91 euros, y en todo caso, la derivada de la actividad a desarrollar en el ejercicio 2023, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior.
  - Justificar los gastos efectuados en ejecución del Proyecto, mediante certificación del Interventor del Ayuntamiento, que se presentará ante la Comunidad de Madrid, previo al pago previsto en el presente convenio, en el que se desglosará por conceptos el coste de las actividades realizadas.  
La certificación del interventor se acompañará de una sucinta memoria económica en la que se detallarán las actividades y en la que deberá indicarse, además, en todo caso, el número de usuarios del Proyecto. Asimismo, se aportará imagen de los materiales de difusión, publicidad o cualquier otro relacionado con el Proyecto que, en su caso, se hubieran elaborado.  
El Ayuntamiento deberá presentar dicha documentación justificativa hasta el día 17 de julio de 2024, inclusive.
  - Presentar una memoria técnica de evaluación al finalizar el Proyecto, que se presentará hasta el día 30 de julio de 2024, inclusive.
  - Satisfacer los costes derivados del desarrollo del Proyecto a cualquiera de las entidades o proveedores participantes en los mismos.
  - Comunicar a la Dirección General de Deportes el establecimiento del pago de una cuota por parte de los usuarios del Proyecto, y en ese caso, su cuantía.
  - Comprobar, con carácter previo al inicio del Proyecto, el empadronamiento de los usuarios en algún municipio de la Comunidad de Madrid.
  - En caso de que el Proyecto esté dirigido a menores o se prevea la participación de los mismos, comprobar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que determina que será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
  - Contar, para las actividades físicas dirigidas, con profesionales del deporte debidamente cualificados con la titulación requerida en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, así como con la titulación requerida en la legislación sectorial correspondiente para las restantes actividades previstas en el Proyecto.

**Cuarta***Personal del convenio*

En ningún caso la suscripción de este convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través del Ayuntamiento o de sus entidades asociadas, participe o colabore en el desarrollo de aquel.

**Quinta***Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio*

Se constituirá una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de las obligaciones de las partes, formada por dos representantes de cada una de ellas.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha comisión: el titular de la Subdirección General de Formación Deportiva, o persona en quien delegue, que actuará como presidente, y un técnico de la Dirección General de Deportes. Por parte del Ayuntamiento, formarán parte de dicha comisión, el titular de la concejalía responsable de los Proyectos o persona en quien delegue y el responsable de los Proyectos.

Esta comisión se reunirá, al menos, una vez durante el periodo de vigencia del convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y evaluación de los proyectos, a petición de cualquiera de las partes.

Corresponden a dicha comisión las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con este convenio.
- Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
- Cuantas otras se deriven del presente convenio.

Esta comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento, por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Sexta***Vigencia del convenio*

La vigencia del convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el hasta el 31 de julio de 2024, momento a partir del cual quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de comunicación previa entre las partes, y sin que sea susceptible de prórroga.

**Séptima***Causas de extinción del convenio*

Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- Por mutuo acuerdo escrito de las partes.
- Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el presente convenio.
- Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no puedan desarrollarse con normalidad los Proyectos. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días, dando traslado del requerimiento a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.  
En caso de incumplimiento, la Comunidad de Madrid solo abonará, del importe máximo acordado, la parte proporcional a las actividades efectivamente realizadas.
- Por imposibilidad sobrevenida.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto se refiere a la liquidación del convenio.

**Octava***Publicidad*

La colaboración prestada por las partes constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etc., que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el periodo de vigencia de este convenio.

**Novena***Protección de datos*

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

**Décima***Régimen jurídico y jurisdicción*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios, fundamentalmente las recogidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, y el artículo 13.n) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio.

La Jurisdicción Contencioso-administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

En prueba de conformidad se firma por ambas partes en duplicado ejemplar.

Madrid, a 4 de diciembre de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, Alberto Tomé González.—Por el Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, David Blázquez Baos.

(03/21.659/23)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 56** *CONVENIO de 5 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Titulcia, para el desarrollo del Proyecto “Cúdate+” en el marco de la VIII edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.*

En Madrid, a 5 de diciembre de 2023.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Tomé González, Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D.<sup>a</sup> Francisca Suárez Roldán, Alcaldesa del Ayuntamiento de Titulcia.

#### INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, el Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y en la Orden 1389/2021, del 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y en virtud de su nombramiento como Director General de Deportes por Decreto 173/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno.

La segunda, en nombre y representación del Ayuntamiento de Titulcia elegida por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento, y

#### EXPONEN

##### Primero

Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2.1.j), señala que la política deportiva de la Comunidad de Madrid se inspirará, entre otros principios, en la colaboración responsable entre las diversas Administraciones públicas, y entre estas y la organización deportiva privada. Además, el artículo 15 prevé que “la Comunidad de Madrid, en coordinación y cooperación con los municipios u otras entidades, promoverá la difusión de la cultura física desde la infancia mediante la redacción y ejecución de planes y programas específicos”.

##### Segundo

Que los municipios, en virtud del artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ejercerán en todo caso como competencia propia, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

**Tercero**

Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid asume, entre otras, las competencias en materia de Deporte, según lo establecido en el artículo 10 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

**Cuarto**

La Dirección General de Deportes, de acuerdo con el artículo 13.n) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, tiene atribuidas las competencias para la «implementación de los programas de actividad física y deporte para toda la población determinados en el plan estratégico, ya sea directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas».

**Quinto**

Mediante Orden 2053/2016, de 23 de junio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, se aprobó la I edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, cuyo objetivo es la colaboración de la Comunidad de Madrid con las entidades locales de su ámbito territorial, así como con los entes vinculados o dependientes de estas, a través de la suscripción de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos en materia de salud y deporte que promuevan la participación en ellos de los sectores más sedentarios de la población, con el objetivo final de extender la práctica de la actividad física en toda la Comunidad de Madrid.

**Sexto**

A la vista de los proyectos presentados y seleccionados en la I edición, y del elevado número de convenios que fueron suscritos en el marco de este Programa, y, en definitiva, de los resultados positivos arrojados en esta experiencia, se dio continuidad al mismo, a cuyo fin se reguló mediante Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en cuya aplicación se dictaron las Órdenes por las que se convocaron desde la II hasta la VII edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

**Séptimo**

Tras la Orden 454/2022, de 6 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VII edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2022-2023, y la aprobación del Programa de prescripción de actividad física y ejercicio físico de la Comunidad de Madrid, surgen nuevas iniciativas y necesidades desde el ámbito local a la hora de abordar el objetivo general de extender la práctica de actividad física en toda la Comunidad de Madrid, a través de programas de promoción orientados a combatir la inactividad física y el sedentarismo, especialmente cuando se implica de forma clara al ámbito sanitario en dichas iniciativas con el fin último de mejorar la salud de la población y contribuir a la reducción de la carga de enfermedades no transmisibles. A la vista de los resultados positivos de los proyectos presentados, seleccionados y desarrollados durante las siete ediciones de este Programa de colaboración institucional, y la necesidad de dar continuidad al mismo de forma adecuada al nuevo contexto deportivo y sanitario, se dicta Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid que deroga la Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

**Octavo**

En aplicación de la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid, se ha dictado la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2023-2024.

**Noveno**

Que, de acuerdo con lo establecido en las citadas órdenes, con fecha 15 de septiembre de 2023 el Director General de Deportes dictó Resolución por la que, entre otros proyectos se acordó aprobar el Proyecto “Cuídate+” presentado por el Ayuntamiento de Titulcia, cuyas bases de desarrollo en dicho municipio se han de plasmar en el presente convenio.

**Décimo**

Que, según los datos del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, relativos a la población oficial de Padrón Continuo por municipios, el municipio de Titulcia, cuenta con una población de 1.336 habitantes.

**Decimoprimer**

Que, con carácter previo a la suscripción de este convenio, el Ayuntamiento ha presentado la documentación exigida en el artículo 13.1 de la Orden 699/2023, de 22 de mayo.

**Decimosegundo**

Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid existe dotación económica en el subconcepto 28001, Promoción económica, cultural y educativa, del Programa 336A, con el fin de suscribir los convenios necesarios para la promoción del deporte, entre otros, en los municipios de la región.

**Decimotercero**

Que, dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, y de acuerdo con lo previsto en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, convienen en la celebración del presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes

**CLÁUSULAS****Primera***Objeto*

El objeto del presente convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Titulcia (en adelante, el Ayuntamiento) para el desarrollo del Proyecto “Cuídate+” (en adelante, el Proyecto) como acción de sensibilización y promoción de la actividad física entre la población, según las condiciones establecidas en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, y la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII edición de dicho programa.

El proyecto consiste, esencialmente, en lo siguiente:

**Proyecto “Cuídate+”**

Este proyecto nace a instancia del equipo de deportes y desarrollo local, y requiere de la colaboración interinstitucional; de una parte, los Equipos de Atención Primaria del Centro de Salud del municipio, y de otra, de las concejalías de Deporte y de Salud Pública.

De igual manera, se enmarca dentro de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud (SNS), estrategia que persigue la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad con el objetivo de ganar años de vida en buen estado y libre de discapacidad.

Se trata de un programa elaborado en colaboración con el Consultorio Local de Salud de Titulcia, desde el cual se prescribirá la actividad física como tratamiento en patologías derivadas de enfermedades metabólicas, edad avanzada, hábitos sedentarios y enfermedades mentales tales como depresión o distintas adicciones a dispositivos móviles y nuevas tecnologías.

Primeramente, se firmará un documento de colaboración entre la administración local y la dirección del Consultorio Local de Salud, con el compromiso de la prescripción de la actividad física mediante la denominada “receta deportiva”, que incluirá de manera gratui-

ta la participación en un mínimo de 16 sesiones en función de las necesidades de cada vecino con una periodicidad de dos sesiones semanales.

Este programa conlleva:

- La parte de actividad física, impartida por profesionales del deporte, que incluirá esas 16 sesiones para cada usuario, recogidas en 8 semanas.
- La parte de educación para la salud que será impartida por profesionales sanitarios mediante talleres de formación específicos.

A la finalización del proyecto se realizará una salida a la Sierra de Guadarrama donde se realizará una ruta de senderismo hacia la Laguna de Peñalara.

## Segunda

### *Obligaciones de la Comunidad de Madrid*

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, la Comunidad de Madrid, con el fin de colaborar al correcto desarrollo del proyecto, se obliga a:

- Realizar la aportación económica máxima total de 8.442,00 euros, de acuerdo con la evaluación del Proyecto, y los porcentajes máximos contemplados en la orden reguladora, en función del número de habitantes e importes máximos fijados en la orden de convocatoria. Esta aportación constituye el 90 por 100 del total del coste ajustado del Proyecto, cuya estimación asciende a 9.380 euros.

Esta aportación económica se realizará en un único pago, a la finalización del Proyecto, que no podrá prolongarse más allá del 30 de junio de 2024. El coste de las actividades de 2023 correrá a cargo del Ayuntamiento, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda realizar en el ejercicio 2024, a fin de alcanzar la aportación máxima de la Comunidad de Madrid, prevista en la presente cláusula.

El pago por parte de la Comunidad de Madrid se realizará por dicho importe máximo, con cargo al subconcepto 28001 “Promoción económica, cultural y educativa”, del Programa 336A, del Presupuesto de gastos, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

Para realizar el pago será requisito necesario la previa presentación de la certificación del Interventor del Ayuntamiento en los términos establecidos en la cláusula siguiente.

La aportación económica máxima total indicada podrá ser reducida en el caso de que los Proyectos no sean ejecutados en su totalidad, que no se desarrollen durante todo el período previsto, que no se desarrollen conforme a lo recogido en el presente convenio, que su desarrollo se realice por un coste menor del previsto, que no cuenten con la participación estimada o que el Ayuntamiento destine una aportación mayor de la establecida.

- Facilitar instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid si fuera aconsejable para el mejor desarrollo de los Proyectos, condicionado a la disponibilidad del uso de dichas instalaciones en cada momento.
- Difundir y promocionar a nivel autonómico el Proyecto.
- Prestar asesoramiento en cuanto a los recursos documentales de la Comunidad de Madrid, también en función de la disponibilidad de los mismos.
- Llevar a cabo el seguimiento del desarrollo del Proyecto.

## Tercera

### *Obligaciones del Ayuntamiento*

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, el Ayuntamiento se obliga a:

- Ejecutar el Proyecto en el término municipal, durante el período de tiempo comprendido entre los meses de octubre de 2023 y junio de 2024, y conforme a la planificación y temporalización presentada.
- Designar un responsable del Proyecto y comunicar sus datos a la Dirección General de Deportes.
- Asumir la gestión administrativa y la responsabilidad del Proyecto.
- Asumir la gestión técnica y la coordinación de recursos.
- Llevar a cabo la difusión del Proyecto en el ámbito local de desarrollo.
- Realizar un seguimiento de las actividades, a través del responsable del Proyecto.

- Facilitar los datos requeridos por la unidad técnica de la Comunidad de Madrid para el seguimiento y promoción de los proyectos a nivel autonómico.
- Asumir la financiación que le corresponde, cifrada inicialmente en un importe mínimo de 938,00 euros, y en todo caso, la derivada de la actividad a desarrollar en el ejercicio 2023, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior.
- Justificar los gastos efectuados en ejecución del Proyecto, mediante certificación del Interventor del Ayuntamiento, que se presentará ante la Comunidad de Madrid, previo al pago previsto en el presente convenio, en el que se desglosará por conceptos el coste de las actividades realizadas.  
La certificación del interventor se acompañará de una sucinta memoria económica en la que se detallarán las actividades y en la que deberá indicarse, además, en todo caso, el número de usuarios del Proyecto. Asimismo, se aportará imagen de los materiales de difusión, publicidad o cualquier otro relacionado con el Proyecto que, en su caso, se hubieran elaborado.  
El Ayuntamiento deberá presentar dicha documentación justificativa hasta el día 17 de julio de 2024, inclusive.
- Presentar una memoria técnica de evaluación al finalizar el Proyecto, que se presentará hasta el día 30 de julio de 2024, inclusive.
- Satisfacer los costes derivados del desarrollo del Proyecto a cualquiera de las entidades o proveedores participantes en los mismos.
- Comunicar a la Dirección General de Deportes el establecimiento del pago de una cuota por parte de los usuarios del Proyecto, y en ese caso, su cuantía.
- Comprobar, con carácter previo al inicio del Proyecto, el empadronamiento de los usuarios en algún municipio de la Comunidad de Madrid.
- En caso de que el Proyecto esté dirigido a menores o se prevea la participación de los mismos, comprobar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que determina que será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- Contar, para las actividades físicas dirigidas, con profesionales del deporte debidamente cualificados con la titulación requerida en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, así como con la titulación requerida en la legislación sectorial correspondiente para las restantes actividades previstas en el Proyecto.

#### **Cuarta**

##### *Personal del convenio*

En ningún caso la suscripción de este convenio supone o genera vinculación laboral, funcionarial o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través del Ayuntamiento o de sus entidades asociadas, participe o colabore en el desarrollo de aquel.

#### **Quinta**

##### *Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio*

Se constituirá una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de las obligaciones de las partes, formada por dos representantes de cada una de ellas.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha comisión: el titular de la Subdirección General de Formación Deportiva, o persona en quien delegue, que actuará como presidente, y un técnico de la Dirección General de Deportes. Por parte del Ayuntamiento, formarán parte de dicha comisión, el titular de la concejalía responsable de los Proyectos o persona en quien delegue y el responsable de los Proyectos.

Esta comisión se reunirá, al menos, una vez durante el período de vigencia del convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y evaluación de los proyectos, a petición de cualquiera de las partes.

Corresponden a dicha comisión las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con este convenio.
- Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
- Cuantas otras se deriven del presente convenio.

Esta comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento, por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Sexta**

#### *Vigencia del convenio*

La vigencia del convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de julio de 2024, momento a partir del cual quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de comunicación previa entre las partes, y sin que sea susceptible de prórroga.

### **Séptima**

#### *Causas de extinción del convenio*

Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- Por mutuo acuerdo escrito de las partes.
- Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el presente convenio.
- Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no puedan desarrollarse con normalidad los Proyectos. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días, dando traslado del requerimiento a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.  
En caso de incumplimiento, la Comunidad de Madrid solo abonará, del importe máximo acordado, la parte proporcional a las actividades efectivamente realizadas.
- Por imposibilidad sobrevenida.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto se refiere a la liquidación del convenio.

### **Octava**

#### *Publicidad*

La colaboración prestada por las partes constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etcétera, que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el período de vigencia de este convenio.

### **Novena**

#### *Protección de datos*

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación

de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

### **Décima**

#### *Régimen jurídico y jurisdicción*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios, fundamentalmente las recogidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, y el artículo 13.n) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

En prueba de conformidad, se firma por ambas partes en duplicado ejemplar.

Madrid, a 5 de diciembre de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, Alberto Tomé González.—Por el Ayuntamiento de Titulcia, Francisca Suárez Roldán.

(03/21.495/23)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 57** *CONVENIO de 5 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Somosierra, para el desarrollo del Proyecto “Gimnasia de mantenimiento y recorridos saludables” en el marco de la VIII edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.*

En Madrid, a 5 de diciembre de 2023.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Tomé González, Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Alejandro Trillo Sanz, Alcalde del Ayuntamiento de Somosierra.

#### INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, el Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y en la Orden 1389/2021, del 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y en virtud de su nombramiento como Director General de Deportes por Decreto 173/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Somosierra elegido por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento, y

#### EXPONEN

##### Primero

Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2.1.j), señala que la política deportiva de la Comunidad de Madrid se inspirará, entre otros principios, en la colaboración responsable entre las diversas Administraciones públicas, y entre estas y la organización deportiva privada. Además, el artículo 15 prevé que “la Comunidad de Madrid, en coordinación y cooperación con los municipios u otras entidades, promoverá la difusión de la cultura física desde la infancia mediante la redacción y ejecución de planes y programas específicos”.

##### Segundo

Que los municipios, en virtud del artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ejercerán en todo caso como competencia propia, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

**Tercero**

Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid asume, entre otras, las competencias en materia de Deporte, según lo establecido en el artículo 10 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

**Cuarto**

La Dirección General de Deportes, de acuerdo con el artículo 13.n) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, tiene atribuidas las competencias para la “implementación de los programas de actividad física y deporte para toda la población determinados en el plan estratégico, ya sea directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas”.

**Quinto**

Mediante Orden 2053/2016, de 23 de junio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, se aprobó la I edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, cuyo objetivo es la colaboración de la Comunidad de Madrid con las entidades locales de su ámbito territorial, así como con los entes vinculados o dependientes de estas, a través de la suscripción de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos en materia de salud y deporte que promuevan la participación en ellos de los sectores más sedentarios de la población, con el objetivo final de extender la práctica de la actividad física en toda la Comunidad de Madrid.

**Sexto**

A la vista de los proyectos presentados y seleccionados en la I edición, y del elevado número de convenios que fueron suscritos en el marco de este Programa, y, en definitiva, de los resultados positivos arrojados en esta experiencia, se dio continuidad al mismo, a cuyo fin se reguló mediante Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en cuya aplicación se dictaron las Órdenes por las que se convocaron desde la II hasta la VII edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

**Séptimo**

Tras la Orden 454/2022, de 6 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VII edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2022-2023, y la aprobación del Programa de prescripción de actividad física y ejercicio físico de la Comunidad de Madrid, surgen nuevas iniciativas y necesidades desde el ámbito local a la hora de abordar el objetivo general de extender la práctica de actividad física en toda la Comunidad de Madrid, a través de programas de promoción orientados a combatir la inactividad física y el sedentarismo, especialmente cuando se implica de forma clara al ámbito sanitario en dichas iniciativas con el fin último de mejorar la salud de la población y contribuir a la reducción de la carga de enfermedades no transmisibles. A la vista de los resultados positivos de los proyectos presentados, seleccionados y desarrollados durante las siete ediciones de este Programa de colaboración institucional, y la necesidad de dar continuidad al mismo de forma adecuada al nuevo contexto deportivo y sanitario, se dicta Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid que deroga la Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

**Octavo**

En aplicación de la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid, se ha dictado la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2023-2024.

**Noveno**

Que, de acuerdo con lo establecido en las citadas órdenes, con fecha 15 de septiembre de 2023 el Director General de Deportes dictó Resolución por la que, entre otros proyectos se acordó aprobar el Proyecto “Gimnasia de mantenimiento y recorridos saludables” presentado por el Ayuntamiento de Somosierra, cuyas bases de desarrollo en dicho municipio se han de plasmar en el presente convenio.

**Décimo**

Que, según los datos del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, relativos a la población oficial de Padrón Continuo por municipios, el municipio de Somosierra, cuenta con una población de 87 habitantes.

**Decimoprimer**

Que, con carácter previo a la suscripción de este convenio, el Ayuntamiento ha presentado la documentación exigida en el artículo 13.1 de la Orden 699/2023, de 22 de mayo.

**Decimosegundo**

Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid existe dotación económica en el subconcepto 28001, Promoción económica, cultural y educativa, del Programa 336A, con el fin de suscribir los convenios necesarios para la promoción del deporte, entre otros, en los municipios de la región.

**Decimotercero**

Que, dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, y de acuerdo con lo previsto en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, convienen en la celebración del presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes

**CLÁUSULAS****Primera***Objeto*

El objeto del presente convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Somosierra (en adelante, el Ayuntamiento) para el desarrollo del Proyecto “Gimnasia de mantenimiento y recorridos saludables” (en adelante, el Proyecto) como acción de sensibilización y promoción de la actividad física entre la población, según las condiciones establecidas en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, y la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII edición de dicho programa.

El proyecto consiste, esencialmente, en lo siguiente:

Proyecto “Gimnasia de mantenimiento y recorridos saludables”

La línea de trabajo con la población mayor y/o adulta consiste en fomentar la práctica de ejercicio físico mediante sesiones dirigidas por profesionales de la actividad física y la salud.

Al ser un proyecto continuado en el tiempo, su implementación permitirá la mejora constante de la salud física de nuestros vecinos, lo que afectará directamente en la autonomía y en el envejecimiento activo.

Además, el Punto Activa, pretende conseguir a medio plazo, la mejora de la salud y condición física de todos los usuarios, así como, que estos continúen una vez terminado el proyecto con otras actividades deportivas libres o dirigidas, y que adquieran habilidades básicas para llevar a cabo una práctica autónoma, principalmente a partir de la generación y participación en grupos autónomos.

El proyecto planteado tiene como población destinataria personas adultas y mayores del municipio, especialmente sedentarias.

Las actividades de promoción de la salud y la actividad física se realizarán a lo largo de 9 meses: octubre de 2023 a junio de 2024.

El Programa de actividades ofertadas para la población mayor y/o adulta será:

- Clases semanales de gimnasia: 2 sesiones a la semana.
- Rutas para el recuerdo: 3 rutas que se realizarán 1 al trimestre.

De esta forma, se fomenta la práctica regular del ejercicio físico y el desarrollo de un estilo de vida más activo y saludable en la población destinataria del proyecto, así como en las incorporaciones de nuevos pobladores y de vecinos que no se hayan acercado al proyecto por desconocimiento o porque crean que esto no es para ellos.

El proyecto comenzará con una sesión informativa, en la que se invitará al servicio de salud del municipio, y donde se contará a los y las participantes la importancia que tiene para la salud la realización de ejercicio físico.

Se realizará un encuentro comarcal inicial entre distintos Puntos Activa de la Sierra Norte que participan en este proyecto con el fin de compartir experiencias, crear motivación y vínculos entre participantes de diferentes municipios.

## Segunda

### *Obligaciones de la Comunidad de Madrid*

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, la Comunidad de Madrid, con el fin de colaborar al correcto desarrollo del proyecto, se obliga a:

- Realizar la aportación económica máxima total de 4.785,57 euros, de acuerdo con la evaluación del Proyecto, y los porcentajes máximos contemplados en la orden reguladora, en función del número de habitantes e importes máximos fijados en la orden de convocatoria. Esta aportación constituye el 90,00 por 100 del total del coste ajustado del Proyecto, cuya estimación asciende a 5.317,30 euros. Esta aportación económica se realizará en un único pago, a la finalización de los Proyectos, que no podrá prolongarse más allá del 30 de junio de 2024. El coste de las actividades de 2023 correrá a cargo del Ayuntamiento, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda realizar en el ejercicio 2024, a fin de alcanzar la aportación máxima de la Comunidad de Madrid, prevista en la presente cláusula. El pago por parte de la Comunidad de Madrid se realizará por dicho importe máximo, con cargo al subconcepto 28001 “Promoción económica, cultural y educativa”, del Programa 336A, del Presupuesto de gastos, siempre que exista crédito adecuado y suficiente. Para realizar el pago será requisito necesario la previa presentación de la certificación del Interventor del Ayuntamiento en los términos establecidos en la cláusula siguiente. La aportación económica máxima total indicada podrá ser reducida en el caso de que los Proyectos no sean ejecutados en su totalidad, que no se desarrollen durante todo el período previsto, que no se desarrollen conforme a lo recogido en el presente convenio, que su desarrollo se realice por un coste menor del previsto, que no cuenten con la participación estimada o que el Ayuntamiento destine una aportación mayor de la establecida.
- Facilitar instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid si fuera aconsejable para el mejor desarrollo de los Proyectos, condicionado a la disponibilidad del uso de dichas instalaciones en cada momento.
- Difundir y promocionar a nivel autonómico el Proyecto.
- Prestar asesoramiento en cuanto a los recursos documentales de la Comunidad de Madrid, también en función de la disponibilidad de los mismos.
- Llevar a cabo el seguimiento del desarrollo del Proyecto.

## Tercera

### *Obligaciones del Ayuntamiento*

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, el Ayuntamiento se obliga a:

- Ejecutar el Proyecto en el término municipal, durante el período de tiempo comprendido entre los meses de octubre de 2023 y junio de 2024, y conforme a la planificación y temporalización presentada.
- Designar un responsable del Proyecto y comunicar sus datos a la Dirección General de Deportes.
- Asumir la gestión administrativa y la responsabilidad del Proyecto.
- Asumir la gestión técnica y la coordinación de recursos.

- Llevar a cabo la difusión del Proyecto en el ámbito local de desarrollo.
- Realizar un seguimiento de las actividades, a través del responsable del Proyecto.
- Facilitar los datos requeridos por la unidad técnica de la Comunidad de Madrid para el seguimiento y promoción de los proyectos a nivel autonómico.
- Asumir la financiación que le corresponde, cifrada inicialmente en un importe mínimo de 531,73 euros, y en todo caso, la derivada de la actividad a desarrollar en el ejercicio 2023, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior.
- Justificar los gastos efectuados en ejecución del Proyecto, mediante certificación del Interventor del Ayuntamiento, que se presentará ante la Comunidad de Madrid, previo al pago previsto en el presente convenio, en el que se desglosará por conceptos el coste de las actividades realizadas.

La certificación del interventor se acompañará de una sucinta memoria económica en la que se detallarán las actividades y en la que deberá indicarse, además, en todo caso, el número de usuarios del Proyecto. Asimismo, se aportará imagen de los materiales de difusión, publicidad o cualquier otro relacionado con el Proyecto que, en su caso, se hubieran elaborado.

El Ayuntamiento deberá presentar dicha documentación justificativa hasta el día 17 de julio de 2024, inclusive.
- Presentar una memoria técnica de evaluación al finalizar el Proyecto, que se presentará hasta el día 30 de julio de 2024, inclusive.
- Satisfacer los costes derivados del desarrollo del Proyecto a cualquiera de las entidades o proveedores participantes en los mismos.
- Comunicar a la Dirección General de Deportes el establecimiento del pago de una cuota por parte de los usuarios del Proyecto, y en ese caso, su cuantía.
- Comprobar, con carácter previo al inicio del Proyecto, el empadronamiento de los usuarios en algún municipio de la Comunidad de Madrid.
- En caso de que el Proyecto esté dirigido a menores o se prevea la participación de los mismos, comprobar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que determina que será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- Contar, para las actividades físicas dirigidas, con profesionales del deporte debidamente cualificados con la titulación requerida en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, así como con la titulación requerida en la legislación sectorial correspondiente para las restantes actividades previstas en el Proyecto.

#### **Cuarta**

##### *Personal del convenio*

En ningún caso la suscripción de este convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través del Ayuntamiento o de sus entidades asociadas, participe o colabore en el desarrollo de aquel.

#### **Quinta**

##### *Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio*

Se constituirá una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de las obligaciones de las partes, formada por dos representantes de cada una de ellas.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha comisión: el titular de la Subdirección General de Formación Deportiva o persona en quien delegue, que actuará como presidente, y un técnico de la Dirección General de Deportes. Por parte del Ayuntamiento, formarán parte de dicha comisión, el titular de la concejalía responsable de los Proyectos o persona en quien delegue y el responsable de los Proyectos.

Esta comisión se reunirá, al menos, una vez durante el período de vigencia del convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y evaluación de los proyectos, a petición de cualquiera de las partes.

Corresponden a dicha comisión las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con este convenio.
- Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
- Cuantas otras se deriven del presente convenio.

Esta comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento, por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Sexta**

#### *Vigencia del convenio*

La vigencia del convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de julio de 2024, momento a partir del cual quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de comunicación previa entre las partes, y sin que sea susceptible de prórroga.

### **Séptima**

#### *Causas de extinción del convenio*

Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- Por mutuo acuerdo escrito de las partes.
- Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el presente convenio.
- Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no puedan desarrollarse con normalidad los Proyectos. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días, dando traslado del requerimiento a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.  
En caso de incumplimiento, la Comunidad de Madrid solo abonará, del importe máximo acordado, la parte proporcional a las actividades efectivamente realizadas.
- Por imposibilidad sobrevenida.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto se refiere a la liquidación del convenio.

### **Octava**

#### *Publicidad*

La colaboración prestada por las partes constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etcétera, que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el período de vigencia de este convenio.

### **Novena**

#### *Protección de datos*

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación

de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

### **Décima**

#### *Régimen jurídico y jurisdicción*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios, fundamentalmente las recogidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, y el artículo 13.n) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

En prueba de conformidad, se firma por ambas partes en duplicado ejemplar.

Madrid, a 5 de diciembre de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, Alberto Tomé González.—Por el Ayuntamiento de Somosierra, Alejandro Trillo Sanz.

(03/21.497/23)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 58** *CONVENIO de 7 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Tres Cantos, para el desarrollo del proyecto “Salud activa Tres Cantos con punto activo” en el marco de la VIII edición del programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.*

En Madrid, a 7 de diciembre de 2023.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Tomé González, Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Jesús Moreno García, Alcalde del Ayuntamiento de Tres Cantos.

#### INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, el Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y en la Orden 1389/2021, de 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y en virtud de su nombramiento como Director General de Deportes por Decreto 173/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tres Cantos elegido por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento, y

#### EXPONEN

##### Primero

Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2.1.j), señala que la política deportiva de la Comunidad de Madrid se inspirará, entre otros principios, en la colaboración responsable entre las diversas Administraciones públicas, y entre estas y la organización deportiva privada. Además, el artículo 15 prevé que “la Comunidad de Madrid, en coordinación y cooperación con los municipios u otras entidades, promoverá la difusión de la cultura física desde la infancia mediante la redacción y ejecución de planes y programas específicos”.

##### Segundo

Que los municipios, en virtud del artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ejercerán en todo caso como competencia propia, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

**Tercero**

Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid asume, entre otras, las competencias en materia de Deporte, según lo establecido en el artículo 10 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

**Cuarto**

La Dirección General de Deportes, de acuerdo con el artículo 13.n) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, tiene atribuidas las competencias para la “implementación de los programas de actividad física y deporte para toda la población determinados en el plan estratégico, ya sea directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas”.

**Quinto**

Mediante Orden 2053/2016, de 23 de junio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, se aprobó la I Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, cuyo objetivo es la colaboración de la Comunidad de Madrid con las entidades locales de su ámbito territorial, así como con los entes vinculados o dependientes de estas, a través de la suscripción de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos en materia de salud y deporte que promuevan la participación en ellos de los sectores más sedentarios de la población, con el objetivo final de extender la práctica de la actividad física en toda la Comunidad de Madrid.

**Sexto**

A la vista de los proyectos presentados y seleccionados en la I Edición, y del elevado número de convenios que fueron suscritos en el marco de este Programa, y, en definitiva, de los resultados positivos arrojados en esta experiencia, se dio continuidad al mismo, a cuyo fin se reguló mediante Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en cuya aplicación se dictaron las Órdenes por las que se convocaron desde la II hasta la VII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

**Séptimo**

Tras la Orden 454/2022, de 6 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2022-2023, y la aprobación del Programa de prescripción de actividad física y ejercicio físico de la Comunidad de Madrid, surgen nuevas iniciativas y necesidades desde el ámbito local a la hora de abordar el objetivo general de extender la práctica de actividad física en toda la Comunidad de Madrid, a través de programas de promoción orientados a combatir la inactividad física y el sedentarismo, especialmente cuando se implica de forma clara al ámbito sanitario en dichas iniciativas con el fin último de mejorar la salud de la población y contribuir a la reducción de la carga de enfermedades no transmisibles. A la vista de los resultados positivos de los proyectos presentados, seleccionados y desarrollados durante las siete ediciones de este Programa de colaboración institucional, y la necesidad de dar continuidad al mismo de forma adecuada al nuevo contexto deportivo y sanitario, se dicta Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid que deroga la Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

**Octavo**

En aplicación de la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid, se ha dictado la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2023-2024.

**Noveno**

Que, de acuerdo con lo establecido en las citadas órdenes, con fecha 15 de septiembre de 2023 el Director General de Deportes dictó Resolución por la que, entre otros proyectos se acordó aprobar el Proyecto “Salud Activa Tres Cantos con punto activo” presentado por el Ayuntamiento de Tres Cantos, cuyas bases de desarrollo en dicho municipio se han de plasmar en el presente convenio.

**Décimo**

Que, según los datos del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, relativos a la población oficial de Padrón Continuo por municipios, el municipio de Tres Cantos, cuenta con una población de 50.187 habitantes.

**Décimo primero**

Que, con carácter previo a la suscripción de este convenio, el Ayuntamiento ha presentado la documentación exigida en el artículo 13.1 de la Orden 699/2023, de 22 de mayo.

**Décimo segundo**

Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid existe dotación económica en el subconcepto 28001, Promoción económica, cultural y educativa, del Programa 336A, con el fin de suscribir los convenios necesarios para la promoción del deporte, entre otros, en los municipios de la región.

**Décimo tercero**

Que, dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, y de acuerdo con lo previsto en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, convienen en la celebración del presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes

**CLÁUSULAS****Primera***Objeto*

El objeto del presente convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Tres Cantos (en adelante, el Ayuntamiento) para el desarrollo del Proyecto “Salud Activa Tres Cantos con punto activo” (en adelante, el Proyecto) como acción de sensibilización y promoción de la actividad física entre la población, según las condiciones establecidas en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, y la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII edición de dicho programa.

El proyecto consiste, esencialmente, en lo siguiente:

Proyecto “Salud activa Tres Cantos con punto activo”:

Se trata de fomentar la práctica de actividad física desde los Centros sanitarios del municipio, en colaboración con los servicios deportivos municipales, para promover la participación de los vecinos con más incidencia de sedentarismo y/o inactividad física, y con el objetivo último de mejorar la salud de la población.

La propuesta persigue normalizar un proceso de motivación y acceso a la práctica de actividad física en personas sedentarias y/o inactivas. Es decir, es una herramienta para facilitar el cambio de comportamiento del usuario, y no una medicalización de la actividad física.

Desde los Centros sanitarios de la localidad se deriva a personas sedentarias y/o inactivas a los servicios deportivos municipales, donde el Promotor del Ejercicio Físico aplicará un proceso de asesoramiento técnico personalizado e indicará las herramientas de intervención que considere oportunas en función de cada usuario.

En este proyecto se incluye como herramienta de intervención específica normalizada, un Punto Activo de ejercicio físico.

Como objetivo general del proyecto se plantea mejorar la calidad de vida y bienestar de la población del municipio de Tres Cantos a través de la integración de la práctica de actividad física y ejercicio físico en sus estilos de vida.

Como objetivos específicos principales del proyecto, figuran:

- Implantar y desarrollar una prescripción personalizada de actividad física y ejercicio físico según las características biopsicosociales de las personas atendidas en los distintos ámbitos de atención del programa.
- Constituir 1 (una) Unidad Activa de Ejercicio Físico (UAEF) y su integración en el catálogo de prescripción.
- Desarrollar como herramienta de intervención específica del proyecto 1 (un) Punto activo de ejercicio físico como recurso normalizado de actividad física y ejercicio físico.

La ejecución del mismo se plantea en el período comprendido entre el 15 de septiembre de 2023 y el 15 de junio de 2024.

Los destinatarios a los que va dirigido son a los primeros de los grupos que plantea el programa regional de prescripción, los adultos y mayores sanos sedentarios y/o inactivos. Si bien estos, han de pasar los criterios de inclusión y de exclusión de participación en el programa.

## Segunda

### *Obligaciones de la Comunidad de Madrid*

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, la Comunidad de Madrid, con el fin de colaborar al correcto desarrollo del proyecto, se obliga a:

- Realizar la aportación económica máxima total de 13.977,30 euros, de acuerdo con la evaluación del Proyecto, y los porcentajes máximos contemplados en la orden reguladora, en función del número de habitantes e importes máximos fijados en la orden de convocatoria. Esta aportación constituye el 92,72 por 100 del total del coste ajustado del Proyecto, cuya estimación asciende a 15.075,17 euros.

Esta aportación económica se realizará en un único pago, a la finalización de los Proyectos, que no podrá prolongarse más allá del 30 de junio de 2024. El coste de las actividades de 2023 correrá a cargo del Ayuntamiento, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda realizar en el ejercicio 2024, a fin de alcanzar la aportación máxima de la Comunidad de Madrid, prevista en la presente cláusula.

El pago por parte de la Comunidad de Madrid se realizará por dicho importe máximo, con cargo al subconcepto 28001 “Promoción económica, cultural y educativa”, del Programa 336A, del Presupuesto de gastos, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

Para realizar el pago será requisito necesario la previa presentación de la certificación del Interventor del Ayuntamiento en los términos establecidos en la cláusula siguiente.

La aportación económica máxima total indicada podrá ser reducida en el caso de que los Proyectos no sean ejecutados en su totalidad, que no se desarrollen durante todo el período previsto, que no se desarrollen conforme a lo recogido en el presente convenio, que su desarrollo se realice por un coste menor del previsto, que no cuenten con la participación estimada o que el Ayuntamiento destine una aportación mayor de la establecida.

- Facilitar instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid si fuera aconsejable para el mejor desarrollo de los Proyectos, condicionado a la disponibilidad del uso de dichas instalaciones en cada momento.
- Difundir y promocionar a nivel autonómico el Proyecto.
- Prestar asesoramiento en cuanto a los recursos documentales de la Comunidad de Madrid, también en función de la disponibilidad de los mismos.
- Llevar a cabo el seguimiento del desarrollo del Proyecto.

## Tercera

### *Obligaciones del Ayuntamiento*

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, el Ayuntamiento se obliga a:

- Ejecutar el Proyecto en el término municipal, durante el período de tiempo comprendido entre los meses de septiembre de 2023 y junio de 2024, y conforme a la planificación y temporalización presentada.

- Designar un responsable del Proyecto y comunicar sus datos a la Dirección General de Deportes.
- Asumir la gestión administrativa y la responsabilidad del Proyecto.
- Asumir la gestión técnica y la coordinación de recursos.
- Llevar a cabo la difusión del Proyecto en el ámbito local de desarrollo.
- Realizar un seguimiento de las actividades, a través del responsable del Proyecto.
- Facilitar los datos requeridos por la unidad técnica de la Comunidad de Madrid para el seguimiento y promoción de los proyectos a nivel autonómico.
- Asumir la financiación que le corresponde, cifrada inicialmente en un importe mínimo de 1.097,87 euros, y en todo caso, la derivada de la actividad a desarrollar en el ejercicio 2023, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior.
- Justificar los gastos efectuados en ejecución del Proyecto, mediante certificación del Interventor del Ayuntamiento, que se presentará ante la Comunidad de Madrid, previo al pago previsto en el presente convenio, en el que se desglosará por conceptos el coste de las actividades realizadas.  
La certificación del interventor se acompañará de una sucinta memoria económica en la que se detallarán las actividades y en la que deberá indicarse, además, en todo caso, el número de usuarios del Proyecto. Asimismo, se aportará imagen de los materiales de difusión, publicidad o cualquier otro relacionado con el Proyecto que, en su caso, se hubieran elaborado.  
El Ayuntamiento deberá presentar dicha documentación justificativa hasta el día 17 de julio de 2024, inclusive.
- Presentar una memoria técnica de evaluación al finalizar el Proyecto, que se presentará hasta el día 30 de julio de 2024, inclusive.
- Satisfacer los costes derivados del desarrollo del Proyecto a cualquiera de las entidades o proveedores participantes en los mismos.
- Comunicar a la Dirección General de Deportes el establecimiento del pago de una cuota por parte de los usuarios del Proyecto, y en ese caso, su cuantía.
- Comprobar, con carácter previo al inicio del Proyecto, el empadronamiento de los usuarios en algún municipio de la Comunidad de Madrid.
- En caso de que el Proyecto esté dirigido a menores o se prevea la participación de los mismos, comprobar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que determina que será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- Contar, para las actividades físicas dirigidas, con profesionales del deporte debidamente cualificados con la titulación requerida en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, así como con la titulación requerida en la legislación sectorial correspondiente para las restantes actividades previstas en el Proyecto.

#### **Cuarta**

##### *Personal del convenio*

En ningún caso la suscripción de este convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través del Ayuntamiento o de sus entidades asociadas, participe o colabore en el desarrollo de aquel.

#### **Quinta**

##### *Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio*

Se constituirá una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de las obligaciones de las partes, formada por dos representantes de cada una de ellas.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha comisión: el titular de la Subdirección General de Formación Deportiva, o persona en quien delegue, que actuará como presidente, y un técnico de la Dirección General de Deportes. Por parte del Ayuntamiento, formarán parte de dicha comisión, el titular de la concejalía responsable de los Proyectos o persona en quien delegue y el responsable de los Proyectos.

Esta comisión se reunirá, al menos, una vez durante el período de vigencia del convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y evaluación de los proyectos, a petición de cualquiera de las partes.

Corresponden a dicha comisión las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con este convenio.
- Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
- Cuantas otras se deriven del presente convenio.

Esta comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento, por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **Sexta**

### *Vigencia del convenio*

La vigencia del convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de julio de 2024, momento a partir del cual quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de comunicación previa entre las partes, y sin que sea susceptible de prórroga.

## **Séptima**

### *Causas de extinción del convenio*

Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- Por mutuo acuerdo escrito de las partes.
- Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el presente convenio.
- Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no puedan desarrollarse con normalidad los Proyectos. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días, dando traslado del requerimiento a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.

En caso de incumplimiento, la Comunidad de Madrid solo abonará, del importe máximo acordado, la parte proporcional a las actividades efectivamente realizadas.

- Por imposibilidad sobrevenida.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto se refiere a la liquidación del convenio.

## **Octava**

### *Publicidad*

La colaboración prestada por las partes constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etc., que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el período de vigencia de este convenio.

**Novena***Protección de datos*

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

**Décima***Régimen jurídico y jurisdicción*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios, fundamentalmente las recogidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, y el artículo 13.n) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

En prueba de conformidad se firma por ambas partes en duplicado ejemplar.

Madrid, a 7 de diciembre de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, Alberto Tomé González.—Por el Ayuntamiento de Tres Cantos, Jesús Moreno García.

(03/21.643/23)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 59** *CONVENIO de 7 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Torremocha de Jarama, para el desarrollo del Proyecto “Proyecto comarcal deportivo Sierra Norte. Torremocha punto activa 23-24” en el marco de la VIII edición del Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud.*

En Madrid, a 7 de diciembre de 2023.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Tomé González, Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Carlos Rivera Rivera, Alcalde del Ayuntamiento de Torremocha de Jarama.

#### INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, el Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y en la Orden 1389/2021, del 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y en virtud de su nombramiento como Director General de Deportes por Decreto 173/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Torremocha de Jarama elegido por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento, y

#### EXPONEN

##### Primero

Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2.1.j), señala que la política deportiva de la Comunidad de Madrid se inspirará, entre otros principios, en la colaboración responsable entre las diversas Administraciones públicas, y entre estas y la organización deportiva privada. Además, el artículo 15 prevé que “la Comunidad de Madrid, en coordinación y cooperación con los municipios u otras entidades, promoverá la difusión de la cultura física desde la infancia mediante la redacción y ejecución de planes y programas específicos”.

##### Segundo

Que los municipios, en virtud del artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ejercerán en todo caso como competencia propia, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

**Tercero**

Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid asume, entre otras, las competencias en materia de Deporte, según lo establecido en el artículo 10 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

**Cuarto**

La Dirección General de Deportes, de acuerdo con el artículo 13.n) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, tiene atribuidas las competencias para la “implementación de los programas de actividad física y deporte para toda la población determinados en el plan estratégico, ya sea directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas”.

**Quinto**

Mediante Orden 2053/2016, de 23 de junio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, se aprobó la I edición del Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud, cuyo objetivo es la colaboración de la Comunidad de Madrid con las entidades locales de su ámbito territorial, así como con los entes vinculados o dependientes de estas, a través de la suscripción de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos en materia de salud y deporte que promuevan la participación en ellos de los sectores más sedentarios de la población, con el objetivo final de extender la práctica de la actividad física en toda la Comunidad de Madrid.

**Sexto**

A la vista de los proyectos presentados y seleccionados en la I Edición, y del elevado número de convenios que fueron suscritos en el marco de este Programa, y, en definitiva, de los resultados positivos arrojados en esta experiencia, se dio continuidad al mismo, a cuyo fin se reguló mediante Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en cuya aplicación se dictaron las Órdenes por las que se convocaron desde la II hasta la VII edición del Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud.

**Séptimo**

Tras la Orden 454/2022, de 6 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VII edición del Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud, para el curso escolar 2022-2023, y la aprobación del Programa de prescripción de actividad física y ejercicio físico de la Comunidad de Madrid, surgen nuevas iniciativas y necesidades desde el ámbito local a la hora de abordar el objetivo general de extender la práctica de actividad física en toda la Comunidad de Madrid, a través de programas de promoción orientados a combatir la inactividad física y el sedentarismo, especialmente cuando se implica de forma clara al ámbito sanitario en dichas iniciativas con el fin último de mejorar la salud de la población y contribuir a la reducción de la carga de enfermedades no transmisibles. A la vista de los resultados positivos de los proyectos presentados, seleccionados y desarrollados durante las siete ediciones de este Programa de colaboración institucional, y la necesidad de dar continuidad al mismo de forma adecuada al nuevo contexto deportivo y sanitario, se dicta Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud de la Comunidad de Madrid que deroga la Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud.

**Octavo**

En aplicación de la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud de la Comunidad de Madrid, se ha dictado la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII edición del Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud, para el curso escolar 2023-2024.

**Noveno**

Que, de acuerdo con lo establecido en las citadas órdenes, con fecha 15 de septiembre de 2023 el Director General de Deportes dictó Resolución por la que, entre otros proyectos se acordó aprobar el Proyecto “Proyecto comarcal deportivo Sierra Norte. Torremocha punto activa 23-24” presentado por el Ayuntamiento de Torremocha de Jarama, cuyas bases de desarrollo en dicho municipio se han de plasmar en el presente convenio.

**Décimo**

Que, según los datos del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, relativos a la población oficial de Padrón Continuo por municipios, el municipio de Torremocha de Jarama cuenta con una población de 1.097 habitantes.

**Decimoprimer**

Que, con carácter previo a la suscripción de este convenio, el Ayuntamiento ha presentado la documentación exigida en el artículo 13.1 de la Orden 699/2023, de 22 de mayo.

**Decimosegundo**

Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid existe dotación económica en el subconcepto 28001, Promoción económica, cultural y educativa, del Programa 336A, con el fin de suscribir los convenios necesarios para la promoción del deporte, entre otros, en los municipios de la región.

**Decimotercero**

Que, dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, y de acuerdo con lo previsto en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, convienen en la celebración del presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes

**CLÁUSULAS****Primera***Objeto*

El objeto del presente convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Torremocha de Jarama (en adelante, el Ayuntamiento) para el desarrollo del Proyecto “Proyecto comarcal deportivo Sierra Norte. Torremocha punto activa 23-24” (en adelante, el Proyecto) como acción de sensibilización y promoción de la actividad física entre la población, según las condiciones establecidas en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud, y la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII edición de dicho programa.

El proyecto consiste, esencialmente, en lo siguiente:

Proyecto “Proyecto comarcal deportivo Sierra Norte. Torremocha punto activa 23-24”.

El proyecto tiene como objetivo facilitar el acceso inicial de usuarios sedentarios y/o inactivos a la práctica de ejercicio físico, así como promocionar la práctica regular de actividad física adaptada a las distintas etapas de la vida.

La línea de trabajo con la población mayor y/o adulta consiste en fomentar la práctica de ejercicio físico al aire libre (en parques o jardines principalmente) mediante sesiones dirigidas por profesionales de la actividad física y la salud.

Al ser un proyecto continuado en el tiempo, su implementación permitirá la mejora constante de la salud física, lo que afecta directamente en la autonomía y en el envejecimiento activo.

Además, el Punto Activa, pretende conseguir a medio plazo, la mejora de la salud y condición física de todos los usuarios, así como, que estos continúen una vez terminado el proyecto con otras actividades deportivas libres o dirigidas, y que adquieran habilidades bá-

sicas para llevar a cabo una práctica autónoma, principalmente a partir de la generación y participación en grupos autónomos.

El proyecto planteado tiene como población destinataria:

- Personas mayores de 65 años, del municipio, aunque está abierto a otras personas adultas, y especialmente sedentarias teniendo prioridad para participar los mayores de 50 años.

Las actividades de promoción de la salud y la actividad física se realizarán a lo largo de 9 meses: de octubre de 2023 a junio de 2024.

Las actividades se realizarán de forma grupal, hasta un máximo de 25 personas siendo esta cifra orientativa, en aras de facilitar los procesos individualizados de formación y evaluación contemplados en el mismo.

El Programa de actividades ofertadas para la población mayor y/o adulta será:

- Para mayores de 65: 2 clases semanales de gimnasia suave de 1.5 horas de duración.
- Talleres trimestrales de nutrición y buenos hábitos, de forma que se realizará 1 al trimestre:
  - Taller Risoterapia & Yoga de la risa.
  - Taller de Meditación yoga nidra con gong y cuencos tibetanos.
  - Taller Conoce tu suelo pélvico.

Se realizará un encuentro comarcal inicial entre distintos Puntos Activa de la Sierra Norte que participan en este proyecto con el fin de compartir experiencias, crear motivación y vínculos entre participantes de diferentes municipios

## Segunda

### *Obligaciones de la Comunidad de Madrid*

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, la Comunidad de Madrid, con el fin de colaborar al correcto desarrollo del proyecto, se obliga a:

- Realizar la aportación económica máxima total de 4.550,40 euros, de acuerdo con la evaluación del Proyecto, y los porcentajes máximos contemplados en la orden reguladora, en función del número de habitantes e importes máximos fijados en la orden de convocatoria. Esta aportación constituye el 90 % del total del coste ajustado del Proyecto, cuya estimación asciende a 5.056 euros.  
Esta aportación económica se realizará en un único pago, a la finalización de los Proyectos, que no podrá prolongarse más allá del 30 de junio de 2024. El coste de las actividades de 2023 correrá a cargo del Ayuntamiento, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda realizar en el ejercicio 2024, a fin de alcanzar la aportación máxima de la Comunidad de Madrid, prevista en la presente cláusula.  
El pago por parte de la Comunidad de Madrid se realizará por dicho importe máximo, con cargo al subconcepto 28001 “Promoción económica, cultural y educativa”, del Programa 336A, del Presupuesto de gastos, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.  
Para realizar el pago será requisito necesario la previa presentación de la certificación del Interventor del Ayuntamiento en los términos establecidos en la cláusula siguiente.  
La aportación económica máxima total indicada podrá ser reducida en el caso de que los Proyectos no sean ejecutados en su totalidad, que no se desarrollen durante todo el periodo previsto, que no se desarrollen conforme a lo recogido en el presente convenio, que su desarrollo se realice por un coste menor del previsto, que no cuenten con la participación estimada o que el Ayuntamiento destine una aportación mayor de la establecida.
- Facilitar instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid si fuera aconsejable para el mejor desarrollo de los Proyectos, condicionado a la disponibilidad del uso de dichas instalaciones en cada momento.
- Difundir y promocionar a nivel autonómico el Proyecto.
- Prestar asesoramiento en cuanto a los recursos documentales de la Comunidad de Madrid, también en función de la disponibilidad de los mismos.
- Llevar a cabo el seguimiento del desarrollo del Proyecto.

**Tercera***Obligaciones del Ayuntamiento*

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, el Ayuntamiento se obliga a:

- Ejecutar el Proyecto en el término municipal, durante el periodo de tiempo comprendido entre los meses de octubre de 2023 y junio de 2024, y conforme a la planificación y temporalización presentada.
- Designar un responsable del Proyecto y comunicar sus datos a la Dirección General de Deportes.
- Asumir la gestión administrativa y la responsabilidad del Proyecto.
- Asumir la gestión técnica y la coordinación de recursos.
- Llevar a cabo la difusión del Proyecto en el ámbito local de desarrollo.
- Realizar un seguimiento de las actividades, a través del responsable del Proyecto.
- Facilitar los datos requeridos por la unidad técnica de la Comunidad de Madrid para el seguimiento y promoción de los proyectos a nivel autonómico.
- Asumir la financiación que le corresponde, cifrada inicialmente en un importe mínimo de 505,60 euros, y en todo caso, la derivada de la actividad a desarrollar en el ejercicio 2023, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior.
- Justificar los gastos efectuados en ejecución del Proyecto, mediante certificación del Interventor del Ayuntamiento, que se presentará ante la Comunidad de Madrid, previo al pago previsto en el presente convenio, en el que se desglosará por conceptos el coste de las actividades realizadas.

La certificación del interventor se acompañará de una sucinta memoria económica en la que se detallarán las actividades y en la que deberá indicarse, además, en todo caso, el número de usuarios del Proyecto. Asimismo, se aportará imagen de los materiales de difusión, publicidad o cualquier otro relacionado con el Proyecto que, en su caso, se hubieran elaborado.

El Ayuntamiento deberá presentar dicha documentación justificativa hasta el día 17 de julio de 2024, inclusive.

- Presentar una memoria técnica de evaluación al finalizar el Proyecto, que se presentará hasta el día 30 de julio de 2024, inclusive.
- Satisfacer los costes derivados del desarrollo del Proyecto a cualquiera de las entidades o proveedores participantes en los mismos.
- Comunicar a la Dirección General de Deportes el establecimiento del pago de una cuota por parte de los usuarios del Proyecto, y en ese caso, su cuantía.
- Comprobar, con carácter previo al inicio del Proyecto, el empadronamiento de los usuarios en algún municipio de la Comunidad de Madrid.
- En caso de que el Proyecto esté dirigido a menores o se prevea la participación de los mismos, comprobar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que determina que será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- Contar, para las actividades físicas dirigidas, con profesionales del deporte debidamente cualificados con la titulación requerida en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, así como con la titulación requerida en la legislación sectorial correspondiente para las restantes actividades previstas en el Proyecto.

**Cuarta***Personal del convenio*

En ningún caso la suscripción de este convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través del Ayuntamiento o de sus entidades asociadas, participe o colabore en el desarrollo de aquel.

## Quinta

### *Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio*

Se constituirá una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de las obligaciones de las partes, formada por dos representantes de cada una de ellas.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha comisión: el titular de la Subdirección General de Formación Deportiva, o persona en quien delegue, que actuará como presidente, y un técnico de la Dirección General de Deportes. Por parte del Ayuntamiento, formarán parte de dicha comisión, el titular de la concejalía responsable de los Proyectos o persona en quien delegue y el responsable de los Proyectos.

Esta comisión se reunirá, al menos, una vez durante el periodo de vigencia del convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y evaluación de los proyectos, a petición de cualquiera de las partes.

Corresponden a dicha comisión las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con este convenio.
- Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
- Cuantas otras se deriven del presente convenio.

Esta comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento, por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## Sexta

### *Vigencia del convenio*

La vigencia del convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de julio de 2024, momento a partir del cual quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de comunicación previa entre las partes, y sin que sea susceptible de prórroga.

## Séptima

### *Causas de extinción del convenio*

Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- Por mutuo acuerdo escrito de las partes.
- Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el presente convenio.
- Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no puedan desarrollarse con normalidad los Proyectos. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días, dando traslado del requerimiento a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.  
En caso de incumplimiento, la Comunidad de Madrid solo abonará, del importe máximo acordado, la parte proporcional a las actividades efectivamente realizadas.
- Por imposibilidad sobrevenida.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto se refiere a la liquidación del convenio.

## Octava

### *Publicidad*

La colaboración prestada por las partes constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, di-

fusión, resultados, etc., que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el periodo de vigencia de este convenio.

### **Novena**

#### *Protección de datos*

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

### **Décima**

#### *Régimen jurídico y jurisdicción*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios, fundamentalmente las recogidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, y el artículo 13.n) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio.

La Jurisdicción Contencioso-administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

En prueba de conformidad se firma por ambas partes en duplicado ejemplar.

Madrid, a 7 de diciembre de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, Alberto Tomé González.—Por el Ayuntamiento de Torremocha de Jarama, Carlos Rivera Rivera.

(03/21.646/23)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 60** *CONVENIO de 7 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Torrelaguna, para el desarrollo del Proyecto “Activa + Salud” en el marco de la VIII edición del Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud.*

En Madrid, a 7 de diciembre de 2023.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Tomé González, Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Víctor José Gutiérrez Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Torrelaguna.

#### INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, el Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y en la Orden 1389/2021, del 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y en virtud de su nombramiento como Director General de Deportes por Decreto 173/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Torrelaguna elegido por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento, y

#### EXPONEN

##### Primero

Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2.1.j), señala que la política deportiva de la Comunidad de Madrid se inspirará, entre otros principios, en la colaboración responsable entre las diversas Administraciones públicas, y entre estas y la organización deportiva privada. Además, el artículo 15 prevé que “la Comunidad de Madrid, en coordinación y cooperación con los municipios u otras entidades, promoverá la difusión de la cultura física desde la infancia mediante la redacción y ejecución de planes y programas específicos”.

##### Segundo

Que los municipios, en virtud del artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ejercerán en todo caso como competencia propia, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

**Tercero**

Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid asume, entre otras, las competencias en materia de Deporte, según lo establecido en el artículo 10 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

**Cuarto**

La Dirección General de Deportes, de acuerdo con el artículo 13.n) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, tiene atribuidas las competencias para la “implementación de los programas de actividad física y deporte para toda la población determinados en el plan estratégico, ya sea directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas”.

**Quinto**

Mediante Orden 2053/2016, de 23 de junio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, se aprobó la I edición del Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud, cuyo objetivo es la colaboración de la Comunidad de Madrid con las entidades locales de su ámbito territorial, así como con los entes vinculados o dependientes de estas, a través de la suscripción de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos en materia de salud y deporte que promuevan la participación en ellos de los sectores más sedentarios de la población, con el objetivo final de extender la práctica de la actividad física en toda la Comunidad de Madrid.

**Sexto**

A la vista de los proyectos presentados y seleccionados en la I edición, y del elevado número de convenios que fueron suscritos en el marco de este Programa, y, en definitiva, de los resultados positivos arrojados en esta experiencia, se dio continuidad al mismo, a cuyo fin se reguló mediante Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en cuya aplicación se dictaron las Órdenes por las que se convocaron desde la II hasta la VII edición del Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud.

**Séptimo**

Tras la Orden 454/2022, de 6 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VII edición del Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud, para el curso escolar 2022-2023, y la aprobación del Programa de prescripción de actividad física y ejercicio físico de la Comunidad de Madrid, surgen nuevas iniciativas y necesidades desde el ámbito local a la hora de abordar el objetivo general de extender la práctica de actividad física en toda la Comunidad de Madrid, a través de programas de promoción orientados a combatir la inactividad física y el sedentarismo, especialmente cuando se implica de forma clara al ámbito sanitario en dichas iniciativas con el fin último de mejorar la salud de la población y contribuir a la reducción de la carga de enfermedades no transmisibles. A la vista de los resultados positivos de los proyectos presentados, seleccionados y desarrollados durante las siete ediciones de este Programa de colaboración institucional, y la necesidad de dar continuidad al mismo de forma adecuada al nuevo contexto deportivo y sanitario, se dicta Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud de la Comunidad de Madrid que deroga la Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud.

**Octavo**

En aplicación de la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud de la Comunidad de Madrid, se ha dictado la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII edición del Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud, para el curso escolar 2023-2024.

**Noveno**

Que, de acuerdo con lo establecido en las citadas órdenes, con fecha 15 de septiembre de 2023 el Director General de Deportes dictó Resolución por la que, entre otros proyectos se acordó aprobar el Proyecto “Activa + Salud” presentado por el Ayuntamiento de Torrelaguna, cuyas bases de desarrollo en dicho municipio se han de plasmar en el presente convenio.

**Décimo**

Que, según los datos del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, relativos a la población oficial de Padrón Continuo por municipios, el municipio de Torrelaguna cuenta con una población de 4.940 habitantes.

**Decimoprimer**

Que, con carácter previo a la suscripción de este convenio, el Ayuntamiento ha presentado la documentación exigida en el artículo 13.1 de la Orden 699/2023, de 22 de mayo.

**Decimosegundo**

Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid existe dotación económica en el subconcepto 28001, Promoción económica, cultural y educativa, del Programa 336A, con el fin de suscribir los convenios necesarios para la promoción del deporte, entre otros, en los municipios de la región.

**Decimotercero**

Que, dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, y de acuerdo con lo previsto en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, convienen en la celebración del presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes

**CLÁUSULAS****Primera***Objeto*

El objeto del presente convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Torrelaguna (en adelante, el Ayuntamiento) para el desarrollo del Proyecto “Activa + Salud” (en adelante, el Proyecto) como acción de sensibilización y promoción de la actividad física entre la población, según las condiciones establecidas en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud, y la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII edición de dicho programa.

El proyecto consiste, esencialmente, en lo siguiente:

Proyecto “Activa + Salud”.

Se plantea de forma general contribuir a aumentar el índice de práctica de ejercicio saludable a nivel comunitario a las dosis mínimas de ejercicio recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, enseñando y sensibilizando sobre el ejercicio físico saludable a personas sedentarias adultas y mayores.

Proponemos una acción dirigida a incentivar la actividad física en la tercera edad, que debido a su frecuente inactividad sufren una degeneración acelerada tanto del estado físico como mental; así como a poblaciones de menor edad a través de los aspectos físico, mental y nutricional.

Llevaremos a cabo dos sesiones semanales que combinen acciones de ejercicio físico aeróbico, de resistencia y de fuerza adaptados, así como juegos de coordinación y memoria.

Se realizarán en los espacios interiores y exteriores del polideportivo Antonio Martín, así como en el entorno natural que el municipio nos ofrece, aprovechando también, la nueva implantación al aire libre de equipamientos para ejercicios biosaludables cercana a las instalaciones deportivas.

Creemos que introducir en las rutinas, el uso de este espacio que se encuentra al servicio de todos durante todo el año puede incentivar el manejo de los mismos.

Se combinarán actividades en sala, rutas de senderismo interpretativo el 1er sábado de mes y 2 charlas informativas, una impartida por personal sanitario del centro de salud y otra impartida por la fisioterapeuta perteneciente al personal municipal del polideportivo, en la que se explicara cómo influye positivamente la actividad física en cada uno de los sistemas de nuestro cuerpo.

Las actividades diseñadas persiguen la promoción de valores como la confianza, la capacidad para controlar el cuerpo, la autoestima, la integración, el trabajo en equipo, el desarrollo físico y emocional, y el desarrollo de la sociabilidad y solidaridad.

Se valorará el estado físico de los participantes antes, durante y al finalizar el periodo en el que dure la actividad. Se trata de una forma de comenzar una actuación de Actividad Física y Salud en el municipio que va en la dirección de incorporar la práctica regular del ejercicio físico, y promover un estilo de vida más activo y saludable.

## Segunda

### *Obligaciones de la Comunidad de Madrid*

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, la Comunidad de Madrid, con el fin de colaborar al correcto desarrollo del proyecto, se obliga a:

- Realizar la aportación económica máxima total de 4.838,86 euros, de acuerdo con la evaluación del Proyecto, y los porcentajes máximos contemplados en la orden reguladora, en función del número de habitantes e importes máximos fijados en la orden de convocatoria. Esta aportación constituye el 37,65 % del total del coste ajustado del Proyecto, cuya estimación asciende a 12.852,73 euros.

Esta aportación económica se realizará en un único pago, a la finalización de los Proyectos, que no podrá prolongarse más allá del 30 de junio de 2024. El coste de las actividades de 2023 correrá a cargo del Ayuntamiento, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda realizar en el ejercicio 2024, a fin de alcanzar la aportación máxima de la Comunidad de Madrid, prevista en la presente cláusula.

El pago por parte de la Comunidad de Madrid se realizará por dicho importe máximo, con cargo al subconcepto 28001 “Promoción económica, cultural y educativa”, del Programa 336A, del Presupuesto de gastos, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

Para realizar el pago será requisito necesario la previa presentación de la certificación del Interventor del Ayuntamiento en los términos establecidos en la cláusula siguiente.

La aportación económica máxima total indicada podrá ser reducida en el caso de que los Proyectos no sean ejecutados en su totalidad, que no se desarrollen durante todo el periodo previsto, que no se desarrollen conforme a lo recogido en el presente convenio, que su desarrollo se realice por un coste menor del previsto, que no cuenten con la participación estimada o que el Ayuntamiento destine una aportación mayor de la establecida.

- Facilitar instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid si fuera aconsejable para el mejor desarrollo de los Proyectos, condicionado a la disponibilidad del uso de dichas instalaciones en cada momento.
- Difundir y promocionar a nivel autonómico el Proyecto.
- Prestar asesoramiento en cuanto a los recursos documentales de la Comunidad de Madrid, también en función de la disponibilidad de los mismos.
- Llevar a cabo el seguimiento del desarrollo del Proyecto.

## Tercera

### *Obligaciones del Ayuntamiento*

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, el Ayuntamiento se obliga a:

- Ejecutar el Proyecto en el término municipal, durante el periodo de tiempo comprendido entre los meses de octubre de 2023 y junio de 2024, y conforme a la planificación y temporalización presentada.
- Designar un responsable del Proyecto y comunicar sus datos a la Dirección General de Deportes.
- Asumir la gestión administrativa y la responsabilidad del Proyecto.
- Asumir la gestión técnica y la coordinación de recursos.

- Llevar a cabo la difusión del Proyecto en el ámbito local de desarrollo.
- Realizar un seguimiento de las actividades, a través del responsable del Proyecto.
- Facilitar los datos requeridos por la unidad técnica de la Comunidad de Madrid para el seguimiento y promoción de los proyectos a nivel autonómico.
- Asumir la financiación que le corresponde, cifrada inicialmente en un importe mínimo de 8.013,87 euros, y en todo caso, la derivada de la actividad a desarrollar en el ejercicio 2023, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior.
- Justificar los gastos efectuados en ejecución del Proyecto, mediante certificación del Interventor del Ayuntamiento, que se presentará ante la Comunidad de Madrid, previo al pago previsto en el presente convenio, en el que se desglosará por conceptos el coste de las actividades realizadas.  
La certificación del interventor se acompañará de una sucinta memoria económica en la que se detallarán las actividades y en la que deberá indicarse, además, en todo caso, el número de usuarios del Proyecto. Asimismo, se aportará imagen de los materiales de difusión, publicidad o cualquier otro relacionado con el Proyecto que, en su caso, se hubieran elaborado.  
El Ayuntamiento deberá presentar dicha documentación justificativa hasta el día 17 de julio de 2024, inclusive.
- Presentar una memoria técnica de evaluación al finalizar el Proyecto, que se presentará hasta el día 30 de julio de 2024, inclusive.
- Satisfacer los costes derivados del desarrollo del Proyecto a cualquiera de las entidades o proveedores participantes en los mismos.
- Comunicar a la Dirección General de Deportes el establecimiento del pago de una cuota por parte de los usuarios del Proyecto, y en ese caso, su cuantía.
- Comprobar, con carácter previo al inicio del Proyecto, el empadronamiento de los usuarios en algún municipio de la Comunidad de Madrid.
- En caso de que el Proyecto esté dirigido a menores o se prevea la participación de los mismos, comprobar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que determina que será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- Contar, para las actividades físicas dirigidas, con profesionales del deporte debidamente cualificados con la titulación requerida en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, así como con la titulación requerida en la legislación sectorial correspondiente para las restantes actividades previstas en el Proyecto.

#### **Cuarta**

##### *Personal del convenio*

En ningún caso la suscripción de este convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través del Ayuntamiento o de sus entidades asociadas, participe o colabore en el desarrollo de aquel.

#### **Quinta**

##### *Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio*

Se constituirá una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de las obligaciones de las partes, formada por dos representantes de cada una de ellas.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha comisión: el titular de la Subdirección General de Formación Deportiva, o persona en quien delegue, que actuará como presidente, y un técnico de la Dirección General de Deportes. Por parte del Ayuntamiento, formarán parte de dicha comisión, el titular de la concejalía responsable de los Proyectos o persona en quien delegue y el responsable de los Proyectos.

Esta comisión se reunirá, al menos, una vez durante el periodo de vigencia del convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y evaluación de los proyectos, a petición de cualquiera de las partes.

Corresponden a dicha comisión las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con este convenio.
- Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
- Cuantas otras se deriven del presente convenio.

Esta comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento, por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Sexta**

#### *Vigencia del convenio*

La vigencia del convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de julio de 2024, momento a partir del cual quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de comunicación previa entre las partes, y sin que sea susceptible de prórroga.

### **Séptima**

#### *Causas de extinción del convenio*

Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- Por mutuo acuerdo escrito de las partes.
- Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el presente convenio.
- Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no puedan desarrollarse con normalidad los Proyectos. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días, dando traslado del requerimiento a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.  
En caso de incumplimiento, la Comunidad de Madrid solo abonará, del importe máximo acordado, la parte proporcional a las actividades efectivamente realizadas.
- Por imposibilidad sobrevenida.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto se refiere a la liquidación del convenio.

### **Octava**

#### *Publicidad*

La colaboración prestada por las partes constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etc., que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el periodo de vigencia de este convenio.

### **Novena**

#### *Protección de datos*

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circu-

lación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

### **Décima**

#### *Régimen jurídico y jurisdicción*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios, fundamentalmente las recogidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, y el artículo 13.n) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio.

La Jurisdicción Contencioso-administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

En prueba de conformidad se firma por ambas partes en duplicado ejemplar.

Madrid, a 7 de diciembre de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, Alberto Tomé González.—Por el Ayuntamiento de Torrelaguna, Victor José Gutiérrez Sánchez.

(03/21.657/23)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 61** *CONVENIO de 15 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Torreldones, para el desarrollo de los Proyectos “Deporte y jóvenes con diversidad funcional 2023-2024” y “Salud Activa Torreldones con taller de iniciación al ejercicio físico” en el marco de la VIII edición del Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud.*

En Madrid, a 15 de diciembre de 2023.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Tomé González, Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D.<sup>a</sup> Almudena Negro Konrad, Alcaldesa del Ayuntamiento de Torreldones.

#### INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, el Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y en la Orden 1389/2021, del 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y en virtud de su nombramiento como Director General de Deportes por Decreto 173/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno.

La segunda, en nombre y representación del Ayuntamiento de Torreldones elegida por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento, y

#### EXPONEN

##### Primero

Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2.1.j), señala que la política deportiva de la Comunidad de Madrid se inspirará, entre otros principios, en la colaboración responsable entre las diversas Administraciones públicas, y entre estas y la organización deportiva privada. Además, el artículo 15 prevé que “la Comunidad de Madrid, en coordinación y cooperación con los municipios u otras entidades, promoverá la difusión de la cultura física desde la infancia mediante la redacción y ejecución de planes y programas específicos”.

##### Segundo

Que los municipios, en virtud del artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ejercerán en todo caso como competencia propia, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

**Tercero**

Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid asume, entre otras, las competencias en materia de Deporte, según lo establecido en el artículo 10 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

**Cuarto**

La Dirección General de Deportes, de acuerdo con el artículo 13.n) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, tiene atribuidas las competencias para la “implementación de los programas de actividad física y deporte para toda la población determinados en el plan estratégico, ya sea directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas”.

**Quinto**

Mediante Orden 2053/2016, de 23 de junio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, se aprobó la I edición del Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud, cuyo objetivo es la colaboración de la Comunidad de Madrid con las entidades locales de su ámbito territorial, así como con los entes vinculados o dependientes de estas, a través de la suscripción de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos en materia de salud y deporte que promuevan la participación en ellos de los sectores más sedentarios de la población, con el objetivo final de extender la práctica de la actividad física en toda la Comunidad de Madrid.

**Sexto**

A la vista de los proyectos presentados y seleccionados en la I Edición, y del elevado número de convenios que fueron suscritos en el marco de este Programa, y, en definitiva, de los resultados positivos arrojados en esta experiencia se dio continuidad al mismo, a cuyo fin se reguló mediante Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en cuya aplicación, se dictaron las Órdenes por las que se convocaron desde la II hasta la VII edición del Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud.

**Séptimo**

Tras la Orden 454/2022, de 6 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VII edición del Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud, para el curso escolar 2022-2023, y la aprobación del Programa de prescripción de actividad física y ejercicio físico de la Comunidad de Madrid, surgen nuevas iniciativas y necesidades desde el ámbito local a la hora de abordar el objetivo general de extender la práctica de actividad física en toda la Comunidad de Madrid, a través de programas de promoción orientados a combatir la inactividad física y el sedentarismo, especialmente cuando se implica de forma clara al ámbito sanitario en dichas iniciativas con el fin último de mejorar la salud de la población y contribuir a la reducción de la carga de enfermedades no transmisibles. A la vista de los resultados positivos de los proyectos presentados, seleccionados y desarrollados durante las siete ediciones de este Programa de colaboración institucional, y la necesidad de dar continuidad al mismo de forma adecuada al nuevo contexto deportivo y sanitario, se dicta Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud de la Comunidad de Madrid que deroga la Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud.

**Octavo**

En aplicación de la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud de la Comunidad de Madrid, se ha dictado la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII edición del Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud, para el curso escolar 2023-2024.

**Noveno**

Que, de acuerdo con lo establecido en las citadas órdenes, con fecha 15 de septiembre de 2023 el Director General de Deportes dictó Resolución por la que, entre otros proyectos, se acordó aprobar los Proyectos “Deporte y jóvenes con diversidad funcional 2023-2024” y “Salud Activa Torreldones con taller de iniciación al ejercicio físico” presentados por el Ayuntamiento de Torreldones, cuyas bases de desarrollo en dicho municipio se han de plasmar en el presente convenio.

**Décimo**

Que, según los datos del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, relativos a la población oficial de Padrón Continuo por municipios, el municipio de Torreldones cuenta con una población de 24.775 habitantes.

**Decimoprimer**

Que, con carácter previo a la suscripción de este convenio, el Ayuntamiento ha presentado la documentación exigida en el artículo 13.1 de la Orden 699/2023, de 22 de mayo.

**Decimosegundo**

Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid existe dotación económica en el subconcepto 28001, Promoción económica, cultural y educativa, del Programa 336A, con el fin de suscribir los convenios necesarios para la promoción del deporte, entre otros, en los municipios de la región.

**Decimotercero**

Que, dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, y de acuerdo con lo previsto en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, convienen en la celebración del presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes

**CLÁUSULAS****Primera***Objeto*

El objeto del presente convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Torreldones (en adelante, el Ayuntamiento) para el desarrollo de los proyectos “Deporte y jóvenes con diversidad funcional 2023-2024” y “Salud Activa Torreldones con taller de iniciación al ejercicio físico” (en adelante, los Proyectos) como acción de sensibilización y promoción de la actividad física entre la población, según las condiciones establecidas en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud, y la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII edición de dicho programa.

Estos proyectos consisten, esencialmente, en lo siguiente:

Proyecto “Deporte y jóvenes con diversidad funcional 2023-2024”.

«Este proyecto comenzó en octubre 2016, como un proceso gradual hacia el deporte inclusivo.

Se plantea como un programa de actividades deportivas diseñadas a la medida de las necesidades específicas de un grupo de 18 jóvenes aproximadamente, con discapacidad intelectual y distintas discapacidades físicas asociadas. El 75 % pertenecen a una Asociación, que es, junto con el Ayuntamiento, socio promotor del proyecto (Asociación por la Inclusión “ASÍ”). Proceden de 8 municipios de la Comunidad de Madrid.

De octubre 2023 a junio 2024, disfrutarán de 1 sesión deportiva al mes, adaptada a sus características específicas, acercándose cada mes a un deporte diferente, que practicarán con un fuerte enfoque lúdico y social, durante toda la tarde del sábado.

Los deportes se eligen conforme a criterios de prioridad como: existencia de infraestructuras en el entorno, facilidad de acceso, preferencias de los participantes, carácter

innovador, etc. Entre otros, Baloncesto, Judo, Atletismo, Fitness, Natación y juegos de agua, Senderismo, Música y Movimiento...; o incluso Espeleología.

El objetivo es afianzar el hábito del ejercicio físico, familiarizarse con los espacios deportivos, normalizar la presencia de jóvenes con discapacidad en las instalaciones y lograr que progresivamente las actividades deportivas vayan siendo más inclusivas, todo con una finalidad: que los jóvenes con diversidad funcional y los grupos en que se integran hagan deporte.

Al margen del proyecto, pero gracias a su impulso, la Asociación reforzará el hábito del ejercicio físico de los participantes, integrando los deportes en su programación habitual, aprovechando los recursos que va conociendo gracias al proyecto, contribuyendo así al logro de los objetivos.

Seguiremos asesorando a Técnicos y Profesores deportivos en materia de deporte y diversidad funcional.

Este Proyecto lleva funcionando 7 cursos académicos con excelentes resultados, sin abandonar su carácter experimental e innovador, debido a la vulnerabilidad del colectivo al que se dirige y a las duras circunstancias como la pandemia, etc., en que se siguió celebrando con éxito. En la 8.<sup>a</sup> convocatoria, la palabra clave sigue siendo “constancia”, para afianzar resultados y ampliar el número de jóvenes que de él se benefician».

Proyecto “Salud Activa Torrelodones con taller de iniciación al ejercicio físico”.

“Como objetivo general del proyecto se plantea mejorar la calidad de vida y bienestar de la población del municipio de Torrelodones a través de la integración de la práctica de actividad física y ejercicio físico en sus estilos de vida.

Desde los centros de salud derivarán a los usuarios que se caracterizarán por ser sedentarios o inactivos, con el fin de que desde el ámbito deportivo se le prescriba actividad física adaptada a las características de los mismos.

Como objetivos específicos principales del proyecto, figuran:

- Implantar y desarrollar una prescripción personalizada de actividad física y ejercicio físico según las características biopsicosociales de las personas atendidas en los distintos ámbitos de atención del programa.
- Constituir una Unidad Activa de Ejercicio Físico (UAEF) y su integración en el catálogo de prescripción. La ejecución del mismo se plantea en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2024 y el 15 de junio de 2024.

Los destinatarios a los que va dirigido son a los primeros de los grupos que plantea el programa regional de prescripción, los adultos y mayores sanos sedentarios y/o inactivos. Si bien estos, han de pasar los criterios de inclusión y de exclusión de participación en el programa.

Para materializar el proyecto, los promotores, una vez realizada la entrevista inicial, diseñarán programas individualizados de actividad física planificando tantas sesiones como sean necesarias para el usuario. Durante estas sesiones, el promotor acompañará y guiará a esa persona para que el proceso le sea lo más gratificante posible.

Recogerá datos y se entrevistará con el usuario para mostrar avances y realizar tantos ajustes como sean necesarios para alcanzar el objetivo que se haya planteado en cada caso.

Igualmente, el promotor estará en constante contacto con el Centro Sanitario correspondiente con el fin de transmitir toda la información que resulte de interés y sea útil para el Servicio Sanitario.

Por último, una vez finalizado el programa, los promotores realizarán una valoración del trabajo realizado con el fin de obtener debilidades y fortalezas para poder ajustar el trabajo para futuras ocasiones. También harán recomendaciones para que el paciente pueda continuar con la práctica deportiva, bien a través del catálogo deportivo municipal o bien de manera autónoma”.

## Segunda

### *Obligaciones de la Comunidad de Madrid*

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, la Comunidad de Madrid, con el fin de colaborar al correcto desarrollo de los proyectos, se obliga a:

- Realizar la aportación económica máxima total de 5.873,54 euros, correspondiendo la cantidad de 5.349,14 euros al Proyecto “Deporte y jóvenes con diversidad funcional 2023-2024” y la cantidad de 524,40 euros al Proyecto “Salud Activa Torrelodones con taller de iniciación al ejercicio físico”; todo ello de acuerdo con la

evaluación de los proyectos, y los porcentajes máximos contemplados en la orden reguladora, en función del número de habitantes e importes máximos fijados en la orden de convocatoria. Esta aportación constituye el 80 % del total del coste ajustado del Proyecto “Deporte y jóvenes con diversidad funcional 2023-2024”, cuya estimación asciende a 6.686,43 euros y el 95 % del total del coste ajustado del proyecto “Salud Activa Torrelotones con taller de iniciación al ejercicio físico”, cuya estimación asciende a 552 euros.

Esta aportación económica se realizará en un único pago, a la finalización de los Proyectos, que no podrá prolongarse más allá del 30 de junio de 2024. El coste de las actividades de 2023 correrá a cargo del Ayuntamiento, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda realizar en el ejercicio 2024, a fin de alcanzar la aportación máxima de la Comunidad de Madrid, prevista en la presente cláusula.

El pago por parte de la Comunidad de Madrid se realizará por dicho importe máximo, con cargo al subconcepto 28001 “Promoción económica, cultural y educativa”, del Programa 336A, del Presupuesto de gastos, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

Para realizar el pago será requisito necesario la previa presentación de la certificación del Interventor del Ayuntamiento en los términos establecidos en la cláusula siguiente.

La aportación económica máxima total indicada podrá ser reducida en el caso de que los Proyectos no sean ejecutados en su totalidad, que no se desarrollen durante todo el periodo previsto, que no se desarrollen conforme a lo recogido en el presente convenio, que su desarrollo se realice por un coste menor del previsto, que no cuenten con la participación estimada o que el Ayuntamiento destine una aportación mayor de la establecida.

- Facilitar instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid si fuera aconsejable para el mejor desarrollo de los Proyectos, condicionado a la disponibilidad del uso de dichas instalaciones en cada momento.
- Difundir y promocionar a nivel autonómico los Proyectos.
- Prestar asesoramiento en cuanto a los recursos documentales de la Comunidad de Madrid, también en función de la disponibilidad de los mismos.
- Llevar a cabo el seguimiento del desarrollo de los Proyectos.

### **Tercera**

#### *Obligaciones del Ayuntamiento*

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, el Ayuntamiento se obliga a:

- Ejecutar los Proyectos en el término municipal, durante el periodo de tiempo comprendido entre los meses de octubre de 2023 y junio de 2024, y conforme a la planificación y temporalización presentada.
- Designar un responsable de los Proyectos y comunicar sus datos a la Dirección General de Deportes.
- Asumir la gestión administrativa y la responsabilidad de los Proyectos.
- Asumir la gestión técnica y la coordinación de recursos.
- Llevar a cabo la difusión de los Proyectos en el ámbito local de desarrollo.
- Realizar un seguimiento de las actividades, a través del responsable de los Proyectos.
- Facilitar los datos requeridos por la unidad técnica de la Comunidad de Madrid para el seguimiento y promoción de los proyectos a nivel autonómico.
- Asumir la financiación que le corresponde, cifrada inicialmente en un importe mínimo de 1.364,89 euros (1.337,29 euros en el caso del Proyecto “Deporte y jóvenes con diversidad funcional 2023-2024” y 27,60 euros, en el caso del Proyecto “Salud Activa Torrelotones con taller de iniciación al ejercicio físico”) y en todo caso, la derivada de la actividad a desarrollar en el ejercicio 2023, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior.
- Justificar los gastos efectuados en ejecución de los Proyectos, mediante certificación del Interventor del Ayuntamiento, que se presentará ante la Comunidad de Madrid, previo al pago previsto en el presente convenio, en el que se desglosará por conceptos el coste de las actividades realizadas.

La certificación del interventor se acompañará de una sucinta memoria económica en la que se detallarán las actividades y en la que deberá indicarse, además, en todo caso, el número de usuarios de los Proyectos. Asimismo, se aportará imagen

de los materiales de difusión, publicidad o cualquier otro relacionado con los Proyectos que, en su caso, se hubieran elaborado.

El Ayuntamiento deberá presentar dicha documentación justificativa hasta el día 17 de julio de 2024, inclusive.

- Presentar una memoria técnica de evaluación al finalizar los Proyectos, que se presentará hasta el día 30 de julio de 2024. Inclusive.
- Satisfacer los costes derivados del desarrollo de los Proyectos a cualquiera de las entidades o proveedores participantes en los mismos.
- Comunicar a la Dirección General de Deportes, el establecimiento del pago de una cuota por parte de los usuarios de los Proyectos, y en ese caso, su cuantía.
- Comprobar, con carácter previo al inicio de los Proyectos, el empadronamiento de los usuarios en algún municipio de la Comunidad de Madrid.
- En caso de que los Proyectos estén dirigidos a menores o se prevea la participación de los mismos, comprobar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que determina que será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- Contar, para las actividades físicas dirigidas, con profesionales del deporte debidamente cualificados con la titulación requerida en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, así como con la titulación requerida en la legislación sectorial correspondiente para las restantes actividades previstas en los Proyectos.

#### **Cuarta**

##### *Personal del convenio*

En ningún caso la suscripción de este convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través del Ayuntamiento o de sus entidades asociadas, participe o colabore en el desarrollo de aquel.

#### **Quinta**

##### *Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio*

Se constituirá una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de las obligaciones de las partes, formada por dos representantes de cada una de ellas.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha comisión: el titular de la Subdirección General de Formación Deportiva, o persona en quien delegue, que actuará como presidente, y un técnico de la Dirección General de Deportes. Por parte del Ayuntamiento, formarán parte de dicha comisión, el titular de la concejalía responsable de los Proyectos o persona en quien delegue y el responsable de los Proyectos.

Esta comisión se reunirá, al menos, una vez durante el periodo de vigencia del convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y evaluación de los proyectos, a petición de cualquiera de las partes.

Corresponden a dicha comisión las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con este convenio.
- Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
- Cuantas otras se deriven del presente convenio.

Esta comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento, por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Sexta***Vigencia del convenio*

La vigencia del convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de julio de 2024, momento a partir del cual quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de comunicación previa entre las partes, y sin que sea susceptible de prórroga.

**Séptima***Causas de extinción del convenio*

Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- Por mutuo acuerdo escrito de las partes.
- Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el presente convenio.
- Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no puedan desarrollarse con normalidad los Proyectos. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días, dando traslado del requerimiento a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.  
En caso de incumplimiento, la Comunidad de Madrid solo abonará, del importe máximo acordado, la parte proporcional a las actividades efectivamente realizadas.
- Por imposibilidad sobrevenida.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto se refiere a la liquidación del convenio.

**Octava***Publicidad*

La colaboración prestada por las partes constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etc., que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el periodo de vigencia de este convenio.

**Novena***Protección de datos*

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

**Décima***Régimen jurídico y jurisdicción*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios, fundamentalmente las recogidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, y el artículo 13.n) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio.

La Jurisdicción Contencioso-administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

En prueba de conformidad se firma por ambas partes en duplicado ejemplar.

Madrid, a 15 de diciembre de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, Alberto Tomé González.—Por el Ayuntamiento de Torrelotones, Almudena Negro Konrad.

(03/21.651/23)



## II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

62

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa

Resolución del Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, por la que se anuncian subastas públicas, con proposición económica al alza, en sobre cerrado de tres propiedades, sitas en Alcorcón (Madrid), Madrid y Getafe (Madrid).

Por resolución del director-gerente del Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, se acuerda la venta en subastas públicas, con proposición económica en sobre cerrado al alza, de las propiedades que a continuación se describen:

1. “Terrenos Línea de tiro de Artillería”, en Alcorcón (Madrid).

Se compone de dos fincas registrales:

- Finca número 22024 de la sección primera del Registro de la Propiedad Alcorcón 1, Libro 535, Tomo 1.271, Folio 84, inscripción primera IDUFIR: 28072000001765.
- Finca número 15940 de la sección primera del Registro de la Propiedad Alcorcón 1, Libro 336, Tomo 1.072, Folio 155, inscripción segunda, IDUFIR: 28072000233203. Referencias catastrales: 28007A002000060000UG, 28007A002001530000UI y 28007A002000580000UE. Superficie total catastral: 984.339,00 metros cuadrados. Precio de licitación en primera subasta: 2.759.444,60 euros.

2. “Parcela 23-13 Proyecto de Compensación UZP 1.06 el Gato, en Villaverde”, en Madrid.

- Finca número 123010, al Tomo 2105, Libro 2105, Folio 28, inscripción primera del Registro de la Propiedad de Madrid 16. C.R.U.: 28040001024410. Referencia catastral: 9051713VK3695A0001WJ. Superficie registral: 1.171,12 metros cuadrados. Precio de licitación en primera subasta: 211.818,19 euros. Precio de licitación en segunda subasta: 190.636,37 euros.

3. “Local en la Colonia Nuestra Señora de Loreto, número 16, bajo 4”, en Getafe (Madrid).

- Finca número 42304, al Tomo 1.353, Libro 586, Folio 118, inscripción segunda del Registro de la Propiedad número 1 de Getafe. IDUFIR: 28084000708995. Referencia catastral: 6500504VK3660S0113GA. Superficie registral: 81,73 metros cuadrados. Precio de licitación en tercera subasta 67.054,43 euros. Precio de licitación en cuarta subasta 60.348,99 euros.

Características físicas, jurídicas, inscripción registral, catastral, técnicas, y usos urbanísticos de las propiedades: las que figuran en los pliegos que rigen para la subasta.

Fecha límite de presentación de ofertas y documentación para licitar en las subastas: desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la subasta en el “Boletín Oficial del Estado”, hasta las 13 horas del día 4 de marzo del 2024, en el Registro del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral, números 20-32, de Madrid, sin que se permita ninguna proposición presentada con posterioridad a dicho plazo. Se admitirán ofertas enviadas por correo certificado, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las oficinas de correos y anunciará la remisión de su oferta al Registro del INVIED O. A. en el mismo día, mediante fax al número: 916 020 885, o al correo electrónico ( [invied.subastasdeinmuebles@mde.es](mailto:invied.subastasdeinmuebles@mde.es) ), identificando el licitador y aportando copia, en formato pdf, del resguardo del certificado de envío de correos.

La apertura de sobres con las proposiciones económicas por la Mesa constituida al efecto, tendrá lugar en la sede del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral, números 20-32, de Madrid, el 21 de marzo del 2024, a partir de las 11 horas.

Obtención de documentos e información en las oficinas centrales del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED O. A.), calle Isaac Peral, números 20-32, teléfonos: 916 020 844, 916 020 819, 916 020 916, 916 020 911, 916 020 881 y el 900 210 425 (línea gratuita), en horario de oficina, así como en la página web del INVIED O. A.: [www.invied.es](http://www.invied.es)

En caso de la existencia de algún error material en el presente anuncio, se estará a lo establecido en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas reguladoras que rigen para la enajenación.

Madrid, a 3 de enero de 2024.—El director-gerente del INVIED O. A., P. S. (artículo 16.3 del Real Decreto 1080/2017, de 29 diciembre), el secretario general del INVIED O. A., Rafael Rivera Plaza.

(03/648/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**63****MADRID**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

**O. A. Agencia Tributaria Madrid**

Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la directora del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, de delegación de competencias en materia tributaria.

La Agencia Tributaria Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, es el ente autónomo de gestión tributaria, responsable de ejercer como propias las competencias municipales de gestión en materia tributaria. Según el artículo 3 de sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del Pleno de 22 de diciembre de 2008, corresponden a la Agencia Tributaria Madrid, entre otras competencias, la gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los actos tributarios municipales; la recaudación en período ejecutivo de los demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento y de aquellos otros cuya gestión se le encomiende; la tramitación y resolución de los expedientes sancionadores tributarios; y la propuesta, elaboración e interpretación de las normas tributarias propias del Ayuntamiento de Madrid.

Según concreta el artículo 15.2.2 de los citados Estatutos en sus distintos apartados corresponden al director del Organismo Autónomo Agencia Tributaria de Madrid todas las funciones de gestión, liquidación, recaudación y revisión de todos los tributos municipales.

No obstante, para el mejor y más eficiente ejercicio de algunas de estas funciones, resulta aconsejable que ciertas competencias de gestión tributaria se ejerzan por aquellos órganos municipales cuya actividad se halla en íntima conexión con determinados ingresos públicos, concentrando así en dichos órganos las competencias materiales y las relativas a la gestión tributaria vinculadas a aquellas.

La necesidad de una nueva resolución de delegación de competencias de la directora del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid viene motivada, fundamentalmente, por los cambios operados en la organización municipal, con la adopción del Decreto del Alcalde, de 17 de junio de 2023, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid, así como por los distintos Acuerdos adoptados posteriormente por la Junta de Gobierno en relación a la organización y competencias de esas nuevas Áreas.

A lo que hay que añadir la necesidad de acometer algún cambio en relación con las delegaciones de determinadas tasas, en concreto de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con terrazas, porque se quieren recuperar, por parte de la Agencia Tributaria Madrid, las competencias relacionadas con dicha tasa, hasta ahora delegadas en el Concejal Presidente de cada Distrito. Y ello, porque, habiendo pasado dicha tasa a ser gestionada mediante matrícula, por tratarse de un tributo de cobro periódico y notificación colectiva, se entiende que es el momento idóneo para descargar a los Distritos de las labores tributarias y para centrarse, así, en una adecuada gestión de las autorizaciones y del censo de terrazas. De esta forma, se espera que la matrícula de la tasa esté lo más depurada posible año a año, lo que permitirá reducir al máximo la litigiosidad.

En consecuencia, la presente resolución tiene por objeto delegar determinadas competencias en materia de aplicación de los tributos y de revisión en vía administrativa en los titulares de los órganos superiores y directivos a que se refiere y en los términos que en la misma se establecen.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.3 de los Estatutos de la Agencia Tributaria Madrid, aprobados por Acuerdo de 22 de diciembre de 2008 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 311, de 31 de diciembre de 2008), resuelvo:

Primero. *Delegación de competencias en materia tributaria.*—Se delega en los órganos superiores y directivos que se citan a continuación, de acuerdo con sus respectivos

ámbitos competenciales y sin perjuicio, en su caso, de las competencias concurrentes que correspondan a otros órganos municipales, la gestión de los siguientes tributos:

1. En todos los órganos superiores y directivos, en el ámbito de sus respectivas competencias, la Tasa por Prestación de Servicios de Reproducción de Imágenes y Documentos respecto de la obtención de copias de documentos de la letra A) del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Reproducción de Imágenes y Documentos.

2. Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda:

2.1. Dirección General de Contratación y Servicios:

2.1.1. Tasa por Prestación de Servicios de Retirada, Transporte y Almacenaje en el Almacén de Villa.

2.1.2. Tasas del “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

2.2. Dirección General de Planificación de Recursos Humanos: Tasa por Derechos de Examen respecto de los procesos selectivos de su competencia.

3. Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias:

3.1. Dirección General de la Policía Municipal:

3.1.1. Tasa por Prestación de Servicios por la Circulación de Vehículos en Régimen de Transporte Especial.

3.1.2. Tasa por Expedición de Documentos Administrativos respecto de la expedición de tarjetas de armas y emisión de informes sobre actuaciones de los Servicios de Policía Municipal y Agentes de Movilidad.

3.1.3. Tasa por Derechos de Examen para participar en los procesos de selección de personal del cuerpo de Policía Municipal.

3.2. Dirección General de Bomberos : Tasa por Derechos de Examen para participar en los procesos de selección de personal del cuerpo de Bomberos

3.3. Dirección General de SAMUR-Protección Civil:

3.3.1. Tasa por Prestación de Servicios Sanitarios.

3.3.2. Tasa por Derechos de Examen para participar en los procesos de selección del personal de SAMUR-Protección Civil.

3.4. Gerente del Organismo Autónomo Madrid Salud: Tasa por Prestación de Servicios de Higiene y Salud Pública.

4. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad:

4.1. Dirección General de Planificación Estratégica: Tasa por prestación de Servicios de Reproducción de Imágenes y Documentos, en lo que se refiere a la obtención de copias de planos, fichas, fotogramas y cartografía de la letra A) del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de Servicios de Reproducción de Imágenes y Documentos.

4.2. Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos:

4.2.1. Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local en lo que se refiere a las licencias, autorizaciones o concesiones de su competencia.

4.2.2. Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente [tarifa número 1 y letras b), c) y d) de la tarifa número 6, todas ellas del anexo B de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente].

4.2.3. Tasa por Expedición de Documentos Administrativos respecto de la expedición de las autorizaciones administrativas para el depósito de residuos generados en industrias, comercios, oficinas y servicios en la Red de Puntos Limpios Fijos.

4.3. Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes:

4.3.1. Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local en lo que se refiere a las licencias, autorizaciones o concesiones de su competencia.

4.3.2. Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos respecto de las licencias, declaraciones responsables o restantes servicios urbanísticos de su competencia.

4.3.3. Tasa por Expedición de Documentos Administrativos respecto de los documentos administrativos de su competencia, relativos a las autorizaciones administrativas por la reserva de espacio del dominio público local, para aparcamiento exclusivo de vehícu-

los o para su ocupación con grúas, acopio de materiales, casetas, maquinaria y equipos de cualquier clase, vinculados o no a obras, así como cualesquiera otros elementos análogos.

4.4. Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental:

4.4.1. Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local en lo que se refiere a las licencias, autorizaciones o concesiones de su competencia.

4.4.2. Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos respecto de las licencias, declaraciones responsables o restantes servicios urbanísticos de su competencia.

4.4.3. Tasa por Estacionamiento de Vehículos en determinadas Zonas de la Capital (SER).

4.4.4. Tasas por Prestación de Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente (tarifas números 3, 4 y 5 del anexo B de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente).

4.5. Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación:

4.5.1. Tasa por Prestación de Servicios relacionados con Licencias, Autorizaciones y otros Documentos Administrativos de Autotaxis.

4.5.2. Tasa por Retirada de Vehículos de la Vía Pública.

4.5.3. Tasa por Expedición de Documentos Administrativos respecto de la emisión de informes sobre actuaciones de los Servicios de Policía Municipal y Agentes de Movilidad.

4.5.4. Tasa por Expedición de Documentos Administrativos respecto del supuesto de autorización de rodajes, documentales y reportajes en el dominio público local.

4.5.5. Tasa por Expedición de Documentos Administrativos respecto de las autorizaciones complementarias para la circulación de vehículos en régimen de transporte especial.

4.5.6. Tasa por Expedición de Documentos Administrativos respecto de los documentos administrativos de su competencia, relativos a las autorizaciones administrativas por la reserva de espacio del dominio público local, para aparcamiento exclusivo de vehículos o para su ocupación con grúas, acopio de materiales, casetas, maquinaria y equipos de cualquier clase, vinculados o no a obras, así como cualesquiera otros elementos análogos.

4.6. Gerente del Organismo Autónomo Agencia de Actividades:

4.6.1. Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos respecto de las licencias, declaraciones responsables o restantes servicios urbanísticos de su competencia.

4.6.2. Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local en lo que se refiere a las licencias, autorizaciones o concesiones de su competencia.

5. Área de Gobierno de Obras y Equipamientos:

5.1. Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras: Tasa por Expedición de Documentos Administrativos de su competencia, relativos a la tramitación de expedientes de homologación de elementos de mobiliario urbano, juegos infantiles, deportivos y de mayores.

5.2. Dirección General de Conservación de Vías Públicas:

5.2.1. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en relación con las obras e instalaciones que se realicen en la vía pública y cuya licencia les compete.

5.2.2. Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local en lo que se refiere a las licencias, autorizaciones o concesiones de su competencia.

5.2.3. Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos respecto de las licencias, declaraciones responsables o restantes servicios urbanísticos de su competencia.

5.2.4. Tasa por Prestación de Servicios en Galerías Municipales, en cuanto a los hechos imponible relativos al replanteo y a las visitas que se prestan por el Ayuntamiento de Madrid a solicitud de los usuarios de dichas galerías municipales.

6. Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deportes:

Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos:

1. Tasa por prestación de Servicios de Reproducción de Imágenes y Documentos, en lo que se refiere a la reproducción de fondos bibliográficos, documentales y museográficos de carácter histórico, cultural o artístico de la letra B) del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Reproducción de Imágenes y Documentos.

2. Tasa por entrada y visitas al Planetario de Madrid.

## 7. Coordinación General de la Alcaldía:

## Asesoría Jurídica:

Tasa por Expedición de Documentos Administrativos respecto al bastanteo de poderes de la Asesoría Jurídica.

## 8. Distritos:

## 8.1. Concejales-Presidentes:

8.1.1. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en relación con las obras e instalaciones que se realicen en la vía pública y cuya licencia les competa.

8.1.2. Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos respecto de las licencias, declaraciones responsables o restantes servicios urbanísticos de su competencia.

8.1.3. Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local en lo que se refiere a las licencias, autorizaciones o concesiones de su competencia, salvo las autorizaciones para el aprovechamiento de terrazas de hostelería.

8.1.4. Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local para el desarrollo de Acciones Publicitarias Especiales.

8.1.5. Tasa por Expedición de Documentos Administrativos respecto de los documentos administrativos de su competencia, relativos a las autorizaciones administrativas por la reserva de espacio del dominio público local, para aparcamiento exclusivo de vehículos o para su ocupación con grúas, acopio de materiales, casetas, maquinaria y equipos de cualquier clase, vinculados o no a obras, así como cualesquiera otros elementos análogos.

8.1.6. Tasa por la Prestación del Servicio de Celebración en sábado de Matrimonios Civiles.

## 8.2. Coordinaciones:

8.2.1. Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos respecto de las licencias, declaraciones responsables o restantes servicios urbanísticos de su competencia.

8.2.2. Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local en lo que se refiere a las licencias, autorizaciones o concesiones de su competencia.

Segundo. *Alcance de las competencias delegadas.*—Las competencias, en orden a la gestión de tributos que se delegan por la presente resolución, tendrán, en su caso, el siguiente alcance:

- a) La recepción y trámite de las declaraciones y/o autoliquidaciones.
- b) La asistencia e información a los sujetos pasivos y demás obligados tributarios.
- c) La práctica y notificación de las liquidaciones y demás actos de gestión.
- d) Colaborar con los servicios de gestión e inspección tributarias en el ejercicio de las funciones de comprobación e investigación de los hechos imposables, cuya competencia corresponde en exclusiva a la Agencia Tributaria Madrid.
- e) La gestión de la recaudación en el período voluntario de pago y los trámites preparatorios para el inicio, en su caso, del procedimiento administrativo de apremio, sin perjuicio de las funciones reservadas a los servicios de la Agencia Tributaria Madrid.
- f) La declaración de la prescripción.
- g) El reconocimiento y aplicación de los beneficios fiscales.
- h) El reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos incluyendo los recargos, intereses y costas que, en su caso, se hubieran cobrado de forma indebida.
- i) La liquidación de intereses de demora que procedan con ocasión de la devolución de ingresos indebidos.
- j) La rectificación de errores materiales y la propuesta al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.5 de los Estatutos de la Agencia Tributaria Madrid, de revisión de los actos nulos, de declaración de lesividad de los anulables y de revocación de los de aplicación de los tributos, en los términos establecidos en los artículos 217, 218 y 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- k) La recepción de las declaraciones de alta, baja o variación y, en su caso, los actos individuales de inclusión, variación o exclusión de las matrículas de aquellos tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva cuya gestión les compe-

ta, conservando la Agencia Tributaria Madrid la competencia para la aprobación y exposición al público de tales matrículas.

Tercero. *Facultades de revisión.*—Respecto de los tributos cuya gestión se ejerza en virtud de las delegaciones establecidas en la presente resolución, corresponderán, asimismo, las siguientes atribuciones:

- a) Resolver los recursos de reposición que se interpongan contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos cuya gestión les competa, incluidos los actos individuales de inclusión, variación o exclusión de las matrículas de tributos de vencimiento periódico de su competencia, así como los recibos individuales derivados de dichas matrículas y, en general, cuantas solicitudes y reclamaciones se formulen contra la gestión de los tributos que por la presente resolución se les delegan, sin perjuicio de las competencias que legalmente le corresponden al Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid.
- b) Disponer, cuando proceda, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, o sujeto a su revisión en vía administrativa, liquidando, en su caso, los correspondientes intereses de demora; así como acordar la liberación y devolución de las garantías y depósitos constituidos a tal fin, en los supuestos en que corresponda.
- c) Llevar a puro y debido cumplimiento, una vez firmes y acatadas, las resoluciones administrativas y judiciales en materia de tributos cuya gestión les competa, anulando o dictando los actos administrativos liquidatorios que sean necesarios, acordando la compensación de oficio de las cantidades a ingresar y a devolver que resulte procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y disponiendo lo preciso para la devolución y cancelación de los depósitos y garantías o, en su caso, para que los servicios de la Agencia Tributaria Madrid puedan disponer su ejecución, o instarla ante quien corresponda cuando no estuvieran constituidas ante la Agencia.
- d) Velar por la emisión y remisión, por los servicios técnicos y administrativos a su cargo, de los oportunos informes para el trámite y resolución de los recursos contra la providencia de apremio y demás actos de recaudación en período ejecutivo, y para el trámite y resolución de los expedientes de aplazamiento y fraccionamiento, de compensación de deudas, y los de reembolso del coste de las garantías, a petición de los órganos correspondientes de la Agencia Tributaria Madrid.
- e) La formación y remisión al Tribunal Económico Municipal de Madrid de los expedientes administrativos respecto de los que se hubiera presentado una reclamación económico-administrativa.
- f) Dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte a la gestión material de los tributos cuya gestión les corresponda en virtud de la presente delegación.

Cuarto. *Régimen de las delegaciones otorgadas.*—1. Las delegaciones contenidas en la presente resolución abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2. Las facultades que podrán ejercer los órganos superiores y directivos correspondientes, en relación con las competencias delegadas, serán las que correspondan al órgano delegante, sin limitación ni condición alguna para su ejercicio, salvo las actuaciones y procedimientos de inspección tributaria, cuya competencia corresponde en exclusiva a la Agencia Tributaria Madrid.

La competencia para resolver los recursos de reposición corresponderá igualmente a los respectivos órganos delegados.

3. Los decretos o resoluciones dictados en el ejercicio de las competencias delegadas por la presente resolución indicarán, expresamente, dicha circunstancia mediante la mención de la resolución y de su fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4. La Directora de la Agencia Tributaria Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se reserva la facultad de avocar, en cualquier momento, mediante resolución motivada a tal efecto, la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación.

5. En cualquier caso, sin perjuicio de las competencias específicas delegadas por esta resolución, los órganos municipales que por su actividad administrativa tengan conocimiento de la realización de hechos imposables del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, prestarán la debida colaboración a los servicios de gestión e inspección

tributarias para la recepción y trámite de las declaraciones o autoliquidaciones, y la comprobación e investigación de las circunstancias determinantes de la obligación tributaria de este impuesto.

Quinto. *Régimen transitorio.*—Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente resolución por órganos distintos de los competentes, de acuerdo con la misma, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud de la nueva distribución de competencias.

No obstante, se exceptúan de lo anterior los procedimientos relativos a la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con terrazas, cuya tramitación continuará desarrollándose, hasta su finalización, por el órgano que la inició.

Sexto. *Revocación.*—Queda sin efecto la Resolución de la Directora del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid de 15 de septiembre de 2020, de delegación de competencias en materia tributaria.

Séptimo. *Eficacia.*—La presente resolución surtirá efectos al día siguiente de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, a 29 de diciembre de 2023.—La directora del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, Gema Teresa Pérez Ramón.

(03/630/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**64****MADRID**

#### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

#### O. A. Agencia Tributaria Madrid

Resolución de 10 de enero de 2024, de rectificación de errores de la Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Directora del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, de delegación de competencias en materia tributaria.

Por Resolución de 29 de diciembre de 2023, la Directora de la Agencia Tributaria de Madrid, en uso de las competencias que tiene atribuidas por los Estatutos de la Agencia Tributaria Madrid, aprobó la Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Directora del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, de delegación de competencias en materia tributaria.

Habiéndose advertido un error material en dicha resolución, se procede a su corrección. En este sentido, los actos administrativos pueden adolecer de errores que, por su escaso relieve, no lo invalidan. Tal es el caso de los errores materiales o de hecho, regulados en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), que permite a las Administraciones Públicas rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, aritméticos o de hecho existentes en sus actos.

El error a que se refiere el artículo 109.2 de la LPACAP presupone una discordancia entre lo que la Administración pretendía expresar, la declaración de voluntad administrativa y la efectiva formulación externa. En este sentido, la Sentencia del Tribunal Supremo de 31 de enero de 1994, recaída en torno al artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958 señala que “(...) una cosa son, y ello casi ni siquiera requiere aclaración, los errores materiales o de hecho y los aritméticos del acto o resolución administrativos, cuya rectificación no supone revocación de los mismos, y otra muy distinta los errores que hayan llevado a la formación de la voluntad administrativa, la corrección de los cuales para por la anulación de aquellos”.

En el presente caso, en el punto primero, apartado 4.5, de la Resolución de 29 de diciembre de 2023, se señala lo siguiente: “4.5. Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación:

4.5.1. Tasa por Prestación de Servicios relacionados con Licencias, Autorizaciones y otros Documentos Administrativos de Autotaxis.

4.5.2. Tasa por Retirada de Vehículos de la Vía Pública.

4.5.3. Tasa por Expedición de Documentos Administrativos respecto de la emisión de informes sobre actuaciones de los Servicios de Policía Municipal y Agentes de Movilidad.

4.5.4. Tasa por Expedición de Documentos Administrativos respecto del supuesto de autorización de rodajes, documentales y reportajes en el dominio público local.

4.5.5. Tasa por Expedición de Documentos Administrativos respecto de las autorizaciones complementarias para la circulación de vehículos en régimen de transporte especial.

4.5.6. Tasa por Expedición de Documentos Administrativos respecto de los documentos administrativos de su competencia, relativos a las autorizaciones administrativas por la reserva de espacio del dominio público local, para aparcamiento exclusivo de vehículos o para su ocupación con grúas, acopio de materiales, casetas, maquinaria y equipos de cualquier clase, vinculados o no a obras, así como cualesquiera otros elementos análogos”.

No obstante, la referencia efectuada debería haber incluido una delegación adicional referida a la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, para aparcamiento exclusivo de vehículos o para su ocupación con grúas, acopio de materiales, casetas, maquinaria y equipos de cualquier clase, vinculados o no a obras, así como cualesquiera otros elementos análogos, tal y como sucedía con la resolución de delegación de competencias hasta ahora vigente, en tanto no se preveía modificación alguna en ese sentido.

Por dicho motivo, se procede a la corrección de la Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Directora del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, de delegación de competencias en materia tributaria, dada la subsistencia de la delegación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, para aparcamiento exclusivo de vehículos o para su ocupación con grúas, acopio de materiales, casetas, maquinaria y equipos de cualquier clase, vinculados o no a obras en favor de la Dirección General de la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación (punto primero, apartado 4.5.7), pues el objeto de la Resolución de 29 de diciembre de 2023 era exclusivamente adaptar las delegaciones a “los cambios operados en la organización municipal, con la adopción del Decreto del Alcalde, de 17 de junio de 2023, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid, así como por los distintos Acuerdos adoptados posteriormente por la Junta de Gobierno en relación a la organización y competencias de esas nuevas Áreas”, así como recuperar, por parte de la Agencia Tributaria Madrid, las competencias relacionadas con la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con terrazas, no afectando a otros tipos de aprovechamientos ni a su delegación.

A la vista de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 LPACAP,

### RESUELVO

Rectificar el error material en la Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Directora del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, de delegación de competencias en materia tributaria, en los siguientes términos:

Donde dice:

“4.5. Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación:

4.5.1. Tasa por Prestación de Servicios relacionados con Licencias, Autorizaciones y otros Documentos Administrativos de Autotaxis.

4.5.2. Tasa por Retirada de Vehículos de la Vía Pública.

4.5.3. Tasa por Expedición de Documentos Administrativos respecto de la emisión de informes sobre actuaciones de los Servicios de Policía Municipal y Agentes de Movilidad.

4.5.4. Tasa por Expedición de Documentos Administrativos respecto del supuesto de autorización de rodajes, documentales y reportajes en el dominio público local.

4.5.5. Tasa por Expedición de Documentos Administrativos respecto de las autorizaciones complementarias para la circulación de vehículos en régimen de transporte especial.

4.5.6. Tasa por Expedición de Documentos Administrativos respecto de los documentos administrativos de su competencia, relativos a las autorizaciones administrativas por la reserva de espacio del dominio público local, para aparcamiento exclusivo de vehículos o para su ocupación con grúas, acopio de materiales, casetas, maquinaria y equipos de cualquier clase, vinculados o no a obras, así como cualesquiera otros elementos análogos”.

Debe decir:

“4.5. Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación:

4.5.1. Tasa por Prestación de Servicios relacionados con Licencias, Autorizaciones y otros Documentos Administrativos de Autotaxis.

4.5.2. Tasa por Retirada de Vehículos de la Vía Pública.

4.5.3. Tasa por Expedición de Documentos Administrativos respecto de la emisión de informes sobre actuaciones de los Servicios de Policía Municipal y Agentes de Movilidad.

4.5.4. Tasa por Expedición de Documentos Administrativos respecto del supuesto de autorización de rodajes, documentales y reportajes en el dominio público local.

4.5.5. Tasa por Expedición de Documentos Administrativos respecto de las autorizaciones complementarias para la circulación de vehículos en régimen de transporte especial.

4.5.6. Tasa por Expedición de Documentos Administrativos respecto de los documentos administrativos de su competencia, relativos a las autorizaciones administrativas por la reserva de espacio del dominio público local, para aparcamiento exclusivo de vehículos o para su ocupación con grúas, acopio de materiales, casetas, maquinaria y equipos de cualquier clase, vinculados o no a obras, así como cualesquiera otros elementos análogos.

4.5.7. Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local respecto de las reservas de espacio del dominio público local, para aparcamiento exclusivo de vehículos o para su ocupación con grúas, acopio de materiales, casetas, ma-

quinaria y equipos de cualquier clase, vinculados o no a obras, así como cualesquiera otros elementos análogos”.

Segundo.—La presente resolución surtirá efectos desde la fecha en que produjo efectos la resolución que es objeto de rectificación, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

Madrid, a 10 de enero de 2024.—La Directora del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, Gema T. Pérez Ramón.

(03/633/24)



## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE

65

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

## Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad

Extracto del Decreto de 27 de diciembre de 2023, del Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones, a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos que complementen las actuaciones de la Dirección General de Inclusión Social.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

BDNS Identif.: 736537

Primero. *Beneficiarios*.—Entidades e Instituciones de carácter social sin ánimo de lucro.

Segundo. *Objeto*.—Desarrollo de proyectos que complementen las actuaciones de la Dirección General de Inclusión Social.

Tercero. *Bases reguladoras*.—Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 30 de octubre de 2013, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 278, de 22 de noviembre de 2013.

Cuarto. *Cuantía*.—El importe total destinado a esta convocatoria es 350.000 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*.—El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. También se publicará en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”, así como en la página web del Ayuntamiento de Madrid [www.madrid.es](http://www.madrid.es) y su Sede Electrónica <https://sede.madrid.es>

Sexto. *Órganos competentes*.—Los órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento regulado en la convocatoria serán la Dirección General de Inclusión Social y el Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

Séptimo. *Publicación*.—La resolución definitiva se publicará en la BDNS, asimismo, se publicará en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”. Además, se podrá consultar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid ( <https://sede.madrid.es> ) y en la página web ( [www.madrid.es](http://www.madrid.es) ).

Madrid, a 27 de diciembre de 2023.—El Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, José Fernández Sánchez.

(03/112/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

66

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

#### Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad

Extracto del Decreto 28 de diciembre de 2023, del Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, por el que se aprueba la Convocatoria pública de subvenciones 2024 a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos que complementen las actuaciones de la Dirección General de Igualdad y Contra la Violencia de Género.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones correspondiente.

BDNS Identif.: 736803

Primero. *Objeto.*—Es objeto de esta convocatoria regular las condiciones de concesión de subvenciones, a favor de entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos que complementen las actuaciones de la Dirección General de Igualdad y Contra la Violencia de Género, dentro de los créditos consignados en el presupuesto de 2024, y de acuerdo con las prioridades establecidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social 2022-2024.

Segundo. *Beneficiarios.*—Las entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos que complementen las actuaciones en promoción de la igualdad y no discriminación, protección y promoción de los derechos de las personas LGTBI, y prevención y atención frente a la violencia de género en el municipio de Madrid.

Tercero. *Bases reguladoras.*—La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 30 de octubre de 2013 (en adelante OBRS), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y, en virtud de lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.

Cuarto. *Cuantía.*—El importe total destinado a esta convocatoria se cifra en 1.063.334,00 euros (un millón sesenta y tres mil, trescientos treinta y cuatro euros), y se distribuirá en los siguientes términos:

- a) Línea de Promoción de la Igualdad y no Discriminación: 405.000,00 euros.
- b) Línea de Protección y Promoción de los Derechos de las personas LGTBI: 375.000,00 euros.
- c) Línea de Prevención y Atención Frente a la Violencia de Género: 283.334,00 euros.

Los objetivos específicos que se pretende alcanzar con esta convocatoria y las líneas de subvención en las que se deben enmarcar los proyectos, son los que se detallan a continuación:

#### A) Línea de Promoción de la Igualdad y no Discriminación

Objetivo específico 1: Promover la igualdad de género y la no discriminación en todos los ámbitos de la vida, favoreciendo el acceso al empleo, la formación y a todo tipo de cursos, promoviendo la corresponsabilidad y la conciliación de la vida laboral y personal, así como el empoderamiento y la participación social de las mujeres y niñas.

Objetivo específico 2: Mejorar la inclusión social, educativa y laboral de la población gitana, promover el empoderamiento de las mujeres gitanas y prevenir la violencia de género.

*B) Línea de Protección y Promoción de los Derechos de las personas LGTBI*

Objetivo específico 3: Proteger y promover los derechos y oportunidades de las personas LGTBI, erradicar su discriminación y fomentar actitudes de respeto hacia ellas, así como atender sus necesidades de manera integral.

*C) Línea de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género*

Objetivo específico 4: Detectar casos de violencia, dar respuesta y atender a las mujeres víctimas de violencia y protegerlas contra todas las formas de violencia, incluyendo el apoyo y el acompañamiento para procurar su reparación y recuperación personal.

Objetivo específico 5: Fortalecer las capacidades de las mujeres víctimas de violencia, en el acceso al empleo, facilitando su desarrollo profesional y autonomía económica y removiendo las barreras derivadas de su posición en el mercado laboral.

Objetivo específico 6: Procurar la educación, sensibilización y concienciación de la población sobre la violencia de género fomentando actitudes, creencias y valores positivos que prevengan cualquier tipo de violencia de género.

Los criterios de valoración son los que se indican en el artículo 9 de la presente convocatoria.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones y sus importes se detallan en los artículos 10 a 16 de la convocatoria siendo los gastos susceptibles de ser subvencionados los que se detallan en el artículo 20 de la convocatoria.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) pudiendo acceder las entidades a través del siguiente enlace <http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>, y un extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Asimismo, se publicará en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”, en la página web del Ayuntamiento, [www.madrid.es](http://www.madrid.es) y su Sede Electrónica <https://sede.madrid.es>

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La solicitud de subvención se tramitará a través de la Sede Electrónica <https://sede.madrid.es>. Para ello, se cumplimentará el formulario de solicitud acompañado de los Anexos I y II (Memoria explicativa de la Entidad y Memoria del Proyecto) y de la documentación correspondiente, y se presentará por vía telemática, una vez completado y firmado electrónicamente por quien represente legalmente a la entidad o agrupación. Una vez firmada electrónicamente la solicitud, se presentará por vía telemática con la documentación complementaria requerida en la convocatoria.

Sexto. *Órganos competentes.*—Los órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento regulado en la convocatoria serán la Dirección General de Igualdad y Contra la Violencia de Género y el Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.

Séptimo. *Publicación.*—La resolución definitiva se publicará en la BDNS y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”. Además, se podrá consultar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>, y en la página web [www.madrid.es](http://www.madrid.es).

Octavo. *Justificación y pago de las subvenciones.*—La justificación, según el artículo 23 de la convocatoria se realizará mediante la modalidad “cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto”, y se efectuará dentro de los plazos regulados en el artículo 24.

El libramiento de la subvención se efectuará según el artículo 22 de la convocatoria, con cargo al presupuesto de 2024, en un pago único que tendrá carácter anticipado, de acuerdo con el artículo 40 de la OBRS.

Noveno. *Otros datos.*—En los proyectos deberán enmarcarse, en los objetivos operativos descritos junto las actividades a realizar, indicadores de evaluación y metas de resultados, que servirán para valorar el grado de consecución de las actividades subvencionables y el importe final efectivo de la subvención a percibir en base al grado de ejecución de estas.

El plazo máximo de ejecución de los proyectos subvencionados será de un año, comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Madrid, a 28 de diciembre de 2023.—El Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, José Fernández Sánchez.

(03/258/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****67****MADRID****RÉGIMEN ECONÓMICO****Distrito de Latina**

Extracto de la Convocatoria del II Certamen Coreográfico de Danza Española con argumento del Distrito de Latina.

**BDNS (739100)**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.go.es/bdnstrans/index>):

Extracto del Decreto de 21 de diciembre de 2023, del concejal-presidente del Distrito de Latina, por el que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria del II Certamen Coreográfico de Danza Española con argumento del Distrito de Latina.

El concejal-presidente del Distrito de Latina, en virtud de las competencias delegadas por Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos (“Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” número 9.421, de 7 de julio de 2023), ha adoptado la siguiente resolución mediante Decreto de 21 de diciembre de 2023:

“Primero.—Aprobar las bases que han de regir la convocatoria del II Certamen Coreográfico de Danza Española con argumento del Distrito de Latina, cuyo objetivo es promover la creación de piezas de danza española con argumento; incentivar la investigación y profundización en el ámbito de la coreografía; crear una plataforma de exhibición y promoción para creadores y bailarines; y, además, convertirse en un espacio de diálogo y reflexión entre los profesionales del sector y el público.

Segundo.—Convocar II Certamen Coreográfico de Danza Española con argumento del Distrito de Latina.

Tercero.—Autorizar un gasto por importe de 7.000 euros para financiar los premios de la presente convocatoria que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/210/33401/48203 “Actividades Culturales. Premios”, del presupuesto municipal de gastos de 2024”.

Madrid, a 10 de enero de 2024.—El concejal-presidente del Distrito de Latina, Alberto González Díaz.

(03/801/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**68****ALCALÁ DE HENARES**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia 92/2024, de 11 de enero, se ha procedido al nombramiento de personal eventual de confianza política y/o asesoramiento especial que a continuación se detalla, cuyo número y régimen para el presente mandato 2023-2027, ha sido determinado mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 23 de junio de 2023:

Con la categoría de administrativo de grupo municipal, con unas retribuciones brutas anuales de 35.000 euros, distribuidas en catorce pagas iguales de 2.500 euros, sin perjuicio de las productividades que en su caso se asignen:

— Administrativa adscrita al Grupo Socialista: D.<sup>a</sup> María de las Nieves Robledo Picado.

En todos los casos se permitirá que perciban sus retribuciones en 12 pagas, si así lo solicitan expresamente, previa resolución al respecto.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104.3, 104 bis, y 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Alcalá de Henares, a 11 de enero de 2024.—El secretario titular del O. A. de la Junta de Gobierno Local y de la Asesoría Jurídica, Ángel de la Casa Monge.

(03/643/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**69**
**ALCOBENDAS**

## OFERTAS DE EMPLEO

Se publica la siguiente lista definitiva de personas aspirantes excluidas y composición del Tribunal de Selección de la convocatoria del Proceso Extraordinario de Estabilización por el procedimiento de concurso, aprobada por el concejal-delegado de Urbanismo, Vivienda y Gestión de Talento, según decreto número 17965/2023, de 14 de diciembre, rectificado mediante decreto número 18146/2023 de 18 de diciembre, cuyo texto íntegro de ambos se encuentra publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcobendas y en la sede electrónica municipal <https://www.alcobendas.org/es/ayuntamiento/empleo-publico> :

- Una (1) plaza de técnico/a de grado medio, escala de Administración Especial, subescala/clase Servicios Especiales/Cometidos Especiales (Funcionario de Carrera, Concurso, Proceso Extraordinario de Estabilización) y una (1) plaza de técnico/a de grado medio (Personal Laboral Fijo, Concurso, Proceso Extraordinario de Estabilización), pertenecientes a la Oferta de Empleo Público 2021 de este Ayuntamiento. Decreto número 17965/2023, de 14 de diciembre, rectificado mediante decreto número 18146/2023 de 18 de diciembre. Ref. EST 2022-045.

**LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS**

Nº	DN/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
1	***2725**	GRIJALBA	DEL CAMPO	MARIA CONCEPCION	No presentar modelo de solicitud normalizado (Bases Generales, base 3.1)

*Composición del Tribunal de Selección*
**Presidente:**

- Titular: Celia Catalina Montero.
- Suplente 1: María Elena Hidalgo García.
- Suplente 2: Miguel Pérez García.

**Vocales:**

- 1.º vocal: Titular: Clara Porras García.
- Suplente: Juan Carlos de la Mata López.
- 2.º vocal: Titular: María Isabel Sánchez Castro.
- Suplente: Francisco José Fulgueiras Ortiz.
- 3.º vocal: Titular: Elisa Bargaño Pérez.
- Suplente: Mercedes Angelina Poza.

**Secretario:**

- Titular: Angelina Peñas Esteban.
- Suplente: Federico Gallardo Ortiz.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, y conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP), y 8, 10 y 46 y demás concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra dicha resolución, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

- Contra la desestimación presunta del recurso de reposición, y en el plazo de seis meses a partir del día siguiente al cumplimiento del plazo de un mes que tiene el Ayuntamiento para la resolución y notificación del referido recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Podrá, asimismo, interponer cualquier otro recurso que estime pertinente y que con venga a sus intereses, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión a que se refieren los artículos 125 y 126 de la Ley 39/2015 (LPACAP).

Alcobendas, a 11 de enero de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Rocío García Alcántara.  
(02/550/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**70**

#### **BUITRAGO DEL LOZOYA**

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Mediante Decreto de la Alcaldía número 23/2024, de 10 de enero de 2024, se ha procedido a aprobar el Calendario Fiscal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024 (el Certificado del Decreto íntegro se encuentra a disposición de los interesados en la página web de este Ayuntamiento <https://www.buitrago.org>), según el detalle que se presenta a continuación.

Lo cual se publica, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24.1 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

##### I) IMPUESTOS

CONCEPTO	EJERCICIO	PLAZO DE COBRO	CARGO DE RECIBOS DOMICILIADOS
IVTM	2024	15 de marzo al 16 de mayo	15 de abril de 2024
IBI Urbana	2024 1 <sup>er</sup> pago fraccionado (20%)		19 de abril de 2024
IBI Urbana	2024, 2 <sup>o</sup> pago fraccionado (30%)		20 de junio de 2024
IBI Urbana	2024, 3 <sup>er</sup> pago fraccionado (50%)		30 de agosto de 2024
IBI Urbana	2024	1 de julio a 30 de agosto	31 de julio de 2024
IBI Rústica	2024	1 de julio a 30 de agosto	31 de julio de 2024
IBI Urbana C.Especiales	2024	1 de julio a 30 de agosto	31 de julio de 2024
IAE	2024	14 de octubre a 16 de diciembre	15 de noviembre de 2024

##### II) TASAS

CONCEPTO	EJERCICIO	PLAZO DE COBRO	CARGO DE RECIBOS DOMICILIADOS
Autotaxi	2024	15 de marzo al 16 de mayo	15 de abril de 2024
Vados permanente	2024	15 de marzo al 16 de mayo	15 de abril de 2024
Alcantarillado	2024	1 de julio a 30 de agosto	31 de julio de 2024
Recogida de Residuos	2024	1 de julio a 30 de agosto	31 de julio de 2024

En Buitrago del Lozoya, a 12 de enero de 2024.—El alcalde, Francisco Javier del Valle Morales.

(01/639/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****71****BUITRAGO DEL LOZOYA****OFERTAS DE EMPLEO**

Por resolución de Alcaldía número 0018/2024, de 10 de enero de 2024, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas correspondientes al proceso de estabilización de la Ley 20/2021, para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal, en relación a los puestos de trabajo correspondientes a los puestos de trabajo de personal laboral fijo: 1 Jardinero/a, concurso-oposición; 2 Limpiadores/as a tiempo completo, concurso de méritos; 4 Limpiadores/as a tiempo parcial, concurso de méritos; 1 Encargado/a del Servicio de Limpieza de Edificios Municipales, concurso de méritos; 1 Oficial/a 1.<sup>a</sup> de Edificios, calles, parques y jardines, concurso-oposición; 2 Oficiales/as 2.<sup>a</sup>, concurso de méritos; y 4 Peones/as de Mantenimientos de Edificios, calles, parques y jardines.

MIEMBRO	IDENTIDAD
Presidente	Juan María Magro Sánchez
Suplente	Marta Herrera de la Hoz
Vocal	María Victoria Gonzalez Durán
Vocal	Sergio Fernández Denia
Vocal	Diana Caminal Montero
Secretario	Antonio Moreira Reig
Suplente	María Trinidad García Martín

Toda esta información estará además a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento ( [www.ayto-buitragodellozoya.es](http://www.ayto-buitragodellozoya.es) ), así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria de los procesos de selección referenciados.

Buitrago del Lozoya, a 11 de enero de 2024.—El alcalde, Francisco Javier del Valle Morales.

(03/580/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**72**

#### CABANILLAS DE LA SIERRA

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2023, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo de aprobar el presupuesto general de ejercicio 2024.

##### ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2024
A)	Operaciones no financieras	
A.1	Operaciones corrientes	748.082,55
1	Gastos del Personal	408.100,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.200,00
3	Gastos financieros	29.500,00
4	Transferencias corrientes	
A.2	Operaciones de capital	20.100,00
6	Inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
B)	Operaciones financieras	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>1.206.982,55</b>

##### ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2024
A)	Operaciones no financieras	
A.1	Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	484.550,00
2	Impuestos indirectos	15.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	156.150,00
4	Transferencias corrientes	448.082,55
5	Ingresos patrimoniales	103.200,00
A.2	Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencia de capital	0,00
B)	Operaciones financieras	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>1.206.982,55</b>

## A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO
1	SECRETARIO-INTERVENTOR	A1
2	POLICIA LOCAL (BESCAM)	C2

## B) PERSONAL LABORAL FIJO/INDEFINIDO:

DENOMINACIÓN DE PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	TITULACIÓN	OBSERVACIONES
OFICIAL ADMINISTRATIVO	1	C2	BACHILLER SUPERIOR/FP2	
AEDL	1	A3	LICENCIADO	
ENCARGADO SS.MM	1	D1	GRADUADO EN ESO	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	D4	GRADUADO EN ESO	
OFICIAL PRIMERA (JARDINERO/A)	1	D2	GRADUADO EN ESO	
PEON JARDINERO	1	E1	GRADUADO EN ESO	
PEON SERVICIOS MULTIPLES	2	E1	GRADUADO EN ESO	
EDUCADORA CASA NIÑOS	3	B2/C1	DIPLOMADO FP2/BACHILLER	
MONITOR	2	D4	GRADUADO EN ESO	
LIMPIADORAS	4	E2	GRADUADO EN ESO	

Así mismo se aprueban las bases de ejecución del presupuesto 2024.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra este acuerdo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Cabanillas de la Sierra, a 12 de enero de 2024.—El alcalde-presidente, Fernando Tárrega Enamorado.

(03/592/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****73****CABANILLAS DE LA SIERRA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento que esta corporación, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2023, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo de aprobar el expediente de modificación e créditos y suplemento de crédito número 7 2023, financiado con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio 2022, según el resumen siguiente:

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
II	Gasto corriente	10.000
VI	Inversiones	120.000
<b>TOTAL</b>		<b>130.000</b>

El anterior importe queda financiado a cargo del remanente de tesorería libre del ejercicio 2022 de la siguiente forma:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	Activos financieros	130.000
<b>TOTAL</b>		<b>130.000</b>

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra este acuerdo recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cabanillas de la Sierra, a 12 de enero de 2024.—El alcalde-presidente, Fernando Tárraga Enamorado.

(03/601/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**74**

#### CADALSO DE LOS VIDRIOS

##### OFERTAS DE EMPLEO

Convocadas plazas para su provisión e incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria por estabilización del empleo temporal 2022 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 77, de 31 de marzo de 2022, y corrección de errores publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 202, de 25 de agosto de 2022 y número 244, de 13 de octubre de 2022, son las siguientes:

GRUPO	DENOMINACIÓN	JORNADA	VACANTE
A1	Agente de Desarrollo Local	COMPLETA	1
B	Técnico/a de Educación Infantil	COMPLETA	2
C1	Administrativo/a	COMPLETA	2
C1	Ayudante de Biblioteca	PARCIAL (64%)	1
C1	Monitor/a Deportivo/a	COMPLETA	2
C2	Auxiliar Administrativo/a	COMPLETA	1
C2	Vigilante	COMPLETA	1
E	Conserje	COMPLETA	1
E	Oficial	COMPLETA	1
E	Limpiador/a Edificios Municipales	PARCIAL (40%)	1
E	Limpiador/a Edificios Municipales	PARCIAL (26,66%)	11

Concluido el período para la presentación de posibles alegaciones, en relación con el proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir mediante el sistema de concurso varios puestos, Ley 20/2021, de 28 de diciembre, reducción temporalidad en el empleo público, así se desprende del expediente tramitado.

Mediante resolución del tribunal, de 22 de diciembre de 2023, se acordó desestimar en su totalidad la alegación presentada por D. Ángel Peña Batres, por los motivos contenidos en la misma y vista la propuesta del tribunal sobre los aspirantes que han sido seleccionados en primer lugar y la propuesta de formación de bolsas de trabajo.

A través decreto de Alcaldía 18/1223 se procedió a determinar definitivamente aprobados los aspirantes que han sido seleccionados en primer lugar y la aprobación de las bolsas de trabajo para cada una de las ocupaciones

Es por lo que:

Primero.—Se publica para su general conocimiento la relación de personas definitivamente aprobadas, por orden de puntuación, dicha relación se encuentra expuesta al público íntegramente en el tablón de edictos y anuncios digital del Ayuntamiento de Cadalso de los Vidrios (Madrid), al que se accede a través de su Sede Electrónica: <https://sedecadalso.eadministracion.es/PortalCiudadano/Tablon/wfrTablon.aspx>

Los aspirantes propuestos deberán acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles, desde la publicación del presente anuncio, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Segundo.—Se publica, para su general conocimiento, la formación de las bolsas del personal laboral. Dichas bolsas de trabajo para cada una de las ocupaciones se encuentran expuestas al público íntegramente en el tablón de edictos y anuncios digital del Ayuntamiento de Cadalso de los Vidrios (Madrid), al que se accede a través de su Sede Electrónica: <https://sedecadalso.eadministracion.es/PortalCiudadano/Tablon/wfrTablon.aspx>

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria

o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En Cadalso de los Vidrios, a 11 de enero de 2024.—La alcaldesa, Verónica María Muñoz Villalba.

(03/636/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**75****CARABAÑA**

## OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución de Alcaldía 6/2024, de 8 de enero de 2024, se deja sin efecto el proceso selectivo de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de educadores/as infantiles del Ayuntamiento de Carabaña para la Casa de Niños Elmer, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 54, de 4 de marzo de 2020.

En Carabaña, a 11 de enero de 2024.—El alcalde, Mario Terrón Fuentes.

(03/621/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**76**

#### CHAPINERÍA

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

D.<sup>a</sup> Lucía Moya Domínguez, alcaldesa del Ayuntamiento de Chapinería, Madrid.

En conformidad con lo establecido en el artículo 12 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 24 y 25 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y 22 y 23 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los ingresos de propios de Derecho Público, he resuelto:

Primero.—Aprobar el Calendario Fiscal de cobro de los tributos municipales de vencimiento periódico y notificación colectiva para el ejercicio 2024, siendo éste el siguiente:

**TRIBUTOS Y PERÍODOS DE PAGO**

IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	003	01-02-2024 AL 01-04-2024
		FECHA DE CARGO DOMICILIADOS 01-03-2024
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	001	FECHA DE CARGO 1º PLAZO DOMICILIADOS 01-04-2024
TASA SOBRE BASURAS	011	03-05-2024 AL 03-07-2024
		FECHA DE CARGO DOMICILIADOS 03-06-2024
TASA VADOS	041	03-05-2024 AL 03-07-2024
		FECHA DE CARGO DOMICILIADOS 03-06-2024
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	001	01-08-2024 AL 01-10-2024
		FECHA DE CARGO 2º PLAZO DOMICILIADOS 02-09-2024
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA	002	01-08-2024 AL 01-10-2024
		FECHA DE CARGO DOMICILIADOS 02-09-2024
IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	010	01-08-2024 AL 01-10-2024
		FECHA DE CARGO DOMICILIADOS 02-09-2024

Segundo.—Que los datos tributarios y demás elementos tributarios de los tributos periódicos, salvo las altas en los respectivos registros, serán notificados colectivamente al amparo de lo establecido por el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercero.—Que los padrones fiscales y matrículas correspondientes a los tributos locales, se expondrán al público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto.—Se establece como modalidad de pago la seguidamente detallada:

- Medios de pago: dinero de curso legal o cheque nominativo a favor del Ayuntamiento, en el propio Ayuntamiento mediante tarjeta de crédito.
- Lugares de pago, días y horas de ingreso: en las entidades colaboradoras que figuren en el documento de pago, o en las oficinas municipales de así quedar establecido, siendo éstas las siguientes:
  - Banco Sabadell.
  - Banco Santander.
  - Caixabank.
  - Oficinas Informatizadas de Correos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.d) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se advierte que transcurrido el plazo de ingreso las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Quinto.—Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso-administrativo, ante la Alcaldía en el plazo

de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 32 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los ingresos de propios de Derecho Público, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Sexto.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los ingresos de propios de Derecho Público.

En Chapinería, a 8 de enero de 2024.—La alcaldesa, Lucía Moya Domínguez.

(01/579/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**77**

#### **COSLADA**

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

#### **Consortio de Red Local de Promoción Económica, Empleo y Formación**

El Consejo General de Red Local, en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2023, aprobó inicialmente el presupuesto general, así como sus bases de ejecución para el ejercicio 2024. Transcurrido el período de alegaciones sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, el presupuesto se considera definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

INGRESOS	CONSORCIO RED LOCAL
CAPITULO I	0,00 €
CAPITULO II	€
CAPITULO III	0,00 €
CAPITULO IV	147.665,16 €
CAPITULO V	0,00 €
<b>SUMA I.CORR.</b>	<b>147.665,16 €</b>
CAPITULO VI	0,00 €
CAPITULO VII	0,00 €
CAPITULO VIII	0,00 €
CAPITULO IX	0,00 €
<b>SUMA I.CAP.</b>	<b>0,00 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>147.665,16 €</b>

GASTOS	CONSORCIO RED LOCAL
CAPITULO I	0,00 €
CAPITULO II	146.665,16 €
CAPITULO III	1.000,00 €
CAPITULO IV	0,00 €
CAPITULO V	0,00 €
<b>SUMA G.CORR.</b>	<b>147.665,16 €</b>
CAPITULO VI	0,00 €
CAPITULO VII	0,00 €
CAPITULO VIII	0,00 €
CAPITULO IX	0,00 €
<b>SUMA G.CAP.</b>	<b>0,00 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>147.665,16 €</b>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Coslada, a 8 de enero de 2024.—El presidente, Ángel Viveros Gutiérrez.

(03/576/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**78****COSLADA**

URBANISMO

Aprobación inicial de Estatutos y Proyecto de Bases de Actuación de la Junta de Compensación del “Barrio del Jarama”.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de enero de 2024, ha aprobado inicialmente aprobar inicialmente el Proyecto de Bases de Actuación y Estatutos para la constitución de la Junta de Compensación del “Barrio del Jarama”, para llevar a cabo la ejecución directa del ámbito “AA-Barrio del Jarama”, promovido por la Comisión Gestora. El domicilio de la Junta de Compensación queda establecido en Madrid, en la calle Mejía Lequerica, número 3, primero derecha (28004 Madrid).

Asimismo, ha acordado someter el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación que regirá el funcionamiento de la Junta de Compensación del ámbito “AA-Barrio del Jarama”, al trámite de información pública durante un plazo de veinte días hábiles, según lo establecido en el artículo 161 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a cuyo efecto se insertará el correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y se notificará individualmente a todas las personas titulares de bienes y derechos afectados por el expediente, haciendo mención del Boletín Oficial en que se haya publicado el presente anuncio de información pública.

Durante este plazo, podrán incorporarse a la Junta de Compensación cuantos propietarios de suelo incluido en el ámbito no hubieren comparecido hasta el momento, sin perjuicio de la facultad que les asiste de adhesión posterior al otorgamiento de la escritura pública de constitución.

El texto íntegro del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, es el que seguidamente se indica, para general conocimiento de las personas interesadas, haciéndoles saber que podrán formular por escrito cuantas alegaciones estimen convenientes para hacer valer sus derechos, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

#### ESTATUTOS

##### TÍTULO I

##### Aspectos generales

Artículo 1.º *Denominación, naturaleza y composición.*—1. Con la denominación de «Junta de Compensación del “Barrio del Jarama”» se constituye una Junta de Compensación como Entidad Urbanística Colaboradora de naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia y plena capacidad legal para el cumplimiento de sus objetivos y fines, una vez inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid.

2. La Junta de Compensación estará integrada por los titulares de bienes y derechos comprendidos dentro del ámbito de la Unidad de ejecución definida en la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana “Barrio del Jarama” con ordenación pormenorizada (MP PGOU’23), que fue aprobada definitivamente por el Acuerdo 21/2023, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, adoptado en sesión celebrada el día 12 de abril de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 97, de 25 de abril de 2023), cuyas disposiciones normativas fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 130, de 2 de junio de 2023, y que voluntariamente se incorporen a la misma en la forma que establece el artículo 11 de estos Estatutos, por las entidades públicas titulares de bienes y derechos incluidos en dicho ámbito, ya tengan carácter de bienes demaniales o patrimoniales, por la empresa o empresas urbanizadoras que se puedan incorporar a la misma, así como aquellos titulares de bienes y derechos que se adhieran con posterioridad a la constitución de dicha Junta de Compensación.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las particularidades que se establecen respecto de la Comunidad de Madrid por razón de las superficies que fueron cedidas a su favor para la implantación del actual Hospital Universitario del Henares, y que se reflejan en la Base de Actuación 2.2.3, por lo que la Comunidad de Madrid no ostentará la condición de miembro de la Junta de Compensación en cuanto que los suelos que fueron cedidos a su favor para la implantación del actual Hospital se encuentran desprovistos de aprovechamientos urbanísticos al haber sido estos reservados por los cedentes de suelo en el convenio suscrito en 2004 a tales efectos.

Art. 2.º *Régimen jurídico.*—1. La Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos y las Bases de Actuación que lo complementan, por el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre (en lo sucesivo, TRLSRU); por la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en lo sucesivo, LSCM); por la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa (en lo sucesivo, LEF) y su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 (en lo sucesivo, REF); por las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, aprobado por Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio (en lo sucesivo, RDLH/97); por el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, y por cuantas demás disposiciones legales sean de aplicación.

2. Serán igualmente aplicables las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Coslada (en lo sucesivo, PGOU), cuya revisión fue aprobada definitivamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en sesión celebrada el día 11 de mayo de 1995 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 182, de 2 de agosto de 1995), y las posteriores subsanaciones y modificaciones y, particularmente, la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana “Barrio del Jarama” con ordenación pormenorizada, que aprobada definitivamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid adoptado en sesión celebrada el día 12 de abril de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 97, de 25 de abril de 2023), cuyas disposiciones normativas fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 130, de 2 de junio de 2023 (en lo sucesivo, MP PGOU’23).

Art. 3.º *Ámbito.*—El ámbito territorial de la Junta de Compensación se corresponde con la Unidad de ejecución establecida en la MP PGOU’23.

En este sentido, los ámbitos de actuación aislada de suelo urbano consolidado “A.Ais-1”, “A.Ais-2” y “A.Ais-3” ordenados por la MP PGOU’23 y calificados como Red General de Infraestructura de Comunicación Viaria, no forman parte de la citada Unidad de ejecución y, por tanto, no están incluidos en el ámbito territorial de esta Junta de Compensación. Ello se entiende sin perjuicio de las obligaciones imputadas al desarrollo de “Barrio del Jarama” en la MP del PGOU’23 en relación con las conexiones viarias que se proyectan sobre los tres ámbitos de actuación aislada, según se establece en la Base de Actuación 9.2.2.

Art. 4.º *Objeto y fines.*—1. Constituye el objeto de la Junta de Compensación la gestión y ejecución urbanística por el sistema de compensación de su ámbito de actuación, con solidaridad de beneficios y cargas, ejecutando las obras de urbanización para dar cumplimiento a los objetivos previstos en el PGOU y realizando las operaciones necesarias para efectuar la equidistribución entre los asociados a la Junta de Compensación de las nuevas parcelas de resultado y las cesiones obligatorias tanto de los terrenos destinados a dotaciones públicas como de aquellos en que se localiza el aprovechamiento correspondiente al municipio.

2. Entre los fines de la Junta de Compensación para el cumplimiento de su objeto se encuentran los siguientes:

- A) Agrupar a los titulares de bienes y derechos comprendidos en la Unidad de ejecución y distribuir equitativamente entre los miembros de la Junta de Compensación las cargas y beneficios resultantes de la actuación.
- B) Llevar a cabo las operaciones jurídicas que han de materializarse en el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de ejecución.
- C) Ejecutar las obras definidas en el Proyecto de Urbanización de la Unidad de ejecución objeto de aprobación definitiva por el órgano competente del Ayuntamiento, así como las demás obras complementarias que, en su caso, se aprueben por la Asamblea General.
- D) En su caso, proceder al desalojo de los ocupantes de las fincas incluidas dentro de la Unidad de ejecución, en el supuesto de que sobre los terrenos que se encuentren

- ocupados exista cualquier tipo de ocupación que impida o dificulte la ejecución del planeamiento.
- E) En dicho supuesto, la Junta de Compensación deberá solicitar, si fuera necesario, del Ayuntamiento de Coslada que se requiera de la autoridad judicial competente la autorización necesaria para proceder al desalojo de los terrenos ocupados, ejecutando materialmente dicho desalojo y, en todo caso, la ocupación de la finca con sus propios medios personales y materiales.
- F) Realojar, en su caso, a los ocupantes legales de inmuebles en los términos de los artículos 18.1.3 del TRLSRU y artículo 18.2.e) de la LSCM.
3. Para el cumplimiento de tales fines, la Junta de Compensación deberá:
- A) Solicitar del Ayuntamiento:
- La aprobación de la constitución de la Junta de Compensación y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid.
  - La aprobación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de ejecución.
  - La aprobación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de ejecución.
  - La tramitación de los expedientes expropiatorios que procedan en los supuestos de no incorporación de titulares de bienes y derechos comprendidos en la Unidad de ejecución o de incumplimiento de sus obligaciones por los miembros de la Junta de Compensación; siendo esta beneficiaria en ambos supuestos de la actuación expropiatoria.
  - La recepción de las obras de urbanización.
  - Cumplir con el resto de las obligaciones que la MP PGOU'23 imputa a este ámbito de actuación.
- B) Formalizar a favor del Ayuntamiento las cesiones previstas en la legislación y el planeamiento urbanísticos.
- C) Interesar del Registro de la Propiedad:
- La constancia, por nota marginal, de la afección al sistema de compensación de los terrenos comprendidos en la Unidad de ejecución, una vez otorgada la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación.
  - La inscripción de la reparcelación, una vez aprobado definitivamente por el órgano competente del Ayuntamiento el Proyecto de Reparcelación.
4. Con carácter facultativo, la Junta de Compensación podrá:
- A) Adquirir, poseer, gravar, enajenar, permutar o ejercer cualesquiera otros actos de dominio o administración de los bienes constitutivos de su patrimonio.
- B) Actuar como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas aportadas; pudiendo ocuparlas a los efectos de la realización de todas las obras de urbanización, incluidas las complementarias, que se ejecuten:
- De los miembros de la Junta de Compensación, sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos, desde el momento que se fije al efecto en las Bases de Actuación.
  - De los titulares de bienes y derechos no adheridos a la Junta de Compensación, desde el pago o consignación del justiprecio, salvo que la ocupación fuera urgente.
- C) Solicitar el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta de Compensación en la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, sin perjuicio de las reclamaciones que procedan en la vía civil.
- D) Formalizar operaciones de crédito para atender los costos de la actuación, con garantía hipotecaria, en su caso, de las fincas aportadas pertenecientes a los miembros de la Junta de Compensación o de las parcelas resultantes adjudicadas a esta última.
- E) Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro Mercantil de Madrid para el supuesto de que se emitan obligaciones o se estime conveniente a otros efectos.
- F) Asumir la gestión y defensa de los intereses de la Junta de Compensación ante las Administraciones Estatal, Autonómica y Municipal, así como ante los Jueces y Tribunales en todos sus grados y jurisdicciones, y frente a los particulares y terceros.

- G) Solicitar la concesión de los beneficios fiscales aplicables a la gestión urbanística.
- H) En general, el ejercicio de cuantos derechos y facultades le correspondan según las normas legales vigentes.

Art. 5.º *Domicilio*.—1. El domicilio de la Junta de Compensación queda establecido en Madrid, en la calle Mejía Lequerica, número 3, primero derecha (28004 Madrid).

2. Dicho domicilio podrá ser trasladado a otro lugar por acuerdo de la Asamblea General, debiendo notificarlo al Ayuntamiento de Coslada, con constancia en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid.

Art. 6.º *Duración*.—La Junta de Compensación tendrá la duración exigida por el cumplimiento de su objeto, salvo que se produzca su disolución anticipada en los términos establecidos en el artículo 56 de los presentes Estatutos.

## TÍTULO II

### Administración actuante

Art. 7.º *Administración actuante*.—Es Administración actuante el Ayuntamiento de Coslada, ello sin perjuicio de las competencias que legalmente estén atribuidas a la Comunidad de Madrid.

Art. 8.º *Facultades*.—Corresponden al Ayuntamiento de Coslada las siguientes facultades:

- A) Tramitar y aprobar definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, designando el representante municipal en la misma.
- B) Aprobar la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación y solicitar su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid.
- C) Designar al representante municipal en la Junta de Compensación, en el acto de aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación, conforme al artículo 108.3.f) de la LSCM.
- D) Tramitar y aprobar los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos, en los supuestos previstos en estos Estatutos y en las disposiciones legales de aplicación.
- E) Tramitar y aprobar definitivamente los Proyectos de Reparcelación y Urbanización de la Unidad de ejecución y las modificaciones y complementos de los mismos; expidiendo certificación para la inscripción en el Registro de la Propiedad de las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del RDLH/97.
- F) Formalizar la recepción de las obras de urbanización que se ejecuten.
- G) Aplicar o delegar en la Junta de Compensación la instrumentación de la vía de apremio administrativo para que esta pueda recaudar de sus miembros las cuotas de urbanización en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones económicas.
- H) Resolver los recursos de alzada que se formulen contra los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de la Junta de Compensación.
- I) Fiscalizar la actividad de la Junta de Compensación.
- J) Aprobar la disolución de la Junta de Compensación.
- K) Cuantas facultades le estén atribuidas por los Estatutos o las Bases de Actuación o resulten de la normativa legal vigente.

## TÍTULO III

### Junta de compensación

Art. 9.º *Composición*.—1. La Junta de Compensación se compone de las personas físicas o jurídicas titulares de bienes y derechos en la Unidad de ejecución que presenten ante el Ayuntamiento de Coslada la iniciativa a que se refiere el artículo 106 de la LSCM o se incorporen voluntariamente a ella con posterioridad, así como las Administraciones Públicas titulares de bienes, con la excepción que se recoge en el artículo 1.1 y en la Base de Actuación 2.2, en relación con las superficies de la Comunidad de Madrid que le fueron cedidas al objeto de implantar el Hospital Universitario del Henares

2. También podrán formar parte de la Junta de Compensación la empresa o empresas urbanizadoras que deseen participar en la ejecución y sean admitidas por acuerdo de la Asamblea General.

3. Los cotitulares de bienes y derechos incorporados a la Junta de Compensación deberán designar, mediante el documento oportuno, a una sola persona física para el ejercicio de sus facultades como miembros de la misma, respondiendo solidariamente todos ellos de cuantas obligaciones dimanen de tal condición; y, si en el plazo de un (1) mes desde la constitución de la Junta de Compensación no designaren tal representante, lo nombrará el Ayuntamiento de Coslada, debiendo recaer dicho nombramiento en quien detente mayor cuota de propiedad, y en igualdad de cuota en quien conste en primer lugar de acuerdo con la inscripción registral.

No obstante lo anterior, los cotitulares de una finca o derecho en proindiviso incluidos en la delimitación del ámbito podrán incorporarse individualmente a la Junta en función y representación de su propia cuota parte en el proindiviso, teniéndose a cada cotitular que se incorpore como miembro independiente de la Junta. Por su parte, las cuotas indivisas cuyo titular no se incorpore a la Junta serán objeto de expropiación en los términos previstos en la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Para el caso de que un cotitular se incorpore a la Junta de manera individual, y de cara al establecimiento de su cuota de participación total en la Junta por los bienes y derechos que aporte, este ostentará por razón de dicha finca o derecho en proindiviso, un coeficiente porcentual que se calculará, en función de su cuota indivisa, en proporción a la superficie real de los terrenos que se aporten y sin perjuicio de lo establecido en las Bases de Actuación.

A estos efectos, la cotitularidad se entenderá dividida en superficies y cuotas ideales de cada cotitular, representando cada uno de ellos su propia cuota de participación en la Junta de forma independiente y, por consiguiente, cada uno responderá de su propia cuota en las correspondientes obligaciones y derechos.

4. En el supuesto de que alguna o algunas de las fincas o derechos afectados pertenezca a menores de edad o a personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representados en la Junta de Compensación por quienes ostenten su representación legal.

5. Si una finca o derecho perteneciere en nuda propiedad a una persona y cualquier derecho real limitativo del dominio sobre la misma a otra, la cualidad de miembro de la Junta de Compensación corresponderá a la primera; ello sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico que, en su caso, constituya el contenido del mismo.

El régimen indicado se aplicará a cualesquiera otros derechos limitativos del dominio.

6. La incorporación de los titulares de bienes y derechos a la Junta de Compensación no implica la transmisión a la misma de los terrenos comprendidos en la actuación; quedando estos directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de actuación.

Art. 10.º *Clases de miembros.*—Los miembros de la Junta de Compensación podrán ser fundadores o adheridos, teniendo todos ellos los mismos derechos y obligaciones, una vez constituida aquella.

Art. 11.º *Miembros fundadores.*—Serán miembros fundadores los titulares de bienes y derechos que hubieren presentado en el Ayuntamiento de Coslada la Iniciativa para la aplicación efectiva del sistema de Compensación.

Art. 12.º *Miembros adheridos.*—1. Los titulares de bienes y derechos que no hubieren participado en la Iniciativa Privada podrán solicitar su incorporación a la Junta de Compensación como miembros adheridos, si no lo hubieren hecho ya antes, dentro del mes siguiente a la notificación individualizada de la aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación.

2. Para su incorporación habrán de solicitarlo del Ayuntamiento de Coslada mediante escrito en el que se haga constar su decisión de incorporarse a la Junta de Compensación; debiendo acompañar la documentación acreditativa de la titularidad de los terrenos y/o derechos y, en su caso, de la representación ostentada.

3. Transcurrido dicho plazo sin haber solicitado la incorporación, y una vez aprobada la constitución de la Junta de Compensación e inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, serán expropiados a favor de la Junta de Compensación los bienes y derechos afectados de todos los titulares de los mismos que no se hubieran incorporado a ella.

4. Las Administraciones y Entidades Públicas titulares de bienes en el ámbito de la Unidad de ejecución quedarán integradas en la Junta de Compensación sin necesidad de formalidad alguna, si bien, la Administración General del Estado o sus organismos públicos habrán de adherirse de forma expresa, otorgando al efecto la escritura de constitución o de adhesión a la misma, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 139.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En todo caso, se tiene en cuenta la particularidad que se establece respecto de la Comunidad de Madrid por razón de los suelos que le fueron cedidos para la implantación del ac-

tual Hospital Universitario del Henares, en los términos que se expresan en el artículo 1.2 y en la Base de Actuación 2.2.3.

5. Cuando una finca incluida en el Proyecto de Reparcelación hubiera sido objeto de doble o múltiple inmatriculación, resultara ser de titular desconocido o registralmente constare que su titularidad es controvertida, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 10 del RDLH/97.

Art. 13.º *Empresas urbanizadoras.*—1. Podrán incorporarse a la Junta de Compensación, una vez constituida esta, la empresa o empresas urbanizadoras que soliciten participar en la ejecución del planeamiento urbanístico.

2. A tal fin deberán instar su incorporación mediante escrito, presentado en el domicilio de la Junta de Compensación, en el que se haga constar expresamente su solicitud y la aceptación del contenido del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación aprobado definitivamente por el órgano competente del Ayuntamiento de Coslada.

3. Si el Consejo Rector de la Junta de Compensación considera adecuada tal incorporación, lo notificará a sus miembros a fin de que, quienes deseen satisfacer íntegramente las cantidades a que se refiere el artículo 45.1.G) de los presentes Estatutos, lo notifiquen al Consejo Rector en el plazo que se señale, sin perjuicio de la adopción del pertinente acuerdo por parte de la Asamblea General a propuesta de aquel.

4. El acuerdo de la Asamblea General determinará la cuota de participación de la empresa o empresas urbanizadoras, la cuantía y naturaleza de su aportación y cuantas circunstancias se consideren de interés.

Los miembros de la Junta de Compensación podrán optar entre ver corregida su cuota de participación o sufragar económicamente la valoración de la aportación de la empresa o empresas urbanizadoras en la parte que les corresponda.

5. En todo caso, la empresa o empresas urbanizadoras designarán cada una de ellas un representante que formará parte del Consejo Rector de la Junta de Compensación.

#### TÍTULO IV

### Constitución de la Junta de Compensación

Art. 14.º *Acto de constitución.*—1. Dentro del plazo establecido en el requerimiento que practique el Ayuntamiento de Coslada a los miembros fundadores y adheridos y, en todo caso, dentro de los tres (3) meses siguientes a la notificación del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación y siempre que sea firme en vía administrativa el aludido acuerdo, se procederá al otorgamiento de la escritura pública de constitución de ésta con asistencia, al menos, de titulares que representen más del 50 por 100 de la superficie de la Unidad de ejecución.

2. A tal efecto, los titulares de bienes y derechos promotores de la Iniciativa designarán Notario autorizante y fecha para el otorgamiento de la escritura pública aludida; y lo notificarán a los miembros adheridos y al Ayuntamiento de Coslada con una antelación de, al menos, diez días hábiles a la fecha en que haya de procederse a dicho otorgamiento.

3. Los miembros fundadores o adheridos que no concurran a la formalización de dicha escritura pública de constitución podrán otorgar actas notariales de adhesión a ésta dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a dicha formalización; y, si no lo hicieran, perderán el derecho a adquirir la cualidad de miembro de la Junta de Compensación, quedando sujetos a expropiación forzosa a favor de la misma los terrenos y derechos de su propiedad afectados por la actuación urbanística.

No obstante, mediante acuerdo del Consejo Rector, que habrá de ser ratificado por la Asamblea General, con el voto favorable de miembros que representen más del 50 por 100 de las cuotas de participación, se podrán adherir a la Junta de Compensación, con carácter previo a la aprobación del Proyecto de Reparcelación, mediante la formalización de la escritura pública pertinente, los titulares de suelo afectados por la actuación urbanística que acrediten dicha titularidad, siempre que abonen los gastos ya producidos en el seno de la Junta de Compensación en proporción a su cuota de participación, debiendo darse traslado al Ayuntamiento de Coslada con acompañamiento de la referida escritura en orden a solicitar, en su caso, el archivo de las actuaciones que hubiesen sido incoadas.

4. La escritura pública de constitución de la Junta de Compensación deberá contener as siguientes circunstancias:

- A) Comparecientes.
- B) Relación de los miembros fundadores y adheridos y, en su caso, de las Administraciones y Entidades públicas titulares de bienes en la Unidad de ejecución, con indicación de sus respectivos domicilios.

- C) Relación de las fincas de las que sean titulares dichos miembros y, en su caso, las Administraciones públicas aludidas, con expresión de la superficie total de la Unidad de ejecución.
- D) Acuerdo de constitución.
- E) Personas que hayan de constituir el Consejo Rector.
- F) Subrogación en las actuaciones previas y contratos suscritos por la Comisión Gestora “Barrio del Jarama” predecesora.

Art. 15.º *Aprobación e inscripción*.—1. Copia autorizada de la escritura pública de constitución así como, en su caso, de las actas notariales de adhesión, se presentarán en el Ayuntamiento de Coslada; adoptándose por éste acuerdo aprobatorio, si procede, de la constitución de la Junta de Compensación.

2. Aprobada dicha constitución, el Ayuntamiento de Coslada elevará certificación del acuerdo, en unión de copia autorizada de la escritura pública de constitución y, en su caso, de las actas notariales de adhesión, a la Comunidad de Madrid para la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

## TÍTULO V

### Órganos de Gobierno y Administración

Art. 16.º *Órganos*.—1. Los Órganos de Gobierno y administración de la Junta de Compensación son:

- A) La Asamblea General.
  - B) El Consejo Rector.
2. Ejercerán funciones específicas en la Junta de Compensación:
- A) El Presidente.
  - B) El Vicepresidente.
  - C) El Secretario.

## Capítulo 1

### La Asamblea General

Art. 17.º *Naturaleza*.—1. La Asamblea General es el órgano de gobierno y administración superior de la Junta de Compensación y estará compuesta por todos los miembros de la misma, quienes decidirán en los asuntos propios de su competencia quedando obligados al cumplimiento de los acuerdos adoptados, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

2. También formará parte de la Asamblea General el representante del Ayuntamiento como administración actuante que actuará con voz, pero sin voto.

Art. 18.º *Facultades*.—Son facultades de la Asamblea General:

- A) Designar los componentes del Consejo Rector en la forma prevista por el artículo 28 de estos Estatutos y, en su caso, los Censores de Cuentas.
- B) Disponer el cese, en su caso, de uno o varios de los componentes del Consejo Rector, así como nombrar a quienes hubieren de sustituirles hasta la inmediata renovación estatutaria del mismo; y, en los supuestos a que se refiere el artículo 30.2, confirmar las designaciones hechas por el Consejo Rector o nombrar los sustitutos hasta la renovación estatutaria aludida.
- C) Fijar las cuotas de participación de los miembros de la Junta de Compensación.
- D) Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios.
- E) Aprobar la Memoria y Cuentas de cada ejercicio económico, previo informe de la auditoría externa contratada a tal fin o, en su defecto, de los Censores de Cuentas designados por la Asamblea General.
- F) Aprobar el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de ejecución y elevarlo al Ayuntamiento de Coslada para su tramitación y aprobación definitiva.
- G) Autorizar la formalización de toda clase de contratos y convenios civiles, mercantiles y administrativos, así como cualesquiera actos de dominio y administración relativos a los bienes y derechos de los que sea titular la Junta de Compensación, sin perjuicio de las facultades que se acuerde delegar en el Consejo Rector.
- H) Acordar el ejercicio de la facultad fiduciaria, con pleno poder dispositivo, sobre los bienes comprendidos en el ámbito de la Junta de Compensación y pertenecien-

tes a los miembros de la misma, en los supuestos de negativa a la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de urbanización.

- I) Acordar la formalización de créditos para atender a los costos de la actuación, con garantía hipotecaria, en su caso, de las fincas propiedad de los miembros de la Junta de Compensación en el ámbito de la misma o de las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación adjudicadas a esta última.
- J) Resolver sobre la incorporación de una o más empresas urbanizadoras a la Junta de Compensación.
- K) Determinar el procedimiento para la contratación de las obras de urbanización del ámbito en el supuesto de no haberse incorporado a la Junta de Compensación una o más empresas urbanizadoras, y adjudicar dichas obras; ello sin perjuicio de delegar en el Consejo Rector dichas facultades.
- L) Aprobar, en su caso, las modificaciones de los Estatutos y de las Bases de Actuación de la Junta de Compensación y elevar la correspondiente propuesta al Ayuntamiento de Coslada para su pertinente tramitación.
- M) Aprobar el cambio del domicilio social de la Junta de Compensación.
- N) Acordar la disolución y liquidación de la Junta de Compensación, con arreglo a lo previsto en el Título VIII de estos estatutos, solicitando para ello del Ayuntamiento de Coslada la tramitación del correspondiente expediente para la aprobación de la disolución de la Junta de Compensación”.
- O) Designar la Comisión encargada para la práctica de las operaciones de liquidación de la Junta de Compensación.
- P) Cuantas correspondan legal o reglamentariamente a la Junta de Compensación y no hayan sido atribuidas al Consejo Rector por estos Estatutos o delegadas en el mismo por acuerdo de la Asamblea General.

Art. 19.º *Clases de Asamblea General.*—Las reuniones de la Asamblea General podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Art. 20.º *Asamblea General Ordinaria.*—1. Dentro del primer semestre de cada año se celebrará sesión para censurar la gestión de la Junta de Compensación y aprobar, en su caso, la Memoria y Cuentas del ejercicio económico anterior, previo informe de la auditoría externa contratada a tal fin o, en su defecto, de los Censores de Cuentas designados por la Asamblea General.

2. En el cuarto trimestre de cada año se convocará para aprobar el Presupuesto ordinario del ejercicio económico siguiente, designar la auditoría externa o, en su defecto, nombrar a los Censores de Cuentas para dicho ejercicio y elegir, cuando proceda, los componentes del Consejo Rector.

3. En las reuniones de la Asamblea General Ordinaria podrán adoptarse acuerdos sobre cualesquiera otros asuntos que figuren en el Orden del Día.

4. En caso de urgencia, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 siguiente, podrá la Asamblea General Ordinaria conocer y resolver sobre asuntos no incluidos en el Orden del Día.

Art. 21.º *Asamblea General Extraordinaria.*—1. Toda reunión de la Asamblea General que no sea de las señaladas en el artículo anterior tendrá la consideración de Asamblea General Extraordinaria.

2. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando el Consejo Rector lo acuerde o cuando lo soliciten al Presidente de la Junta de Compensación, miembros de la misma que representen, al menos, el 40 por 100 del total de las cuotas de participación; debiendo expresarse en este supuesto los asuntos a tratar.

3. En las reuniones de la Asamblea General Extraordinaria solamente podrán adoptarse acuerdos sobre los asuntos que figuren en el Orden del Día.

Art. 22.º *Derecho de asistencia.*—1. Podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General las personas físicas, o quienes acrediten poder notarial bastante o delegación expresa otorgada por estas, y los representantes de las personas jurídicas, en quienes concurra la cualidad de miembro de la Junta de Compensación.

2. La presentación del documento justificativo al Secretario de la Junta de Compensación será requisito indispensable para la participación en la misma.

3. Asimismo podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General los miembros del Consejo Rector y los técnicos y colaboradores que se estime oportuno por el Consejo Rector y el Presidente de la Junta de Compensación.

Art. 23.º *Convocatoria.*—1. Las reuniones de la Asamblea General serán convocadas, previo acuerdo del Consejo Rector y por orden del Presidente de la Junta de Compensa-

ción, mediante escrito del Secretario de la Junta de Compensación remitido con seis (6) días naturales de antelación, cuando menos, a la fecha en que hayan de celebrarse, por correo certificado, medios telemáticos, fax o por cualquier otro medio que permita acreditar la práctica de las notificaciones; reputándose válidas estas siempre que se dirijan al domicilio, dirección de correo electrónico o número de fax a que se refieren el artículo 45.1.C) de estos Estatutos.

En caso de urgencia, la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria podrá decidirse por el Presidente de la Junta de Compensación sin necesidad de acuerdo previo del Consejo Rector.

2. La celebración de Asamblea General Extraordinaria a petición de miembros de la Junta de Compensación habrá de ser acordada por el Consejo Rector dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación en el domicilio de la Junta de Compensación de la solicitud; y la reunión deberá tener lugar dentro de los veinte (20) días siguientes a la adopción de dicho acuerdo.

3. La convocatoria de la Asamblea General señalará lugar, fecha y hora de la reunión, así como los asuntos incluidos en el Orden del Día que han de someterse a conocimiento y resolución de la misma.

4. La convocatoria de la Asamblea General Ordinaria contendrá además la indicación de que, en el domicilio de la Junta de Compensación, estarán a disposición de los miembros de ésta, en horas hábiles de oficina y hasta el día anterior a la reunión, la Memoria y Cuentas del ejercicio económico precedente o el Presupuesto para el ejercicio económico siguiente.

5. Para facilitar el conocimiento anticipado por los miembros de la Asamblea General de los antecedentes documentales relativos a asuntos que han de someterse a la misma, tanto Ordinaria como Extraordinaria, se hará en la convocatoria la advertencia de su disponibilidad previa.

6. A criterio del Consejo Rector, también se podrá asistir a las reuniones de la Asamblea General por medios telemáticos, que garanticen debidamente la identidad del sujeto y su participación en la misma y que aseguren por medios audiovisuales o telefónicos la interactividad e intercomunicación entre los asistentes en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto. En este caso, se hará constar en la convocatoria el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en los que estarán los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión. Las sesiones podrán ser grabadas por la Junta de Compensación con el previo consentimiento expreso de los asistentes a las mismas, respetando en todo caso en lo que se refiere a su custodia y/o difusión lo dispuesto en la legislación de protección de datos. Los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde esté el domicilio social de la Junta.

Art. 24.º *Constitución*.—1. La Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurren a ella, por sí o por representación, miembros de la Junta de Compensación que representen más del 50 por 100 del total de las cuotas de participación.

2. Transcurrida media hora sin alcanzar el quórum indicado, se entenderá válidamente constituida la Asamblea General en segunda convocatoria, cualquiera que sea el porcentaje de cuotas de participación presentes.

3. Si, hallándose presentes o representados, tanto físicamente como por medios telemáticos, la totalidad de los miembros de la Junta de Compensación, acordasen por unanimidad celebrar Asamblea General, quedará esta válidamente constituida sin necesidad de previa convocatoria; pudiendo adoptarse cualesquiera decisiones relacionadas con el objeto de la Junta de Compensación.

Art. 25.º *Adopción de acuerdos*.—1. El Presidente de la Junta de Compensación presidirá la Asamblea General, dirigirá los debates y declarará los asuntos suficientemente considerados, pasando a la votación de acuerdo si procediere; actuando como Secretario el de la Junta de Compensación.

En caso de ausencia del Presidente de la Junta de Compensación, asumirá tales funciones el Vicepresidente de la misma.

Si ninguno de ellos estuviere presente se designarán por la Asamblea General, antes de iniciarse la sesión, y de entre los miembros del Consejo Rector que se hallen presentes, las personas que hayan de ejercer accidentalmente tales funciones.

2. Si no se hallare presente el Secretario de la Junta de Compensación, la Asamblea General designará, entre los asistentes, a la persona que haya de ejercer accidentalmente tal función.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de cuotas de participación, presentes o representadas; ello sin perjuicio de lo dispuesto en el número 5 siguiente.

4. Solamente podrán ser considerados y resueltos los asuntos enumerados en el Orden del Día, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias. No obstan-

te, previa declaración de urgencia, podrán someterse a su conocimiento y resolución asuntos no incluidos en el Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria mediante acuerdo adoptado por miembros, presentes o representados, que representen más del 50 por 100 de las cuotas de participación.

5. Los acuerdos de aprobación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de ejecución, de modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, de formalización de operaciones de crédito para atender los costes de la actuación con garantía hipotecaria de las fincas aportadas por los miembros de la Junta de Compensación, en su caso, y de enajenación de bienes inmuebles propiedad de la Junta de Compensación requerirán, en todo caso, el voto favorable de miembros que representen dos tercios de las cuotas de participación de la Junta de Compensación.

6. Los acuerdos de la Asamblea General serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo dispuesto en estos Estatutos; ello sin perjuicio de los recursos pertinentes.

Art. 26.º *Actas y certificaciones.*—1. De cada sesión de la Asamblea General se levantará acta por el Secretario de la Junta de Compensación o por quien hubiere ejercido accidentalmente tales funciones en la Asamblea General, en la que se harán constar el resultado de las votaciones celebradas y los acuerdos adoptados; debiendo designarse en la misma sesión un Interventor para que, en unión del Presidente y Secretario actuantes, procedan a su aprobación en el plazo de los treinta (30) días siguientes.

2. Dichas actas, una vez aprobadas, serán notificadas a todos los miembros de la Junta de Compensación y figurarán en el Libro de Actas correspondiente, diligenciado por el Presidente y el Secretario de la Junta de Compensación; y serán firmadas por el Presidente de la Junta de Compensación que hubiere desempeñado tal función en la Asamblea General, el Interventor designado al efecto y el Secretario de la Junta de Compensación.

3. A solicitud de los miembros de la Junta de Compensación, o de los Órganos administrativos o jurisdiccionales, deberá el Secretario de la Junta de Compensación, con el visto bueno del Presidente de la misma, expedir certificaciones de los acuerdos adoptados en las sesiones de la Asamblea General, independientemente del proceso arbitrado para la aprobación del Acta y de que figure o no esta en el Libro de Actas correspondiente.

## Capítulo 2

### *El Consejo Rector*

Art. 27.º *Naturaleza.*—El Consejo Rector es el órgano de gobierno y administración permanente de la Junta de Compensación, sujeto a la superior competencia de la Asamblea General.

Art. 28.º *Composición.*—1. El Consejo Rector estará compuesto por ocho (8) miembros:

El Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, cuatro (4) Vocales y el representante del Ayuntamiento de Coslada; y, en el supuesto del artículo 13.5 de estos Estatutos, el número de miembros será el que resulte al integrarse en aquel el representante o los representantes de la empresa o empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta de Compensación.

2. Los miembros electivos del Consejo Rector, que podrán ser tanto personas físicas como jurídicas, y sus respectivos cargos, serán designados por la Asamblea General en virtud de acuerdo adoptado por mayoría simple de cuotas de participación presentes o representadas, entre las personas que hayan sido propuestas por los miembros de la Junta de Compensación. La persona jurídica que hubiera sido designada por la Asamblea General como miembro del Consejo Rector deberá nombrar a una persona física para que ejerza el cargo en su nombre y, durante su plazo de vigencia, podrá sustituirla, en cualquier momento y sin limitación, nombrando otra persona física representante; para la eficacia de la eventual sustitución deberá notificar tales decisiones por escrito dirigido al Presidente del Consejo Rector.

3. El Consejo Rector determinará su régimen de actuación y el sistema de sustitución por ausencia, vacante o enfermedad de sus componentes.

4. La representación de los miembros del Consejo Rector para concurrir a las reuniones de éste, solo podrá otorgarse a favor de alguno de los restantes componentes del mismo; siendo suficiente la designación en escrito dirigido al Presidente de la Junta de Compensación.

Art. 29.º *Facultades*.—1. Corresponden al Consejo Rector las más amplias facultades de gestión y representación de los intereses de la Junta de Compensación, sin más limitaciones que la necesidad de someter al previo conocimiento y resolución de la Asamblea General los asuntos que estatutariamente estén reservados a ésta o por la misma se avoquen.

2. Serán funciones específicas del Consejo Rector:

- A) Acordar la convocatoria de las reuniones de la Asamblea General, Ordinarias o Extraordinarias.
- B) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- C) Proponer a la Asamblea General el Presupuesto ordinario anual de ingresos y gastos, así como los Presupuestos extraordinarios, y aplicarlos en la medida correspondiente.
- D) Proponer a la Asamblea General la Memoria y Cuentas correspondiente a cada ejercicio económico.
- E) Instar del Ayuntamiento de Coslada la expropiación forzosa de los bienes y derechos localizados en la Unidad de ejecución cuyos titulares, en la cuota de que ostenten sobre ellos, no se hubieren incorporado a la Junta de Compensación, así como de los pertenecientes a miembros de la Junta de Compensación que hubieren incumplido sus obligaciones.
- F) En el supuesto de incumplimiento por miembros de la Junta de Compensación que ostenten sus derechos dominicales en régimen de cotitularidad, el expediente expropiatorio correspondiente se instará exclusivamente respecto a la cuota indivisa del cotitular que, en su caso, incumpliese sus obligaciones.
- G) Administrar los recursos económicos de la Junta de Compensación, autorizando pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sean su causa o su naturaleza jurídica, en ejecución de las disposiciones adoptadas por la Asamblea General.
- H) Abrir, mantener, disponer y cancelar cuentas y depósitos en establecimientos bancarios o de crédito, y realizar en ellos cuantas operaciones sean precisas para la actividad de la Junta de Compensación, así como operaciones con la Hacienda Pública en cualesquiera de sus Cajas, con Bancos de carácter oficial o privado, Cajas de Ahorro, sociedades, empresas, particulares, etc.; todo ello con arreglo a las instrucciones acordadas, en su caso, por la Asamblea General.
- I) Proponer a la Asamblea General la aprobación de las cuotas de participación correspondientes a los miembros de la Junta de Compensación, así como las modificaciones que fueren pertinentes.
- J) Acordar la cuantía de las cantidades a satisfacer por los miembros de la Junta de Compensación en función de las previsiones presupuestarias y de las cuotas de participación de aquellos, y requerir el pago de las cantidades precisas para atender los gastos de la actuación, fijando la forma y plazos en que han de satisfacerse; así como proceder contra los miembros morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades adeudadas.
- K) Contratar directamente la ejecución de obras de demolición de edificaciones existentes incompatibles con el planeamiento, así como de obras complementarias al Proyecto de Urbanización, con arreglo a las instrucciones dadas por la Asamblea General.
- L) Proponer a la Asamblea General el ejercicio de la facultad fiduciaria de disposición sobre bienes de los miembros de la Junta de Compensación en el supuesto de negativa a la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de urbanización del ámbito de la misma.
- M) Acordar la constitución de las garantías económicas que se exijan por el Ayuntamiento de Coslada para asegurar el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas de la Junta de Compensación.
- N) Solicitar del Ayuntamiento de Coslada la recepción de las obras de urbanización del ámbito de la Junta de Compensación.
- O) Acordar la formulación de demandas y de recursos ordinarios, especiales y extraordinarios, así como plantear y seguir los procedimientos judiciales, ante cualquier jurisdicción; y, en general, ejercer todas las facultades previstas en las leyes procesales de aplicación, incluso allanarse, desistir y transigir, dando cuenta en estos supuestos a la Asamblea General, y acordar el otorgamiento de poderes a favor de abogados y procuradores.
- P) Nombrar y separar al personal administrativo al servicio de la Junta de Compensación, en su caso, y fijar su retribución y régimen de trabajo.

- Q) Elevar a la Asamblea General, en su caso, la propuesta de traslado del domicilio de la Junta de Compensación.
- R) Cuantas facultades resulten de los presentes Estatutos, de los acuerdos de la Asamblea General o de la legislación urbanística.

Art. 30.º *Duración.*—1. El nombramiento de miembro electivo del Consejo Rector tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo procederse a la reelección indefinida, por períodos iguales, en virtud de acuerdo expreso de la Asamblea General; y los nombramientos acordados en la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación, cualquiera que fuere su fecha, tendrán vigencia hasta la Asamblea General Ordinaria que se celebre en el cuarto trimestre de la tercera anualidad contada a partir de la fecha en que se hubiera procedido al otorgamiento de la citada escritura.

2. En caso de fallecimiento, renuncia, pérdida de la condición de miembro de la Junta de Compensación o incapacidad de uno o más miembros electivos del Consejo Rector, podrá éste designar a quienes hayan de sustituirles hasta la primera sesión de la Asamblea General en la que se tomará conocimiento de aquellas situaciones, pudiendo ratificar las designaciones realizadas o nombrar a la persona o personas que hayan de sustituirles hasta la renovación estatutaria del mismo.

3. La designación del representante o de los representantes de la empresa o de las empresas urbanizadoras, en su caso, tendrá duración indefinida; pudiendo ser sustituidos en cualquier momento por decisión de la empresa o empresas citadas.

Art. 31.º *Convocatoria.*—1. El Consejo Rector se reunirá cuantas veces sea necesario para los intereses de la Junta de Compensación, a iniciativa del Presidente de la Junta de Compensación o a petición de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, con una periodicidad mínima de cuatro (4) meses.

2. La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar y del lugar, fecha y hora de la sesión, será cursada por el Secretario de la Junta de Compensación o, en caso de ausencia, vacante o enfermedad de este, por el Presidente de la misma, con un mínimo de cuatro días naturales de antelación; y, en caso de urgencia, con veinticuatro horas.

3. El Consejo Rector celebrará sus sesiones en el domicilio social, salvo que la convocatoria indique otro lugar de celebración. Por circunstancias justificadas, la sesión podrá celebrarse asimismo en varias salas simultáneamente siempre y cuando se asegure por medios audiovisuales o telefónicos la interactividad e intercomunicación entre ellas en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto. En este caso se hará constar en la convocatoria el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en los que estarán disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión. Las sesiones podrán ser grabadas por la Junta de Compensación con el previo consentimiento expreso de los asistentes a las mismas, respetando en todo caso en lo que se refiere a su custodia y/o difusión lo dispuesto en la legislación de protección de datos. Los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde esté el domicilio social de la Junta.

Art. 32.º *Constitución.*—1. El Consejo Rector quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, al menos tres (3) de sus miembros; siendo precisa la presencia de Presidente y del Secretario o de quienes asuman accidentalmente tales funciones en los términos previstos para su sustitución en los apartados 1 y 2 del artículo 33 siguiente de los presentes Estatutos.

2. Si, estando presentes o representados la totalidad de los miembros del Consejo Rector, acordaren celebrar sesión del mismo, podrá llevarse a cabo esta sin previa convocatoria y adoptar cualesquiera acuerdos en las materias de su competencia.

Art. 33.º *Adopción de acuerdos.*—1. El Presidente de la Junta de Compensación presidirá el Consejo Rector; y, en caso de ausencia del mismo, asumirá tales funciones el Vicepresidente.

En caso de ausencia del Presidente y del Vicepresidente de la Junta de Compensación se designará por el Consejo Rector entre los presentes, antes de iniciarse la sesión, la persona que haya de ejercer accidentalmente tales funciones.

2. El Secretario de la Junta de Compensación ejercerá las funciones inherentes a su cargo en el Consejo Rector; y, en caso de ausencia, se designará de entre los presentes a quien haya de ejercer accidentalmente dichas funciones.

3. Los acuerdos del Consejo Rector serán adoptados por mayoría de votos, presentes o representados, a excepción del Secretario y, en su caso, si lo hubiere, el Gerente, con voz pero sin voto. Se reconocerá calidad de voto dirimente al del Presidente en caso de empate. Los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

4. Solamente podrán ser considerados y resueltos los asuntos enumerados en el Orden del Día, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias. No obstante, y previa declaración de urgencia acordada por la mayoría de los miembros que estatutariamente integran el Consejo Rector, podrán adoptarse acuerdos sobre cualesquiera otras cuestiones que sean competencia del mismo.

Art. 34.º *Actas y certificaciones.*—1. De cada sesión del Consejo Rector se levantará acta por el Secretario que hubiere ejercido tal función en la misma, en la que se harán constar el resultado de las votaciones celebradas y los acuerdos adoptados; procediéndose a su aprobación en la siguiente sesión del citado órgano.

2. Dichas actas, una vez aprobadas, figurarán en el Libro de Actas, diligenciado por el Presidente y el Secretario de la Junta de Compensación; y serán firmadas por quienes hubieren desempeñado tales funciones en la correspondiente sesión del Consejo Rector.

3. A solicitud de los miembros de la Junta de Compensación, o de los Órganos administrativos o jurisdiccionales, deberá el Secretario de la Junta de Compensación, con el visto bueno del Presidente de la misma, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

### Capítulo 3

#### *El Presidente*

Art. 35.º *Nombramiento.*—El Presidente del Consejo Rector, que lo será también de la Junta de Compensación y de la Asamblea General, será designado por el Consejo Rector, de entre sus miembros.

Art. 36.º *Duración del cargo.*—El cargo de Presidente tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo procederse a su reelección indefinidamente, por períodos iguales, en virtud de acuerdo expreso de la Asamblea General; siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 30.1 anterior para la designación hecha en la escritura de constitución de la Junta de Compensación.

Art. 37.º *Funciones.*—1. Serán funciones del Presidente:

- A) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector y dirigir las deliberaciones, decidir los empates con voto de calidad y ejecutar y hacer cumplir los acuerdos, siendo sustituido en los supuestos de los artículos 25.1 y 33.1 de estos Estatutos.
- B) Notificar a los Órganos administrativos y jurisdiccionales competentes los acuerdos que hayan de surtir efecto ante los mismos.
- C) Ostentar la plena representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus Órganos de gobierno y administración; pudiendo otorgar poderes notariales a cualesquiera personas, previa autorización del Consejo Rector, para el ejercicio de dicha representación.
- D) Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector a cuyas sesiones asista, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.
- E) Proponer al Consejo Rector el plan de actividades de la Junta de Compensación, impulsando y dirigiendo sus tareas.
- F) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector.
- G) Realizar toda clase de actuaciones y formular escritos de cualquier naturaleza ante los Órganos de la Administración Pública, así como respecto a los particulares, sin perjuicio de las competencias de la Asamblea General y del Consejo Rector.
- H) Ejercer, en la forma que el Consejo Rector determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta, en especial, abrir y cancelar a nombre de la Junta de Compensación cuentas corrientes, de ahorro o de crédito en toda clase de entidades bancarias o de crédito; disponer de esas cuentas mediante talones, cheques y demás instrumentos de pago; librar, aceptar, endosar, ceder, protestar y descontar cualquier documento de giro o de crédito, con los límites que determine el Consejo Rector.
- I) Otorgar poderes notariales a favor de Abogados y Procuradores para actuaciones jurisdiccionales.
- J) Cuantas sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente, todas las facultades que a este le correspondan serán asumidas por el vicepresidente del Consejo Rector.

## Capítulo 4

### *El Vicepresidente*

Art. 38.º *Nombramiento*.—El Vicepresidente del Consejo Rector, que lo será también de la Junta de Compensación y de la Asamblea General, se designará por acuerdo de esta última.

Art. 39.º *Duración del cargo*.—El cargo de Vicepresidente tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo procederse a su reelección indefinidamente, por períodos iguales, en virtud de acuerdo expreso; siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 30.1 anterior para la designación hecha en la escritura de constitución de la Junta de Compensación.

Art. 40.º *Funciones*.—Serán funciones del Vicepresidente las atribuidas al Presidente de la Junta de Compensación en el artículo 37 de estos Estatutos cuando actúe en sustitución de aquel. Asimismo, el Vicepresidente sustituye al Presidente en los cometidos o funciones que este le delegue o asigne.

## Capítulo 5

### *El secretario*

Art. 41.º *Nombramiento*.—El Secretario del Consejo Rector, que lo será también de la Junta de Compensación y de la Asamblea General, se designará por acuerdo de la Asamblea General. Para desempeñar el cargo, no es necesaria la condición de miembro de la Junta de Compensación.

Art. 42.º *Duración del cargo*.—El cargo de Secretario tendrá una duración de tres años, pudiendo procederse a su reelección indefinidamente, por períodos iguales, en virtud de acuerdo expreso; siendo de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 30.1 anterior para la designación hecha en la escritura de constitución de la Junta de Compensación.

Art. 43.º *Funciones*.—Serán funciones del Secretario:

- A) Cursar convocatoria de las sesiones de Consejo Rector, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de los presentes Estatutos.
- B) Asistir a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, a fin de levantar actas de las mismas.
- C) Transcribir las actas de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, una vez aprobadas, en los Libros de Actas diligenciados al efecto, y notificar a los miembros de la Junta de Compensación los acuerdos de la Asamblea General, así como los del Consejo Rector relativos a las materias enumeradas en los apartados E) e I) del artículo 29 de estos Estatutos; debiendo practicarse la notificación en el plazo de los quince días siguientes a la aprobación del acta de la respectiva sesión, con indicación de los recursos pertinentes.
- D) Llevar un libro-registro en el que se relacionarán todos los miembros de la Junta de Compensación, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.
- E) Expedir certificaciones del contenido de los Libros de Actas, con el visto bueno del Presidente de la Junta de Compensación.
- F) Ser depositario de la documentación de la Junta de Compensación.
- G) Cuantas sean inherentes a su cargo o le sean asignadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

## TÍTULO VI

### **Derechos y obligaciones de los miembros**

Art. 44.º *Derechos*.—Son derechos de los miembros de la Junta de Compensación:

- A) Ejercer el derecho a urbanizar por medio de la Junta de Compensación.
- B) Ostentar las facultades dominicales que les correspondan sobre los bienes de su propiedad, tanto de las fincas y derechos aportados como de las parcelas resultantes adjudicadas en el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de ejecución, con las limitaciones resultantes de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación y de la legislación y del planeamiento urbanístico vigentes.

- C) Ser indemnizados del valor de las obras, edificaciones, instalaciones y plantaciones de que sean titulares, así como de los perjuicios por traslado de actividades económicas en la Unidad de ejecución, incompatibles con el planeamiento urbanístico.
- D) Tener garantizada la distribución equitativa de los beneficios y cargas resultantes de la actuación urbanística por medio del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de ejecución.
- E) Concurrir a las reuniones de la Asamblea General e intervenir en la adopción de acuerdos proporcionalmente a sus respectivas cuotas de participación.
- F) Participar como elector, y candidato en su caso, en la designación de los miembros electivos del Consejo Rector.
- G) Enajenar, gravar o realizar cualesquiera otros actos de dominio o administración de los terrenos de su propiedad; quedando subrogado el adquirente en los derechos y obligaciones del transmitente dentro de la Junta de Compensación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 45 de estos Estatutos, y sin perjuicio de lo señalado en los apartados 2 y 3 del citado artículo.
- H) Adquirir la titularidad, individual o en copropiedad, de la parcela o parcelas que les sean adjudicadas en el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de ejecución; así como percibir, en su caso, las compensaciones en metálico procedentes.
- I) Impugnar los acuerdos y resoluciones de los Órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación, en la forma y con los requisitos establecidos en estos Estatutos.
- J) Ser informado en todo momento, previa petición por escrito al Secretario de la Junta de Compensación, de las actividades de ésta en el cumplimiento de su objeto estatutario.
- K) Percibir, al tiempo de la disolución de la Junta de Compensación, la parte de patrimonio de esta, si lo hubiere, en la cuantía que corresponda en las operaciones de liquidación en proporción a su cuota de participación.
- L) Solicitar al Consejo Rector la adopción del acuerdo de instar la cancelación en el Registro de la Propiedad de las afecciones económicas de la parcela o parcelas que le hubieren sido adjudicadas en el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de ejecución, una vez cumplidas íntegramente sus obligaciones económicas y recibidas las obras de urbanización por el Ayuntamiento.
- M) Los demás derechos que les correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las Bases de Actuación de la Junta de Compensación, así como en las disposiciones legales vigentes.

Art. 45.º *Obligaciones.*—1. Serán obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación, además de los deberes enunciados en la legislación urbanística, las siguientes:

- A) Observar las prescripciones del planeamiento urbanístico vigente y de los Estatutos y Bases de Actuación.
- B) Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General o el Consejo Rector, aun en caso de disidencia o ausencia a las reuniones en que se adoptaron, y acatar la autoridad de los representantes, sin perjuicio de los recursos a que hubiere lugar. Determinar a efectos de notificaciones en el momento de su incorporación a la Junta de Compensación, un domicilio, dirección de correo electrónico o número de fax, en su caso; reputándose bien practicada cualquier notificación que al citado domicilio, dirección telemática o número de fax se dirija la misma en tanto no se comunique por el interesado su cambio, con indicación del nuevo que corresponda, al Presidente de la Junta de Compensación.  
Las personas jurídicas y/o profesionales, así como sus representantes, deberán poner en conocimiento de la Junta de Compensación una dirección electrónica habilitada válida a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo señalado en el artículo 41 del mismo texto legal referente a la práctica de las notificaciones que tenga que realizar la Administración actuante por medios electrónicos en relación con cualesquiera de los proyectos que se presenten por la Junta para su tramitación municipal.
- C) Regularizar, en su caso, la situación registral de los terrenos de su propiedad localizados en la Unidad de ejecución.
- D) Entregar en el plazo de quince (15) días hábiles, a contar del requerimiento que al efecto se le formule por el Secretario de la Junta de Compensación, una relación con las circunstancias de los titulares de los derechos personales y reales que gra-

ven, en su caso, los terrenos de su propiedad, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes. En el caso de que se modifiquen las situaciones incluidas en la relación antes citada, o se establezca otras nuevas, el propietario miembro de la Junta de Compensación deberá comunicar a ésta dichas circunstancias en el plazo máximo de quince (15) días desde que éstas se produjeran.

La omisión, error o falsedad en estas comunicaciones no podrá afectar el resultado objetivo de la reparcelación. Si se apreciase dolo o negligencia grave, podrá exigirse la responsabilidad civil o penal que corresponda.

- E) Designar un representante en los supuestos de cotitularidad, salvo que los proindivisarios opten por actuar de manera independiente.
- F) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender los gastos ordinarios y extraordinarios de la Junta de Compensación, en función de las respectivas cuotas de participación acordadas por la Asamblea General, incluidos los derivados de la ejecución de las obras previstas en el Proyecto de Urbanización, las indemnizaciones procedentes por construcciones, plantaciones, obras e instalaciones incompatibles con el planeamiento y las demás previstas en las Bases de Actuación, así como también los resultantes de la redacción de los instrumentos de planeamiento y gestión del Sector y de la Unidad de ejecución.
- G) Cumplir las obligaciones y cargas impuestas por la legislación vigente en el sistema de compensación, afectándose los terrenos y derechos de su titularidad comprendidos en la Unidad de ejecución al cumplimiento de aquella.
- H) Consentir que la Junta de Compensación ponga a disposición de quien realice las obras de urbanización del ámbito los terrenos sobre los que se vayan a ejecutar aquellas, una vez aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización por el órgano competente del Ayuntamiento de Coslada, así como los que sea necesario ocupar temporalmente al indicado fin, sin que ello signifique merma alguna de los derechos de los miembros de la Junta de Compensación en el sistema de compensación.

Los miembros de la Junta de Compensación no podrán promover acciones posesorias algunas cuando esta ocupe bienes que sean precisos para la realización de las obras de urbanización en desarrollo del planeamiento urbanístico. Cumplir los acuerdos de la Asamblea General adoptados en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas o parcelas de los miembros de la Junta de Compensación.

- I) Sufragar las obras previstas en el Proyecto de Urbanización, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Coslada, así como las obras complementarias ejecutadas por acuerdo de la Asamblea General de la Junta de Compensación; y atender los gastos de su conservación hasta su recepción por el Ayuntamiento con arreglo a las prescripciones de las Bases de Actuación.

Los miembros de la Junta de Compensación tienen la obligación de sufragar la totalidad de los costes de las obras de urbanización, formando parte de las mismas la totalidad de los conceptos detallados en el artículo 97.2 de la LSCM, así como las que derivan de las obligaciones imputadas a este desarrollo por la MP PGOU'23 en relación con los ámbitos de Actuación Aislada "AAis-1", "AAis-2" y "AAis-3", según se establece en el artículo 3 y en la Base de Actuación 9.2.2.

- J) Pagar el importe de las multas que, abonadas por la Junta de compensación, deban repercutirse a los miembros responsables de la infracción, por haber intervenido en su comisión o percibido el beneficio de aquella.
- K) En general, cumplir cuantas obligaciones sean inherentes al sistema de compensación, observando las prescripciones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes.

Las obligaciones de los miembros podrán ser ejercidas personalmente o por medio de representantes designados al efecto.

2. La condición de miembro de la Junta de Compensación es inherente a la titularidad de terrenos o derechos localizados en la Unidad de ejecución, sin perjuicio de las particularidades que se establecen en relación con la Comunidad de Madrid, que no ostentará la condición de miembro de la Junta de Compensación por razón de las superficies que le fueron cedidas para la implantación del actual Hospital Universitario del Henares, en cuanto, según se recogen en la Base de Actuación 2.2.3 y en los artículos 1.2, 9.1 y 12.4, los cedentes se reservaron los derechos de aprovechamiento y que, en todo caso, en el Proyecto Reparcelación se adjudican a la Comunidad de Madrid las superficies calificadas por la MP PGOUM'23 como red pública supramunicipal sobre las que se proyecta dicho Hospital.

Por tanto, ante la transmisión intervivos o mortis causa de la titularidad de aquellos, opera con carácter automático la subrogación del adquirente en los derechos y obligaciones del transmitente, aunque no se haga constar expresamente dicha circunstancia en el título, y la asunción de la condición de miembro de la Junta de Compensación; ello sin perjuicio de la obligación del adquirente en las transmisiones intervivos o el sucesor en las mortis causa, de acreditar la adquisición mediante copia autorizada de la escritura pública otorgada o con certificación registral de dominio y cargas.

3. Si en la escritura pública de transmisión intervivos de la titularidad retuviera el transmitente los derechos y obligaciones consecuentes a la cualidad de miembro de la Junta de Compensación, seguirá este ostentado dicho carácter, sin que el adquirente se incorpore a la misma.

4. Sin embargo, y en relación a lo establecido en los apartados 2 y 3 precedentes, habrá de tenerse en cuenta, en todo caso, que superado el período de información pública a que ha de ser sometido el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de ejecución por el Ayuntamiento de Coslada, conforme al artículo 88.1.1 de la LSCM, dicho Proyecto adjudicará las parcelas resultantes a los titulares registrales de las fincas aportadas que constaren como tales en la fecha en que se hubiere realizado la afección registral de dichas fincas, siempre que el titular registral posterior a aquel no hubiera hecho constar su derecho registral ante la Junta de Compensación y el Ayuntamiento de Coslada, mediante la aportación de la correspondiente certificación registral, dentro del período de información pública arriba citado, o con anterioridad al mismo; todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 14.2 del RDLH/97.

Art. 46.º *Cuotas de participación.*—1. Las cuotas de participación de los miembros de la Junta de Compensación serán proporcionales al valor de las fincas y/o derechos aportados a la actuación comprendidas en el ámbito de la Unidad de ejecución.

2. Una vez constituida la Junta de Compensación se procederá al señalamiento de las cuotas de participación mediante acuerdo de la Asamblea General, las cuales se entenderán como provisionales hasta la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación.

Si, a consecuencia de la incorporación de una empresa o empresas urbanizadoras, de las adjudicaciones que se realicen en el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de ejecución o de transmisión de las titularidades de las fincas aportadas o de las parcelas resultantes, hubieren de modificarse las cuotas de participación establecidas inicialmente, la Asamblea General, a propuesta del Consejo Rector, fijará las nuevas cuotas que correspondan.

3. El ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación habrán de referirse, en cada momento, a la cuantía de las cuotas de participación asignadas por acuerdo de la Asamblea General, en el supuesto de la modificación de cuotas prevista en el apartado 2 anterior.

## TÍTULO VII

### Régimen económico

Art. 47.º *Ejercicio.*—1. El ejercicio económico de la Junta de Compensación coincidirá con el año natural.

2. No obstante, el primer ejercicio económico será el que medie entre la fecha de constitución de la Junta de Compensación y el último día del año natural en que haya tenido lugar.

Art. 48.º *Ingresos.*—Serán ingresos de la Junta de Compensación:

- A) Las aportaciones económicas de sus miembros.
- B) Las subvenciones, créditos y cualesquiera otros bienes que se reciban.
- C) El producto de la enajenación o arrendamiento de los bienes de su propiedad que hubiesen sido reservados a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.
- D) Las participaciones e ingresos que procedan de convenios con otras Entidades u Organismos o con particulares para la realización de fines urbanísticos.
- E) Los pagos hechos por terceros en virtud de cualesquiera causas.

Art. 49.º *Gastos.*—1. Serán gastos de la Junta de Compensación los de:

- A) Gestión de la actuación urbanística, comprendidos los eventuales convenios de colaboración externa que, en su caso, puedan formalizarse.
- B) Costes de las obras previstas en el Proyecto de Urbanización del ámbito y de las que acuerden los órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación. A este respecto, formarán parte de las obras de urbanización y, por tanto, su

coste deberá ser sufragado por la Junta de Compensación, todos los conceptos enumerados en el artículo 97.2 de la LSCM.

- C) Los gastos de conservación de las obras de urbanización hasta su recepción por la Administración actuante.
- D) Expropiación de bienes y derechos de los titulares de bienes y derechos no incorporados a la Junta de Compensación, o de los miembros de ésta que incumplieren sus obligaciones.
- E) Indemnizaciones correspondientes al valor de las obras, edificaciones, instalaciones y plantaciones, así como de perjuicios por traslado de actividades económicas, incompatibles con el planeamiento urbanístico.
- F) Honorarios profesionales correspondientes a los instrumentos de planeamiento y de gestión, así como costes de los servicios de asesoramiento de la actuación urbanística.
- G) Funcionamiento de los Órganos de gobierno y administración y los consecuentes a la actividad de la Junta de Compensación.
- H) Los derivados del cumplimiento de las obligaciones imputadas a este desarrollo por la MP PGOU'23 en relación con los ámbitos de Actuación Aislada "AAis-1", "AAis-2" y "AAis-3", según se establece en el artículo 3 y en la Base de Actuación 9.2.2.
- I) Cuantos vengán exigidos por el cumplimiento del objeto de la Junta de Compensación.

2. Para atender a los gastos de la actuación se realizarán por los miembros de la Junta de Compensación las aportaciones económicas correspondientes requeridas por el Consejo Rector previa solicitud de la correspondiente derrama.

Art. 50.º *Pago de aportaciones.*—1. En desarrollo de los presupuestos ordinarios o extraordinarios señalados por la Asamblea General, el Consejo Rector establecerá las cantidades que deba satisfacer cada uno de los miembros de la Junta, proporcionales a sus respectivas cuotas de participación, así como la forma, plazos y condiciones de pago.

2. También podrá ser acordadas en caso de urgencia por el Consejo Rector y requerir su pago a los miembros de la Junta de Compensación, debiendo ser ratificadas por la primera Asamblea General que se celebre.

3. En defecto de acuerdo expreso del Consejo Rector, el ingreso de las cantidades a satisfacer por los miembros de la Junta de Compensación se realizará en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la notificación al interesado del requerimiento de pago.

4. Transcurrido el plazo de un mes indicado en el número 1 anterior sin haberse efectuado el pago, el Consejo Rector procederá contra el miembro moroso, o bien instando del Ayuntamiento de Coslada la actuación expropiatoria pertinente o el cobro por la vía de apremio administrativo; a cuyo efecto se expedirá por el Secretario de la Junta de Compensación, con el visto bueno de su Presidente y a los indicados fines, la correspondiente certificación.

5. En el supuesto de instrumentarse la vía expropiatoria, el pago de las cantidades adeudadas a la Junta de Compensación, con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, y a estos efectos la Junta deberá comunicar la liquidación de la deuda a la Administración expropiante. Si se utilizase la vía de apremio administrativo, las cantidades cobradas en concepto de principal se entregarán por la Administración Actuante a la Junta de Compensación.

## TÍTULO VIII

### Régimen jurídico

Art. 51.º *Vigencia de los Estatutos.*—1. Los presentes Estatutos, una vez aprobado definitivamente por el órgano competente del Ayuntamiento el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación e inscrita ésta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid, tendrán carácter obligatorio para los miembros de aquella y para la Administración, así como plena eficacia frente a terceros.

2. Cualquier modificación de los Estatutos que por la Asamblea General se acuerde requerirá los mismos trámites de aprobación e inscripción indicados en el número 1.

Art. 52.º *Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.*—En el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid, además de la inscripción de la Junta de Compensación, constarán las modificaciones que se produzcan en los Estatutos de ésta

y las designaciones de los miembros del Consejo Rector; a cuyo objeto, y a solicitud de la Junta de Compensación, el Ayuntamiento de Coslada dará traslado a aquel de tales modificaciones.

Art. 53.º *Naturaleza jurídico-administrativa.*—1. Tendrán naturaleza jurídico-administrativa todas las cuestiones que se suscitaren con ocasión o como consecuencia de los actos regulados en la legislación urbanística aplicable en el sistema de compensación.

2. En su caso, será procedente la acción posesoria civil.

Art. 54.º *Ejecutividad de actos y acuerdos.*—Los actos y acuerdos de los Órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación serán inmediatamente ejecutivos, salvo aquellos que precisen autorización ulterior de los Órganos Urbanísticos; ello sin perjuicio de los recursos pertinentes.

Art. 55.º *Recursos.*—1. Los acuerdos del Consejo Rector relativos a las materias enumeradas en los apartados E) e I) del artículo 29.2 de estos Estatutos podrán ser impugnados por los miembros de la Junta de Compensación ante la Asamblea General dentro del plazo de un mes siguiente a la notificación de aquellos, mediante la presentación del recurso correspondiente en el domicilio de la Junta de Compensación.

No serán impugnables los acuerdos del Consejo Rector que constituyan propuestas a la Asamblea General, sean actos de mero trámite o inherentes al funcionamiento de la Junta de Compensación, o sean adoptados en ejecución de los acuerdos de la Asamblea General.

2. El plazo máximo para dictar y notificar el acuerdo de la Asamblea General será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga acuerdo alguno, se podrá entender desestimado el recurso, y quedará expedita la vía ante el Ayuntamiento de Coslada en cuanto órgano urbanístico de control, cuyo recurso habrá de presentarse en cualquier momento a contar desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de tres meses antes señalado.

3. Contra los acuerdos expresos de la Asamblea General podrá formularse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Coslada dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo al interesado.

4. No podrán ser recurridos los acuerdos de la Asamblea General por los miembros de la Junta de Compensación que, por sí o por representación, hubieren votado a favor en la sesión en que fueron adoptados.

5. El Ayuntamiento de Coslada concederá trámite de audiencia a la Junta de Compensación; y, a solicitud de esta o del recurrente, podrá recibir el recurso a prueba antes de adoptar el acuerdo correspondiente.

6. La interposición del recurso ante el Ayuntamiento de Coslada no producirá la suspensión de la ejecutividad de los acuerdos expresos o tácitos de la Asamblea General, salvo que aquel lo acordase; pudiendo establecer, en tal caso, de oficio o a instancias de la Junta de Compensación, si el Ayuntamiento lo estima oportuno, la garantía económica a prestar por el recurrente.

7. Los miembros de la Junta de Compensación podrán utilizar cualesquiera otros recursos que estimen pertinentes de conformidad a la normativa legal aplicable.

8. El acuerdo que resuelva el recurso de alzada o la inadmisión de este será susceptible de recurso en vía contencioso-administrativa.

9. Contra los acuerdos de la Asamblea de la Junta de Compensación de aprobación de aprobación del Proyecto de Expropiación, del Proyecto de Reparcelación y del Proyecto de Urbanización no cabrá recurso de alzada ante el Ayuntamiento, al tratarse de un acto de mero trámite no cualificado; pudiendo presentarse ante el Ayuntamiento escritos de alegaciones que tendrán el mismo tratamiento que aquellos que se presenten durante el trámite de información pública previsto en el artículo 88 de la LSCM y que se resolverán en el acuerdo municipal por el que se aprueben los referidos Proyectos.

## TÍTULO IX

### Disolución y liquidación

Art. 56.º *Disolución.*—1. La Junta de Compensación se disolverá una vez cumplido el objeto enunciado en el artículo 4 de estos Estatutos.

También podrá disolverse por las siguientes causas:

- A) Por prescripción legal o por mandato judicial.
- B) Por transformación en sociedad civil o mercantil, exigiéndose voto de la totalidad de los miembros de la Junta de Compensación y aprobación del órgano urbanístico de control.
- C) Por resolución firme de la Administración sustituyendo el sistema de compensación por otro de gestión pública en base a alguna de las causas legalmente establecidas.

2. La disolución de la Junta de Compensación requerirá acuerdo de la Asamblea General; el cual no podrá ser adoptado hasta que se haya formalizado por el Ayuntamiento de Coslada la recepción de todas las obras de urbanización ejecutadas y estén cumplidas las demás obligaciones de la Junta de Compensación.

3. El procedimiento de disolución de la Junta de Compensación se iniciará mediante acuerdo del órgano competente del Ayuntamiento, a solicitud de aquella; el cual se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor difusión de esta.

4. Durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde la última de las publicaciones aludidas, podrán formularse alegaciones ante el Ayuntamiento de Coslada; y, transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el órgano competente del Ayuntamiento aprobando o denegando la disolución de la Junta de Compensación, con el mismo trámite de publicidad.

5. El Ayuntamiento de Coslada, en el supuesto de haber sido acordada la disolución, dará traslado de la resolución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid, a fin de proceder a la cancelación de la inscripción de la Junta de Compensación en el citado Registro.

Art. 57.º *Liquidación.*—Acordada válidamente por la Asamblea General la disolución de la Junta de Compensación, y obtenida la aprobación del órgano competente del Ayuntamiento, se procederá a la práctica de las operaciones de liquidación por la Comisión designada al efecto por la Asamblea General en el acuerdo de disolución de la Junta de Compensación.

Art. 58.º *Destino del patrimonio.*—Terminadas las operaciones de liquidación, el patrimonio de la Junta de Compensación, si lo hubiere, se distribuirá entre los miembros de la misma, en proporción a las cuotas de participación en aquella.

## DISPOSICIÓN FINAL

*Única.*—Cuantos gastos se hayan satisfecho anticipadamente por la promoción de la actuación urbanística serán de cuenta de la Junta de Compensación, siempre que resulten procedentes según la normativa urbanística y se justifiquen adecuadamente ante la Asamblea General para la aprobación por esta del pago de los gastos satisfechos previamente; imputándose la parte proporcional que proceda al resto de los miembros de la Junta de Compensación.

## “BARRIO DEL JARAMA”

### BASES DE ACTUACIÓN

Base primera. *Generalidades*

#### 1.1. Normativa.

1.1.1. La actividad de la Junta de Compensación del “Barrio del Jarama” se regirá por lo establecido en sus Estatutos y en las presentes Bases de Actuación; y, en lo no previsto por unos y otras, por la normativa enunciada en el artículo 2 de los Estatutos, en la medida en que resulte de aplicación.

1.1.2. En todo caso deberán observarse las determinaciones de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana “Barrio del Jarama” con ordenación por menorizada, aprobada definitivamente por Acuerdo 21/2023 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, adoptado en sesión celebrada el día 12 de abril de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 97, de 25 de abril de 2023), cuyas disposiciones normativas fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 130, de 2 de junio de 2023 (MP PGOU “Barrio del Jarama”).

#### 1.2. Ejecución del planeamiento.

1.2.1. La ejecución del planeamiento urbanístico comprenderá, de conformidad a lo previsto por el artículo 71 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (LSCM), los procesos dirigidos a materializar sobre el terreno las determinaciones del planeamiento urbanístico de aplicación al ámbito de actuación de la Junta de Compensación definido en el artículo 3 de los Estatutos, esto es, la Unidad de ejecución definida en la MP PGOU “Barrio del Jarama”.

Cumplidos los presupuestos legales de la ejecución habrá de procederse a:

- A) La distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados de la ordenación urbanística entre los afectados.
- B) La obtención de terrenos destinados a dotaciones públicas por la Administración actuante.

- C) La realización de las obras de urbanización necesarias para que todas las parcelas edificables incluidas en el ámbito de la Unidad de ejecución alcancen la condición de solar.
- D) La conservación de las obras de urbanización hasta su recepción por la Administración actuante.

1.2.2. Corresponderá al Ayuntamiento de Coslada la dirección, inspección y control de la actividad de ejecución del planeamiento, a fin de asegurar, dando cumplimiento a la previsión del artículo 72 de la LSCM, que se produzca de conformidad con la ordenación del territorio y la urbanística y los correspondientes instrumentos de gestión y ejecución.

### 1.3. Iniciativa privada.

1.3.1. Los miembros de la Junta de Compensación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6 de la LSCM, participan en la actividad administrativa de gestión en la forma determinada por el citado texto legal.

La gestión de las acciones y los actos jurídicos y materiales precisos para la transformación del suelo y, en particular, la urbanización, la construcción y edificación correspondiente, en el régimen privado de gestión, a los miembros de la Junta de Compensación.

1.4. En el ámbito de la Unidad de ejecución el sistema de ejecución previsto es el de Compensación, regulado en los artículos 104 a 114 y concordantes de la LSCM. Planeamiento urbanístico y gestión.

1.4.1. La MP PGOU “Barrio del Jarama” clasifica los terrenos comprendidos en la Unidad de ejecución como suelo urbano no consolidado.

1.4.2. La actividad de ejecución del planeamiento urbanístico comportará, conforme al artículo 71 de la LSCM, los procesos dirigidos a materializar sobre el terreno las determinaciones de aquel formando parte de dicha actividad de ejecución la formulación y tramitación de los pertinentes instrumentos de equidistribución (Proyecto de Reparcelación) y de ejecución material (Proyecto de Urbanización).

Con arreglo al apartado 2 del citado artículo 71 de la LSCM, la actividad de ejecución requiere, como presupuestos legales previos de la misma, la definición de la ordenación pormenorizada, de la modalidad de gestión urbanística y de los pertinentes instrumentos de ejecución material; señalándose seguidamente que, verificados tales requisitos, los procesos de ejecución del planeamiento comprenden:

- a) La distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados de la ordenación urbanística entre los afectados o equidistribución.
- b) La obtención de terrenos, o su valor equivalente, a favor de la Administración para redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, en la forma que corresponda a la modalidad de gestión urbanística.
- c) La cesión en terrenos o equivalente económico, de la parte del aprovechamiento que corresponda a la participación del Municipio en las plusvalías urbanísticas.
- d) La realización de las obras de urbanización necesarias para que todas las parcelas incluidas en el ámbito de que se trate alcancen la condición de solar.
- e) La edificación de los solares según las condiciones del planeamiento urbanístico.
- f) La implantación en cada solar o edificio de los usos permitidos o previstos en el planeamiento urbanístico.
- g) La conservación de las obras de urbanización y de la edificación.
- h) Otras obligaciones de ejecución que, en su caso, establezca la ordenación vigente aplicable.

### 1.5. Sistema de compensación.

1.5.1. Conforme al artículo 105 de la LSCM, la aplicación del sistema de compensación determina la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en la Unidad de ejecución a los deberes legales y las obligaciones inherentes al mismo, y supondrá la práctica de nota marginal de inicio del procedimiento en el Registro de la Propiedad, sobre todas y cada una de las fincas afectadas, una vez otorgada la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de las Normas Complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, aprobadas por Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio (RDLH/97).

1.5.2. El desarrollo del sistema de compensación, conforme al artículo 108 de la LSCM, determinará:

- A) La asunción por los miembros de la Junta de Compensación de la actividad de ejecución bajo la dirección, supervisión, intervención y control del Ayuntamiento de Coslada.
- B) La obligación de la constitución de garantía de la correcta ejecución, a favor del Municipio de Coslada, por importe mínimo del 10 por 100 del importe total previsto de las obras de urbanización del ámbito, con carácter previo al inicio de éstas.
- C) La Junta de Compensación ejercerá la actividad de ejecución del planeamiento por atribución legal y asumirá frente al Ayuntamiento de Coslada la directa responsabilidad de la realización de las obras de urbanización del ámbito.
- D) Los titulares de bienes y derechos que no hubieren participado en la iniciativa deberán solicitar su incorporación a la Junta de Compensación, si no lo hubieran hecho ya antes, dentro del mes siguiente a la notificación individualizada de la aprobación definitiva de los Estatutos y las Bases de Actuación de aquella; una vez que se apruebe la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación por el Ayuntamiento y se inscriba la misma en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid u órgano que lo sustituya, las fincas o derechos de aquellos titulares de bienes y derechos que no se hayan incorporado a la Junta de Compensación serán expropiados a favor de la Junta de Compensación; ello sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 14.3 de los Estatutos de la Junta de Compensación.

Podrán incorporarse también a ella las empresas urbanizadoras que deseen participar en la ejecución del planeamiento y obtengan la conformidad de la Junta de Compensación.

Base segunda. *Valoración de bienes y derechos*

#### 2.1. Criterios.

2.1.1. La valoración de los bienes y derechos aportados en la Unidad de ejecución se ajustará a los criterios enunciados en el artículo 87 de la LSCM; siendo de aplicación el contenido del Título V “Valoraciones” del texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre (TRLRSU), así como el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo, ello en defecto de los criterios voluntariamente establecidos por la mayoría de los afectados.

2.1.2. Los criterios voluntariamente establecidos, en su caso, por los miembros de la Junta de Compensación no podrán ser contrarios a la Ley o a la ordenación urbanística aplicable, en especial al principio de distribución equitativa de beneficios y cargas, ni lesivos de derechos de terceros o del interés público.

#### 2.2. Fincas y derechos de aprovechamiento.

2.2.1. En defecto de los criterios voluntariamente establecidos a que se ha hecho referencia en el epígrafe 2.1.2 anterior, la valoración de las fincas aportadas se realizará, conforme a lo dispuesto en el artículo del artículo 40.1 del TRLRSU, en función del valor que le correspondería al suelo si estuviera terminada la actuación.

En caso de discordancia entre los títulos y la realidad física de las fincas prevalecerá esta última sobre aquellos.

Conforme al artículo 40.2 del TRLRSU, en el caso de miembros de la Junta de Compensación que no puedan participar en la adjudicación de parcelas resultantes de una actuación de urbanización por causa de la insuficiencia de su aportación, el suelo o derechos de los que sean titulares se tasarán por el valor que le correspondería si estuviera terminada la actuación, descontados los gastos de urbanización correspondientes incrementados por la tasa libre de riesgo y la prima de riesgo.

2.2.2. En el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de ejecución, y a los efectos de la localización de las fincas incluidas en el mismo, así como para la fijación de la superficie real de las mismas, se seguirá el siguiente procedimiento:

- A) Para la identificación de las fincas incluidas en el ámbito se utilizarán los títulos registrales de las mismas y datos del Catastro actual; y, en caso de duda, se acudirá a los datos obrantes en los siguientes antecedentes o registros oficiales:
  - a) Catastros anteriores.
  - b) Instituto Geográfico y Catastral.

- c) Avance Catastral.
- d) Kilométrico.

En todo caso, se tendrán en cuenta los acuerdos que hayan podido ser formalizados entre propietarios.

- B) Una vez localizadas y replanteadas las fincas aportadas, la superficie reconocida como real será la que resulte de su medición mediante el sistema técnico adecuado.

Al objeto de que la Junta de Compensación pueda obtener los datos necesarios para realizar las operaciones antes citadas, sus miembros autorizan expresamente a los representantes de la Junta de Compensación para que puedan obtener de los Registros Públicos correspondientes la información necesaria.

En la determinación de la localización y superficie de las fincas se tendrán en cuenta los compromisos voluntariamente aceptados por propietarios de terrenos en el acta de manifestaciones, otorgada en Madrid el 18 de abril de 2001 ante el notario don José Antonio Villaverde Beato, número 202 de protocolo.

2.2.3. A cada una de las fincas o derechos de aprovechamiento que aporten los miembros de la Junta de Compensación se asignará un valor concreto en euros o en unidades convencionales, que determinará la cuota de participación para el reconocimiento de derechos en el aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación y la adjudicación de las parcelas resultantes o cuotas indivisas de las mismas en las que ha de localizarse el aprovechamiento urbanístico, así como para el cumplimiento de las obligaciones de su propietario como miembro de la Junta de Compensación.

A este respecto, se tendrá en cuenta que en fecha 11 de junio de 2004 se formalizó un Convenio entre el Ayuntamiento de Coslada y determinados propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de ejecución, todos ellos incorporados a la entonces Comisión Gestora del “Barrio del Jarama”, que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Coslada en sesión de 5 de julio de 2004. Este convenio tuvo por objeto la cesión de una determinada superficie de terrenos al Ayuntamiento de Coslada para su posterior cesión a la Comunidad de Madrid, la cual fue aceptada por Orden de 26 de octubre de la Consejería de Hacienda, con la finalidad de implantar el actual Hospital Universitario del Henares. A su vez, los propietarios cedentes se reservaban de manera expresa los aprovechamientos urbanísticos dimanantes de las porciones de suelo cedidas.

Por tanto, las superficies cedidas a la Comunidad de Madrid a las que antes se ha hecho referencia, se aportarán a las operaciones reparcelatorias desprovistas de aprovechamientos urbanísticos, los cuales serán aportados por los titulares que acreditan haberse reservado dichos aprovechamientos. De este modo, según se prevé en los Estatutos, la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su condición de titular de las superficies que le ha sido cedidas, no ostentará la condición de miembro de esta Junta de Compensación habida cuenta de que dichas superficies están desprovistas de derechos de aprovechamiento urbanístico y que, en todo caso, en el Proyecto Reparcelación se adjudicarán a la Comunidad de Madrid las superficies calificadas por la MP PGOUM’23 como red pública supramunicipal sobre las que se proyecta el actual Hospital Universitario del Henares.

Dado el deber legal de ceder obligatoria y gratuitamente al Municipio las superficies precisas para la materialización del 10 por 100 del producto del coeficiente de edificabilidad del ámbito de actuación por su superficie, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.2 de la LSCM, esta circunstancia será tenida en cuenta a la hora de valorar las superficies y derechos aportados conforme se establece en la Base de Actuación 2.2.1.

2.2.4. Para fijar las cuotas de participación individualizada de los miembros de la Junta de Compensación en los derechos y obligaciones en ésta se seguirá el siguiente proceso:

- A) Determinación de la superficie total real del suelo de propiedad privada y pública patrimonial, en su caso, aportada por los miembros de la Junta de Compensación y cálculo del valor de dicha superficie con arreglo a lo señalado en los epígrafes 2.2.2 y 2.2.3 anteriores.
- B) Asignación de un valor unitario por metro cuadrado del suelo a que se refiere el apartado A).
- C) Determinación del valor de cada una de las fincas aportadas, por aplicación del valor unitario obtenido a la superficie real de cada una de ellas.
- D) Suma de los valores de la totalidad de dichas fincas.

- E) Cuantificación de la cuota porcentual de participación correspondiente a cada una de las fincas aportadas en función de los valores resultantes de los apartados C) y D) anteriores.
- F) La cuota de participación de cada miembro de la Junta de Compensación resultará de la suma de cuotas asignadas a las fincas cuya titularidad acredite en un momento dado, o bien de la cuota que resulte de los derechos de aprovechamiento que asimismo acredite. En este sentido, se tendrá en cuenta que, en atención a lo previsto en el artículo 2.2.3, la cuota porcentual asignada a la superficie de las fincas cedidas para la implantación del Hospital Universitario del Henares será reconocida a los titulares cedentes al haberse reservado éstos los correspondientes derechos de aprovechamiento.

2.2.5. El aprovechamiento urbanístico resultante del planeamiento se distribuirá proporcionalmente a sus cuotas de participación entre los miembros de la Junta de Compensación; y los titulares no incorporados a la misma quedarán, respecto a sus bienes y derechos afectados por el planeamiento, en situación de expropiación forzosa.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Coslada tramitará los expedientes correspondientes, siendo beneficiaria de la expropiación la Junta de Compensación.

2.2.6. Hasta la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación por el órgano competente del Ayuntamiento de Coslada, la superficie asignada a las fincas, en función de su medición real, y, correlativamente, la cuota de participación de cada miembro de la Junta de Compensación, en función de las superficies y/o derechos de aprovechamiento aportados, tendrán carácter provisional.

### 2.3. Derechos reales y personales.

2.3.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 35.4 del TRLSRU, la valoración de los derechos reales que afecten a los bienes integrados en la Unidad de ejecución, y que deban extinguirse por su incompatibilidad con el planeamiento, se efectuará con arreglo a las disposiciones sobre expropiación que específicamente determinen el justiprecio de los mismos; y, subsidiariamente, según las normas del derecho administrativo, civil o fiscal que resulten de aplicación así como los criterios jurisprudenciales establecidos.

Solo se tendrán en cuenta, a efectos de su indemnización, los derechos reales y personales existentes sobre las fincas aportadas con anterioridad a la fecha de aprobación inicial de la MP PGOU “Barrio del Jarama” que delimitó la Unidad de ejecución.

2.3.2. Con arreglo a lo establecido en los artículos 41 del TRLSRU, las indemnizaciones a favor de los arrendatarios han de fijarse de acuerdo con lo previsto en las disposiciones sobre expropiación forzosa, siendo de aplicación la legislación de arrendamientos rústicos en el supuesto de proceder indemnizaciones por tal concepto, según establece el artículo 36.1.c) del TRLSRU; y las indemnizaciones consecuentes a los perjuicios causados por el traslado de actividades económicas, cuyo mantenimiento sea incompatible con el planeamiento urbanístico, se han de acreditar a favor de los titulares.

Las indemnizaciones aludidas se valorarán en el documento correspondiente del Proyecto de Reparcelación, y se satisfarán a los titulares interesados con cargo al mismo en concepto de gasto de urbanización.

2.3.3. La aprobación definitiva del proyecto de reparcelación determinará la extinción de los derechos reales, personales, arrendamientos, servidumbres, etc., que resulten incompatibles con el planeamiento.

Cuando tales derechos no deban extinguirse por ser compatibles con la ejecución del planeamiento, subsistirán en las mismas condiciones, trasladándose en virtud del principio de subrogación real a las nuevas fincas resultantes que se adjudiquen en el proyecto de reparcelación o al propietario de la finca gravada o afectada.

### 2.4. Edificaciones y otros elementos.

2.4.1. Las edificaciones, obras, plantaciones o instalaciones que deban derruirse o demolerse por no acomodarse al planeamiento urbanístico, serán valoradas independientemente del suelo en el Proyecto de Reparcelación, conforme a las previsiones de la legislación vigente Su importe se satisfará con cargo al Proyecto de Reparcelación, en concepto de gastos de urbanización.

Las edificaciones, obras, plantaciones o instalaciones existentes sobre las fincas aportadas no se considerarán como valores aportados a efectos de determinar la cuota de participación, pero aquellos que deban derruirse, demolerse o suprimirse, serán valorados, indemnizándose a sus titulares con cargo al Proyecto de Reparcelación, en concepto de gastos de urbanización.

La extinción de las edificaciones, construcciones e instalaciones de carácter provisional que existieran sobre las fincas aportadas y sean incompatibles con el planeamiento urbanís-

tico o con la ejecución del mismo, no darán derecho a indemnización económica alguna, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la LSCM.

2.4.2. En cuanto a las plantaciones y sembrados que no puedan conservarse por su incompatibilidad con el planeamiento urbanístico o con su ejecución, se han de valorar igualmente con independencia del suelo, conforme a los criterios de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (LEF/54), tal como dispone el artículo 36.1.c) del TRLSRU.

2.4.3. El valor de las edificaciones y los demás elementos enunciados se satisfará a sus titulares con cargo al Proyecto de Reparcelación, en concepto de gasto de urbanización.

2.4.4. Se entenderá que no pueden conservarse los elementos mencionados cuando sea necesaria su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el plan, cuando estén situados en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su mismo propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

#### Base tercera. *Valoración de aportaciones de empresas urbanizadoras*

##### 3.1. Incorporación de empresas urbanizadoras.

3.1.1. En el proceso urbanizador podrán incorporarse a la Junta de Compensación empresas urbanizadoras que hayan de participar con los propietarios en la gestión urbanística, aportando total o parcialmente los recursos económicos precisos. En el momento en que una empresa urbanizadora se incorpore a la Junta de Compensación se procederá al reajuste de las cuotas de participación de los demás miembros, salvo las de aquellos que actúen en la forma prevista en el artículo 13.4 de los Estatutos.

3.1.2. La incorporación de la empresa o empresas urbanizadoras que, en su caso, lo soliciten, habrá de formalizarse con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos de la Junta de Compensación.

##### 3.2. Valoración de la aportación.

3.2.1. La cuota de participación de la empresa o empresas urbanizadoras se fijará por acuerdo de la Asamblea General de la Junta de Compensación en función de la aportación económica de aquellas, sin perjuicio de otros criterios adicionales que puedan ser aprobados por la Asamblea General. Dicha cuota de participación determinará el aprovechamiento urbanístico correspondiente.

El referido acuerdo concretará la asunción total o parcial de los costes de la actuación y, en su caso, los miembros de la Junta de Compensación respecto a los cuales no se produce dicha asunción.

3.2.2. El Proyecto de Reparcelación materializará a favor de la empresa o empresas urbanizadoras el aprovechamiento urbanístico del que resulten adjudicatarias en función de su cuota de participación, constituyendo la correspondiente afectación económica que, para su constancia registral, grave con carácter real las parcelas resultantes en que se concreta dicho aprovechamiento urbanístico.

#### Base cuarta. *Cuotas de participación*

##### 4.1. Criterios.

4.1.1. Las cuotas de participación de los miembros de la Junta de Compensación serán proporcionales al valor de las fincas o derechos aportados, determinado conforme al apartado 2.2.4 anterior.

4.1.2. En el supuesto de incorporación de una o más empresas urbanizadoras se tendrá en cuenta, para determinar la cuota de participación, lo dispuesto en la Base de Actuación 3.<sup>a</sup> y lo que, en su caso, acuerde la Asamblea General.

##### 4.2. Determinación.

4.2.1. Una vez constituida la Junta de Compensación se procederá al señalamiento de las cuotas de participación mediante acuerdo de la Asamblea General de conformidad con lo previsto en las Bases de Actuación 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>; teniendo éstas carácter provisional hasta que queden definidas por el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de ejecución.

4.2.2. Si, a consecuencia de la incorporación de una o más empresas urbanizadoras o por las adjudicaciones que se realicen en el Proyecto de Reparcelación, hubieren de modificarse las cuotas de participación establecidas inicialmente, la Asamblea General, a propuesta del Consejo Rector, fijará las nuevas cuotas que correspondan.

Esto se entiende sin perjuicio de las alteraciones de cuotas de participación de los miembros de la Junta de Compensación que resulten como consecuencia de potenciales transmisiones de fincas o derechos de aprovechamiento en la Unidad de ejecución.

4.2.3. El ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación habrán de referirse en cada momento a la cuantía de las cuotas de participación a ellos asignados.

Base quinta. *Valoración de las parcelas resultantes*

#### 5.1. Criterios.

5.1.1. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 87.1.d) de la LSCM, las parcelas resultantes se valorarán con criterios objetivos y generales para todo el ámbito de la Unidad de ejecución con arreglo a su edificabilidad y, en su caso, uso, en función de su situación, características, grado de urbanización y destino de las edificaciones.

5.1.2. La edificabilidad materializable en cada parcela resultante susceptible de convertirse en solar habrá de ser proporcional al derecho o derechos de los adjudicatarios en función de sus aportaciones a la gestión y ejecución del planeamiento.

#### 5.2. Coeficientes de ponderación.

Conforme a lo señalado en el apartado 5.1.1 de las presentes Bases de Actuación, la valoración de las parcelas resultantes se basará en la superficie edificable ponderada en función del uso, sin perjuicio de otro tipo de ponderaciones adicionales que puedan llegar a aprobarse por la Asamblea General, que se expresará en Unidades de Aprovechamiento que serán tasadas en dinero y que permitirán determinar el importe de las indemnizaciones económicas que, en su caso, procedan por diferencias de adjudicación.

Base sexta. *Adjudicación de las parcelas resultantes*

6.1. La adjudicación a los miembros de la Junta de Compensación de las parcelas resultantes de la actuación urbanística o cuotas indivisas de las mismas ha de hacerse en función de las cuotas de participación respectivas.

6.2. No podrán adjudicarse como parcelas independientes superficies inferiores a la parcela mínima edificable o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento.

6.3. Cuando la escasa cuantía de los derechos de algún miembro de la Junta de Compensación no permita que se le adjudiquen parcelas independientes, se le asignarán las parcelas resultantes en proindiviso o bien una compensación económica, en los términos que se señalan a continuación. En todo caso, se procurará, siempre que sea posible, que haya el menor número de partícipes en el proindiviso que se plantee sobre una finca de resultado.

La regla citada se aplicará en cuanto a los excesos cuando, por exigencias de la parcelación, el derecho de algún miembro de la Junta de Compensación no quede agotado con la adjudicación de una parcela de resultado independiente.

No obstante, si la cuantía de los derechos de los miembros de la Junta de Compensación no alcanzase el 15 por 100 de la parcela mínima edificable, la adjudicación podrá sustituirse por una indemnización en metálico; y la misma regla se aplicará cuando los excesos antes aludidos no alcancen dicho tanto por ciento.

6.4. Se procurará, siempre que lo consientan las exigencias de la ordenación, que las parcelas resultantes adjudicadas estén situadas en el lugar más próximo posible al de las antiguas propiedades de los mismos titulares.

La anterior regla no será necesariamente aplicable en el caso de que las antiguas propiedades estén situadas, en más de la mitad de su superficie, en terrenos destinados por el planeamiento urbanístico a viales, zonas verdes u otros usos incompatibles con la propiedad privada.

6.5. Salvo que viniese impuesto por exigencias de la edificación existente, cuyo mantenimiento sea compatible con el planeamiento urbanístico y con su ejecución, no se harán adjudicaciones que excedan del 15 por 100 de los derechos de los adjudicatarios.

Por el contrario, se tratará de ajustar las adjudicaciones siempre por defecto; procurando, cuando sea posible, que este no rebase el 15 por 100 de los expresados derechos.

Con el fin de eliminar o reducir la cuantía de las indemnizaciones económicas por diferencias de adjudicación, la superficie adjudicable que restase a favor de miembros de la Junta de Compensación como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo anterior en relación con defectos de adjudicación podrá adjudicarse proindiviso.

6.6. Conforme a lo dispuesto en el artículo 87.2 de la LSCM, la adjudicación de las parcelas resultantes se producirá en cualquiera de los siguientes términos:

- A) La superficie precisa para servir de soporte a la entera edificabilidad asignada o que cubra el valor de indemnización sustitutoria a que tenga derecho el propietario, quedando aquella afecta al pago de las cargas de urbanización.
- B) La superficie precisa para servir de soporte a la parte de la edificabilidad o del valor correspondiente al propietario que reste, una vez deducida la correspondiente al valor de las cargas de urbanización.

6.7. Las cesiones obligatorias y gratuitas a favor del Ayuntamiento de Coslada, así como las correspondientes a redes públicas supramunicipales a favor de la Comunidad de Madrid, se realizarán, por ministerio de la Ley, con la aprobación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de ejecución. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.6 de la LSCM, los terrenos destinados por el planeamiento urbanístico a edificaciones o instalaciones para redes públicas tendrán carácter dotacional, por lo que no serán tenidos en cuenta a efectos del cálculo de los aprovechamientos lucrativos.

6.8. La Junta de Compensación será adjudicataria de las parcelas resultantes que se hubiese reservado, en su caso, para sufragar los costes de urbanización.

Base séptima. *Proyecto de reparcelación*

#### 7.1. Equidistribución.

7.1.1. El reparto de los aprovechamientos asignados por el planeamiento urbanístico y la distribución equitativa de las cargas y beneficios derivados del mismo, entre los miembros de la Junta de Compensación por ser titulares de suelo y/o derechos de aprovechamiento comprendidos en la Unidad de ejecución se materializará en el Proyecto de Reparcelación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 de la LSCM.

7.1.2. Ello comporta la transformación, con finalidad equidistributiva, de las fincas afectadas por la actuación y de los derechos sobre ellas, para adaptar unas y otros a las determinaciones del planeamiento urbanístico, aplicando el criterio de proporción directa de los valores aportados a la operación reparcelatoria que establece el número 1 del artículo 86 de la LSCM.

7.1.3. En los supuestos de doble inmatriculación de fincas será de aplicación lo dispuesto en el artículo 10 del RDLH/97.

Cuando la titularidad litigiosa o la doble inmatriculación afecten a una porción o parte concreta de la finca de origen, pero no a la totalidad de esta última, en el Proyecto de Reparcelación procederá:

- A) Cuando sea una sola la finca de resultado, el expediente de equidistribución deberá fijar en ella una participación indivisa proporcional al valor de la porción litigiosa o en situación de doble inmatriculación de la finca de origen aportada. Asimismo, deberá solicitarse del Registrador de la Propiedad el traslado de la situación litigiosa o de doble inmatriculación a esa participación indivisa de la finca de resultado, con petición expresa de que las demás participaciones indivisas queden plenamente independizadas o excluidas de tal situación y del pleito que pueda seguirse sobre la participación afectada.
- B) Cuando fueren varias las fincas de resultado adjudicadas en sustitución de la única de origen afectada parcialmente por situación litigiosa o de doble inmatriculación, el expediente deberá fijar la finca de resultado, o la cuota indivisa de una de las fincas de resultado afectada, calculada igualmente en función del valor de la porción litigiosa o en situación de doble inmatriculación de la finca de origen. Asimismo, deberá solicitarse al Registrador de la Propiedad que tanto el resto de la finca, como las demás de resultado, queden plenamente independizadas o excluidas de dicha situación y del pleito que pueda seguirse sobre la participación afectada.

7.1.4. Los titulares, en situación de doble o múltiple inmatriculación o de titularidad dudosa total o parcial, deberán realizar las aportaciones económicas correspondientes a las fincas afectadas o, en su caso, a las parcelas resultantes, correspondiendo la representación de dichas titularidades conflictivas a la Administración actuante, únicamente respecto de las superficies supuestamente duplicadas o de titularidad dudosa. La representación de la Administración lo será respecto de los derechos e intereses de esas titularidades a efectos de tramitación del expediente.

## 7.2. Ámbito y criterios.

7.2.1. El ámbito objeto de la Reparcelación se corresponde con la Unidad de ejecución definida en la MP del PGOU “Barrio del Jarama”.

7.2.2. Los criterios de reparcelación serán los establecidos en el artículo 87 de la LSCM, sin perjuicio de lo previsto en las presentes Bases de Actuación.

## 7.3. Compensaciones en metálico.

7.3.1. El Proyecto de Reparcelación de la Unidad de ejecución determinará las compensaciones en metálico que resulten procedentes por diferencias de adjudicación en la distribución del aprovechamiento urbanístico.

7.3.2. Dichas compensaciones podrán tener signo positivo o negativo, en función del carácter acreedor o deudor de los saldos provisionales.

7.3.3. La cuantía de las compensaciones en metálico sustitutivas que procedan por diferencias de adjudicación se fijará, de conformidad con lo previsto en el apartado 5.2 de las presentes Bases de Actuación, atendiendo el valor medio de las parcelas resultantes, sin incluir los costes de urbanización.

7.3.4. En los saldos provisionales de la carga de financiación o cuenta de liquidación del Proyecto de Reparcelación se incluirán las indemnizaciones que correspondan a las diferencias de adjudicación que se produzcan, tanto por defecto como por exceso, y cualquiera que sea su cuantía.

7.3.5. En el plazo del mes siguiente a la firmeza en vía administrativa del acuerdo de aprobación del Proyecto de Reparcelación se harán efectivas las compensaciones en metálico que, en su caso, se establezcan entre miembros de la Junta de Compensación, de acuerdo con lo establecido en la Base de Actuación 6.3 así como las posibles indemnizaciones derivadas de otros derechos aportados.

## 7.4. Procedimiento de aprobación y efectos.

7.4.1. El procedimiento de aprobación del Proyecto de Reparcelación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 88 de la LSCM:

- A) Presentación del Proyecto de Reparcelación en el Ayuntamiento de Coslada una vez aprobado por la Asamblea General de la Junta de Compensación, previo trámite de audiencia de todos los afectados por plazo de un mes.
- B) Información pública por plazo mínimo de veinte días.
- C) Audiencia por plazo de quince días, sin necesidad de nueva información pública, de los titulares registrales no tenidos en cuenta en la elaboración del Proyecto de Reparcelación y de aquellos que resulten afectados por modificaciones acordadas tras el período de información pública.
- D) Aprobación dentro del plazo máximo de dos meses desde la presentación de la totalidad de la documentación exigible o, en su caso, desde el efectivo cumplimiento del único requerimiento posible de subsanación de deficiencias de la aportada, que solo podrá practicarse dentro de los quince días siguientes al de aquella presentación.

7.4.2. Las adjudicaciones de terrenos y las indemnizaciones sustitutorias a que dé lugar la reparcelación gozarán, cuando se efectúen a favor de los miembros de la Junta de Compensación, de las exenciones y bonificaciones fiscales en los impuestos que graven, por cualquier concepto, los actos documentados y las transmisiones patrimoniales, previstas o autorizadas por Ley.

## Base octava. *Obras de urbanización*

### 8.1. Proyecto de urbanización.

8.1.1. Dada la necesaria realización de obras de urbanización para la ejecución del planeamiento en el ámbito, ha de procederse a la formulación y aprobación previa del correspondiente Proyecto de Urbanización presentado con el expediente de Iniciativa para la aplicación del Sistema de Compensación.

El Proyecto de Urbanización no podrá contener, con arreglo a lo previsto en el número 2 del artículo 80 de la LSCM, determinaciones propias del planeamiento urbanístico; debiendo cumplir las previsiones y, en su caso, requerimientos que para establezca la ordenación vigente y las normas reguladoras de las obras y los servicios municipales de urbanización previstas en el artículo 97 del mismo texto legal.

El Proyecto de Urbanización tendrá por objeto la Unidad de ejecución del ámbito de actuación “AA-Barrio del Jarama”, así como sus conexiones exteriores, si bien no incluirá

las obras correspondientes a las conexiones viarias que se proyectan sobre las Actuaciones Aisladas “AAis-1”, “AAis-2” y “AAis-3” definidas en la MP del PGOU’23, sin perjuicio de que su ejecución haya sido imputada por el planeamiento a este desarrollo, según se señala en la Base de Actuación 9.2.2.

8.1.2. Las obras de urbanización correspondientes se definirán detalladamente y se valorarán económicamente en el Proyecto de Urbanización del ámbito; y su coste se distribuirá en el proceso de equidistribución materializado en el Proyecto de Reparcelación.

## 8.2. Ocupación de suelo.

8.2.1. La Junta de Compensación, que actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas aportadas a la actuación, podrá ocuparlas para la realización de las obras de urbanización en los términos establecidos por el artículo 108.3.d).1 de la LSCM.

8.2.2. A tales efectos se distinguen dos supuestos:

- A) De los miembros de la Junta de Compensación, sin más limitaciones que las establecidas en los Estatutos de la Junta de Compensación, desde el momento en que se requiera su disponibilidad material dentro del proceso de urbanización.
- B) De los titulares de bienes y derechos no adheridos al sistema de compensación, desde el pago o consignación del justiprecio, salvo que fuera urgente.

8.2.3. Los miembros de la Junta de Compensación no podrán ejercer acción posesoria alguna cuando esta ocupe bienes que sean precisos para la realización de las obras de urbanización en desarrollo del planeamiento urbanístico.

## 8.3. Contratación.

8.3.1. En el supuesto de que se hubieran incorporado a la Junta de Compensación una o más empresas urbanizadoras, corresponderá a estas la financiación en todo o en parte y, en su caso, la ejecución de las obras de urbanización, con arreglo a las condiciones establecidas.

Si no concurriera la circunstancia anterior, la realización de las obras de urbanización será objeto de un contrato de ejecución de obra con suministro de materiales. En el contrato que se formalice, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico, se harán constar las siguientes circunstancias:

- A) El compromiso del contratista de realizar las obras de total conformidad con el Proyecto de Urbanización del ámbito aprobado y su obligación de facilitar la acción inspectora del Ayuntamiento de Coslada.
- B) Aquellos supuestos de incumplimiento que puedan dar lugar a la resolución del contrato, así como las indemnizaciones que correspondan por inobservancia de las características técnicas de las obras o de los plazos de ejecución.
- C) La retención que, de cada pago parcial a cuenta haya de efectuar la Junta de Compensación, en garantía de la correcta ejecución de las obras; cuyas retenciones no serán devueltas hasta que no se hayan recibido las obras por el Ayuntamiento de Coslada.
- D) El modo y plazos para abono por la Junta de Compensación de cantidades a cuenta, en función de la obra realizada.

## 8.4. Financiación.

8.4.1. Si no se hubieren incorporado a la Junta de Compensación una o más empresas urbanizadoras, las obras de urbanización serán financiadas con las aportaciones económicas de los miembros de la Junta de Compensación.

También podrá la Junta de Compensación enajenar las parcelas que, en su caso, le hubiesen sido adjudicadas para tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

8.4.2. La Junta de Compensación estará facultada para concertar créditos con garantía hipotecaria de las fincas aportadas o de las parcelas resultantes adjudicadas a la misma, en su caso, para la realización de las obras de urbanización; y, si se emitieran títulos, se cumplirá lo dispuesto para la constitución de la hipoteca en garantía de los títulos transmisibles por endoso o al portador en los artículos 154 y concordantes de la Ley Hipotecaria.

## 8.5. Responsabilidad.

8.5.1. La Junta de Compensación ejerce la actividad de ejecución del planeamiento por atribución legal, según dispone el apartado a) del número 3 del artículo 108 de la LSCM, y asume frente al Ayuntamiento de Coslada la directa responsabilidad por la realización de las obras de urbanización del ámbito con arreglo a las previsiones del Proyecto de Urbanización aprobado, tanto en lo que afecte a las características técnicas de las obras como a los plazos en que estas hubieran de terminarse y entregarse.

8.5.2. El Ayuntamiento de Coslada tendrá facultades para vigilar la ejecución de las obras e instalaciones.

Si alguna obra o instalación, o parte de ella, no se ejecutare de conformidad con el Proyecto, podrá ordenarse la demolición de la obra o el levantamiento de las instalaciones y la nueva ejecución con cargo a la Junta de Compensación; pudiendo esta repercutir sobre la empresa o empresas urbanizadoras o el contratista los gastos producidos.

8.6. Afección de las parcelas resultantes.

8.6.1. Las parcelas resultantes quedarán gravadas, con carácter real y en concepto de afección, al pago de la cantidad que corresponda a cada una de aquellas en función del saldo definitivo de los costes de la actuación; y el Proyecto de Reparcelación determinará, a los efectos de dicha afección y para su constancia registral, la carga económica que, con carácter provisional, gravará cada una de dichas parcelas.

8.6.2. La referida afección se regirá por lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del RDLH/97.

8.7. Urbanización y edificación simultáneas.

8.7.1. Una vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación podrá autorizarse la edificación vinculada a la simultánea ejecución de las obras de urbanización inmediata a la parcela de que se trate, siempre que se cumplan, a tenor de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 19 de la LSCM, los siguientes requisitos:

- A) Asunción expresa y formal por el propietario del compromiso de no ocupación ni utilización de la edificación hasta la total terminación y recepción de las obras de urbanización, y el efectivo funcionamiento de los servicios urbanos correspondientes.
- B) El compromiso de no ocupación, ni utilización, incluirá el de consignación de tal condición, con idéntico contenido, en cuantos negocios jurídicos se celebren con terceros e impliquen el traslado a estos de alguna facultad de uso, disfrute o disposición sobre la edificación o parte de ella.
- C) Prestación de garantía en cuantía suficiente para cubrir el coste de ejecución de las obras de urbanización en la parte que corresponda.

La urbanización y edificación simultánea se regulará por lo establecido en la LSCM.

8.7.2. En todo caso, la Junta de Compensación y los solicitantes de licencia simultánea de edificación deberán formalizar los convenios de simultaneidad oportunos en los que se regulen y fijen las condiciones de desarrollo de las obras de edificación y las garantías a prestar, a favor de la Junta de Compensación, según decisión del Consejo Rector, a fin de responder de los eventuales daños y perjuicios que se ocasionen a las obras de urbanización como consecuencia de la ejecución de obras de edificación con carácter simultáneo a las de urbanización.

8.8. Recepción.

8.8.1. La recepción de las obras de urbanización se realizará con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 135 de la LSCM y se cumplimentará mediante la formalización del acta correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del precitado artículo, las obras de urbanización podrán ser objeto de recepción parcial cuando sean susceptibles de ser ejecutadas por fases o unidades funcionales independientes capaces de prestar el uso al que vaya destinada la fase o unidad funcional y de que puedan ser entregadas al uso o servicio público de forma autónoma e independiente del resto de fases o unidades funcionales. La recepción parcial de las obras posibilitará, en todo caso, la primera utilización y ocupación de las edificaciones cuya ejecución se hubiera autorizado, mediante licencia o declaración responsable, dentro de la correspondiente fase o unidad funcional.

8.8.2. Levantada el acta, se remitirá al Registro de la Propiedad certificación administrativa de ella a los efectos de la práctica de las inscripciones procedentes con arreglo a la legislación hipotecaria, de conformidad a lo dispuesto por el número 6 del artículo 135 de la LSCM.

8.8.3. La entrega de obras de urbanización deberá realizarse con arreglo al número 5 del artículo 135 de la LSCM; y, en el supuesto de que la Administración no resolviera de conformidad a las previsiones del número 8 del citado precepto, bastará el ofrecimiento formal de cesión, a los efectos de entender recepcionadas las obras.

### 8.9. Conservación.

8.9.1. La conservación de la urbanización, con arreglo a lo dispuesto por el número 1 del artículo 136 de la LSCM, es competencia del Ayuntamiento de Coslada.

8.9.2. La Junta de Compensación deberá conservar las obras de urbanización, hasta que sean recibidas por el Ayuntamiento.

El plazo de garantía de las obras de urbanización será de un año desde su finalización.

Una vez formalizada el acta administrativa correspondiente, las obras de urbanización serán de conservación y mantenimiento municipal.

### Base novena. *Incumplimiento de obligaciones*

#### 9.1. De los miembros de la Junta de Compensación.

9.1.1. Se consideran supuestos de incumplimiento de obligaciones por parte de los miembros de la Junta de Compensación:

- A) Falta de pago de las cantidades solicitadas por el Consejo Rector en cumplimiento de acuerdo adoptado por la Asamblea General para atender los costos de la actuación urbanística.
- B) Cuantos resulten de los Estatutos y presentes Bases de Actuación de la Junta de Compensación y de la legislación urbanística.

9.1.2. El Ayuntamiento de Coslada, a solicitud de la Junta de Compensación, procederá a expropiar los bienes y derechos de los miembros de ésta que hubieren incurrido en incumplimiento; teniendo la Junta de Compensación la condición jurídica de beneficiaria, o bien procederá a iniciar el procedimiento de apremio administrativo que la propia Junta de Compensación inste para obtener el pago de las cantidades adeudadas por los miembros morosos.

#### 9.2. De la Junta de Compensación.

9.2.1. La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Ayuntamiento de Coslada, de la urbanización completa del ámbito y de las demás obligaciones que resulten del planeamiento urbanístico; siendo exigible la responsabilidad de urbanizar tanto en lo que afecte a las características técnicas de las obras como a los plazos en que éstas deban terminarse y entregarse al Ayuntamiento de Coslada.

9.2.2. En este sentido, se tiene en cuenta que en la MP PGOU “Barrio del Jarama” se imputa a esta actuación la una serie de obligaciones relacionadas con las Actuaciones Aisladas “A.Ais.1”, “A.Ais.2” y “A.Ais.3” de suelo urbano consolidado calificados como Red General de Infraestructura de Comunicación Viaria y que son exteriores a la Unidad de ejecución. Estas imputaciones han sido establecidas con la finalidad de conectar el ámbito del “Barrio del Jarama” con la actual zona urbana de Coslada, con el ámbito de la Barrancosa, al Sur, y con el barrio de Ciudad San Pablo, en el centro y Norte, a través del barrio de Santiago.

De este modo se imputan los costes de obtención por expropiación de los suelos que conforman los tres ámbitos de Actuaciones Aisladas objeto de la misma, el realojo de los ocupantes legales de inmuebles existentes en ellas, así como las obras precisas para asegurar la conexión del Ámbito de Actuación “AA-Barrio del Jarama”.

9.2.3. Cuando la Junta de Compensación incurra en infracciones que hayan de calificarse de graves según la legislación urbanística, y con independencia de la sanción económica que corresponda, el Ayuntamiento de Coslada podrá desistir de ejecutar el planeamiento por el sistema de compensación, sustituyéndolo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 103 de la LSCM.

9.2.4. El Ayuntamiento podrá utilizar, en su caso, la ejecución forzosa y la vía de apremio para exigir el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación, en los términos previstos en el artículo 59 del TRLSRU.

### Base décima. *Aportaciones de los miembros*

#### 10.1. Naturaleza de las aportaciones.

10.1.1. Los miembros de la Junta de Compensación vendrán obligados a realizar las aportaciones económicas que correspondan a sus respectivas cuotas de participación.

En los casos de titularidad dudosa, litigiosa o de dobles o más inscripciones, totales o parciales, detectadas por la Junta de Compensación, y a los efectos de realizar las aportaciones económicas correlativas a la titularidad sobre las fincas o parcelas que presenten dichas situaciones, la totalidad de tales aportaciones les serán solicitadas a cada uno de los miembros de la Junta de Compensación regularizándose oportunamente sus aportaciones,

una vez resueltas las dudas, litigio o dobles o más inscripciones en los cauces legalmente adecuados.

10.1.2. El Consejo Rector de la Junta de Compensación, de conformidad a lo que acuerde la Asamblea General, determinará la naturaleza específica de tales aportaciones.

10.2. Forma de pago.

10.2.1. El artículo 50 de los Estatutos de la Junta de Compensación contiene la normativa y procedimiento aplicables al pago de las aportaciones en efectivo por los miembros de la Junta de Compensación.

10.2.2. En los supuestos de impago, además de la expropiación forzosa, la Junta de Compensación podrá solicitar del Ayuntamiento de Coslada el cobro de las cantidades adeudadas por vía de apremio.

Base undécima. *Distribución de beneficios y pérdidas*

11.1. Beneficios y pérdidas.

La distribución entre los miembros de la Junta de Compensación de los beneficios y pérdidas resultantes de la actuación urbanística se efectuará en proporción a sus respectivas cuotas de participación; sin perjuicio de los pactos o acuerdos que se hayan podido formalizar entre los miembros de la Junta de Compensación.

11.2. Balance económico.

11.2.1. En la Memoria y Cuentas de cada ejercicio económico, cuya formulación anual compete al Consejo Rector para su aprobación ulterior por la Asamblea General, deberá contenerse el balance económico correspondiente a la actuación de la Junta de Compensación, en el período a que se refieran los documentos contables, a los efectos de la distribución de beneficios y pérdidas.

11.2.2. La Asamblea General podrá acordar transferir al ejercicio económico siguiente tales resultados, o bien distribuir entre los miembros de la Junta de Compensación los beneficios obtenidos o imputarles las pérdidas producidas; señalando en este último supuesto la forma y cuantía de pago de las cuotas extraordinarias.

11.3. Liquidación de la Junta de Compensación.

11.3.1. Llegado el momento de liquidar la Junta de Compensación, se procederá a la distribución entre los miembros de aquella, en proporción a sus cuotas de participación, del patrimonio común, si lo hubiere.

11.3.2. En el supuesto de que en tal momento existieren obligaciones pendientes de cumplimiento, deberá procederse a su cancelación o afianzamiento antes de que el órgano competente del Ayuntamiento de Coslada apruebe la disolución de la Junta de Compensación.

Base duodécima. *Registro de la propiedad*

12.1. Afección de las fincas aportadas.

12.1.1. Del artículo 4 del RDLH/97 resulta que están sujetos al procedimiento de equidistribución las fincas, partes de fincas o derechos de aprovechamiento urbanístico comprendidos en la Unidad de ejecución.

12.1.2. El Registrador de la Propiedad, a requerimiento del Ayuntamiento de Coslada o de la Junta de Compensación, practicará la nota al margen de cada finca afectada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 del RDLH/97, expresando la iniciación del procedimiento; y expedirá, haciéndolo constar en la nota, certificación de dominio y cargas.

La nota marginal tendrá una duración de tres años y podrá ser prorrogada por otros tres, produciendo los efectos previstos en los artículos 14 y siguientes del RDLH/97.

12.2. Título inscribible.

12.2.1. La certificación del acuerdo municipal acreditativa de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación será título idóneo para la inscripción en el Registro de la Propiedad, según el artículo 6 del RDLH/97, pudiendo también otorgarse escritura pública con tal finalidad.

Dicha certificación podrá protocolizarse mediante el acta a que se refiere el artículo 211 del Reglamento Notarial.

12.2.2. El título inscribible, sin perjuicio de los requisitos exigidos por la legislación urbanística aplicable, deberá contener las circunstancias exigidas por el artículo 7 del RDLH/97.

12.2.3. La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación será título suficiente, como resulta del artículo 8 del RDLH/97, para la inmatriculación de fincas aportadas que carecieren de inscripción y la rectificación de su extensión superficial o de sus linderos o de cualquier otra circunstancia descriptiva, sin necesidad de otro requisito, así como para la realización de las operaciones de modificación de entidades hipotecarias que sean precisas para la formación de las fincas aportadas que han de ser incluidas en la Unidad de ejecución.

12.2.4. Los supuestos de reanudación del tracto sucesivo interrumpido sobre las fincas aportadas, de doble inmatriculación, de titularidad desconocida o controvertida o de titular en ignorado paradero, así como el régimen de las titularidades limitadas y de los derechos y gravámenes inscritos sobre las fincas aportadas, se regulan en los artículos 9, 10 y 11 del RDLH/97.

12.2.5. Los derechos o cargas compatibles con la ordenación urbanística o con su ejecución, pero cuya subsistencia no fuese posible por la situación, características o usos de la parcela resultante, quedan sujetos a las normas específicas del artículo 12 del RDLH/97; debiendo el Registrador de la Propiedad hacerlo constar así en el asiento respectivo.

En todo caso, los titulares activos y pasivos del derecho o carga de que se trate podrán convenir en escritura pública su cancelación o conversión en un derecho de crédito garantizado, en su caso, con hipoteca.

12.3. Inscripción de las parcelas resultantes.

12.3.1. El título idóneo para la inscripción del Proyecto de Reparcelación será, según establece el artículo 6 del RDLH/97, la certificación municipal acreditativa de la aprobación definitiva de aquel.

La certificación podrá protocolizarse mediante el acta a que se refiere el artículo 211 del Reglamento Notarial, a requerimiento del Ayuntamiento de Coslada o de la Junta de Compensación.

12.3.2. Dicha inscripción se practicará, según el artículo 13 del RDLH/97, a favor del titular registral, salvo los supuestos de reanudación del tracto o lo previsto en los artículos 14 y siguientes del texto citado.

Si las fincas del origen constasen inscritas a favor de varios titulares en proindivisión o de personas casadas y el Proyecto de Reparcelación no especificase la forma de la adjudicación, las parcelas resultantes se inscribirán en la proporción en que constasen inscritas las fincas aportadas o con sujeción, en su caso, al régimen matrimonial que a estas fuese aplicable.

12.3.3. La inscripción del Proyecto de Reparcelación se practicará con arreglo a lo previsto en el artículo 18 del RDLH/97.

12.4. Afección a la obligación de urbanizar.

12.4.1. El artículo 19 del RDLH/97 dispone que las parcelas resultantes quedarán afectas al cumplimiento de la obligación de urbanizar y de los demás deberes dimanantes del Proyecto de Reparcelación y de la legislación urbanística.

De dicha obligación responderán todos los titulares del dominio u otros derechos reales, incluso aquellos cuyos derechos constasen inscritos en el Registro de la Propiedad con anterioridad a la aprobación del Proyecto de Reparcelación, con excepción del Estado en cuanto a los créditos a que se refiere el artículo 78 de la Ley General Tributaria y a los demás de este carácter, vencidos y no satisfechos, que constasen anotados en el Registro de la Propiedad con anterioridad a la práctica de la afección.

12.4.2. La afección se hará constar con observancia de las reglas contenidas en las normas 1 a 4 del citado artículo 19 del RDLH/97.

La afección de las parcelas resultantes caducará, procediéndose a su cancelación, según dispone el artículo 20 del RDLH/97.

Como regla general se establece la caducidad a los siete años de la fecha del asiento registral.

No obstante, si durante su vigencia se hubiera elevado a definitiva la cuenta provisional de liquidación del Proyecto de Reparcelación, la caducidad tendrá lugar por el transcurso de dos años a contar de la constatación en el Registro de la Propiedad del saldo definitivo; sin que, en ningún caso, pueda exceder de siete años desde la fecha originaria de la afección.

12.4.3. La cancelación de la afección antes de producirse su caducidad procederá cuando a la solicitud del titular de la parcela resultante se acompañe certificación del Ayuntamiento de Coslada expresiva de haber sido recibidas las obras de urbanización y certificación de la Junta de Compensación acreditativa del pago de las obligaciones económicas su favor.

### 12.5. Titulares no adheridos a la Junta de Compensación.

12.5.1. En el supuesto de titulares de bienes y derechos localizados en la Unidad de ejecución no adheridos a la Junta de Compensación, si el expediente expropiatorio se tramitara por el procedimiento de tasación conjunta, conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística, podrán aplicarse las normas contenidas en los artículos 22 a 28 del RDLH/97 sobre inscripción registral de la expropiación por tasación conjunta.

12.5.2. En tal supuesto, una vez tomada la anotación preventiva a que se refiere la legislación expropiatoria, el Proyecto de Reparcelación se tramitará y concluirá en forma ordinaria; y, una vez aprobado definitivamente, la parcela o parcelas resultantes que correspondan por subrogación real a la finca expropiada se inscribirán a favor de la Junta de Compensación en concepto de beneficiaria de la expropiación, sin perjuicio de las acciones atribuidas al propietario por la legislación urbanística en orden a la determinación del justiprecio.

### 12.6. Inscripción de las cesiones obligatorias.

12.6.1. Los artículos 29 a 32 del RDLH/97 regulan la inscripción de las cesiones obligatorias previstas en la legislación urbanística a favor de la Administración y para su afectación al destino previsto en el planeamiento.

Los terrenos objeto de cesión deberán estar libres de cargas, gravámenes y ocupantes.

12.6.2. La inscripción registral de las cesiones obligatorias consecuentes a las operaciones urbanísticas de equidistribución se efectuará en virtud de la certificación administrativa del Proyecto de Reparcelación.

12.6.3. En cuanto a las cesiones que no tengan legalmente el carácter de obligatorias o que no resulten de convenios urbanísticos se observarán los requisitos formales exigidos para las donaciones de bienes inmuebles.

En Coslada, a 10 de enero de 2024.—El alcalde-presidente, Ángel Viveros Gutiérrez.

(02/462/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****79****EL ÁLAMO****LICENCIAS**

Por Steel Bombe Valley, S. L., se solicita licencia de instalación, apertura y funcionamiento de una actividad con las siguientes características:

- Actividad: calderería.
- Emplazamiento: avenida Vereda del Manzanares, 32.

El expediente, junto con el proyecto técnico, se expone a información pública en las dependencias municipales durante el plazo de veinte días, computados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, según determina el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid. Durante dicho plazo podrá ser examinado por los interesados y presentar por escrito, ante el Registro General del Ayuntamiento, las alegaciones que estimen procedentes.

El Álamo, a 10 de enero de 2024.—El alcalde-presidente, Alberto Cabezas Ortega.  
(02/613/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**80**

#### GARGANTA DE LOS MONTES

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 29 de noviembre de 2023, sobre transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto área de gasto, como sigue a continuación:

##### ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes y servicios	32.904,57
CAPÍTULO 3: Gastos financieros	1.000,00
CAPÍTULO 6: Inversiones reales	23.395,43
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>57.300,00</b>

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

##### BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE GASTOS

DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN
CAPÍTULO 1: Gastos corrientes y servicios	19.000,00
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes y servicios	22.300,00
CAPÍTULO 3: Gastos financieros	3.100,00
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	2.000,00
CAPÍTULO 6: Inversiones reales	10.900,00
<b>TOTAL</b>	<b>57.300,00</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Garganta de los Montes, a 11 de enero de 2024.—El alcalde, Rafael Pastor Martín.

(03/654/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**81**

#### GARGANTA DE LOS MONTES

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

##### ESTADO DE GASTOS

<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>919.463,65</b>
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>648.285,65</b>
CAPÍTULO 1.- GASTOS DE PERSONAL	244.665,65
CAPÍTULO 2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	373.020,00
CAPÍTULO 3.- GASTOS FINANCIEROS	6.000,00
CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24.600,00
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>271.178,00</b>
CAPÍTULO 6.- INVERSIONES REALES	271.178,00
CAPÍTULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>6.000,00</b>
CAPÍTULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPÍTULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS	6.000,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>925.463,65</b>

##### ESTADO DE INGRESOS

<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>925.463,65</b>
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>717.463,65</b>
1.- IMPUESTOS DIRECTOS	281.110,00
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	15.550,00
3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	30.917,00
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	341.446,76
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	48.439,89
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>208.000,00</b>
6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	208.000,00
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>925.463,65</b>

##### PLANTILLA DE PERSONAL

###### FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	GRUPO	NIVEL	ESCALA	SUBESCALA	RETRIBUCIÓN ANUAL
SECRETARIO-INTERVENTOR	1	A1	26	FHCN	SIAL	28.566,96 (50%)
ADMINISTRATIVO	1	C1	22	Administración General	Administrativo	44.503,03
AEDL	A	A1	22	Administración Especial	Técnica	44.623,56
PEÓN MANTENIMIENTO	1	OAP	13	Administración especial	Servicios especiales	39.580,31
OPERARIO SERVICIOS	1	OAP	13	Administración especial	Servicios especiales	26.823,13

###### PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	RETRIBUCIÓN ANUAL
Limpiador/a	1	29.926,76
Auxiliar Administrativo (interino)	1	27.041,90

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Garganta de los Montes, a 11 de enero de 2024.—El alcalde, Rafael Pastor Martín.

(03/674/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****82****GETAFE**

URBANISMO

Por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2023, se acordó aprobar el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución UE 06 “Churruca” del Plan Parcial de Reforma Interior del Ámbito de Actuación AA-01 “El Rosón” de Getafe, presentado por Getafe Fries, S. L., y someterlo al trámite de información pública por el plazo de veinte días, mediante la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID., periódico de amplia difusión, e inserción en el tablón de anuncios municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

En caso de no presentarse alegaciones durante este trámite, el acuerdo adoptado surtirá efectos definitivos.

Cuantas personas se consideren interesadas, podrán examinar el documento aprobado en la web del portal de transparencia <https://gobiernoabierto.getafe.es/s/portal-de-transparencia/documentos-municipales-sometidos-a-informacion-publica-en-legislacion-sectorial>, así como presencialmente en este Ayuntamiento de Getafe, previa cita, en las mañanas de los días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, como asimismo, formular por escrito cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Getafe, a 2 de enero de 2024.—La jefa de la Oficina de la Junta de Gobierno, María Concepción Muñoz Yllera.

(02/97/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

83

#### GUADALIX DE LA SIERRA

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Por acuerdo plenario de 8 de noviembre de 2023, que ha resultado definitivo al no existir alegaciones durante el plazo de exposición pública, se aprobó la modificación de los artículos 7.º, 8.º y supresión del anexo de la ordenanza fiscal de la tasa de servicios urbanísticos del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS

Artículo 1.º *Naturaleza y fundamento.*—En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por prestación de servicios urbanísticos que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Art. 2.º *Hecho imponible.*—Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica o administrativa que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, necesaria para la prestación de los siguientes servicios urbanísticos municipales:

- A) Consultas previas no verbales, informes técnicos y cédulas urbanísticas.
- B) Licencias urbanísticas.
- C) Utilización de maquinaria municipal en supuestos de urgencia solicitados por los particulares.
- D) La realización de las actividades administrativas de control, comprobación y emisión del acta de conformidad en los supuestos en los que la exigencia de licencia se sustituya por la presentación de declaración responsable conforme establece la Ley 1/2020 de la Comunidad de Madrid.

Art. 3.º *Sujeto pasivo.*—1. Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunden las prestaciones a que se refiere la presente ordenanza.

2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas, así como en los supuestos de declaración responsable, previstas en la normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y contratistas de obras.

Art. 4.º *Responsabilidades.*—1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 36 de la Ley General Tributaria.

2. Los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, serán responsables subsidiarios en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5.º *Devengo.*—La tasa se devenga cuando se inicia la prestación del servicio, naciendo la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicia la actuación o el expediente o se incoe de oficio el mismo que no se realizará o tramitará sin que se efectúe el pago. El justificante de pago de la tasa se deberá entregar en el momento de la presentación de la solicitud, de no presentarse se considerará rechazada y se procederá a su archivo.

Art. 6.º *Base imponible.*—La base imponible estará constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación, obra o demolición, o clase o naturaleza del expediente tramitado o documento expedido por la Administración municipal.

Art. 7.º *Cuota tributaria.*—La cuota tributaria que corresponda abonar por cada uno de los servicios especificados en el artículo 2 se determinará en función de la aplicación del siguiente cuadro de tarifas, teniéndose en cuenta que las referencias hechas a las licencias, se entenderán formuladas en todo caso a las declaraciones responsables en los supuestos determinados expresamente en la Ley 1/2020, de 8 de octubre, de la Comunidad de Madrid:

CONCEPTO	CANTIDAD
<b>EPIGRAFE A</b>	
Fincas Rústicas: - Certificados / Informes de correspondencia. - Otros certificados	60 euros 20 euros
Certificados de no tener infracciones urbanísticas	90 euros
Inspecciones Urbanísticas y visitas de obra solicitadas a instancia de particulares.	50 euros
Fincas Urbanas: - Cédulas urbanísticas, Certificados, Informes	30 euros
<b>EPIGRAFE B</b>	
Licencias de obra	Obra menor: 1,1 % del Presupuesto de Ejecución Material o coste de referencia de la edificación a efectos del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras Con una cuota mínima de 90 euros, hasta un importe del Presupuesto de Ejecución Material que no supere los 8.200,00 Euros. Obra mayor: 1,7 % del Presupuesto de Ejecución Material, o coste de referencia de la edificación a efectos del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
Licencias de parcelación, reparcelación y segregación en suelo urbano.	0,50 euros por cada metro cuadrado o fracción de la finca segregada o resultante, con cuota mínima de 200 euros.
Licencias de parcelación, reparcelación y segregación en suelo rústico.	0,03 euros por cada metro cuadrado o fracción de la finca segregada o resultante, con cuota mínima de 100 euros y una máxima 1.200 euros
Licencias de ocupación, por cada 100 metros cuadrados o fracción	60,00 euros.
Actividad no calificada: - Modificación del uso - Licencia de apertura	Hasta 50 metros cuadrados, 50 euro Entre 50 y 100 metros cuadrados, 100 euros Más de 100 metros cuadrados, 180 euros.
Actividad calificada: - Modificación del uso - Licencia de apertura	Hasta 50 metros cuadrados, 100 euros Entre 50 y 100 metros cuadrados, 250 euros Más de 100 metros cuadrados 250 euros de cuota fija más 100 euros por cada tramo 50 metros cuadrados más.
Licencias para depósitos: - GLP y GN. - De agua del Canal de Isabel II.	0,15 euros por cada litro almacenado con un mínimo de 250 euros.
Cambio de titularidad licencia actividad calificada y no calificada.	30 euro
- Planes de Sectorización, Planes Parciales y Especiales por cada metro cuadrado o fracción. - Estudios de detalle, por cada metro cuadrado o fracción.	0,05 euros Cuota Mínima 500 euros. Modificaciones el 50% de la tasa resultante.
- Alineaciones y rasantes de fachada/s hasta 10 metros lineales. - Por cada metro o fracción que supere los 10 metros lineales	100 euros 6 euros.
Expedientes de demoliciones y derribos	1 euros
Calificaciones urbanísticas	0,05 euros por cada metro cuadrado o fracción de la parcela objeto de calificación, con cuota mínima de 375 euros y una máxima de 1.500 euros.
Declaraciones responsables	Obra menor: 1,1% del presupuesto de ejecución material. Con una cuota mínima de 90€ hasta un importe del presupuesto de ejecución material que no supere los 8.300,00 euros. Obra mayor: 1,7% del presupuesto de ejecución material
<b>EPIGRAFE C</b>	
Utilización de maquinaria municipal en casos de urgencia solicitados por los particulares	50 euros/hora.

Art. 8.º *Normas de gestión.*—Las tasas por prestación de servicios urbanísticos se exigirán en régimen de autoliquidación, cuando se realice a petición del interesado, y en el supuesto de que se preste de oficio por liquidación practicada por la Administración municipal.

En el primer caso, los sujetos pasivos están obligados a realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada con sucursal en el término municipal de Guadalix de la Sierra, lo que deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

El pago de la autoliquidación presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

La liquidación definitiva se practicará conjuntamente con la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras conforme a las reglas recogidas en la ordenanza fiscal correspondiente.

En el supuesto de que el interesado desista de su solicitud antes de que se dicte la oportuna resolución o de que se complete la actividad municipal requerida, se reducirá la cantidad a abonar al 30 por 100 de la cuota que hubiere resultado.

En el supuesto de que el servicio o actividad administrativa no se preste se reintegrará al interesado las cantidades abonadas.

*Aprobación y vigencia*

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Guadalix de la Sierra, a 11 de enero de 2024.—El alcalde, Borja Álvarez González.  
(03/618/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****84****HOYO DE MANZANARES****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 2023-028 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de diferente área de gasto, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Transferencia de crédito propuesta:

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

<b>CAPÍTULO</b>	<b>ALTAS</b>	<b>BAJAS</b>
Capítulo 1. Gastos de personal		-10.000,00 €
Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	80.000,00 €	-80.000,00 €
Capítulo 3. Gastos financieros	10.000,00 €	-
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>90.000,00 €</b>	<b>-90.000,00 €</b>

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Hoyo de Manzanares a 12 de enero de 2024.—La alcaldesa-presidente, Victoria Barderas.

(03/626/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****85****LAS ROZAS DE MADRID****RÉGIMEN ECONÓMICO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público en la Unidad de Presupuestos, a efectos de reclamaciones, el expediente del presupuesto general 2024, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de enero de 2024.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 de la citada Ley, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- B) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- C) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Las Rozas de Madrid, a 19 de enero de 2024.—El alcalde-presidente, P. D. (Decreto 4/2024, de 8 de enero), el concejal de Hacienda y Fiestas, Enrique González Gutiérrez.

(03/1.051/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**86****LEGANÉS**

## OFERTAS DE EMPLEO

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 29 de diciembre de 2023, ha aprobado:

Rectificar el error material advertido en las bases de la convocatoria por la que se registró el proceso selectivo para la provisión, en régimen de personal laboral del Ayuntamiento de Leganés, de seis plazas de la categoría de limpiador/a, correspondientes a la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal contemplada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de Temporalidad en el Empleo Público, por el sistema de concurso en turno libre, de modo que, donde dice:

“Bases de convocatoria para la cobertura como personal laboral fijo de seis plazas de la categoría de limpiador/a (3 puestos de limpiador/a de instalaciones y dependencias, 2 puestos de subalterno dependencias turnos y 1 puesto de conserje instalaciones deportivas media jornada) por el sistema selectivo de concurso en turno libre afectadas por el proceso excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración (Disposición adicional sexta Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

“Primera. *Objeto de la convocatoria y normas generales.*

1.1. Objeto.

(.../...)

Dichas plazas corresponden al grupo AP (3 puestos de limpiador/a de instalaciones y dependencias, 2 puestos de subalterno dependencias turnos y 1 puesto de conserje instalaciones deportivas media jornada) de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su Disposición Transitoria Tercera (.../...).

Debe decir:

“Bases de convocatoria para la cobertura como personal laboral fijo de seis plazas de la categoría de limpiador/a (4 puestos de limpiador/a de instalaciones y dependencias, 1 puesto de subalterno dependencias turnos y 1 puesto de conserje instalaciones deportivas media jornada) por el sistema selectivo de concurso en turno libre afectadas por el proceso excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración (Disposición adicional sexta Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

“Primera. *Objeto de la convocatoria y normas generales.*

1.2. Objeto.

(.../...)

Dichas plazas corresponden al grupo AP (4 puestos de limpiador/a de instalaciones y dependencias, 1 puesto de subalterno dependencias turnos y 1 puesto de conserje instalaciones deportivas media jornada) de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su Disposición Transitoria Tercera (.../...)

Lo que se publica para general conocimiento.

Leganés, a 10 de enero de 2024.—La concejala-delegada de Hacienda y Recursos Humanos (Decreto número 6729/23, de 21 de junio), María del Pilar Estévez Sánchez.

(02/441/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**87****MAJADAHONDA**

## LICENCIAS

Por parte de Velabau Derm, S. L., se ha solicitado licencia para la actividad de centro médico dermatológico en la calle Puerto de los Leones, número 2, planta 2, puerta 3, de Majadahonda.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Majadahonda, a 16 de febrero de 2023.—La concejal-delegada de Urbanismo, Patrimonio, Mantenimiento de la Ciudad, Vivienda, Obras y Urbanizaciones, Vanesa Bravo Aznar.

(02/3.225/23)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**88****MECO**

LICENCIAS

Por el presente se expone al público la solicitud de Senia Stand, S. L., para actividad de “taller de serigrafía”, en calle La Venta, 2, edificio 8, nave 22, polígono Neinor Henares, de Meco, para que cuantos interesados hubiera, puedan conocer el expediente en las oficinas municipales, durante el plazo de 20 días naturales, a contar del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con plazo común para presentar reclamaciones y alegaciones contra el mismo.

En Meco, a 22 de diciembre de 2023.—El alcalde-presidente, Pedro Luis Sanz Carlavilla.

(02/21.531/23)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**89**
**NAVACERRADA**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno municipal en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2023, sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida, tratamiento y gestión de residuos sólidos urbanos. El texto íntegro de la modificación se hace público conforme a lo establecido en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley de Haciendas locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

La ordenanza fiscal pasará a denominarse “ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida, tratamiento y gestión de residuos sólidos urbanos”.

El artículo 2.1 de la misma pasará a tener la siguiente redacción: “Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida, tratamiento y gestión de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, y por la prestación del servicio público de vertido de residuos u otros elementos autorizados en el Punto Limpio Municipal”.

El artículo 8 de la ordenanza fiscal pasará a tener la siguiente redacción: “Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

	EUROS
<b>8.1) Viviendas:</b>	
Viviendas sin Jardín	55,20
Viviendas con jardín, con superficie hasta 500 m <sup>2</sup>	84,09
Viviendas con jardín, con superficie entre 501 y 1500 m <sup>2</sup>	161,11
Viviendas con jardín a partir de 1501 m <sup>2</sup>	253,77
<b>8.2) Puestos</b>	
Puesto en el mercadillo de frutas y verduras, por día	8,62
Resto de puestos, por día	2,25
<b>8.3) Establecimientos industriales o comerciales, ganaderos o profesionales</b>	
- En zona de población agrupada	
Bares o cafeterías	306,69
Restaurantes	492,69
Hoteles hasta 10 habitaciones	567,69
Hoteles entre 10 y 30 habitaciones	717,69
Hoteles de más de 30 habitaciones, por cada habitación adicional	15,00
Resto de establecimientos (excepto supermercados)	160,57
Supermercados	680,19
Despachos profesionales	37,19
- En zonas diseminadas	
Establecimientos aislados distantes menos de 1.000 metros de la población agrupada	510,09
Establecimientos aislados distantes más de 1.000 metros y menos de 2.000 metros de la población agrupada	781,08
Establecimientos aislados distantes más de 2.000 metros de la población agrupada	1.491,47

8.4) Servicio de recogida domiciliar de residuos especiales y/o volúmenes extraordinarios:

1. El servicio consistirá en la recogida domiciliar de residuos especiales (restos de poda y/o voluminosos) y/o de volúmenes extraordinarios, previa solicitud por escrito, en la que el interesado deberá comunicar la cantidad aproximada y tipo de residuo.

2. El Ayuntamiento comunicará al interesado la confirmación del día y hora de recogida.

3. El importe a abonar, correspondiente al transporte y gestión de los residuos, será de 75 euros por viaje realizado.

4. Cuando, no existiendo solicitud, por actuación o negligencia de los particulares el Ayuntamiento se vea obligado a prestar el servicio objeto de estas tasas por razones de salubridad e higiene, se abonará la cuota correspondiente sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador previsto en la ordenanza municipal sobre recogida de residuos sólidos urbanos.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La presente modificación de la ordenanza fiscal entrará en vigor el 1 de febrero de 2024. Para el año 2024 se establece como fecha de devengo de la tasa el 1 de febrero de 2024. Durante el ejercicio 2024 la tasa se exigirá según las normas aplicables a la entrada en vigor de esta modificación hasta que operen las previsiones contenidas en el artículo 8 de la misma y lo previsto en la disposición transitoria. En consecuencia, el importe de la tasa durante el ejercicio 2024 ascenderá a la suma de una doceava parte del importe de la tarifa previa a la modificación más once doceavas partes de la nueva tarifa aprobada”.

Contra el presente acuerdo y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Navacerrada, a 22 de enero de 2024.—El alcalde-presidente, Pablo Luis de Todos los Santos Jorge Herrero.

(03/1.088/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****90****OLMEDA DE LAS FUENTES****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobados por Decreto de esta Alcaldía, de 5 de enero de 2024, los pre-padrones de los tributos locales que se relacionan a continuación, se exponen al público por plazo de 15 días para presentación de las alegaciones o reclamaciones que se tengan por convenientes.

TRIBUTO	PERIODO DE COBRO
Tasa de Basura Ejercicio 2024	De 1 de febrero al 2 de abril 2024
Impuesto Vehículos Tracción Mecánica. Ejercicio 2024	De 1 de febrero al 2 de abril 2024
Precio Público Entrada Vehículos a Través de las Aceras Ejercicio 2024	De 1 de febrero al 2 de abril 2024

Según artículo 62.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, se procederá al cobro en período voluntario de los citados tributos, en cualquier oficina de la entidad bancaria colaboradora así como en el Ayuntamiento de Olmeda de las Fuentes en horario de lunes a viernes de 08:30 a 14:00 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, recargos que correspondan y, en su caso, costas de procedimiento.

Olmeda de las Fuentes, a 5 de enero de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Victoria Roldán Prieto.

(01/578/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**91****POZUELO DE ALARCÓN**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Al objeto de dar cumplimiento a las determinaciones del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se publica que la alcaldesa-presidenta, el 8 de enero de 2024, ha dictado decreto de modificación puntual del decreto de 21 de septiembre de 2023 de la estructura del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, cuya parte resolutive es la siguiente:

“Primero.—En el apartado 1.1.3. del epígrafe segundo, nombrar titular de la Concejalía de delegada de Zona Norte a D. Ignacio Santana Plaza.

Segundo.—En el apartado 3.1.4. del epígrafe segundo, cambiar la denominación de la Concejalía delegada así como su titular en los siguientes términos:

3.1.4. Concejalía delegada de Deportes y Fiestas

Titular: D.<sup>a</sup> Patricia María Peinado Toledo.

Tercero.—El apartado 3.1.6. del epígrafe segundo pasa a ser epígrafe 3.1.5.

Cuarto.—Lo contenido en el apartado quinto del decreto de la alcaldesa-presidenta de 21 de septiembre se aplicará también a las modificaciones de este decreto.

Quinto.—El presente decreto surtirá efectos desde el día de su firma, debiendo darse cuenta al Pleno, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID”.

Pozuelo de Alarcón, a 11 de enero de 2024.—El secretario general del Pleno, Gonzalo Cerrillo Cruz.

(03/603/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****92****POZUELO DE ALARCÓN****RÉGIMEN ECONÓMICO**

La Comisión Informativa Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en sesión ordinaria de 19 de enero de 2024, ha informado favorablemente la cuenta general de la Corporación –comprensiva de las del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos: Gerencia Municipal de Urbanismo y Patronato Municipal de Cultura– correspondiente al ejercicio económico 2022.

El referido acuerdo constituye un acto de trámite previsto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y durante el plazo de quince días, a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado este anuncio, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos, significando que el expediente se encuentra en la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento.

En Pozuelo de Alarcón, a 19 de enero de 2024.—El secretario general del Pleno, Gonzalo Cerrillo Cruz.

(03/1.041/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**93****SAN FERNANDO DE HENARES**

## OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto de la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Modernización, Seguridad, Emergencias y Tráfico número 2024DECR000087, de 19 de enero de 2024, se ha resuelto aprobar las lista definitiva de admitidos y excluidos, y nombramiento del Tribunal Calificador, para constitución de una Bolsa de Empleo temporal para la cobertura de Psicólogo/a Clínico/a Consistorial del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

El texto íntegro de este decreto será publicado en la página web del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, [www.ayto-sanfernando.com](http://www.ayto-sanfernando.com), y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, una vez se produzca la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

San Fernando de Henares, a 19 de enero de 2024.—El director de Recursos Humanos, José Antonio Carroza García.

(01/1.055/24)



## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE

94

## SAN MARTÍN DE LA VEGA

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Convocatoria de Subvenciones para el concurso de carnavales de 2024, aprobada en sesión de la Junta de Gobierno Local de la Corporación celebrada el día 17 de enero de 2024, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

BDNS (Identif.): 740373

Primero. *Beneficiarios.*—Podrán participar todas las personas inscritas, dentro del plazo establecido en el Artículo 4. Se deberá rellenar el Anexo 1 que se adjunta a las presentes bases.

Segundo. *Finalidad.*—El objeto principal de la subvención es la participación en el desfile de Carnaval organizado por el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, previsto para el día 10 de febrero de 2024, a las 17:30 horas.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Por su excepcionalidad y carácter específico, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se incluyen las bases reguladoras en la propia convocatoria, que se encuentran publicadas en el portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Martín de la Vega ( <https://sanmartindelavega.sedelectronica.es> ).

Cuarto. *Importe.*—El gasto total derivado de la concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria asciende a 1.550,00 euros que se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto del Ayuntamiento de San Martín de la Vega para el ejercicio 2024: 338.48005 Fiestas populares y festejos. A familias e Instituciones sin fines de lucro. Premios de Carnaval.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de inscripción será hasta el día 9 de febrero de 2024 a las 14:00 h en el Centro Cívico Cultural, calle Maestro Rodrigo, número 2, en horario de 9:00 a 20.00 h, comenzando una vez que se publiquen las presentes bases (anexo 1).

La participación en el concurso tiene como requisito imprescindible, que los participantes pasen por el escenario montando para tal fin.

La salida será a las 17:30 horas del Parque V Centenario con dirección hacia la plaza de la Constitución, donde se finalizara con una fiesta de disfraces y macrodiscoteca para el disfrute de todos los asistentes, donde se procederá a la entrega de premios.

San Martín de la Vega, 22 de enero de 2024.—El Alcalde, Rafael Martínez Pérez.

(03/1.105/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**95****SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Expediente número 159/2024.

Doña Blanca Martínez Muela, concejala-delegada Hacienda del excelentísimo Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, con la fecha que aparece en el expediente, ha dictado el siguiente decreto, por el que se resuelve:

De acuerdo con el informe-propuesta formulado, en fecha 10 de enero de 2024, por la Tesorería municipal, emitido el mismo al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartado 1.º de la vigente ordenanza general de recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público locales, y fianzas y depósitos del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, la cual fue modificada en sesión plenaria del pasado 27 de julio de 2021, siendo publicada su exposición al público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 238, de 6 de octubre de 2021, sin que se hayan presentado reclamaciones de clase alguna contra el acuerdo de aprobación inicial alcanzado, efectuándose por consiguiente la publicación íntegra de la modificación definitivamente aprobada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 329, de 2 de diciembre de 2021, y, en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas, como concejala-delegada de Hacienda, mediante decreto de Alcaldía número 2019-3773, de 7 de noviembre de 2019, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, y artículo 21.1.f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de la LRBRL, resuelvo:

Primero.—Aprobar el calendario fiscal de cobro de los tributos y otros ingresos de derecho público locales, y fianzas y depósitos del ejercicio 2024, siendo éste el siguiente:

*Calendario fiscal para el año 2024*

- 1.1. Padrones fiscales de cobro periódico, con plazo de pago 60 días naturales:
  - a) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: desde el día 1 de abril al 31 de mayo.
  - b) Tasa por la entrada de vehículos a través de aceras y vías públicas (vados): del 1 de abril al 31 de mayo.
  - c) Tasa por la ocupación Dehesa de La Mata: del 1 de abril al 31 de mayo.
  - d) Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales: del 1 de junio al 31 de julio.
  - e) Tasa por la inserción de anuncios en el Libro de Fiestas: del 1 de septiembre al 31 de octubre.
  - f) Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica: del 1 de octubre al 30 de noviembre.
  - g) Impuesto sobre actividades económicas: del 1 de noviembre al 31 de diciembre.

1.2. El padrón fiscal de cobro periódico correspondiente al impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, conforme determina la ordenanza fiscal que lo regula, los recibos del mismo serán expedidos para su cobro en base a dichos padrones en dos plazos, siendo éstos, de conformidad con el informe-propuesta de la Tesorería municipal, los siguientes: primer plazo, del 1 de mayo al 30 de junio, y segundo plazo, del 1 de septiembre al 31 de octubre.

1.3. Los padrones fiscales relativos a alquileres por viviendas municipales en carretera de Toledo, alquileres por viviendas municipales en calle Santa Catalina, alquileres por naves industriales, alquileres por plazas de aparcamiento y precio público por Escuela de Música, serán puestos al cobro con periodicidad mensual.

1.4. Los padrones correspondientes a las tasas por mercadillo de venta ambulante y mercado de abastos serán puestos al cobro con periodicidad trimestral, durante los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

1.5. El padrón fiscal de cobro periódico correspondiente a la tasa por recogida de basuras domiciliarias, conforme determina la ordenanza fiscal que lo regula, los recibos de la

misma serán expedidos para su cobro en base a dichos padrones en dos plazos, siendo éstos los siguientes: primer plazo, del 1 de mayo al 30 de junio, y segundo plazo, del 1 de noviembre al 31 de diciembre.

1.6. El sistema especial de pagos será puesto al cobro durante nueve mensualidades consecutivas, comenzando la primera de ellas en el mes de abril, concluyendo el noveno y último plazo en el mes de diciembre de cada anualidad.

1.7. Los recibos del resto de impuestos y tasas municipales, se expedirán previa solicitud del interesado, concediéndoles el período de pago en vía voluntaria establecido en la legislación vigente.

2. Previa solicitud de los interesados, podrá solicitarse la domiciliación bancaria para el pago de los recibos descritos en los apartados 1.1 a 1.6, cantidad que se hará efectiva el día diez del segundo mes del plazo de pago voluntario mediante cargo en la misma cuenta bancaria que se hubiera señalado, con las excepciones establecidas en el artículo 11 de la ordenanza reguladora de recaudación de tributos, estableciéndose que para el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, el plazo de abono de los recibos domiciliados serán los días 30 de mayo y 30 de octubre, así como la excepción prevista en el padrón fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, que la fecha de cargo en cuenta de los adeudos domiciliados será la del 25 de abril. En los padrones fiscales cuyo plazo de pago en período voluntario sea comprensible de 30 días naturales, la fecha de cargo en cuenta de los recibos domiciliados será igualmente el día diez de la mensualidad en curso del plazo de pago voluntario.

Segundo.—Las cuotas y demás elementos tributarios, en cuanto no constituyen altas en los respectivos registros, sino que hacen referencia a un hecho imponible ya notificado individualmente al sujeto pasivo, serán notificadas colectivamente, al amparo de lo previsto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

Tercero.—A tal efecto, los padrones o matrículas de los tributos de notificación colectiva, una vez aprobados, se expondrán al público durante el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La exposición al público se realizará en el lugar indicado en el anuncio de exposición en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sus datos solo se facilitarán al obligado tributario o su representante en aplicación del deber de confidencialidad. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Contra la exposición pública de los padrones y matrículas y las liquidaciones en ellos incorporadas, se podrá interponer ante el concejal de Hacienda, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública del padrón o matrícula, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. *Anuncio de cobranza.*—De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y al artículo 6 de la ordenanza fiscal general de recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público locales, y fianzas y depósitos del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que el cobro de las deudas periódicas de notificación colectiva que se gestionan mediante padrones o matrículas en el año 2024, se realizará conforme los siguientes:

Plazos de ingreso:

Los plazos de ingreso en período voluntario para los tributos periódicos de notificación colectiva gestionados por padrón son los fijados en el calendario fiscal para el ejercicio 2024.

Modalidad de cobro:

La recaudación de los recibos no domiciliados emitidos en el sistema bancario de Norma 60 modalidad 1, de los impuestos y tasas municipales de cobro periódico de notificación colectiva gestionados por padrón, se realizará a través de las siguientes entidades financieras colaboradoras: “Banco Santander”, “Caixabank”, “Banco Bilbao Vizcaya Argentina”, “Banco Sabadell” y “Eurocaja Rural S.C.C.”.

La recaudación de las liquidaciones tributarias de ingresos de derecho público emitidos en la modalidad de no domiciliado Norma 60 modalidad 2, se realizará en las entidades Ban-

carias siguientes: “Banco Santander”, “Caixabank”, “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”, “Banco Sabadell” y “Eurocaja Rural S.C.C.”.

La recaudación en período voluntario de las sanciones derivadas de expedientes sancionadores de cualquier naturaleza, se realizará en las entidades bancarias colaboradoras “Banco Santander”, “Caixabank”, “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”, “Banco Sabadell” y “Eurocaja Rural S.C.C.”, en recibos emitidos en la modalidad 2 de la Norma 60.

La recaudación de los ingresos derivados de deudas incursas en período ejecutivo de cualquier naturaleza, se realizará en la entidad colaboradora “Banco Santander”, en recibos emitidos en la modalidad 2 de la Norma 60.

Los fraccionamientos de pago de deudas en período voluntario, su pago se llevará a cabo mediante domiciliación bancaria, los días 5 de cada mensualidad.

Los fraccionamientos de pago de deudas incursas en período ejecutivo, su pago se llevará a cabo mediante domiciliación bancaria los días 5 de cada mensualidad y los días 20, en el caso de recibo no domiciliado, en la entidad bancaria “Banco Santander”, en recibos emitidos en la modalidad 2 de la Norma 60.

#### Medios de pago:

Los medios de pago a utilizar para la atención de la deuda que figure en el documento facilitado a tal efecto, se indican a continuación:

- a) Transferencia bancaria.
- b) Domiciliación bancaria.
- c) Recibo normalizado en formato no domiciliado en la modalidad 2 de la Norma 60.
- d) Tarjeta bancaria (TPV) en las oficinas de Rentas y Exacciones Municipal.
- e) Pasarela de pagos municipal, con tarjeta bancaria en TPV virtual.
- e) Excepcionalmente, se admitirá el metálico como forma de cobro.

El horario de caja en la Tesorería municipal será de 9 a 12, de lunes a viernes, considerando los sábados y festivos inhábiles.

#### Lugares, días y horas de ingreso:

Los pagos a través de entidades financieras colaboradoras se realizarán en las oficinas bancarias de dichas entidades, en los días y horarios de apertura al público que así tengan establecidos.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario sin hacerse efectivo el pago, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que se produzcan.

Quinto.—Contra la resolución aprobatoria de los padrones y de las liquidaciones tributarias podrá interponerse, con carácter previo a la vía contencioso administrativa, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del período de exposición pública del padrón. Contra la resolución del recurso de reposición no cabrá de nuevo dicho recurso.

Transcurrido un mes desde la interposición de este recurso sin que se notifique su resolución, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de seis meses, contados desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexto.—Del presente decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Séptimo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el Portal de Transparencia.

Así lo manda y firma la señora concejal-delegada de Hacienda, doña Blanca Martínez Muela, en fecha de su firma electrónica, en San Martín de Valdeiglesias.

Transcrita al libro de resoluciones con el alcance de lo dispuesto en el artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de abril, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.—El secretario, Jesús Espinosa Galán.

San Martín de Valdeiglesias, a 10 de enero de 2024.—La concejala-delegada de Hacienda, Blanca Martínez Muela.

(01/623/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**96**

#### TORRELODONES

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 14 de diciembre de 2023, se adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2024 que contiene los estados de gastos e ingresos y las bases de ejecución del presupuesto y sus anexos; habiéndose efectuado anuncio provisional en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 300, de fecha 18 de diciembre de 2023; por lo que al no haberse presentado reclamaciones se eleva automáticamente a definitivo, lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.3 en relación con el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a su publicación, resumido por capítulos, así como la plantilla de personal para dicho ejercicio:

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	OPERACIONES CORRIENTES	IMPORTE
	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
1	Impuestos directos.	15.015.500,00 €
2	Impuestos indirectos.	1.605.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	4.730.990,00 €
4	Transferencias corrientes.	7.867.000,00 €
5	Ingresos patrimoniales.	919.000,00 €
	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Enajenación de inversiones reales.	0,00 €
7	Transferencias de capital.	5.531.000,00 €
	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	Activos financieros.	153.000,00 €
9	Pasivos financieros.	1.838.000,00 €
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>37.659.490,00 €</b>

PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPÍTULO	OPERACIONES CORRIENTES	IMPORTE
	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
1	Gastos de personal	13.745.800,00 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	14.026.240,00 €
3	Gastos financieros	0,00 €
4	Transferencias corrientes	2.065.650,00 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00 €
	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Inversiones reales	7.163.300,00 €
7	Transferencias de capital	500.000,00 €
	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	Activos financieros	158.500,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>37.659.490,00 €</b>

## PLANTILLA DE PERSONAL 2024

PERSONAL FUNCIONARIO		
<b>A)=FUNCIONARIOS CON HABILITACION ESTATAL:</b>	<b>SUBGRUPO</b>	<b>Nº DE PLAZAS</b>
SECRETARIO	A1	1
INTERVENTORA	A1	1
TESORERO	A1	1
VICESECRETARIO	A1	1
<b>SUMA APARTADO A</b>		<b>4</b>
<b>B) =FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION LOCAL</b>		
B1. Escala de Administración General:		
<b>B2.1 Subescala de:</b>	<b>SUBGRUPO</b>	<b>Nº DE PLAZAS</b>
B1.1.1 Técnico	A2	1
B1.1.2 Administrativos:	C1	27
B1.1.3 Auxiliares:	C2	31
B1.1.4 Subaltemos:	E	1
<b>SUMA SUB-APARTADO B1</b>		<b>60</b>
B2.-Escala de Administración Especial:		
<b>B2.1 Subescala de Técnicos:</b>	<b>SUBGRUPO</b>	<b>Nº DE PLAZAS</b>
B2.1.1 Clase Superior:	A1	3
B2.1.2 Clase Media:	A2	9
B2.1.3 Clase auxiliar:	C1	3
<b>SUMA SUB-APARTADO B2.1</b>		<b>15</b>
B2.2 Subescala de Servicios Especiales		
<b>B2.2.1 Policía Local</b>	<b>SUBGRUPO</b>	<b>Nº DE PLAZAS</b>
B2.2.1.1- Subinspector	A2	2
B2.2.1.2- Oficial de Policía Local	C1	8
B2.2.1.4.- Policía Local	C1	37
<b>SUMA SUB-APARTADO B2.2.1</b>		<b>47</b>
<b>B2.2.2 Cometidos Especiales</b>		
B2.2.2.1 Bibliotecario	A2	1
B2.2.2.2 Técnico Auxiliar de Biblioteca	C1	4
B2.2.2.3 Técnico de Protección Civil	C1	1
B2.2.2.4 Educador de Familia	C1	1
<b>SUMA SUB-APARTADO B2.2.2</b>		<b>7</b>
<b>SUMA SUB-APARTADO B2.2</b>		<b>62</b>
B2.3.- Personal de Oficios	<b>SUBGRUPO</b>	<b>Nº DE PLAZAS</b>
B2.3.1.- Capataz	E	1
<b>SUMA SUB-APARTADO B2.3</b>		<b>1</b>
<b>SUMA SUB-APARTADO B2</b>		<b>70</b>
<b>SUMA APARTADO B</b>		<b>130</b>
<b>C)=PERSONAL LABORAL</b>	<b>GRUPO COT.</b>	<b>Nº DE PLAZAS</b>
C1.- Personal con nivel de titulación: Superior	1	26
C2.- Personal con nivel de titulación: Media	2	15
C3.- Personal con nivel de titulación: Bach.Superior o FPII	3/5	36
C4.- Personal con nivel de titulación: Grad. Escolar o FPI	6/7	20
C5.- Personal con nivel de titulación: Certif. Escolaridad	8/10	28
<b>SUMA APARTADO C</b>		<b>125</b>
<b>D)=PERSONAL EVENTUAL</b>	<b>CATEGORIA</b>	<b>Nº DE PLAZAS</b>
D.1 Jefe de Gabinete	1	1
D.2 Jefe de Prensa	1	1
D.3 Jefe Jurídico	1	1
D.3 Adjunto a Gabinete	2	2
D.4 Asesor	3	2
<b>SUMA APARTADO D</b>		<b>7</b>

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrelodones, a 11 de enero de 2024.—La concejal-delegada de Régimen Interior, María Concepción Pastor de Pablo.

(03/591/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****97****VALDEAVERO**

## URBANISMO

Por resolución de Alcaldía número 447, de 17 de noviembre de 2023, se acordó la modificación de los estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Finca “La Cardosa”, del municipio de Valdeavero (Madrid).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El expediente se encuentra en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://valdeavero.sedelectronica.es/info.0>

En Valdeavero, a 22 de diciembre de 2023.—La alcaldesa-presidenta, María Luisa Castro Sancho.

(02/21.546/23)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**98**
**VILLALBILLA**

## OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de 19 de enero de 2024, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2024.

## TURNO LIBRE

**PERSONAL FUNCIONARIO**

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
C	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	3	POLICÍA LOCAL

## Personal laboral

CATEGORÍA LABORAL	ESPECIALIDAD	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
GRUPO 3	BIBLIOTECA	1	AUXILIAR DE BIBLIOTECA A TIEMPO PARCIAL

## PROMOCIÓN INTERNA

**FUNCIONARIOS DE CARRERA**

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
A	A1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
C	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	1	OFICIAL DE POLICÍA

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados de que contra dicha resolución podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo con sede en Madrid, en el plazo de dos meses.

En Villalbilla, a 19 de enero de 2024.—El Secretario General, Alfredo Carrero Santamaría.

(03/1.059/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**99****VILLANUEVA DEL PARDILLO**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo ha dictado resolución el día 11 enero 2024, del siguiente literal:

*“Decreto de Alcaldía de delegación por ausencia*

Don Eduardo Fernández Navarro, alcalde-presidente.  
Dado en Villanueva del Pardillo, a 11 de enero de 2024.

Considerando que corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

Considerando que me ausentaré del municipio:

- Desde las 8:30 horas del día 11 enero 2024 hasta las 00:00 horas del día 13 enero 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero.—Delegar en doña Sonia Cirvián Sánchez, primer teniente de alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el período comprendido:

- Desde las 8:30 horas del día 11 enero 2024 hasta las 00:00 horas del día 13 enero 2024.

Segundo.—La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.—El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.—La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto.—La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto.—En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Cumplase”.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva del Pardillo, a 11 de enero de 2024.—El alcalde, Eduardo Fernández Navarro.

(03/577/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****100****VILLAVICIOSA DE ODÓN****PERSONAL**

Una vez transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, ha quedado elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, celebrada el 27 de noviembre de 2023, en el siguiente sentido:

Creación de una (1) plaza de personal funcionario, escala de Administración Especial, subescala técnica, clase técnico superior, grupo A, subgrupo A1, a adscribir al área de Medio Ambiente y creación de una (1) plaza de personal funcionario, escala de Administración General, subescala técnica, clase técnico superior, grupo A, subgrupo A1, a adscribir al área de contratación.

Quedando como sigue:

ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACION	PLAZAS	SUBGRUPO	CLASE
ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR ADMON. ESPECIAL	11	A1	T. SUPERIOR
ADMON. GENERAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR ADMON. GENERAL	13	A1	T. SUPERIOR

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra el acuerdo de aprobación definitiva podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

En Villaviciosa de Odón, a 11 de enero de 2024.—El alcalde-presidente, Juan Pedro Izquierdo Casquero.

(03/611/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### 101 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES SIERRA OESTE

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Se hace público que ha resultado definitivamente aprobada, al no haberse presentado reclamaciones durante el período de información pública, la modificación del “texto refundido de la ordenanza reguladora de las prestaciones económicas (ayudas de emergencia social) de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste”, inicialmente aprobada por la Junta de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2023.

El texto del acuerdo de la modificación aprobada es el siguiente:

1. Suprimir en el apartado d) del artículo 6 la expresión “(valorar si esto puede dejarse así)”.

2. Suprimir en el último párrafo del apartado primero del anexo I la expresión: “Los trabajadores sociales prefieren que el tope sea tres veces el IPREM”.

3. Incorporar al principio del anexo I el siguiente texto:

“1. Situación económica: Se tendrá en cuenta la renta per cápita de la unidad familiar, que se obtiene dividiendo los ingresos netos de la unidad familiar por el número de miembros de la misma, a estos efectos:

- a) Ingresos netos mensuales de la unidad familiar: son la totalidad de salarios, pensiones, prestaciones, subsidios y cualquier otro ingreso mensual computable a la unidad familiar, a los que se deducen los gastos mensuales de vivienda, alquiler o hipoteca, y los gastos correspondientes, si fuera el caso, a pensiones por alimentos, siempre y cuando se acredite el abono de dichos gastos.
- b) El número de miembros de la unidad familiar, a efectos del cálculo de la renta mensual per cápita, si la persona solicitante de la ayuda vive sola se dividirá por 1,5, si la unidad familiar está formada por más de un miembro se dividirá por el número de miembros”.

En San Lorenzo de El Escorial, a 11 de enero de 2024.—La presidenta de la Mancomunidad, Carlota López Esteban.

(03/607/24)

